



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

---

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

[•]

PLIEGO

**PARTE GENERAL**

## CONTENIDO

1			
2			
3	1	DEFINICIONES .....	13
4	1.1	Definiciones .....	13
5	1.1.1	Acta de Cálculo de la Retribución.....	13
6	1.1.2	Acta de Entrega de la Infraestructura .....	13
7	1.1.3	Acta de Finalización de Ejecución.....	13
8	1.1.4	Acta de Inicio de Ejecución o Acta de Inicio.....	14
9	1.1.5	Acta de Liquidación del Contrato.....	14
10	1.1.6	Acta de Reversión.....	14
11	1.1.7	Acta de Terminación de la Intervención .....	14
12	1.1.8	Acta de Terminación Parcial de Intervención.....	14
13	1.1.9	Actividades Previas .....	14
14	1.1.10	Acuerdo de garantía .....	14
15	1.1.11	Acuerdo de permanencia .....	14
16	1.1.12	Aeropuertos o Los Aeropuertos .....	15
17	1.1.13	Amigable componedor .....	15
18	1.1.14	ANI o Agencia.....	15
19	1.1.15	Apéndices .....	15
20	1.1.16	Aportes del Presupuesto General de la Nación.....	15
21	1.1.17	Autoridad Ambiental .....	15
22	1.1.18	Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control .....	16
23	1.1.19	Autoridad Estatal.....	16
24	1.1.20	Avalúo Comercial Corporativo .....	16
25	1.1.21	Beneficiario Real.....	16
26	1.1.22	Bienes de los Aeropuertos .....	17
27	1.1.23	Cambio Tributario.....	17
28	1.1.24	Cesionario Especial.....	17
29	1.1.25	Cierre Financiero.....	17
30	1.1.26	Cláusula penal.....	17
31	1.1.27	Comisión de Éxito.....	17
32	1.1.28	Comisión Fiduciaria.....	17
33	1.1.29	Comité Fiduciario .....	17

1	1.1.30	Compensación Especial.....	18
2	1.1.31	Compensaciones Ambientales.....	18
3	1.1.32	Compensaciones Socioeconómicas .....	18
4	1.1.33	Concedente .....	18
5	1.1.34	Concesionario .....	18
6	1.1.35	Contratista EPC .....	18
7	1.1.36	Contratistas .....	19
8	1.1.37	Contrato de Fiducia Mercantil.....	19
9	1.1.38	Contrato de Interventoría.....	19
10	1.1.39	Contrato de Operación y Mantenimiento.....	19
11	1.1.40	Contrato EPC.....	19
12	1.1.41	Contrato de Concesión o Contrato.....	19
13	1.1.42	Contratos de los Aeropuertos.....	19
14	1.1.43	Convenio Interadministrativo .....	19
15	1.1.44	Cuenta ANI .....	20
16	1.1.45	Cuenta Proyecto.....	20
17	1.1.46	Deducciones .....	20
18	1.1.47	Descuentos.....	20
19	1.1.48	Día .....	20
20	1.1.49	Día Hábil.....	20
21	1.1.50	Director del Proyecto.....	20
22	1.1.51	Dólares o US\$.....	21
23	1.1.52	DTF.....	21
24	1.1.53	Especificaciones Técnicas .....	21
25	1.1.54	Estándar de Calidad.....	21
26	1.1.55	Estructura Tarifaria.....	21
27	1.1.56	Estudios de Detalle .....	21
28	1.1.57	Estudio de Impacto Ambiental.....	21
29	1.1.58	Etapas de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación	
30		Comercial, Adecuación y Modernización .....	22
31	1.1.59	Etapas de Reversión.....	22
32	1.1.60	Evento Eximente de Responsabilidad.....	22
33	1.1.61	Fecha de Perfeccionamiento:.....	22

1	1.1.62	Fiduciaria.....	22
2	1.1.63	Fondo de Capital Privado .....	23
3	1.1.64	Fondo de Contingencias.....	23
4	1.1.65	Fuerza Mayor Ambiental.....	23
5	1.1.66	Fuerza Mayor o Caso Fortuito .....	23
6	1.1.67	Fuerza Mayor Predial .....	23
7	1.1.68	Fuerza Mayor por Redes.....	23
8	1.1.69	Garantía de Seriedad de la Propuesta .....	23
9	1.1.70	Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales	23
10	1.1.71	Gestión Predial .....	23
11	1.1.72	Gestión Social y Ambiental .....	24
12	1.1.73	Giros de Equity .....	24
13	1.1.74	IATA.....	24
14	1.1.75	Indicadores o Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones , o	
15		Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible .....	24
16	1.1.76	Índice de Precios al Consumidor o IPC .....	24
17	1.1.77	Información Financiera.....	24
18	1.1.78	Informe de Interventoría .....	25
19	1.1.79	Infraestructura Aeroportuaria Disponible.....	25
20	1.1.80	Ingresos No Regulados.....	25
21	1.1.81	Ingresos Regulados.....	25
22	1.1.82	Intervenciones o Intervenciones Mínimas .....	25
23	1.1.83	Intervenciones Complementarias.....	25
24	1.1.84	Intervenciones Obligatorias.....	26
25	1.1.85	Intervenciones Voluntarias .....	26
26	1.1.86	Interventoría o Interventor .....	26
27	1.1.87	Inventario de Activos de la Concesión .....	26
28	1.1.88	Lado Aire.....	26
29	1.1.89	Lado Tierra .....	27
30	1.1.90	Ley Aplicable.....	27
31	1.1.91	Licencia Ambiental .....	27
32	1.1.92	Licencias y Permisos .....	27
33	1.1.93	Líder .....	27

1	1.1.94	Mantenimiento u Obras de Mantenimiento .....	27
2	1.1.95	Manual de Aeródromo.....	27
3	1.1.96	Memoria Técnica .....	28
4	1.1.97	Mes.....	28
5	1.1.98	Mes de Referencia .....	28
6	1.1.99	Multas .....	28
7	1.1.100	Nivel de Servicio .....	28
8	1.1.101	Notificación.....	28
9	1.1.102	Notificación Derecho de Toma.....	28
10	1.1.103	Notificación Para Toma.....	28
11	1.1.104	OACI.....	29
12	1.1.105	Oferta u Oferta del Concesionario.....	29
13	1.1.106	Otras Intervenciones.....	29
14	1.1.107	Parte o Partes.....	29
15	1.1.108	Patrimonio Autónomo.....	29
16	1.1.109	Patrimonio Autónomo-Deuda .....	29
17	1.1.110	Pesos o COP\$.....	29
18	1.1.111	Plan de Adquisición de Predios .....	29
19	1.1.112	Plan de Compensaciones Socioeconómicas .....	30
20	1.1.113	Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Social.....	30
21	1.1.114	Plan de Obras .....	30
22	1.1.115	Plan de Reasentamientos .....	30
23	1.1.116	Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización o Plan de	
24		Intervención .....	30
25	1.1.117	Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones.....	31
26	1.1.118	Plazo de Cura para Multas .....	31
27	1.1.119	Plazo del Contrato.....	31
28	1.1.120	Plazo Máximo.....	31
29	1.1.121	Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.....	31
30	1.1.122	Plazo Mínimo .....	31
31	1.1.123	Predio.....	31
32	1.1.124	Predios faltantes .....	31
33	1.1.125	Prestamistas.....	32

1	1.1.126	Proceso de Selección.....	32
2	1.1.127	Proyecto .....	32
3	1.1.128	RAC.....	32
4	1.1.129	Recursos de Deuda .....	32
5	1.1.130	Recursos de Patrimonio.....	32
6	1.1.131	Redes.....	33
7	1.1.132	Redes Mayores .....	33
8	1.1.133	Redes Menores .....	33
9	1.1.134	Requisito Habilitante .....	33
10	1.1.135	Retribución .....	33
11	1.1.136	Seguridad (Security) .....	34
12	1.1.137	Seguridad Operacional / Aérea (Safety) .....	34
13	1.1.138	Servicios Asociados a Ingresos Regulados .....	34
14	1.1.139	Servicios No Asociados a Ingresos Regulados .....	34
15	1.1.140	Subcuenta MASC.....	34
16	1.1.141	Subcuenta Compensaciones Ambientales .....	34
17	1.1.142	Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las	
18		Intervenciones.....	34
19	1.1.143	Subcuenta Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura	
20		Aeroportuaria Disponible .....	34
21	1.1.144	Subcuenta de Ingresos No Regulados .....	34
22	1.1.145	Subcuenta de Ingresos Regulados .....	35
23	1.1.146	Subcuenta de Soporte Contractual .....	35
24	1.1.147	Subcuenta Excedentes ANI.....	35
25	1.1.148	Subcuenta Interventoría y Supervisión.....	35
26	1.1.149	Subcuenta Obras Menores .....	35
27	1.1.150	Subcuenta Predios .....	35
28	1.1.151	Subcuenta Promoción del Proyecto .....	35
29	1.1.152	Subcuenta Redes Mayores .....	35
30	1.1.153	Subcuenta Redes Menores.....	35
31	1.1.154	Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación .....	36
32	1.1.155	Supervisión o Supervisor .....	36
33	1.1.156	Terminación Anticipada del Contrato o Terminación Anticipada ..	36

1	1.1.157	Tribunal de Arbitramento.....	36
2	1.1.158	Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil o Aerocivil .....	36
3	1.1.159	Valor del Contrato.....	36
4	1.1.160	Valor Estimado de Compensaciones Ambientales .....	36
5	1.1.161	Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socio Económicas .	37
6	1.1.162	Valor Estimado de Redes Mayores .....	37
7	1.1.163	Valor Estimado de Redes Menores.....	37
8	1.1.164	Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE.....	37
9	1.1.165	Valor Presente de los Ingresos Generados - VPIGn.....	37
10	1.1.166	Variación NIIF.....	37
11	1.2	Declaraciones y Garantías de las Partes.....	38
12	2	ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.....	43
13	2.1	Objeto.....	43
14	2.2	Actividades expresamente excluidas de la Concesión .....	43
15	2.3	Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato. ....	44
16	2.4	Valor del Contrato .....	45
17	2.5	Plazo del Contrato.....	45
18	2.6	Etapas del Contrato.....	48
19	3	ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.....	50
20	3.1	Retribución del Concesionario. ....	50
21	3.1.1	Forma de pago .....	51
22	3.1.2	Deducciones .....	51
23	3.2	Servicios no Asociados a Ingresos Regulados .....	51
24	3.3	Obligación de Financiación.....	52
25	3.4	Cierre Financiero .....	52
26	3.5	Registro de los Prestamistas .....	55
27	3.6	Desarrollo de Estructuras Financieras.....	56
28	3.7	Toma de Posesión de los Prestamistas.....	56
29	3.8	Giros de Equity .....	62
30	3.9	Descuentos .....	63
31	3.10	Intereses Remuneratorios y de Mora .....	63
32	3.11	Cambio Tributario.....	64

1	4	EL PATRIMONIO AUTÓNOMO .....	67
2	4.1	Cuentas y Subcuentas.....	68
3	4.2	Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato	
4		de Fiducia Mercantil.....	69
5	5	ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,	
6		EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN .....	73
7	5.1	Actividades Previas.....	73
8	5.2	Actividades para la Ejecución de los Planes de Intervenciones,	
9		Adecuación y Modernización.....	80
10	5.2.1	Requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la	
11		Ejecución de los Planes de Intervenciones, Adecuación y	
12		Modernización. ....	81
13	5.2.2	Efectos del Retraso del Plan de Obras.....	81
14	5.2.3	Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo.....	82
15	5.2.4	Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario. ....	83
16	5.2.5	Disponibilidad de la Infraestructura para su Uso.....	83
17	5.2.6	Especificaciones técnicas y calidad de las Intervenciones.	84
18	5.2.7	Modificación de las Especificaciones Técnicas.....	85
19	5.2.8	Fuentes de materiales.....	87
20	5.2.9	Pruebas y ensayos.....	88
21	5.2.10	Ubicación de equipos.....	88
22	5.2.11	Memoria Técnica. ....	88
23	5.2.12	Procedimiento de verificación. ....	89
24	5.2.13	Plan de Obras.....	91
25	5.2.14	Otras Intervenciones durante la Etapa de administración,	
26		operación, explotación comercial, adecuación, modernización y	
27		mantenimiento .....	92
28	5.3	Actividades de Operación y Mantenimiento.....	93
29	5.3.1	Mantenimiento de las Intervenciones.....	94
30	5.3.2	Indicadores.....	94
31	5.3.3	Plan Operativo y Plan de Mantenimiento.....	94
32	5.3.4	Alcance de las Intervenciones para el Mantenimiento....	94
33	6	CONTRATO EPC y CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO..	96



1	6.1	Generalidades.....	96
2	6.2	Contratistas.....	96
3	6.3	Certificación y Verificación.....	97
4	7	ESTUDIOS DE DETALLE.....	99
5	7.1	Presentación de los Estudios de Detalle.....	99
6	7.2	Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños.....	99
7	7.3	Revisión de los Estudios.....	100
8	8	GESTIÓN PREDIAL.....	101
9	8.1	Generalidades de la Gestión Predial.....	101
10	8.2	Recursos para la adquisición de predios y Compensaciones	
11		Socioeconómicas: .....	101
12	8.3	Disposiciones Especiales para el Procedimiento de Adquisición	
13		Predial:.....	102
14	8.4	Fuerza Mayor en la adquisición predial.....	102
15	8.5	Responsabilidad del Concesionario en la Gestión Predial.....	103
16	9	GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.....	104
17	9.1	Gestión Social y Ambiental.....	104
18	10	REDES.....	109
19	10.1	Generalidades.....	109
20	10.2	Recursos para el traslado o protección de Redes.....	109
21	10.3	Fuerza Mayor por Redes:.....	110
22	11	ACTIVIDADES PERMANENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	
23		CONTRATO.....	112
24	11.1	Servicio de extinción de incendios.....	112
25	11.2	Prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos.....	112
26	11.3	Autoridades de seguridad de los Aeropuertos.....	114
27	11.4	Peligro aviario y Fauna.....	114
28	11.5	Aspectos ambientales.....	115
29	11.6	Prestación de servicios públicos domiciliarios.....	116
30	11.7	Materiales y ejecución.....	116
31	11.8	Contratos de arrendamiento.....	117
32	11.9	Otras Obligaciones del Concesionario.....	118

1	11.10 Principales Obligaciones del Concedente.....	129
2	12 SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO.....	132
3	12.1 Multas.....	132
4	12.2 Plazo de Cura para Multas y Pago de las Multas.....	132
5	12.3 Procedimiento para la imposición de Multas.....	133
6	12.4 Actualización de las Multas.....	133
7	12.5 Cláusula Penal.....	133
8	13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.....	135
9	13.1 Caducidad.....	135
10	13.2 Terminación unilateral.....	136
11	13.3 Otras cláusulas excepcionales al derecho común.....	136
12	14 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS Y	
13	NORMAS COMUNES.....	138
14	14.1 Garantías como Requisito de Inicio del Contrato.....	138
15	14.2 Clases de Garantías.....	138
16	14.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías.....	138
17	14.4 Aprobación de las Garantías.....	141
18	14.5 División de las Garantías.....	142
19	14.6 Actualización de los valores de las garantías.....	142
20	15 ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	143
21	15.1 Ecuación Contractual.....	143
22	15.2 Riesgos asignados al Concesionario.....	144
23	15.3 Riesgos de la ANI.....	147
24	15.4 Compensación Tarifaria.....	149
25	16 TERMINACIÓN PARCIA DE INTERVENCIÓN, EVENTOS EXIMENTE	
26	DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES.....	151
27	16.1 Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de	
28	Responsabilidad o por razones imputables a la ANI.....	151
29	16.2 Evento Eximente de Responsabilidad.....	153
30	16.3 Indemnidad.....	157
31	16.4 Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.....	158
32	17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	159

1	17.1	Amigable Componedor.....	159
2	17.2	Arbitraje Nacional.....	163
3	17.3	Arbitraje Internacional.....	165
4	17.4	Continuidad en la Ejecución.....	166
5	18	ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	167
6	18.1	Personal del Concesionario.....	167
7	18.2	Seguridad e Higiene Industrial.....	167
8	18.3	Relación entre las Partes.....	168
9	18.4	Contratación de personal calificado y no calificado.....	168
10	19	ETAPA DE REVERSIÓN.....	169
11	20	TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	172
12	20.1	Ocurrencia.....	172
13	20.2	Causales de Terminación Anticipada del Contrato.....	172
14	20.3	Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación	
15		Anticipada por causas imputables al Concesionario.....	172
16	21	VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS ESPERADOS Y GENERADOS	
17		174	
18	21.1	Valor Presente de los Ingresos Esperados.....	174
19	21.2	Valor Presente de los Ingresos Generados.....	174
20	22	ETAPA DE LIQUIDACIÓN.....	175
21	22.1	Término.....	175
22	22.2	Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación.....	175
23	22.3	Fórmulas de Liquidación del Contrato.....	177
24	22.4	Pago de las sumas por concepto de Liquidación.....	182
25	22.5	Pagos en caso de conflicto.....	183
26	23	VARIOS.....	184
27	23.1	Obras Menores no Previstas, solicitadas por Autoridades	
28		Gubernamentales o por comunidades.....	184
29	23.2	Intervenciones Complementarias.....	185
30	23.3	Intervenciones Voluntarias.....	186
31	23.4	Subcontrato.....	187
32	23.5	Cesión.....	187

1	23.6	Renuncia a la reclamación diplomática .....	189
2	23.7	Inhabilidades e incompatibilidades.....	189
3	23.8	Idioma del Contrato.....	189
4	23.9	Impuestos del Contrato.....	189
5	23.10	Modificación del Contrato.....	189
6	23.11	Subsistencia de Obligaciones.....	190
7	23.12	No renuncia a derechos.....	190
8	23.13	Ajustes por Solicitud del Interventor .....	190
9	23.14	Prelación de Documentos .....	190
10	23.15	Información Financiera.....	191
11	23.16	Directrices Ambientales y Sociales.....	191
12	23.17	Notificaciones.....	191
13	23.18	Información Estadística.....	191
14	23.19	Manejo de Información.....	191
15	23.20	Disposición Final .....	191

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

1 **1 DEFINICIONES**

2  
3 **1.1 Definiciones**

4  
5 Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera  
6 o se definan de manera particular en otro aparte de este contrato (incluidos sus  
7 Apéndices y Anexos), los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén  
8 utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos  
9 según se indica a continuación.

10  
11 Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de  
12 conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la  
13 intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las  
14 palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este  
15 Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia  
16 respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el  
17 uso general de las mismas.

18  
19 **1.1.1 Acta de Cálculo de la Retribución**

20 Es el documento que suscribirán el Interventor y el Concesionario en donde se  
21 consignarán las bases del cálculo de la Retribución del Concesionario y los resultados  
22 de dicho cálculo, en los términos del Apéndice 1 - Parte Especial. Cuando se cause la  
23 Compensación Especial, deberá suscribirse un acta con el mismo contenido y para los  
24 mismos fines que el Acta de Cálculo de la Retribución, aclarando en su texto que se  
25 trata del cálculo de la Compensación Especial.

26  
27 **1.1.2 Acta de Entrega de la Infraestructura**

28 Es el documento que se suscribirá entre la ANI, la Aerocivil, el Interventor y el  
29 Concesionario en la cual se da cuenta de la entrega material de los Aeropuertos, de  
30 parte de la ANI y a favor del Concesionario. La obligación de la ANI se limitará a la  
31 entrega de la infraestructura aeroportuaria disponible y las obras existentes en el  
32 estado en que se encuentren de conformidad con las condiciones previstas en este  
33 Contrato en particular en el numeral 5.1. b) (vi) y en ningún caso implica la obligación  
34 por parte de la ANI de entregar la infraestructura asociada con las actividades  
35 señaladas en el numeral 2.2. (Actividades expresamente excluidas de la Concesión) del  
36 presente Contrato. En esta acta no se podrá incluir ningún tipo de reserva,  
37 condicionamiento, objeción u observación relacionada con el estado de la  
38 infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el  
39 estado en que se encuentre.

40  
41 **1.1.3 Acta de Finalización de Ejecución**

42 Es el documento que será suscrito por el Concedente, el Interventor y el Concesionario  
43 en el cual se da cuenta de que ha transcurrido el término de ejecución de la Etapa de  
44 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
45 modernización de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.5.c) del Contrato. Con la  
46 suscripción de esta Acta se da por terminada la Etapa de administración, operación,  
47 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización.

- 1 **1.1.4 Acta de Inicio de Ejecución o Acta de Inicio**  
2 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
3 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario para  
4 efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos  
5 establecidos en el numeral 2.3 del Contrato.  
6
- 7 **1.1.5 Acta de Liquidación del Contrato**  
8 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
9 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario al  
10 finalizar la Etapa Liquidación, previa verificación de los requisitos establecidos en el  
11 capítulo 22 y demás partes del Contrato, para los efectos previstos en el artículo 60 de  
12 la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012) y en el  
13 artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, complementen o  
14 sustituyan.  
15
- 16 **1.1.6 Acta de Reversión**  
17 Es el documento que suscribirán el Supervisor de la ANI, el Interventor y el  
18 Concesionario para hacer constar la Reversión de los bienes de la concesión y la  
19 consecuente terminación del Contrato. En esta acta se verificará el cumplimiento de los  
20 Indicadores señalados en el Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento.  
21
- 22 **1.1.7 Acta de Terminación de la Intervención**  
23 Es el documento que será suscrito por el Vicepresidente de Gestión Contractual de la  
24 ANI o quien haga sus veces, el Supervisor, el Interventor y el Concesionario, una vez  
25 se haya cumplido con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Apéndice  
26 2 – Técnico respecto de cada una de las Intervenciones del Proyecto. Habrá tantas  
27 Actas de Terminación de Intervención como Intervenciones se realicen.  
28
- 29 **1.1.8 Acta de Terminación Parcial de Intervención**  
30 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
31 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario de  
32 acuerdo con lo previsto en la Sección 16.1 del Contrato.  
33
- 34 **1.1.9 Actividades Previas**  
35 Son aquellas que debe realizar el Concesionario con el propósito de ejecutar todos los  
36 actos preparatorios para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.
- 37 **1.1.10 Acuerdo de garantía**  
38 Es el documento identificado como tal en el Pliego de Condiciones, debidamente  
39 suscrito.
- 40 **1.1.11 Acuerdo de permanencia**  
41 Es el documento identificado como tal en el Pliego de Condiciones, debidamente  
42 suscrito.

1 **1.1.12 Aeropuertos o Los Aeropuertos**

2 Son los aeropuertos Benito Salas de Neiva, El Edén de Armenia y Guillermo León  
3 Valencia de Popayán identificados como SKNV, SKAR y SKPP, respectivamente, por la  
4 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

5 **1.1.13 Amigable componedor**

6 Se refiere a la instancia permanente de solución definitiva de las controversias  
7 expresamente contempladas en el presente Contrato, previstas en la Sección 17.1. de  
8 esta Parte General.

9 **1.1.14 ANI o Agencia**

10 Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante Decreto 4165 de 2011,  
11 como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado  
12 de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y  
13 autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. La  
14 ANI actúa en este Contrato como entidad pública contratante.  
15

16 **1.1.15 Apéndices**

17 Son los documentos, adjuntos al Contrato, de carácter financiero, técnico, legal,  
18 ambiental, social y predial que contienen obligaciones a cargo del Concesionario.  
19 Cualquier modificación a un Apéndice implicará la modificación del Contrato.  
20

21 **1.1.16 Aportes del Presupuesto General de la Nación**

22 Son los montos correspondientes al perfil de aportes anuales del Presupuesto General  
23 de la Nación solicitados por el Concesionario en su Oferta, expresados en Pesos  
24 constantes de la fecha que se señale en la Parte Especial (de acuerdo con lo señalado  
25 en los Pliegos de Condiciones) con respecto a los recursos del Presupuesto General de  
26 la Nación. Los Aportes del Presupuesto General de la Nación no incluyen el impuesto al  
27 valor agregado ni ningún otro tributo del orden nacional que no fuere aplicable al  
28 momento de presentación de la Oferta y que afectare la integridad de dichos aportes  
29 con posterioridad a dicha fecha. De imponerse tributos que afecten los aportes durante  
30 la vigencia del Contrato, la ANI deberá ajustar el valor de los Aportes del Presupuesto  
31 General de la Nación para compensar el efecto de dichos tributos. Esta estipulación no  
32 aplicará a tributos del orden departamental o municipal, los cuales se regirán por lo  
33 dispuesto en las Secciones 15.2 1.1.1(a)(xxi) y 15.31.1.1(m) de este Contrato.  
34

35 Los Aportes del Presupuesto General de la Nación serán aportados por la ANI en los  
36 términos, montos y plazos establecidos en la Parte Especial. Para cumplir con dichos  
37 plazos, la ANI adelantará las gestiones correspondientes para contar con la debida  
38 programación de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo  
39 dispuesto en la Ley Aplicable.  
40

41 **1.1.17 Autoridad Ambiental**

42 Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos  
43 ambientales, incluyendo pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales,  
44 el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de  
45 Licencias Ambientales.

1

2 **1.1.18 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control**

3 Es todo organismo del Estado a los que la Constitución o la Ley Aplicable le ha confiado  
4 la realización de controles específicos de los Aeropuertos, distintos de aquellos que  
5 deberán ser efectuados por la Aerocivil en cumplimiento de sus obligaciones en  
6 materia de Seguridad Aeroportuaria.

7

8 **1.1.19 Autoridad Estatal**

9 Es cualquier autoridad de la República de Colombia distinta de la ANI, incluyendo pero  
10 sin limitarse a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL),  
11 Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de  
12 Impuestos y Aduanas Nacionales, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales entre  
13 otras, del nivel nacional, regional, departamental, distrital o municipal de  
14 administración, cuyas competencia se ejerza sobre asuntos relacionados con el  
15 Contrato.

16

17 **1.1.20 Avalúo Comercial Corporativo**

18 Se entiende por Avalúo Comercial Corporativo aquel que realiza un gremio o lonja de  
19 propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados de acuerdo con la Ley  
20 Aplicable. El Avalúo Comercial Corporativo debe ser respaldado por el representante  
21 legal del gremio o lonja de propiedad raíz, por el presidente o coordinador del comité  
22 técnico y por el perito evaluador, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos  
23 para el ejercicio de la profesión de evaluador conforme se establece en la Ley 1673 de  
24 2013 o en las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. Por lo tanto,  
25 cada Avalúo Comercial Corporativo debe venir firmado por al menos tres personas  
26 incluyendo al profesional evaluador a fin de garantizar las disposiciones del artículo 11  
27 del Decreto 1420 de 1998.

28

29 Para los solos efectos de este Contrato, los avalúos desarrollados por el Instituto  
30 Geográfico Agustín Codazzi - IGAC serán considerados como Avalúos Comerciales  
31 Corporativos.

32

33 **1.1.21 Beneficiario Real**

34 Es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por si mismas  
35 o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra  
36 manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario, del Patrimonio Autónomo  
37 (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda) capacidad decisoria; es decir, la  
38 facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir,  
39 orientar y controlar dicho voto. También será considerado Beneficiario Real quien  
40 tuviere la facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de la  
41 acción en el Concesionario o la participación en el Contrato o en el Patrimonio  
42 Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda). También serán un  
43 mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes  
44 dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil del  
45 Concesionario o de cualquiera de los accionistas del Concesionario. Igualmente,  
46 constituye un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

47



- 1 **1.1.22 Bienes de los Aeropuertos**  
2 Son todos aquellos bienes afectos a los Aeropuertos que se encuentren o no  
3 expresamente incluidos en el Contrato, en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y en  
4 el Acta de Entrega de la Infraestructura.  
5
- 6 **1.1.23 Cambio Tributario**  
7 Se refiere a la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de cualquiera  
8 de los elementos de los existentes, respecto de los vigentes al momento de la  
9 presentación de la Oferta, que en forma directa y por sí sólo afecte positiva o  
10 negativamente el costo de ejecución del Contrato para el Concesionario.  
11  
12 Se exceptúan de esta definición los cambios que se presenten en impuestos que  
13 graven la renta.  
14
- 15 **1.1.24 Cesionario Especial**  
16 Corresponde a cualquiera de las personas, fondos o patrimonios a que se refiere el  
17 Apéndice 7 – Cesión Especial a quien efectivamente se le haya hecho la cesión de los  
18 derechos económicos del Concesionario, en los términos del Contrato y de dicho  
19 Apéndice en particular.  
20
- 21 **1.1.25 Cierre Financiero**  
22 Es la contratación del monto mínimo de los Recursos de Deuda para el Proyecto, en los  
23 términos y condiciones señalados en el numeral 3.4 y demás partes del Contrato.  
24
- 25 **1.1.26 Cláusula penal**  
26 Es la pena pecuniaria que se causará a cargo del Concesionario, de acuerdo con lo  
27 previsto en el numeral 12.5 del Contrato.  
28
- 29 **1.1.27 Comisión de Éxito**  
30 Es la suma correspondiente a la parte de los honorarios al Consultor que deberá ser  
31 cancelada por el Concesionario y que hará parte del costo del Proyecto a cargo del  
32 Concesionario como parte de sus obligaciones, tal y como se señala en las condiciones  
33 establecidas en el Contrato de Consultoría 574 de 2012, sus adiciones y  
34 modificaciones.  
35
- 36 **1.1.28 Comisión Fiduciaria**  
37 Es la remuneración que recibe la Fiduciaria por la administración del Patrimonio  
38 Autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el numeral  
39 4.2 del Contrato.  
40
- 41 **1.1.29 Comité Fiduciario**  
42 Es el organismo encargado de vigilar e impartir instrucciones a la Fiduciaria para el  
43 desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo, cuya conformación y facultades estarán

1 determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil, sin perjuicio de las facultades  
2 atribuidas a la ANI de conformidad con lo previsto en el Contrato.  
3

#### 4 **1.1.30 Compensación Especial**

5 Corresponde a los pagos que serán hechos al Concesionario en el caso previsto en la  
6 Sección 16.1 b) del Contrato. El reconocimiento de la Compensación Especial se  
7 verificará en los mismos plazos y mediante los mismos mecanismos previstos en este  
8 Contrato para el reconocimiento de la Retribución. Para todos los efectos previstos en  
9 este Contrato, la Compensación Especial corresponde a un derecho económico a favor  
10 del Concesionario, que puede ser cedido a los Prestamistas y, en general, del que  
11 puede disponer el Concesionario de la misma forma en que puede disponer de la  
12 Retribución.  
13

#### 14 **1.1.31 Compensaciones Ambientales**

15 Son los requerimientos incluidos dentro del PMA y actos administrativos específicos al  
16 Proyecto adoptados por las Autoridades Ambientales competentes, correspondientes a  
17 (i) pérdida de biodiversidad y (ii) uso y aprovechamiento de los recursos naturales y  
18 (iii) Plan de Reasentamientos, según estos conceptos se precisan en el Apéndice 5.  
19 Gestión Ambiental y en el Apéndice 6. Gestión Social. Las Compensaciones  
20 Ambientales se ejecutarán, asumirán y financiarán según lo dispuesto en el Contrato,  
21 en especial en el numeral 9.1.  
22  
23

#### 24 **1.1.32 Compensaciones Socioeconómicas**

25 Son los reconocimientos a ciertas personas, que deberán hacerse por parte del  
26 Concesionario y que se otorgarán de conformidad con la Resolución 545 de 2008  
27 expedida por el INCO (hoy ANI) –y las normas que la modifiquen, complementen o  
28 sustituyan– para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón  
29 de la adquisición de Predios para el Proyecto y que se encuentran incluidos dentro del  
30 Plan de Compensaciones Socioeconómicas, según lo establecido en el numeral 8.2 del  
31 Contrato y el Apéndice 6, Gestión Social  
32

#### 33 **1.1.33 Concedente**

34 Es la ANI  
35

#### 36 **1.1.34 Concesionario**

37 Es la sociedad de objeto único identificada plenamente en la Parte Especial,  
38 conformada por quien(es) resultó(aron) adjudicatario(s) con motivo del Proceso de  
39 Selección.  
40  
41

#### 42 **1.1.35 Contratista EPC**

43 Será la persona natural o jurídica o Estructura Plural con la cual el Concesionario  
44 celebre el Contrato EPC.  
45

- 1 **1.1.36 Contratistas**  
2 Son las personas jurídicas o naturales o estructuras plurales integradas por varias  
3 personas, con quienes el Concesionario suscribe el Contrato EPC y/o los Contratos de  
4 Operación y Mantenimiento en los términos del capítulo 6 del Contrato.  
5
- 6 **1.1.37 Contrato de Fiducia Mercantil**  
7 Es el contrato de fiducia mercantil que el Concesionario suscribirá con la Fiduciaria y  
8 por medio de la cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de lo  
9 previsto en el capítulo 4 del Contrato y en desarrollo de lo normado en la Ley Aplicable  
10 y, en particular, el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012.  
11
- 12 **1.1.38 Contrato de Interventoría**  
13 Es el contrato que celebrará el Concedente y el Interventor.  
14
- 15 **1.1.39 Contrato de Operación y Mantenimiento**  
16 Es el contrato que podrá celebrar el Concesionario con un Contratista para la ejecución  
17 de la Operación y el Mantenimiento, según se prevé en el capítulo 6 de este Contrato.  
18 El Concesionario podrá celebrar uno o varios Contratos de Operación y Mantenimiento.  
19
- 20 **1.1.40 Contrato EPC**  
21 Contrato mediante el cual el Concesionario encarga a un tercero la ejecución de las  
22 obligaciones de diseño, construcción y compras asumidas por el Concesionario  
23 mediante el Contrato, según se prevé en el capítulo 6 de este Contrato.  
24
- 25 **1.1.41 Contrato de Concesión o Contrato**  
26 Será el presente Contrato, la Parte Especial, sus demás Apéndices y Anexos, los  
27 Pliegos de Condiciones con sus adendas y anexos, el Acuerdo de Garantía y el Acuerdo  
28 de Permanencia, debidamente suscritos de conformidad con lo previsto en las reglas  
29 del Proceso de Selección. Todos los anteriores documentos se entienden incorporados  
30 al Contrato, por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.  
31
- 32 **1.1.42 Contratos de los Aeropuertos**  
33 Son todos los contratos celebrados por Aerocivil para la explotación comercial de los  
34 Aeropuertos, y los cuales son cedidos por la Aerocivil al Concesionario, en virtud del  
35 Convenio Interadministrativo, a partir de la entrega de los Aeropuertos. Los Contratos  
36 de los Aeropuertos son los que se relacionan en el Apéndice 9 - Contratos de los  
37 Aeropuertos y Procesos Judiciales y en el Acta de Entrega de la Infraestructura.  
38
- 39 **1.1.43 Convenio Interadministrativo**  
40 Es el acuerdo número [ ] de fecha [ ] celebrado entre la ANI y la AEROCIVIL cuyo  
41 objeto es entregar a la ANI a título de administración los Aeropuertos y establecer sus  
42 derechos y obligaciones en la ejecución de las actividades tendientes a la suscripción  
43 del Contrato así como regular sus derechos y obligaciones en la ejecución del Contrato.  
44

1 **1.1.44 Cuenta ANI**

2 Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se constituirá de acuerdo con lo previsto en  
3 la sección 3.6.2. del Apéndice 1 - Parte Especial y cuyo beneficiario único junto con las  
4 respectivas subcuentas que la conforman, será la ANI.  
5

6 **1.1.45 Cuenta Proyecto**

7 Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se creará con la suscripción del Contrato de  
8 Fiducia Mercantil y que se fondeará con los Giros de Equity y con los Recursos de  
9 Deuda y con los traslados de las Subcuentas Cumplimiento Indicadores de la  
10 Infraestructura Aeroportuaria Disponible y la Subcuenta Cumplimiento de Indicadores  
11 de Disponibilidad de las Intervenciones conforme con lo previsto en el Apéndice 1 -  
12 Parte Especial.  
13

14 **1.1.46 Deducciones**

15 Corresponde a las Deducciones a la Retribución del Concesionario o a la Compensación  
16 Especial cuando sea aplicable, de acuerdo con el cumplimiento de los Indicadores de  
17 Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones  
18 que se establecen en el Contrato y en sus Apéndices.  
19

20 **1.1.47 Descuentos**

21 Son los valores que el Concesionario autoriza a la ANI a descontar y pagarse de los  
22 valores a trasladar a la Cuenta Proyecto (o al Patrimonio Autónomo-Deuda o  
23 directamente a los Cesionarios Especiales, si es del caso) o de la liquidación del  
24 Contrato, según corresponda, siempre que el Concesionario no haya efectuado los  
25 pagos por los conceptos previstos en la Sección 3.9 de esta Parte General.  
26

27 **1.1.48 Día**

28 Es cualquier Día que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando este Contrato prevea  
29 un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un  
30 Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.  
31

32 **1.1.49 Día Hábil**

33 Es cualquier Día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días  
34 feriados en la República de Colombia.  
35

36 **1.1.50 Director del Proyecto**

37 Es la persona natural designada por el Concesionario como su representante ante la  
38 ANI y el Interventor, que será el interlocutor del Concesionario frente a estos últimos  
39 en la ejecución del Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones  
40 por cuenta del Concesionario. Esta persona deberá: (i) tener a sus favor un poder  
41 amplio y suficiente otorgado por el representante legal del Concesionario para los  
42 fines previstos en este Contrato; o (ii) ser representante legal del Concesionario.  
43

1 **1.1.51 Dólares o US\$**

2 Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados  
3 Unidos de América.  
4

5 **1.1.52 DTF**

6 Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las  
7 tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos  
8 bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, certificada  
9 semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir en  
10 dicha función. Para efectos de este Contrato, la tasa DTF será entendida como una  
11 tasa nominal anual trimestre anticipado. Si la tasa DTF dejare de ser certificada o se  
12 llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la  
13 República, o la entidad que asuma dicha función. Todos los cálculos de intereses a que  
14 haga referencia el Contrato y que impliquen la utilización de la DTF, serán efectuados  
15 diariamente aplicando la DTF certificada para cada día.  
16

17 **1.1.53 Especificaciones Técnicas**

18 Se entenderán por tales las normas y parámetros contenidos en los Apéndices  
19 técnicos, los cuales establecen los resultados y parámetros mínimos exigibles al  
20 Concesionario respecto a las Intervenciones, la Operación y el Mantenimiento. Las  
21 normas y parámetros que se establecen en estos Apéndices Técnicos corresponden a  
22 mínimos que no excusan al Concesionario de la obtención de los resultados  
23 establecidos en dichos Apéndices Técnicos y en el Contrato, particularmente en cuanto  
24 a los Indicadores.  
25

26 **1.1.54 Estándar de Calidad**

27 Características mínimas inherentes al bien o servicio objeto del Contrato, de  
28 conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1467 de  
29 2012.  
30

31 **1.1.55 Estructura Tarifaria**

32 Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados. La Estructura  
33 Tarifaria, se encuentra contenida en la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014  
34 expedida por Aerocivil.  
35

36 **1.1.56 Estudios de Detalle**

37 Corresponden a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las  
38 Intervenciones y que tendrán el alcance y deberán cumplir con lo señalado en el  
39 Apéndice 2 - Técnico. Comprenden todas las actividades de diseño detallado en todas y  
40 cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales, sociales,  
41 prediales y de tráfico, y demás necesarias para la ejecución de las Intervenciones.  
42

43 **1.1.57 Estudio de Impacto Ambiental**

44 Es el documento elaborado por el Concesionario que haya sido requerido por la  
45 Autoridad Ambiental como fundamento para la aprobación y expedición de una Licencia

1 Ambiental o para los casos de modificación o actualización del Plan de Manejo  
2 Ambiental.  
3

#### 4 **1.1.58 Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación** 5 **Comercial, Adecuación y Modernización**

6 Se refiere a la etapa del Contrato durante la cual el Concesionario se encargará de la  
7 realización de las actividades correspondientes a la financiación, administración,  
8 operación, mantenimiento, explotación Comercial, adecuación y modernización del  
9 Proyecto e iniciará en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y terminará cuando se  
10 suscriba el Acta de Finalización de Ejecución. Una vez terminada esta Etapa se iniciará  
11 la Etapa de Reversión y Liquidación del Contrato.  
12

#### 13 **1.1.59 Etapa de Reversión**

14 Se refiere a la etapa del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán todas  
15 las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión, en las  
16 condiciones previstas en este Contrato. La Etapa de Reversión iniciará en uno de los  
17 siguientes momentos i) una vez concluya la Etapa de Administración, Operación,  
18 Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización con la suscripción  
19 del Acta de Finalización de Ejecución o ii) cuando se declare la Terminación Anticipada  
20 del Contrato. La Etapa de Reversión concluirá con i) la suscripción del Acta de  
21 Reversión o cuando ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que  
22 ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con  
23 las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto.  
24

#### 25 **1.1.60 Evento Eximente de Responsabilidad**

26 Es cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del  
27 control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el  
28 cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato respecto de las cuales se  
29 invoca, después de que la Parte que lo invoca haya efectuado todos los actos  
30 razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de  
31 Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Fuerza Mayor, incluyendo la  
32 Fuerza Mayor Predial, la Fuerza Mayor Ambiental y la Fuerza Mayor por Redes.  
33

#### 34 **1.1.61 Fecha de Perfeccionamiento:**

35 Es la fecha de perfeccionamiento del Contrato es decir la fecha de suscripción del  
36 Contrato.  
37

#### 38 **1.1.62 Fiduciaria**

39 Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la  
40 Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia  
41 mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de  
42 portafolios o en administración de activos, que corresponda al menos a la segunda  
43 mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo  
44 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria será escogida  
45 por el Concesionario para actuar como administradora y vocera del Patrimonio

1 Autónomo; y que debe cumplir con las características previstas en el Apéndice 1 -  
2 Parte Especial.  
3

#### 4 **1.1.63 Fondo de Capital Privado**

5 Se entenderá de conformidad con la definición incluida en el Pliego de Condiciones.  
6

#### 7 **1.1.64 Fondo de Contingencias**

8 Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de  
9 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y  
10 Crédito Público; los cuales estarán destinados a cubrir las contingencias que en virtud  
11 del Contrato asume la ANI.  
12

#### 13 **1.1.65 Fuerza Mayor Ambiental**

14 Se refiere a la ocurrencia de uno de los eventos descritos en la Sección 9.1 e) de este  
15 contrato.  
16

#### 17 **1.1.66 Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

18 De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá  
19 por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto al que no es posible resistir.  
20

#### 21 **1.1.67 Fuerza Mayor Predial**

22 Se refiere a la ocurrencia de uno de los eventos descritos en el numeral 8.4 de este  
23 Contrato.  
24

#### 25 **1.1.68 Fuerza Mayor por Redes**

26 Se refiere al evento descrito en el numeral 10.3 de este Contrato.  
27

#### 28 **1.1.69 Garantía de Seriedad de la Propuesta**

29 Es la garantía que fue presentada como parte de la Oferta del Concesionario, en los  
30 términos aplicables al Proceso de Selección, para garantizar la seriedad de dicha  
31 Oferta.  
32

#### 33 **1.1.70 Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales**

34 Se refiere a la garantía que deberá constituir el Concesionario en los términos y  
35 condiciones del numeral 14.1 del Contrato.  
36

#### 37 **1.1.71 Gestión Predial**

38 Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de  
39 Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones  
40 Socioeconómicas. Estas obligaciones están descritas en el Contrato, incluyendo el  
41 Apéndice 4 - Gestión Predial y Apéndice 6 - Gestión Social.  
42

1 **1.1.72 Gestión Social y Ambiental**

2 ES el conjunto de obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con el  
3 cumplimiento oportuno y eficaz de la Ley Aplicable en materia ambiental y social con  
4 relación al desarrollo del proyecto, así como de la aplicación de las mejores prácticas  
5 que garanticen un adecuado desempeño ambiental y social del mismo. Estas  
6 obligaciones están descritas en el Contrato, incluyendo el Apéndice 5 - Gestión  
7 Ambiental y el Apéndice 6 - Gestión Social.  
8

9 **1.1.73 Giros de Equity**

10 Es el valor mínimo correspondiente a los giros que deba hacer el Concesionario al  
11 Patrimonio Autónomo en los términos y condiciones previstos en el numeral 3.8 del  
12 Contrato. El Giro de Equity podrá ser deuda subordinada de socios al Proyecto, sin  
13 embargo, en ningún caso, esta deuda podrá estar al mismo nivel de la deuda de los  
14 Prestamistas y por lo tanto, el pago de la deuda subordinada de socios estará  
15 subordinado al pago de la deuda del Proyecto, excepto si media acuerdo escrito en  
16 contrario de los Prestamistas.  
17

18 **1.1.74 IATA**

19 Por sus siglas en inglés International Air Transport Association o la Asociación  
20 Internacional de Transporte Aéreo.  
21

22 **1.1.75 Indicadores o Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones , o**  
23 **Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible**

24 Son los Indicadores según se definen en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.  
25

26 **1.1.76 Índice de Precios al Consumidor o IPC**

27 Es el índice de precios al consumidor con base Diciembre de 2008=100 para el total  
28 nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de  
29 Estadística -DANE-, o la entidad que lo sustituya. En el evento que en el índice de  
30 precios al consumidor publicando oficialmente por el DANE tenga una base diferente a  
31 Diciembre de 2008 =100, el índice con la nueva base será usado para el cálculo del  
32 IPC, considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos de  
33 acuerdo con el Contrato.  
34

35 **1.1.77 Información Financiera**

36 Es la tabla de datos financieros entregada por el Concesionario al momento del Cierre  
37 Financiero y revisada por la ANI y el Interventor, la cual será construida con base en  
38 los lineamientos señalados en el Apéndice 10 – Información Financiera. Las Partes  
39 entienden que la Información Financiera contiene algunos datos de referencia  
40 proveídos por el Concesionario, por lo cual no genera obligatoriedad alguna para la  
41 ANI, quien podrá usar la Información Financiera, a su entera discreción y con el  
42 alcance que determine la propia ANI, en los casos en que este Contrato así lo prevea  
43 de manera expresa. Sin perjuicio de lo anterior, la Información Financiera no servirá  
44 de criterio de interpretación de este Contrato en el marco del Tribunal de  
45 Arbitramento, del Amigable Compondedor ni ningún otro mecanismo de solución de



1 controversias, por lo cual esas instancias no podrán basarse en dicha información para  
2 adoptar cualquier decisión que les competa, conforme al Contrato.  
3

#### 4 **1.1.78 Informe de Interventoría**

5 Es el informe que entregará mensualmente el Interventor al Supervisor de la ANI, con  
6 copia al Concesionario, donde se reportará de manera detallada el estado de la  
7 ejecución de las Intervenciones y, en general, el cumplimiento de las obligaciones del  
8 Concesionario contenidas en el presente Contrato.  
9

#### 10 **1.1.79 Infraestructura Aeroportuaria Disponible**

11 Se refiere a: (i) la infraestructura recibida por el Concesionario con el Acta de Entrega  
12 de la Infraestructura, que esté en uso y que cumpla con los niveles de servicio y  
13 estándares de calidad establecidos en el contrato; (ii) aquella infraestructura derivada  
14 de las Intervenciones señaladas en el Apéndice 2 - Técnico una vez esté en uso y  
15 cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en el contrato.  
16

#### 17 **1.1.80 Ingresos No Regulados**

18 Son todos los ingresos, diferentes de los Ingresos Regulados, percibidos por el  
19 Concesionario en dinero, en cumplimiento de la ejecución del Contrato. Se encuentran  
20 señalados Apéndice 1 - Parte Especial y en el Apéndice 2 - Técnico.  
21

#### 22 **1.1.81 Ingresos Regulados**

23 Son los ingresos cuya actividad de recaudo se cede al Concesionario y que se perciben  
24 por la prestación de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados de conformidad  
25 con la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014 de la Aerocivil. Se encuentran  
26 señalados en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
27

#### 28 **1.1.82 Intervenciones o Intervenciones Mínimas**

29 Corresponde a las Intervenciones que hacen parte del Plan de Intervenciones,  
30 Adecuación y Modernización según el Apéndice 2 – Técnico. El Proyecto consta de ocho  
31 (8) Intervenciones Mínimas a ser ejecutadas, de conformidad con el Contrato y sus  
32 Apéndices.  
33

34 Cada Intervención está integrada por un conjunto de actuaciones, suministros y obras  
35 que deben ser desarrolladas por el Concesionario en cada uno de los períodos  
36 señalados en el Plan de Intervenciones, Adecuación y Modernización.  
37

#### 38 **1.1.83 Intervenciones Complementarias**

39 Son aquellas obras que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas  
40 por el Concesionario como parte de las Intervenciones de conformidad con lo previsto  
41 en este Contrato y en las Especificaciones Técnicas, en los términos del numeral 23.2  
42 de este Contrato.  
43

1 **1.1.84 Intervenciones Obligatorias**  
2 Compuestas por la conjunción de las Intervenciones Mínimas y las Otras  
3 Intervenciones, que el Concesionario debe ejecutar en los términos previstos en el  
4 Contrato y sus Apéndices.  
5

6 **1.1.85 Intervenciones Voluntarias**  
7 Son aquellas obras a las que se refiere el numeral 23.3 de este Contrato, ejecutadas a  
8 entera cuenta y riesgo del Concesionario, sin que su aprobación o ejecución implique  
9 una modificación de las condiciones del Contrato y especialmente de Retribución del  
10 Concesionario.  
11

12 **1.1.86 Interventoría o Interventor**  
13 Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma  
14 de asociación permitida por la Ley Aplicable, escogida por la ANI para cumplir las  
15 funciones de interventoría previstas en el Contrato.  
16

17 La ANI le comunicará al Concesionario la dirección a la cual deberán enviarse todos los  
18 documentos que este Contrato prevé que deben ser remitidos a la Interventoría, sin  
19 que ello implique una condición previa que excuse al Concesionario del cumplimiento  
20 de sus obligaciones contractuales y la debida atención a los requerimientos realizados  
21 por el Interventor. Toda comunicación a la Interventoría deberá constar por escrito, y  
22 con la misma deberán adjuntarse su versión digital y la de sus anexos. Cualquier plazo  
23 se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de la constancia de  
24 recibo en las oficinas del Interventor.  
25

26 Para efectos de las comunicaciones que el Interventor esté obligado a remitir al  
27 Concesionario y/o a la ANI, las mismas deberán hacerse cumpliendo los requisitos  
28 contenidos en la Sección 1.1.101 de esta Parte General.  
29

30 **1.1.87 Inventario de Activos de la Concesión**  
31 Corresponde al acta suscrita por las Partes del presente Contrato y por la Aerocivil en  
32 la cual se incluirá un inventario detallado de todos los activos entregados por la ANI y  
33 recibidos por el Concesionario y una descripción del estado de tales activos al  
34 momento de la entrega. En ningún caso el contenido de este Inventario o las  
35 descripciones que en el mismo se hagan –ni sus actualizaciones– implicaran  
36 responsabilidad alguna de la ANI, ni implicarán algún tipo de limitación de la  
37 responsabilidad y riesgo a cargo del Concesionario de ejecutar las Intervenciones, así  
38 como mantener y operar los Aeropuertos, cumpliendo con todas las obligaciones de  
39 resultado que en este Contrato se establecen.  
40

41 Bajo ninguna circunstancia, el contenido del Inventario de Activos de la Concesión  
42 impedirá la Entrega de la Infraestructura o la suscripción del Acta de Inicio por parte  
43 del Concesionario

44 **1.1.88 Lado Aire**  
45 Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje,  
46 taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y

1 que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del  
2 explotador del aeródromo.  
3

#### 4 **1.1.89 Lado Tierra**

5 Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los  
6 usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en (i). Áreas públicas: Son  
7 edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin  
8 restricción en su ingreso y (ii) Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios  
9 exclusivas a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de  
10 autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.  
11

#### 12 **1.1.90 Ley Aplicable**

13 Se refiere a la ley, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes en la  
14 República de Colombia.  
15

#### 16 **1.1.91 Licencia Ambiental**

17 Es el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental mediante el cual se  
18 autoriza la ejecución de obras del Proyecto, de una Intervención, en el caso en que  
19 dicha Licencia sea exigida conforme a la Ley Aplicable y cuyo trámite y costo estará a  
20 cargo del Concesionario, por su cuenta y riesgo, incluidas las acciones de seguimiento  
21 a la misma.  
22

#### 23 **1.1.92 Licencias y Permisos**

24 Son los permisos, concesiones autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgados  
25 por cualquier Autoridad Estatal, necesarios para la ejecución del Proyecto por parte del  
26 Concesionario, cuyo trámite y costo estará a cargo del Concesionario, por su cuenta y  
27 riesgo.  
28

#### 29 **1.1.93 Líder**

30 Se entenderá de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones del Proceso  
31 de Selección.  
32

#### 33 **1.1.94 Mantenimiento u Obras de Mantenimiento**

34 Son las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar el Concesionario sobre el  
35 Proyecto durante las diferentes etapas del Contrato. Todo lo anterior con sujeción a los  
36 términos de este Contrato, en especial de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 2 -  
37 Técnico.  
38

#### 39 **1.1.95 Manual de Aeródromo**

40 Manual que forma parte de la solicitud de un certificado de aeródromo con arreglo a lo  
41 establecido en el RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia) – numeral 14.2.5  
42 Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, incluyendo toda enmienda del mismo  
43 aceptada o aprobada por Aerocivil.  
44

1 **1.1.96 Memoria Técnica**

2 Es el documento que elaborará el Concesionario en el cual se consignará toda la  
3 información necesaria para que el Interventor y la ANI evalúen que las Intervenciones  
4 y la operación y mantenimiento cumplen con los resultados exigidos en este Contrato,  
5 sus Anexos y Apéndices. En la Memoria Técnica se anotará, por lo menos, la  
6 información a que hace referencia el Apéndice 2 – Técnico.  
7

8 **1.1.97 Mes**

9 Corresponderá al período de tiempo comprendido entre cualquier día del año y el día  
10 anterior del mismo día del mes siguiente, por ejemplo, se considera ha transcurrido un  
11 mes desde el 13 de febrero al 12 de marzo y se considera que han transcurrido dos  
12 meses desde el 13 de febrero hasta el 12 de abril.  
13

14 **1.1.98 Mes de Referencia**

15 Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes del Contrato, que para el efecto  
16 es [Diciembre de 2013].  
17

18 **1.1.99 Multas**

19 Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser  
20 impuestas al Concesionario por la ANI, de conformidad con este Contrato y en respeto  
21 de lo previsto en la Ley Aplicable..  
22

23 **1.1.100 Nivel de Servicio**

24 Tendrá el significado previsto el Decreto 1467 de 2012 o las normas que lo  
25 complementen, modifiquen o sustituyan.  
26

27 **1.1.101 Notificación**

28 Es la comunicación escrita que enviarán las Partes y la Fiduciaria para informar o  
29 comunicar situaciones relacionadas con el Proyecto y la ejecución del Contrato. La  
30 Notificación que sea enviada por el Concesionario deberá radicarse en la ANI.  
31 Solamente será válida una Notificación a la ANI cuando tenga la respectiva constancia  
32 de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil  
33 siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en la ANI o la constancia de  
34 recibo en las oficinas del Concesionario o la Fiduciaria. Cualquier otro medio de  
35 comunicación escrito entre las Partes o de estas con Fiduciaria será válido para fines  
36 informativos pero no será vinculante para las mismas.  
37

38 **1.1.102 Notificación Derecho de Toma**

39 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Contrato.  
40

41 **1.1.103 Notificación Para Toma**

42 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Contrato.  
43

- 1 **1.1.104 OACI**  
2 Es la Organización de Aviación Civil Internacional.  
3
- 4 **1.1.105 Oferta u Oferta del Concesionario**  
5 Se entenderá como la oferta entregada por el oferente que resultó adjudicatario en el  
6 Proceso de Selección y que le otorgó el derecho de constituir la sociedad –vehículo de  
7 propósito especial– que suscribe el Contrato como Concesionario.  
8  
9
- 10 **1.1.106 Otras Intervenciones**  
11 Corresponden a todas aquellas intervenciones que el Concesionario identifique como  
12 necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de resultado, incluyendo pero sin  
13 limitarse al cumplimiento de los Indicadores en los términos señalados en el Apéndice  
14 3 - Indicadores y que no estén contempladas dentro de las Intervenciones Mínimas.  
15 En todo caso las Otras Intervenciones deberán cumplir con todos los requerimientos  
16 técnicos previstos en el Apéndice 2 – Técnico para las Intervenciones Mínimas  
17
- 18 **1.1.107 Parte o Partes**  
19 Son, individual o conjuntamente, el Concesionario y la ANI, tal y como se identifican en  
20 el encabezado de este contrato.  
21
- 22 **1.1.108 Patrimonio Autónomo**  
23 Es el Patrimonio Autónomo que deberá constituir el Concesionario mediante la  
24 celebración del Contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria. El Patrimonio Autónomo  
25 será el centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto todos los hechos  
26 económicos del Proyecto serán contabilizados en dicho Patrimonio Autónomo  
27 incluyendo pero sin limitarse a todos los ingresos y gastos del Proyecto.  
28
- 29 **1.1.109 Patrimonio Autónomo-Deuda**  
30 Es el patrimonio autónomo que podrá constituir el Concesionario para instrumentar el  
31 mecanismo, no obligatorio para el Concesionario, quien podrá diseñar libremente los  
32 instrumentos de financiación que considere necesarios para asumir la obligación y el  
33 riesgo de financiar el Proyecto. El Patrimonio Autónomo-Deuda no podrá afectar la  
34 función prevista en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 para el Patrimonio  
35 Autónomo.  
36
- 37 **1.1.110 Pesos o COP\$**  
38 Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.  
39
- 40 **1.1.111 Plan de Adquisición de Predios**  
41 Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde  
42 establecerá un cronograma de adquisición de Predios así como una metodología de  
43 trabajo para adelantar la Gestión Predial. Una vez no objetado por la Interventoría y el  
44 Supervisor dicho plan servirá de base para el cumplimiento de las obligaciones

1 previstas en este Contrato relacionadas con la Gestión Predial. Todo lo anterior, en los  
2 términos del numeral 8.5 del Contrato y con base en las obligaciones y requisitos de  
3 Gestión Predial previstos en el Apéndice 4 - Gestión Predial.  
4

#### 5 **1.1.112 Plan de Compensaciones Socioeconómicas**

6 Es el documento que contendrá la planeación de las actividades de identificación y  
7 ejecución de las Compensaciones Socioeconómicas. Una vez no objetado por la  
8 Interventoría y el Supervisor dicho Plan servirá de base para el cumplimiento de las  
9 obligaciones previstas en este Contrato relacionadas con las Compensaciones  
10 Socioeconómicas.  
11

#### 12 **1.1.113 Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Social**

13 Es el documento que debe elaborar e implementar el Concesionario como parte del  
14 Estudio de Impacto Ambiental, producto de una evaluación ambiental y social. El Plan  
15 de Manejo Ambiental, entre otros requerimientos establecerá de manera detallada las  
16 acciones que se implementarán para prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o  
17 compensar los impactos y efectos ambientales negativos que generados por la  
18 ejecución de las Intervenciones y las Obras de Mantenimiento y demás actividades  
19 comprendidas en este Contrato y sus Apéndices.  
20

#### 21 **1.1.114 Plan de Obras**

22 Es el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el  
23 cronograma de obras discriminado por Intervenciones y la forma como se planearán de  
24 manera que la construcción de las Intervenciones finalice a más tardar en las fechas  
25 señaladas en el Apéndice 1 – Parte Especial y Apéndice 2 - Técnico. El Plan de Obras  
26 deberá contener, además, la información al nivel de detalle exigido por el Apéndice 2 -  
27 Técnico. Una vez no objetado por la Interventoría y el Supervisor, el Plan de Obras  
28 será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, aunque deberá ajustarse, por  
29 cuenta y riesgo del Concesionario en los plazos previstos en el presente Contrato,  
30 siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado  
31 contenidas en este Contrato.  
32

#### 33 **1.1.115 Plan de Reasentamientos**

34 Es el plan que ordene la Autoridad Ambiental o quien haga sus veces, como condición  
35 para la expedición de la Licencia Ambiental, para que en aplicación de la Resolución  
36 077 de 2012 expedida por la ANI o aquellas que la modifiquen, complementen o  
37 sustituyan. En virtud del Plan de Reasentamientos, las unidades sociales residentes o  
38 productivas que no tienen derechos legales respecto a las áreas de terreno de utilidad  
39 pública e interés social requeridas para la ejecución del Proyecto, pero que reclaman  
40 derecho sobre las construcciones que ocupan en el momento del levantamiento de la  
41 información, serán trasladadas y beneficiadas con una vivienda de reposición.  
42

#### 43 **1.1.116 Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización o Plan de** 44 **Intervención**

45 Corresponde a los Planes contenidos en el Apéndice 2 - Técnico en el que se describe  
46 de forma detallada el alcance de cada una de las Intervenciones del Proyecto. Incluyen

1 el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el  
2 cronograma de las Intervenciones y que aquel ejecutará, de conformidad con el  
3 mencionado Apéndice 2 – Técnico.  
4

5 **1.1.117 Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones**

6 Es el período durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos a los  
7 Indicadores de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice 3 -  
8 Indicadores de Cumplimiento detectados por la ANI y/o el Interventor. Durante este  
9 lapso no se causarán Deducciones.  
10

11 **1.1.118 Plazo de Cura para Multas**

12 Es el período durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos  
13 detectados por la ANI y/o el Interventor, durante este período no se causarán Multas,  
14 según lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
15

16 **1.1.119 Plazo del Contrato**

17 Es el definido en el numeral 2.5 del Contrato.  
18

19 **1.1.120 Plazo Máximo**

20 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Contrato.  
21

22 **1.1.121 Plazo Máximo de la Etapa de Reversión**

23 Corresponde al término de ciento ochenta (180) Días contados a partir de la  
24 suscripción del Acta de Finalización de Ejecución conforme a lo previsto en el capítulo  
25 19 del Contrato. En caso de Terminación Anticipada del Contrato, el Plazo Máximo de  
26 la Etapa de Reversión podrá ampliarse –por decisión autónoma y exclusiva del  
27 Concedente– en cualquier término adicional, hasta un máximo de quinientos cuarenta  
28 (540) Días contados a partir de la fecha en que se declare la ocurrencia de una causal  
29 de Terminación Anticipada del Contrato.  
30

31 **1.1.122 Plazo Mínimo**

32 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Contrato.  
33

34 **1.1.123 Predio**

35 Significa la unidad física constituida por terreno, construcciones, construcciones  
36 anexas, cultivos y especies, necesarios para la completa disposición del Proyecto, los  
37 cuales deben ser adquiridos por el Concesionario, a nombre de la ANI o puestos a  
38 disposición del Concesionario por la ANI, la Aerocivil o por un tercero para la ejecución  
39 de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del presente Contrato y con  
40 sujeción a lo previsto en el Apéndice 4 - Gestión Predial.  
41

42 **1.1.124 Predios faltantes**

43 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la Sección 8.4 a) de este Contrato.

1

2 **1.1.125 Prestamistas**

3 Serán las personas –diferentes del Concesionario o sus accionistas (respecto de sus  
4 aportes de capital o deuda subordinada) y de la ANI–, fondos y otras modalidades  
5 previstas en el numeral 3.4. del Contrato, que suministren al Concesionario los  
6 Recursos de Deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier  
7 modalidad, contrato o instrumento de financiación. Para el Cierre Financiero, los  
8 Prestamistas deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en el numeral 3.4. del  
9 Contrato. Los Prestamistas podrán ser personas naturales únicamente si la financiación  
10 se efectúa a través de colocaciones de títulos en el mercado de capitales.  
11

12 **1.1.126 Proceso de Selección**

13 Corresponde al Proceso No. [--] abierto por la ANI, mediante el cual se seleccionó al  
14 Concesionario.  
15

16 **1.1.127 Proyecto**

17 Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades,  
18 servicios, recursos, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del  
19 Contrato. El proyecto se describe en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
20

21 **1.1.128 RAC**

22 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.  
23

24 **1.1.129 Recursos de Deuda**

25 Son los recursos destinados al Proyecto que tienen como fuente los Prestamistas los  
26 cuales serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto), su pago  
27 prevalecerá sobre la recuperación de los Recursos del Patrimonio, excepto si media  
28 acuerdo escrito en contrario de los Prestamistas.  
29

30 **1.1.130 Recursos de Patrimonio**

31 Son los recursos destinados al Proyecto aportados por los socios del Concesionario. Los  
32 Recursos de Patrimonio serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto),  
33 cumpliendo con los Giros de Equity mínimo definidos en este Contrato y en el Apéndice  
34 1 - Parte Especial. Estos recursos podrán constituir deuda subordinada de los  
35 accionistas (No del Concesionario); en este caso, hasta que no se paguen en su  
36 totalidad los endeudamientos que dan origen a los Recursos de Deuda no se podrán  
37 utilizar los recursos disponibles de la Cuenta Proyecto para pagar la deuda subordinada  
38 de los accionistas del Concesionario, excepto si media acuerdo expreso en contrario de  
39 los Prestamistas. En ningún caso se entenderá por deuda subordinada de socios, deuda  
40 bancaria del Concesionario respaldada por los socios. Para que se cumpla con la  
41 obligación de aportar Recursos de Patrimonio, el aporte deberá contabilizarse  
42 exclusivamente como i) aporte al capital social (suscripción de acciones, cuotas de  
43 capital o partes de interés) de los accionistas, ii) prima en colocación de acciones y/o  
44 iii) deuda de los accionistas a la sociedad.  
45



1 Cualquier remuneración de los Recursos de Patrimonio (incluido el pago de intereses y  
2 del principal de la deuda subordinada, así como el reparto de utilidades que arroje la  
3 operación del Concesionario), estará subordinada al pago de todos los costos y gastos  
4 del Proyecto y a la remuneración de los Recursos de Deuda y solamente podrá  
5 efectuarse en la Etapa de Administración Operación, Mantenimiento, Explotación  
6 Comercial, Adecuación y Modernización, excepto si media acuerdo expreso en contrario  
7 de los Prestamistas. Lo anterior no se traduce en que la remuneración de los Recursos  
8 del Patrimonio sólo podrá realizarse una vez se hayan cancelado en su totalidad los  
9 Recursos de Deuda sino que ésta solo podrá hacerse cuando se haya servido la deuda  
10 exigible para el período en que se pretende hacer la remuneración de los Recursos del  
11 Patrimonio, haya sido efectivamente cancelado  
12

### 13 **1.1.131 Redes**

14 Se refiere a las infraestructuras para el transporte y suministro de servicios públicos o  
15 propios del respectivo Aeropuerto: telecomunicaciones, hidrocarburos y, en general, de  
16 cualquier fluido o cable. Dentro del concepto de Redes se entienden incluidas las  
17 "Redes y activos" definidos por la ley 1682 de 2013. Esta definición incluye Redes  
18 Mayores y Redes Menores.  
19

### 20 **1.1.132 Redes Mayores**

21 Son los oleoductos, poliductos, gasoductos o líneas de alta tensión, entre otras.  
22

### 23 **1.1.133 Redes Menores**

24 Son las redes hidrosanitarias, eléctricas, telefónicas y fibra óptica, entre otras.  
25

### 26 **1.1.134 Requisito Habilitante**

27 Son aquellos requisitos mínimos de capacidad jurídica, experiencia en inversión y  
28 capacidad financiera incluidos en el proceso de selección.  
29

### 30 **1.1.135 Retribución**

31 Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en  
32 los términos del numeral 3.1 del Contrato. El reconocimiento de la Retribución –y de la  
33 Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados  
34 entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere el Apéndice 1 –  
35 Parte Especial. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de  
36 financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el  
37 mecanismo previsto en el Apéndice 7 – Cesión Especial, el reconocimiento de la  
38 Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio  
39 Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s)  
40 Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la  
41 Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el  
42 traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en  
43 el Apéndice 7 – Cesión Especial .  
44

- 1 **1.1.136 Seguridad (Security)**  
2 Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se  
3 logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.  
4
- 5 **1.1.137 Seguridad Operacional / Aérea (Safety)**  
6 Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la  
7 operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y  
8 controlan a un nivel aceptable.  
9
- 10 **1.1.138 Servicios Asociados a Ingresos Regulados**  
11 Son todos los servicios de que trata la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014 y  
12 que debe prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.  
13
- 14 **1.1.139 Servicios No Asociados a Ingresos Regulados**  
15 Son todos los servicios diferentes a los Servicios Asociados a Ingresos Regulados que  
16 debe prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.  
17
- 18 **1.1.140 Subcuenta MASC**  
19 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas que el  
20 Concesionario debe aportar conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte  
21 Especial.  
22
- 23 **1.1.141 Subcuenta Compensaciones Ambientales**  
24 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
25 Cuenta Proyecto con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
26
- 27 **1.1.142 Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las**  
28 **Intervenciones**  
29 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los recursos trasladados de  
30 las subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto  
31 General de la Nación conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
32
- 33 **1.1.143 Subcuenta Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura**  
34 **Aeroportuaria Disponible**  
35 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los recursos trasladados de  
36 las subcuentas Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados conforme con lo previsto  
37 en Apéndice 1 - Parte Especial.  
38
- 39 **1.1.144 Subcuenta de Ingresos No Regulados**  
40 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los Ingresos No Regulados  
41 conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
42

- 1 **1.1.145 Subcuenta de Ingresos Regulados**  
2 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los Ingresos Regulados  
3 conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
4
- 5 **1.1.146 Subcuenta de Soporte Contractual**  
6 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
7 Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
8
- 9 **1.1.147 Subcuenta Excedentes ANI**  
10 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los excedentes o  
11 remanentes de otras Subcuentas, según corresponda, y con los demás recursos que,  
12 de conformidad con el Contrato y el Apéndice 1 – Parte Especial, deban ser trasladados  
13 a la Subcuenta Excedentes ANI y cuyos recursos serán destinados por la ANI a cubrir  
14 cualquier gasto en que tenga que incurrir por la asunción de cualquiera de los riesgos y  
15 obligaciones a cargo de la entidad concedente.  
16
- 17 **1.1.148 Subcuenta Interventoría y Supervisión**  
18 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
19 Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
20
- 21 **1.1.149 Subcuenta Obras Menores**  
22 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los rendimientos financieros  
23 de todas las subcuentas de la Cuenta ANI, conforme a lo previsto en el Apéndice 1 –  
24 Parte Especial y cuyos recursos serán destinados por la ANI a las obras menores a que  
25 se refiere la Sección 23.1 de esta Parte General.  
26
- 27 **1.1.150 Subcuenta Predios**  
28 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
29 Cuenta Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
30
- 31 **1.1.151 Subcuenta Promoción del Proyecto**  
32 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto que se fondeará con los recursos de la Cuenta  
33 Proyecto los cuales se destinarán a la promoción del proyecto.  
34
- 35 **1.1.152 Subcuenta Redes Mayores**  
36 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
37 Cuenta Proyecto de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
38
- 39 **1.1.153 Subcuenta Redes Menores**  
40 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la  
41 Cuenta Proyecto de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
42

- 1 **1.1.154 Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación**  
2 Es la subcuenta de la Cuenta ANI que se fundeará con los Aportes del Presupuesto  
3 General de la Nación y fundeará la Subcuenta Cumplimiento Indicadores de  
4 Disponibilidad de las Intervenciones conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte  
5 Especial.  
6
- 7 **1.1.155 Supervisión o Supervisor**  
8 Es la persona designada por la ANI para el cumplimiento de las funciones de  
9 supervisión de ejecución de este Contrato previstos en la Ley Aplicable.  
10
- 11 **1.1.156 Terminación Anticipada del Contrato o Terminación Anticipada**  
12 La Terminación Anticipada del Contrato, en cualquiera de sus etapas, será  
13 consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el numeral  
14 20.2 del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada  
15 cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o –de no estar de acuerdo  
16 sobre este punto– cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de  
17 Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la  
18 configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo  
19 dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la  
20 decisión de la que trata la Sección 20.2 d) del Contrato.  
21
- 22 **1.1.157 Tribunal de Arbitramento**  
23 Es el organismo colegiado correspondiente al mecanismo de arbitraje, previsto para  
24 dirimir las diferencias surgidas entre las Partes y sometidas a arbitramento, de  
25 conformidad con lo previsto en las Secciones 17.2 y 17.3 de esta Parte General.  
26
- 27 **1.1.158 Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil o Aerocivil**  
28 Es la entidad especializada de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Transporte,  
29 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.  
30
- 31 **1.1.159 Valor del Contrato**  
32 Es la suma señalada en el Apéndice 1 de la Parte Especial que corresponde al  
33 presupuesto estimado de inversión en los términos de la Ley 1508 de 2012 y el  
34 artículo 26 del Decreto 1467 de 2012 y tendrá el significado y los efectos señalados  
35 expresamente en la Ley 1508 de 2012 y en sus decretos reglamentarios, además de  
36 los que se señalen de manera expresa en este Contrato, en particular –pero sin  
37 limitarse a ellos–, los previstos en la Sección 2.4 de esta Parte General.  
38
- 39 **1.1.160 Valor Estimado de Compensaciones Ambientales**  
40 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
41 Compensaciones Ambientales, en los términos y condiciones señalados en la Parte  
42 Especial y que se destinará a dichas compensaciones, de acuerdo con lo previsto en  
43 este Contrato, en especial en la Sección 9.1 de este Contrato.  
44

1 **1.1.161 Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socio Económicas**  
2 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
3 Predios, en los términos y condiciones señalados en la Sección 8.2 de este Contrato y  
4 que se destinará exclusivamente al pago por la adquisición de Predios a sus dueños y a  
5 la ejecución del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. En ningún caso las sumas  
6 depositadas en la Subcuenta Predios podrán ser utilizadas para la realización de  
7 estudios, avalúos, servicios legales o cualquier otra actividad relacionada o no con la  
8 Gestión Predial, distinta del pago por la adquisición de Predios y las Compensaciones  
9 Socioeconómicas.

10

11 **1.1.162 Valor Estimado de Redes Mayores**

12 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
13 Redes Mayores, en los términos y condiciones señalados en la Parte Especial y que se  
14 destinará al traslado y/o protección de las Redes Mayores, de acuerdo con lo previsto  
15 en este Contrato, en especial en la Sección 10.2 de este Contrato.

16

17 **1.1.163 Valor Estimado de Redes Menores**

18 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
19 Redes Menores, en los términos y condiciones señalados en la Parte Especial y que se  
20 destinará al traslado y/o protección de las Redes Menores, de acuerdo con lo previsto  
21 en este Contrato, en especial en la Sección 10.2 de este Contrato.

22

23 **1.1.164 Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE**

24 El VPIE equivale a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y  
25 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES  
26 (COP\$343.335.403.893) Pesos del 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el  
27 numeral 21.1 del Contrato.

28

29 **1.1.165 Valor Presente de los Ingresos Generados - VPIGn**

30 Es el valor presente al Mes de Referencia de los Ingresos Regulados, No Regulados y  
31 Aportes del Presupuesto General de la Nación , efectivamente observado en el  
32 Proyecto acumulado hasta cualquier Mes n de la ejecución del Contrato. Será el  
33 derivado de la aplicación de la fórmula señalada en el capítulo 21 del Contrato.

34

35 **1.1.166 Variación NIIF**

36 Es la variación que tenga el valor efectivo a pagar por el Concesionario (directamente o  
37 a través del Patrimonio Autónomo) a título de impuesto de renta, que se derive  
38 exclusivamente de la implementación de las normas internacionales de información  
39 financiera (NIIF) a que hace referencia el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012.

40

41

1  
2 **1.2 Declaraciones y Garantías de las Partes.**  
3

4 a) Del Concesionario.  
5

6 Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara y garantiza lo siguiente:  
7

8 **i. Creación y existencia.**

9 El Concesionario es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las  
10 leyes de la República de Colombia, y se encuentra domiciliada en Colombia. El  
11 Concesionario está actualmente vigente, su duración no es inferior a veintitrés (23)  
12 años contados desde su constitución, ejerce válidamente su objeto social y no se  
13 encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha  
14 entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo  
15 de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea  
16 admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar  
17 dicho tipo de procesos.  
18

19 **ii. Objeto Único.**

20 El Concesionario se ha constituido como una nueva sociedad cuyo único objeto es  
21 la ejecución del Contrato y por lo tanto no tiene obligaciones precedentes a la  
22 suscripción de este Contrato, diferentes de las contraídas al momento de su  
23 constitución o de aquellas necesarias para la suscripción de este Contrato y no  
24 podrá ejecutar actividad alguna que no tenga relación con la ejecución del  
25 Contrato.  
26

27 **iii. Capacidad.**

28 El Concesionario y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y  
29 legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y  
30 la Ley para (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y  
31 condiciones establecidos en el Contrato.  
32

33 **iv. Autorizaciones.**

34 El Concesionario cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para  
35 suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. El Concesionario declara  
36 que ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la  
37 cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento  
38 del Contrato.  
39

40 **v. Aceptación del Contrato.**

41 El Concesionario ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Apéndices  
42 y Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hizo los comentarios  
43 que a su juicio fueron necesarios y, con la presentación de la Oferta, determinó que  
44 las modificaciones que se efectuaron por parte de la ANI durante el Proceso de  
45 Selección fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara  
46 asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de  
47 las normas y principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento  
48 de la ANI aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la  
49 Oferta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que  
50 en el Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y  
51 condiciones por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la

1 medida en que los ha estudiado, ha valorado con la diligencia necesaria el costo  
2 que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato  
3 de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el  
4 Contrato, sus Apéndices y Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una  
5 valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del Contrato y acepta  
6 dicha asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.  
7

8 **vi. Suficiencia de la Retribución.**

9 El Concesionario declara y garantiza que el valor de la Retribución, calculado con  
10 base en la Oferta presentada en el Proceso de Selección y las demás condiciones  
11 aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones  
12 previstas en el Contrato y sus Apéndices y para asumir los riesgos que le han sido  
13 asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha  
14 Retribución. El Concesionario declara y garantiza que la eventual aplicación de  
15 Deducciones y Multas o Descuentos en virtud de lo dispuesto en el presente  
16 Contrato no afecta la suficiencia de la Retribución  
17

18 **vii. Beneficiario Real del Contrato.**

19 El Concesionario declara que las personas jurídicas y naturales identificadas en la  
20 Oferta son los únicos Beneficiarios Reales del Contrato y particularmente de la  
21 Retribución aquí pactada. Lo anterior, salvo por aquellos pagos que, para la cabal  
22 ejecución del Proyecto, deban hacerse a través del Patrimonio Autónomo a  
23 terceros, entre los que encuentran los Contratistas y Prestamistas autorizados en  
24 los términos de este Contrato. Así mismo, declara que enviará Notificación a la ANI  
25 en el caso en que durante la ejecución del Contrato cambien los Beneficiarios  
26 Reales del Contrato por cualquier causa dentro de los cinco (5) Días siguientes a  
27 dicha modificación.  
28

29 **viii. Beneficiarios del Patrimonio Autónomo.**

30 El Concesionario declara y garantiza que incluirá en el Contrato de Fiducia la  
31 obligación a cargo de la Fiduciaria de reportar a la Unidad de Información y Análisis  
32 Financiero, UIAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres (3)  
33 Días siguientes a la constitución del Patrimonio Autónomo los nombres del  
34 Fideicomitente y Beneficiario(s) del Patrimonio Autónomo, los cuales no podrán ser  
35 diferentes a los señalados en el Contrato. Así también, declara que es consciente  
36 de que el único beneficiario de la Cuenta ANI es la ANI.  
37

38 **ix.** El Concesionario declara y garantiza que todos y cada uno de los recursos que se  
39 manejen en el Proyecto, serán administrados y estarán registrados en el Patrimonio  
40 Autónomo. Asimismo, que contará con la información disponible veraz y oportuna  
41 que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que  
42 los afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del  
43 Interventor y/o de la ANI ya sea que dicha información se encuentre bajo el control  
44 del Concesionario o del Patrimonio Autónomo.  
45

46 **x. Usos de los recursos.**

47 El Concesionario declara y garantiza que durante la ejecución del Contrato los usos  
48 que le dará a la Retribución y demás recursos provenientes de los Giros de Equity y  
49 Recursos de Deuda regulados en el Contrato serán única y exclusivamente para la  
50 ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato. De la misma manera, el

1 Concesionario declara y garantiza que siempre contará con la información  
2 disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a  
3 terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del  
4 Interventor y/o de la ANI ya sea que dicha información se encuentre bajo el control  
5 del Concesionario o del Patrimonio Autónomo.  
6

7 xi. El Concesionario declara y garantiza que conoce, ha revisado cuidadosamente y  
8 cumple todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y  
9 ejecución del Contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica la naturaleza  
10 financiera del mismo, el cronograma para los pagos a cargo de la ANI, la  
11 posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los  
12 recursos disponibles, , el régimen tributario a que estará sometido el  
13 Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás  
14 aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, tales como, pero sin  
15 limitarse a ellos los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), el Manual de  
16 Referencia de Desarrollo Aeroportuario (*Airport Development Reference Manual*)  
17 expedido por la IATA y los manuales técnicos y documentos de la OACI que  
18 apliquen, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del  
19 Concesionario.  
20

21 xii. El Concesionario declara y garantiza que ha realizado el examen completo de la  
22 infraestructura aeroportuaria disponible y de los sitios de las Intervenciones y que  
23 ha investigado plenamente los riesgos asociados con el Proyecto, y en general,  
24 todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los  
25 cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en  
26 cuenta estrictamente la estructura de aportes estipulada en el Contrato, sin  
27 perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los  
28 estrictos términos del Contrato. El hecho que el Concesionario no haya obtenido  
29 toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo  
30 eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las Intervenciones y de  
31 todas aquellas obras necesarias para cumplir con los Indicadores, de conformidad  
32 con el Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del  
33 Concedente ya que el Concesionario asume la carga de diligencia de efectuar las  
34 investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.  
35

36 xiii. El Concesionario declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente  
37 todos los asuntos e informaciones relacionados los lugares donde se ejecutará el  
38 Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, orden público, transporte a los  
39 sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte,  
40 manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra,  
41 agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo,  
42 condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos  
43 requeridos para su ejecución, características del tráfico aéreo, las necesidades y  
44 características del servicio de extinción de incendios del Aeropuerto.  
45

46 xiv. El Concesionario declara y garantiza que a la suscripción del Contrato no viola ni  
47 contraviene ninguna norma aplicable al Concesionario ni a su regulación interna.  
48

49 xv. El Concesionario declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en  
50 Colombia para la vinculación de personal, así como lo establecido en el artículo 22



1 de la Ley 842 de 2003, normas estas -o las que las modifiquen, complementen o  
2 sustituyan- a las cuales les dará plena aplicación.  
3

4 xvi. El Concesionario declara y garantiza que cumplirá con el compromiso de  
5 incorporación de bienes nacionales, en caso que ese compromiso se haya incluido  
6 en la Oferta del Concesionario.  
7

8 xvii. El Concesionario declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus  
9 obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones  
10 formales y de información a las autoridades competentes, tales como la  
11 presentación de declaraciones y la presentación de información exógena y/o con  
12 relevancia tributaria ante la administración tributaria, así como aquellas referidas al  
13 pago de impuestos y retenciones en la fuente. Así mismo, el Concesionario se  
14 compromete a no realizar conductas que, de conformidad con la Ley Aplicable,  
15 puedan ser calificadas como conductas abusivas en materia tributaria.  
16

17 b) Del Concedente:

18 Con la suscripción del Contrato, el Concedente declara y garantiza lo siguiente:  
19

20  
21 (i) Que es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, adscrita al Ministerio  
22 de Transporte según el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, y que a la  
23 fecha no existe ninguna Ley o decisión de autoridad competente que tienda a la  
24 liquidación de la ANI.  
25

26 (ii) Que está facultada para suscribir el Contrato con fundamento en lo previsto en los  
27 artículos 1º y 3º del Decreto 4164 de 2011 y el Decreto 4165 de 2011.  
28

29 (iii) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4164 de 2011, la ANI se  
30 encuentra facultada para recibir a título de administración los Aeropuertos.  
31

32 (iv) Que el funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con  
33 base en la reglamentación y descripción de sus funciones.  
34

35 (v) La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable al Concedente  
36 y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las competencias del  
37 Concedente.  
38

39 (vi) Ha puesto a disposición del Concesionario la información que tiene a su disposición  
40 en relación con el Proyecto. No obstante lo anterior, la ANI manifiesta que no  
41 garantiza que tal información sea completa, adecuada o suficiente para la  
42 ejecución del Proyecto, siendo responsabilidad del Concesionario la realización de  
43 la debida diligencia sobre cada uno de estos aspectos.  
44

45 (vii) En tanto, (A) de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1508 de 2012, para el  
46 desarrollo del Contrato no son aplicables las figuras de consorcios y/o uniones  
47 temporales, y (B) de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1682 de 2013, el  
48 régimen de responsabilidad de las personas jurídicas que ejecuten proyectos de  
49 infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público Privado será el que se  
50 establezca en las leyes civiles y comerciales de acuerdo con el tipo de empresa  
51 que se conforme; al Concesionario y a sus socios no les será aplicable el parágrafo

1       tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, –salvo que el  
2       Concesionario opte por un tipo societario que implique responsabilidad solidaria de  
3       los socios respecto de las obligaciones de la sociedad– la solidaridad entre los  
4       socios del Concesionario cesa con la firma del Contrato y no aplica a las  
5       obligaciones correspondientes a su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las  
6       responsabilidades que se deriven del Acuerdo de Garantía.  
7

1 **2 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

2  
3 **2.1 Objeto**

- 4  
5 a) El presente es un Contrato adelantado bajo el esquema de asociación público  
6 privada de iniciativa pública que se rige por la Ley 448 de 1998 y sus Decretos  
7 reglamentarios, Ley 1508 de 2012 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 1523 de  
8 2012 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.  
9  
10 b) El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad  
11 de Concedente y a favor del Concesionario para que de conformidad con lo  
12 previsto en este Contrato el Concesionario realice la financiación, administración,  
13 operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y  
14 reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra de los Aeropuertos Benito  
15 Salas de Neiva, El Edén de Armenia y Guillermo León Valencia de Popayán. El  
16 Concesionario, por su cuenta y riesgo, ejecutará el Contrato y a cambio recibirá la  
17 Retribución en los términos aquí descritos.  
18  
19 c) En este orden, el Concesionario, por su cuenta y riesgo llevará a cabo el Proyecto,  
20 según se especifica en el Contrato y en sus Apéndices.  
21

22 **2.2 Actividades expresamente excluidas de la Concesión**

- 23  
24 a) De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 48 de la Ley 105  
25 de 1993, la concesión no incluye los bienes ni servicios necesarios para la  
26 prestación del servicio de control de tráfico aéreo, ni la responsabilidad por el  
27 correcto funcionamiento de las radioayudas aéreas, incluídas las radioayudas de  
28 aproximación y las comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio de  
29 control de tráfico aéreo.  
30  
31 b) Se entienden como bienes, relacionado con el numeral anterior (a), aquellos  
32 relativos al equipamiento de navegación aérea en la torre y centro de control, así  
33 como las radioayudas y equipos de meteorología en el campo de vuelo.  
34  
35 c) La Aerocivil se reserva el manejo y la responsabilidad por las funciones de control  
36 y vigilancia del tráfico aéreo en ruta. En todo caso, la dotación física para el  
37 cumplimiento de las funciones a cargo de la Aerocivil serán por cuenta de ésta.  
38  
39 d) La Concesión tampoco incluye la responsabilidad que se derive por el control y  
40 regulación del tráfico de aeronaves en el área de maniobras, el servicio de  
41 información aeronáutica, la meteorología aeronáutica ni las comunicaciones  
42 aeronáuticas las cuales permanecerán a cargo de Aerocivil, de conformidad con lo  
43 previsto en el Apéndice 2 – Técnico.  
44  
45 Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario derivadas de la  
46 seguridad operacional y las actividades tendientes a la obtención de la  
47 certificación de los Aeropuertos en los términos señalados en el Contrato y sus  
48 Apéndices.  
49  
50 e) Finalmente, la Concesión tampoco incluye la operación, explotación comercial,  
51 adecuación, modernización y/o mantenimiento de las vías de acceso a los

1           Aeropuertos ubicadas por fuera de éste, a no ser que se indique expresamente en  
2           el Apéndice 2 – Técnico, como en el caso del Aeropuerto El Edén de Armenia.

### 3 4           **2.3 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato.**

5  
6           El Contrato de Concesión se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, de  
7           acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.

8  
9           Por su parte, la ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio,  
10          para lo cual se requerirá:

11  
12          a) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte del  
13             Concedente de la Garantía Única de Cumplimiento de Contratos Estatales, de la  
14             Póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos y de las demás garantías que deban  
15             ser entregadas con la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos  
16             Estatales como requisito para iniciar la ejecución del Contrato, conforme a lo  
17             señalado en el Apéndice 1 – Parte Especial las cuales deberán presentarse al  
18             Concedente en los términos establecidos en la Sección 14.4 del presente  
19             Contrato.

20  
21           La exigibilidad de las garantías y de la Póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos  
22           iniciará en la fecha del Acta de Inicio.

23  
24          b) La entrega por parte del Concesionario dentro de los cinco (5) Días siguientes a la  
25             suscripción del Contrato de una certificación expedida por su Representante Legal  
26             o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que  
27             conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales  
28             de sus empleados, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de  
29             2002.

30  
31          c) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de algunas de sus  
32             Subcuentas según se establece en el Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial.

33  
34          d) El nombramiento del Supervisor por parte del Concedente, dentro de los diez (10)  
35             Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

36  
37          e) Suscripción por parte del Concedente del Contrato de Interventoría.

38          f) Suscripción del Contrato EPC y del Contrato de Operación y Mantenimiento con  
39             contratistas que cuenten con los requisitos de experiencia mínima previstos en el  
40             Apéndice 2 – Técnico. En caso que el Concesionario cumpla con los requisitos  
41             antes señalados, dentro del mismo plazo, acreditará tal situación ante el  
42             Concedente y el Interventor con una certificación en los términos y condiciones  
43             señalados en la Sección 6.3 a).

44  
45          g) Designación del Director del Proyecto y el Director de Operaciones y de Seguridad  
46             Operacional.

47  
48          h) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al  
49             Consultor de que trata la Sección 5.1. 0 del Contrato. Dentro de ese mismo plazo,  
50             el Concesionario deberá entregar al Concedente una copia de la transferencia

1 bancaria o cualquier otra evidencia aceptable para el Concedente en la que se  
2 demuestre el pago de la Comisión de Éxito.

3  
4 i) Que el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio  
5 previstos hasta la suscripción del Acta de Inicio por parte de sus socios y/o  
6 Fondos de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el  
7 respectivo Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.

8  
9  
10 j) Las demás que se señalen en Apéndice 1 - Parte Especial.

11  
12 La suscripción del Acta de Inicio no podrá ocurrir en un plazo superior a sesenta (60)  
13 Días contados a partir de la suscripción del Contrato.

## 14 15 16 **2.4 Valor del Contrato**

17  
18 a) El Valor del Contrato corresponderá a la cuantía establecida en el Apéndice 1 -  
19 Parte Especial.

20  
21 b) El Valor del Contrato en ningún caso servirá de base para reclamación alguna  
22 entre las Partes, por pretendidas o reales discrepancias entre el Valor del  
23 Contrato, los costos reales de ejecución del Contrato y/o cualquier pre cálculo que  
24 haya hecho cualquiera de las Partes, conocido o no por su contraparte.

25  
26 c) Tampoco podrá utilizarse el concepto de Valor del Contrato para sustentar  
27 reclamación alguna que pretenda una garantía, valor mínimo, nivel determinado o  
28 cualquier concepto de ingresos a favor del Concesionario, toda vez que su  
29 Retribución se determinará con base en el numeral 3.1 siguiente del Contrato, la  
30 cual estará condicionada en los términos de la Ley 1508 de 2012, a la verificación  
31 de la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de niveles de servicio y  
32 estándares de calidad.

33  
34 d) El valor de aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación corresponde  
35 a las sumas que se detallan en la Parte Especial que a su vez se enmarcan dentro  
36 de la autorización de compromiso de vigencias futuras aprobado por el CONFIS  
37 para este Contrato.

## 38 39 **2.5 Plazo del Contrato.**

40  
41 a) El Plazo del Contrato transcurrirá entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y  
42 la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo  
43 Máximo de la Etapa de Reversión con la suscripción del Acta de Reversión.

44  
45 b) El Plazo del Contrato tendrá un plazo mínimo y máximo para la ejecución de la  
46 Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial,  
47 adecuación y modernización.

1 i) El Plazo Mínimo de la ejecución de la Etapa de administración, operación,  
2 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de  
3 diecisiete (17) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4  
5 ii) El plazo máximo de la ejecución de la Etapa de administración, operación,  
6 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de  
7 veinte (20) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,  
8 salvo lo establecido en el literal c (iii) y (iv) del presente numeral.

9  
10 c) La terminación de la etapa de administración, operación, mantenimiento,  
11 explotación comercial, adecuación y modernización ocurrirá en cualquiera de los  
12 siguientes eventos, el que primero acaezca:

13  
14 (i) Al cumplirse el año diecisiete (17), contado a partir de la fecha de  
15 suscripción del Acta de Inicio, siempre y cuando el Concesionario haya  
16 alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE. En el caso  
17 anterior, se tendrá en cuenta que:

18  
19 1) Si el concesionario ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos  
20 Esperados - VPIE antes de terminar el año quince (15), contado a  
21 partir de la fecha suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario  
22 tendrá derecho a recibir el ciento por ciento (100%) de los Ingresos  
23 Regulados y el ciento por ciento (100%) de los Ingresos No  
24 Regulados hasta el último día del año quince (15). Posteriormente, el  
25 setenta por ciento (70%) de los Ingresos Regulados y el setenta por  
26 ciento (70%) de los Ingresos No Regulados entre el primer día del  
27 año dieciséis (16) y hasta el último día del año diecisiete (17), fecha  
28 de finalización del contrato.

29  
30 Mientras se alcanza el plazo Mínimo de ejecución de Contrato, se  
31 deberá: a) Aplicar las Deducciones o Descuentos a que hubiere lugar,  
32 de acuerdo con el Apéndice 1 – Parte Especial, b) el Concesionario  
33 deberá cumplir con todas sus obligaciones y sumir los riesgos  
34 atribuidos a su cargo bajo este Contrato, y c) El treinta por ciento  
35 (30%) de los ingresos regulados y el treinta por ciento (30%) de los  
36 Ingresos No Regulados que se causen entre el primer día del año  
37 dieciséis (16) y el último día del año diecisiete (17) serán trasladados  
38 mensualmente a la Aerocivil.

39  
40 2) Si el concesionario ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos  
41 Esperados - VPIE después de terminar el año quince (15), contado a  
42 partir de la fecha suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario  
43 tendrá derecho a recibir el setenta por ciento (70%) de los Ingresos  
44 Regulados y el setenta por ciento (70%) de los Ingresos No  
45 Regulados hasta el último día del año diecisiete (17).

46  
47 Mientras se alcanza el plazo Mínimo de ejecución de Contrato, se  
48 deberá: a) Aplicar las Deducciones o Descuentos a que hubiere lugar,  
49 de acuerdo con el Apéndice 1 – Parte Especial, b) el Concesionario  
50 deberá cumplir con todas sus obligaciones y sumir los riesgos  
51 atribuidos a su cargo bajo este Contrato, y c) el treinta por ciento

1 (30%) de los ingresos regulados y el treinta por ciento (30%) de los  
2 ingresos no regulados que se causen a partir de la fecha en la que ha  
3 alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE y el  
4 último día del año diecisiete (17) serán trasladados mensualmente a  
5 la Aerocivil o;

6  
7 (ii) En el momento en que, a partir del año diecisiete (17), contado a partir de  
8 la fecha de suscripción del Acta de Inicio, se verifique que, de acuerdo con el  
9 procedimiento de verificación del Valor Presente de los Ingresos Esperados -  
10 VPIE, que se ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados VPIE  
11 para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del  
12 Mes correspondiente a la fecha en la que se verifique tal circunstancia, o;

13  
14 (iii) Si al cumplirse el año veinte (20) contado a partir de la fecha de suscripción  
15 del Acta de Inicio, en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no  
16 hubiere obtenido el VPIE, el contrato se ampliará hasta en tres (3) años  
17 más, durante los cuales el Concesionario podrá alcanzar el Valor Presente  
18 de los Ingresos Esperados - VPIE, teniendo como fecha de terminación el  
19 décimo día (10) hábil del mes correspondiente a la fecha en que se verifique  
20 que ha obtenido el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE, o;

21  
22 (iv) Al cumplirse el año veintitrés (23) contado a partir de suscripción del Acta  
23 de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no  
24 hubiere obtenido el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE, o;

25  
26 (v) A la fecha en que ocurra una causal de Terminación Anticipada o a la  
27 declaratoria en firme de la misma en el evento que aplique respectivamente,  
28 de conformidad con lo previsto en este Contrato.

29  
30 d) En cualquiera de los casos anteriores deberá suscribirse el Acta de Finalización de  
31 Ejecución del Contrato. Suscrita dicha acta se procederá de inmediato con la  
32 entrega y reversión de los Aeropuertos al Concedente en los términos del capítulo  
33 19.

34  
35 e) Para efectos de determinar plazos máximos para prórrogas y adiciones, se tomará  
36 como el plazo del Contrato, el Plazo Mínimo para la ejecución de la Etapa de  
37 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
38 modernización.

39  
40 f) Si se llegare a vencer dicho Plazo de veintitrés (23) años sin que el Concesionario  
41 haya obtenido el Valor Presente de los Ingresos Esperados, la ANI no reconocerá  
42 ni pagará al Concesionario el saldo no devengado del Valor Presente de los  
43 Ingresos Esperados a la fecha de liquidación.

44  
45 **Parágrafo Primero:** Las Partes reconocen que para establecer si en determinado  
46 momento se ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados, se considerará  
47 el resultado acumulado del recaudo de los Ingresos Regulados, de los Ingresos No  
48 Regulados y de los Aportes del Presupuesto General de la Nación en las Subcuentas  
49 Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes Presupuesto General de la  
50 Nación, calculado desde el momento de la cesión del recaudo de los Ingresos  
51 Regulados y de los Ingresos No Regulados así como de los Aportes del Presupuesto

1 General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 del  
2 Contrato, independientemente del saldo efectivo de dichas Subcuentas en el momento  
3 del cálculo.  
4

5 **Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria y el Interventor harán seguimiento permanente a  
6 las Subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto  
7 General de la Nación para efectos de establecer el resultado acumulado del recaudo  
8 de los Ingresos Regulados, de los Ingresos No Regulados y los Aportes del Presupuesto  
9 General de la Nación en las Subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y  
10 Aportes del Presupuesto General de la Nación. Al momento en que el VPIGn, calculado  
11 de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2 del Contrato, sea equivalente al  
12 ochenta por ciento (80%) del Valor Presente de los Ingresos Esperados, la Fiduciaria y  
13 el Interventor notificarán de ello al Concedente quien hará exigible al Concesionario  
14 ejecutar la totalidad de las Intervenciones que hacen parte del Plan de Intervenciones  
15 en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus Apéndices para efectos  
16 de que las Partes puedan suscribir el Acta de Finalización de Ejecución del Contrato.  
17

18 **Parágrafo Tercero:** Si el Concesionario, al momento del aviso de la Fiduciaria y el  
19 Interventor, ha recibido alguna Retribución bajo este Contrato después de la fecha en  
20 que el resultado del VPIGn haya igualado al VPIE, se procederá como se indica a  
21 continuación. Para tal efecto, la Fiduciaria, al dar el aviso indicará adicionalmente el  
22 monto de la Retribución que el Concesionario ha recibido en exceso a la que tiene  
23 derecho bajo este Contrato.  
24

25 Toda vez que es posible que el aviso de la Fiduciaria de que trata el párrafo anterior  
26 sea dado con posterioridad al momento efectivo en que el resultado del VPIGn iguale el  
27 VPIE, cualquier suma que como Retribución, se haya causado a favor del Concesionario  
28 después de dicha fecha y que éste haya recibido deberá ser reintegrada al Patrimonio  
29 Autónomo, a las subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del  
30 Presupuesto General de la Nación, según corresponda, dentro de los cinco (5) Días  
31 Hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria indique al Concesionario el monto de  
32 la remuneración que el Concesionario ha recibido en exceso a la que tiene derecho  
33 bajo este Contrato. En caso de incumplir con esta obligación, el Concesionario pagará  
34 al Concedente intereses de mora a la tasa más alta permitida por las leyes comerciales  
35 vigentes. En todo caso, el Concesionario seguirá siendo responsable de todas las  
36 obligaciones bajo el Contrato hasta tanto se suscriba, en los términos del Contrato, el  
37 Acta de Reversión.  
38

## 39 **2.6 Etapas del Contrato**

- 40
- 41 a) Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
42 modernización y mantenimiento.  
43
- 44 (i) La etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
45 modernización y mantenimiento iniciará en la fecha de suscripción del Acta  
46 de Inicio y terminará cuando se suscriba el Acta de Finalización de Ejecución  
47 del Contrato. Al concluir esta etapa se iniciará la Etapa de Reversión.  
48
- 49 (ii) La etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
50 modernización y mantenimiento comprenderá la ejecución de las de las  
51 Actividades Previas que debe desarrollar el Concesionario descritas en el



1 numeral 5.1 del Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial, además de las  
2 actividades de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
3 modernización y mantenimiento señaladas en el Contrato y en los  
4 respectivos Apéndices.  
5

6 (iii) El desarrollo de las Actividades Previas tendrá una duración de 10 meses  
7 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.  
8

9 b) Etapa de Reversión.

10  
11 La Etapa de Reversión iniciará una vez concluya la Etapa de administración,  
12 operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento con  
13 la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución y concluirá con la suscripción  
14 del Acta de Reversión según lo señalado en el Capítulo 19.  
15  
16

1  
2 **3 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

3  
4 **3.1 Retribución del Concesionario.**

- 5  
6 a) El derecho a la Retribución del Concesionario se regirá por lo señalado en el  
7 numeral 4.1 y siguientes del Apéndice 1 – Parte Especial. El derecho a la  
8 Retribución del Concesionario con respecto a cada Intervención se iniciará a partir  
9 de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Intervención. La  
10 suscripción del Acta de Terminación Parcial de Intervención cuando sea aplicable,  
11 de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la  
12 Compensación Especial.  
13
- 14 b) La Retribución del Concesionario -o la Compensación Especial, cuando sea  
15 aplicable- tendrá como fuentes única y exclusivamente (i) los Ingresos Regulados  
16 cuyo recaudo se cede al Concesionario en los términos del Contrato , (ii) los  
17 Ingresos No Regulados cuyo recaudo se cede al Concesionario en los términos del  
18 Contrato y (iii) los Aportes del Presupuesto General de la Nación. Lo anterior, de  
19 acuerdo con lo señalado en los artículos 4º y 5º del Decreto 1467 de 2012 y las  
20 normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.  
21
- 22 c) El Concesionario declara que conoce y acepta que la Retribución dependerá de la  
23 ponderación de los Indicadores, en la forma señalada en el Apéndice 1 – Parte  
24 Especial y en el Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento.  
25
- 26 d) La cesiones a que se refiere el literal b) anterior, se hará a partir de las 00.00  
27 (cero) horas del Día siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Entrega de la  
28 Infraestructura y hasta que el Concesionario tenga derecho a percibir su  
29 Retribución en los términos establecidos en el Contrato y sus Apéndices.  
30
- 31 e) Respecto de la cesión del recaudo de los Ingresos No Regulados, en el caso de los  
32 Contratos de que trata la Sección 5.1 b) 0, ésta se refiere al recaudo de los  
33 ingresos que, de acuerdo con el correspondiente contrato cedido, deban ser  
34 pagados con posterioridad a la fecha y hora a que se refiere el literal c) anterior.  
35 Los pagos anteriores y los que han debido hacerse antes de ese momento no serán  
36 objeto de cesión.  
37
- 38 f) En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este  
39 Contrato, que corresponde a la prevista en la Resolución de Tarifas emitida por la  
40 Aerocivil, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el  
41 Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso, en la Subcuenta  
42 Excedentes ANI.  
43
- 44 g) Los Ingresos regulados y No Regulados que se destinarán al pago de la Retribución  
45 del Concesionario se listan en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
46
- 47 h) El recaudo de los Ingresos Regulados y de los Ingresos No Regulados se realizará  
48 de la forma prevista en el Apéndice 1 - Parte Especial. Asimismo, los montos de los  
49 Aportes del Presupuesto General de la Nación que se destinarán al pago de la  
50 Retribución del Concesionario se establecen en dicho Apéndice 1.  
51

- 1 i) El Concesionario entiende y acepta incondicionalmente que los recursos recaudados  
2 provenientes de los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados durante el  
3 Plazo del Contrato, así como los Aportes del Presupuesto General de la Nación,  
4 retribuyen íntegramente las obligaciones y los riesgos asumidos por el  
5 Concesionario con ocasión del Contrato.  
6

### 7 **3.1.1 Forma de pago**

8

9 El pago de la Retribución a favor del Concesionario se hará con base en lo dispuesto en  
10 el Apéndice 1 - Parte Especial.  
11

### 12 **3.1.2 Deducciones**

13

14 Las Deducciones a la Retribución se harán con base en lo dispuesto en el Apéndice 1 -  
15 Parte Especial.  
16

## 17 **3.2 Servicios no Asociados a Ingresos Regulados**

18

- 19 a) Respecto de la prestación de Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados y  
20 durante todo el Plazo del Contrato, el Concesionario deberá abstenerse de cobrar  
21 tarifa o valor alguno por la utilización de los bienes que componen los Aeropuertos  
22 y que, por su naturaleza, deben ser de libre acceso al público en general y/o a las  
23 personas que allí trabajen o presten sus servicios, tales como y sin limitarse a  
24 ellos, servicios sanitarios, ascensores y escaleras.  
25
- 26 b) En el caso en que existiere un nuevo servicio que el Concesionario considere que  
27 no está dentro de los Servicios no Asociados a Ingresos regulados señalados en el  
28 Apéndice 2 - Técnico, que es útil y conveniente su prestación a los usuarios de los  
29 Aeropuertos, y sobre el cual pretenda cobrar cualquier tipo de contraprestación a  
30 los usuarios de dicho servicio, se procederá de la siguiente manera:  
31
- 32 (i) El Concesionario informará al menos con quince (15) Días Hábiles antes de  
33 iniciar el cobro por la prestación del nuevo servicio al Concedente y al  
34 Interventor sobre el nuevo servicio que pretenda prestar, para lo cual  
35 deberá presentar un documento al Concedente y al Interventor incluyendo  
36 la descripción del nuevo servicio.  
37
  - 38 (ii) El Concedente verificará –previo concepto del Interventor– que este servicio  
39 efectivamente no esté incluido en las obligaciones generales del  
40 Concesionario –de conformidad con este Contrato y sus Apéndices–  
41
  - 42 (iii) Si el Concedente –previo concepto del Interventor– considera que el nuevo  
43 servicio es parte de las obligaciones del Concesionario, así lo comunicará al  
44 Concesionario dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la  
45 comunicación del Concesionario, quien no podrá asignar cargo alguno en su  
46 favor por la prestación de ese servicio.  
47
  - 48 (iv) Si el Concedente –previo concepto del Interventor– considera que el nuevo  
49 servicio no es parte de las obligaciones del Concesionario así lo comunicará  
50 al Concesionario dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la  
51 comunicación del Concesionario, quien podrá asignar cargo por la prestación

1 de ese servicio. Los recursos derivados de la prestación de dichos servicios  
2 serán considerados como Ingresos No Regulados y tendrán el tratamiento  
3 dispuesto para dichos ingresos en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
4

5 (v) Si el Concedente no se pronuncia en ese término, se entenderá que su  
6 solicitud fue negada.  
7

8 c) Para efectos de cánones de arrendamiento el Concesionario se ceñirá a lo  
9 estipulado en el numeral 11.8 del Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial y/o  
10 en el Apéndice 2 – Técnico, según corresponda.  
11

### 12 **3.3 Obligación de Financiación.**

13  
14 a) El Concesionario tendrá la obligación de gestionar, contratar y obtener el  
15 desembolso de los Recursos de Deuda así como aportar los Recursos de  
16 Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su  
17 cargo en virtud del Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar  
18 estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este  
19 Contrato, sus Apéndices y Anexos. El Concesionario determinará a su entera  
20 discreción el nivel de endeudamiento, lo que no podrá implicar la disminución de  
21 sus aportes de capital, sin perjuicio de los montos mínimos de Giros de Equity y  
22 Cierre Financiero, descritos a continuación.  
23

24 b) El Concesionario deberá financiar la ejecución del Proyecto con Recursos de  
25 Patrimonio y Recursos de Deuda. Los Recursos de Deuda serán contratados por  
26 el Concesionario con los Prestamistas y podrán tener como garantía el Contrato,  
27 la Retribución o cualquier otro derecho económico a favor del Concesionario que  
28 se derive del Contrato, sin perjuicio de las demás garantías que le sean solicitadas  
29 al Concesionario por parte de los Prestamistas, las cuales correrán por cuenta y  
30 riesgo del Concesionario.  
31

32 c) La obligación de aportar recursos de deuda contenida en el Contrato podrá  
33 cumplirse mediante la obtención de:  
34

- 35 i. Préstamos bancarios.
- 36 ii. Emisión de valores en el mercado de capitales .
- 37 iii. Recursos de fondos de capital privado
- 38 iv. Combinación de las anteriores modalidades.  
39

### 40 **3.4 Cierre Financiero**

41  
42 a) El Concesionario deberá acreditar la contratación del cierre financiero dentro de  
43 los plazos y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato y en  
44 el Apéndice 1 - Parte Especial. La no acreditación del cierre financiero dentro del  
45 término establecido, dará lugar a la aplicación de multas diarias al Concesionario  
46 en los términos del Apéndice 1 - Parte Especial.  
47

48 b) Los Recursos de Deuda se acreditará(n) mediante la presentación al Concedente  
49 de los siguientes documentos, según corresponda a la modalidad de financiación  
50 escogida por el Concesionario:  
51

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

(i) Préstamos Bancarios: El Concesionario deberá aportar a) el contrato de crédito suscrito y/o b) una certificación emitida por el Prestamista (o el banco líder, agente administrador o similar, en caso de créditos sindicados) o el agente de manejo del crédito en la cual se indique al menos lo siguiente: (i) valor del crédito; (ii) el acreedor o los acreedores; (iii) las garantías; (iv) el plazo para el pago; (v) la tasa; (vi) condiciones para el desembolso. Así mismo, el Concesionario deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria o del Prestamista (o del banco líder en caso de créditos sindicados) en la que conste que los documentos del crédito prevén que el desembolso de los recursos se hará al Patrimonio Autónomo.

(ii) Emisiones en el mercado de capitales: El Concesionario deberá aportar una certificación emitida por el representante legal de los tenedores de los títulos en la que se indique al menos lo siguiente: (a) valor de la emisión; (b) garantías; (c) plazo para el pago; y (d) tasa. Así mismo, el Concesionario deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria en la que conste que los recursos se desembolsaron al Patrimonio Autónomo. También será aceptable demostrar el Cierre Financiero mediante un underwriting de la emisión correspondiente, siempre que i) se trate de un underwriting en firme –no será aceptable al mejor esfuerzo–, ii) el underwriter sea una entidad autorizada por las leyes del país en donde la colocación se haga para realizar este tipo de operaciones y iii) si se trata de una emisión en países diferentes a Colombia, el underwriter debe contar con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión”, en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del underwriter. Si la emisión se hace en Colombia, el underwriter deberá contar con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia al menos AA+ según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora..

(iii) Recursos de Deuda de Fondos de Capital Privado. Se podrá acreditar la financiación del Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por parte de Fondos de Capital Privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para acreditar la financiación del Proyecto se exigirán los mismos documentos señalados en la Sección 3.4 c) **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** anterior.

- c) Las certificaciones deberán estar acompañadas de los documentos que soporten la existencia de quien la emita y la condición de representante legal o funcionario autorizado de la persona que la suscribe. Ni la certificación ni los documentos que acrediten la existencia y representación legal podrán tener una antigüedad superior a dos (2) meses.
- d) El Cierre Financiero se acreditará mediante cualquiera de las modalidades previstas en el presente numeral o mediante una combinación de estas.

1  
2 e) Características de los Prestamistas.  
3

4 (i) Si los Prestamistas son entidades financieras colombianas deberán estar  
5 vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.  
6

7 (ii) Si los Prestamistas son entidades financieras del exterior, deberán contar  
8 con código de acreedor externo, emitido conforme a las reglas emitidas por  
9 el Banco de la República de Colombia, de acuerdo con las normas aplicables.  
10 También deberán ser entidades vigiladas por el equivalente a la  
11 Superintendencia Financiera de la jurisdicción de incorporación (si es  
12 financiación internacional de mercado de capitales, no se acreditará esta  
13 condición).  
14

15 (iii) Si los Prestamistas son *underwriters* deberán ser entidades financieras  
16 vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizadas  
17 legalmente para celebrar contratos de *underwriting* y deberán acreditar que  
18 cumplen con las condiciones de patrimonio técnico requeridas con ocasión  
19 del cumplimiento del contrato de *underwriting* establecidas en la Ley.  
20 Tratándose de *underwriters* internacionales deberán ser entidades vigiladas  
21 por el equivalente a la Superintendencia Financiera de la jurisdicción de  
22 incorporación y acreditar su capacidad financiera con sujeción a la  
23 jurisdicción de origen.  
24

25 (iv) Si los Prestamistas son fondos de capital privado, deberán cumplir como  
26 mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las  
27 inversiones admisibles de los recursos administrados por las sociedades  
28 administradoras de fondos de pensiones y cesantías que operan en  
29 Colombia contempladas en el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto  
30 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan y  
31 acreditar dicho cumplimiento mediante la expedición de una certificación del  
32 gestor profesional o del gerente o del *fund manager*.  
33

34 (v) Si los Prestamistas son personas naturales o jurídicas diferentes de las  
35 anteriores, deben ser tenedores de títulos emitidos en el mercado de  
36 capitales para que sus aportes sean considerados Recursos de Deuda.  
37

38 (vi) Los Prestamistas podrán corresponder también a cualquiera de las  
39 modalidades previstas en el Apéndice 7 – Cesión Especial, para ser  
40 Cesionario Aceptable (como ese término se define en dicho Apéndice).  
41

42 (vii) También podrán ser Prestamistas (A) las entidades multilaterales de  
43 crédito cuyos principales accionistas sean estados soberanos; o (B) las  
44 agencias de crédito a la exportación propiedad de estados soberanos.  
45

46 f) Se entenderá que el Concesionario ha obtenido el Cierre Financiero cuando la ANI  
47 manifieste, expresamente y por escrito y dentro de un término de veinte (20)  
48 Días, contados desde la presentación completa de la documentación a la que se  
49 refiere el presente numeral, su conformidad con los documentos aportados por el  
50 Concesionario para acreditar dicho Cierre Financiero. Si la ANI guarda silencio en  
51 este término, se entenderá no aprobado el Cierre Financiero. En este caso y en

1            cualquiera otro de controversia sobre el cumplimiento o no de la obligación de  
2 obtener el Cierre Financiero, la diferencia será sometida al Amigable Componedor.  
3

4            g) La obtención del Cierre Financiero será por cuenta y riesgo del Concesionario y en  
5 nada limita, excluye o excusa su obligación de procurar la totalidad de recursos  
6 necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones del Contrato en los plazos y  
7 condiciones establecidos por el mismo, incluso si los Recursos de Deuda que  
8 requiera el Proyecto deban ser mayores a los comprometidos a través del Cierre  
9 Financiero.

10  
11            h) Aunque el Concesionario determinará a su entera discreción el nivel de  
12 endeudamiento, en ningún caso se disminuirá el valor mínimo de los Giros de  
13 Equity, ni el monto mínimo del Cierre Financiero, tal y como esos montos se  
14 definen en el Apéndice 1 - Parte Especial.

15  
16            i) La obligación del Concesionario de financiar el Proyecto no se agota ni se entiende  
17 cumplida con la obtención del Cierre Financiero. Por lo tanto, si con posterioridad  
18 a dicha obtención, el Prestamista incumpliese o se retirase del Proyecto por  
19 cualquier causa, justificada o no, el Concesionario deberá asegurar la consecución  
20 de los recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo  
21 con la totalidad de los requisitos previstos en el Contrato. El retiro del Prestamista  
22 no servirá de excusa para el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario  
23 ni para alegar incumplimiento por Evento Eximente de Responsabilidad.  
24

### 25            **3.5 Registro de los Prestamistas**

26  
27            a) El Concesionario deberá enviar una Notificación al Concedente cuando se acredite  
28 el Cierre Financiero, en la cual se identificarán a todos y cada uno de los  
29 Prestamistas. En el caso de colocaciones en el mercado de capitales, bastará con  
30 la identificación del administrador o agente estructurador de la colocación, así  
31 como del representante de los tenedores. Solamente quienes aparezcan en dicho  
32 listado serán considerados por el Concedente como Prestamistas y tendrán los  
33 derechos señalados en el Contrato asignados a los Prestamistas.  
34

35            En todo caso el Concesionario está obligado a mantener permanentemente  
36 actualizado dicho listado y en caso de ser necesario surtir el procedimiento  
37 descrito en esta cláusula.  
38

39            b) Igualmente deberán designar un representante de los Prestamistas que será el  
40 encargado de recibir todas las notificaciones del Concedente relativas al Contrato.  
41 Si cada Intervención tuviese Prestamistas diferentes, el Concesionario lo  
42 especificará en la comunicación y se podrán designar representantes diferentes de  
43 los Prestamistas para cada Intervención.  
44

45            c) Cualquier cambio en los Prestamistas deberá notificarse al Concedente en los  
46 términos de la definición Notificación contenida en el numeral 1.1 del Contrato.  
47

48            d) Los Prestamistas que aporten Recursos de Deuda con posterioridad al Cierre  
49 Financiero, deberán cumplir, al momento de suscribir los documentos de crédito,  
50 con las características exigidas en de la Sección 3.4. ee)  
51

### 3.6 Desarrollo de Estructuras Financieras

- 1  
2  
3 a) El Concesionario podrá estructurar o utilizar para su financiamiento las  
4 estructuras financieras que considere adecuadas. Entre ellas, podrá utilizar la  
5 figura especial de cesión de los flujos de la Retribución por Intervención, caso en  
6 el cual se aplicarán las disposiciones previstas en el Apéndice 7 – Cesión Especial.  
7  
8 b) El Concesionario podrá estructurar emisiones de valores para colocarlas en el  
9 mercado de capitales colombiano y/o extranjero utilizando como respaldo el  
10 Contrato y en particular los flujos de la Retribución a que tenga derecho, en los  
11 términos y condiciones previstos en la Sección 3.3 a) del Contrato.  
12  
13 c) Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el Proyecto,  
14 el Concesionario o la Fiduciaria podrán desarrollar cualquiera otros esquemas  
15 financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre  
16 otros. Para estos efectos, los derechos económicos a favor del Concesionario,  
17 derivados de este Contrato, podrán ser incondicionalmente cedidos a los  
18 Prestamistas.  
19  
20 d) Cuando para la emisión de títulos dirigidos al mercado de capitales, el  
21 Concesionario utilice la cesión especial regulada en el Apéndice 7 – Cesión  
22 Especial, podrá hacerse a través del Patrimonio Autónomo-Deuda a discreción del  
23 Concesionario. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que la contabilidad  
24 deba estar centralizada en el Patrimonio Autónomo y sin perjuicio de los derechos  
25 de inspección y auditoría de la ANI y/o del Interventor previstos en el Contrato.  
26

### 3.7 Toma de Posesión de los Prestamistas

- 27  
28  
29 a) Los Prestamistas tendrán derecho a tomar posesión del Proyecto cuando:  
30  
31 (i) El Concesionario incumpla con sus obligaciones financieras de conformidad  
32 con lo establecido en los documentos de crédito o reglamento o prospecto  
33 de información o similar cuando se trate de emisión de valores en el  
34 mercado de capitales; o  
35  
36 (ii) El Concedente les notifique que pueden ejercer tal derecho antes de que se  
37 declare la terminación anticipada cuando se esté bajo cualquiera de las  
38 siguientes causales de Terminación Anticipada: (a) caducidad del contrato o  
39 (b) Terminación Unilateral a menos que esta se deba a aplicación de la  
40 causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.  
41  
42 b) La toma de posesión del Proyecto sólo podrá ser ejercida por los Prestamistas que  
43 se encuentren debidamente registrados en la ANI, en los términos del numeral  
44 3.5 del Contrato. La Notificación de la ANI a los Prestamistas se hará mediante el  
45 envío de una Notificación a los representantes registrados de los Prestamistas.  
46 Cuando existan varios Prestamistas, los derechos que en el presente numeral se  
47 conceden a su favor serán ejercidos respetando las mayorías y demás condiciones  
48 que dichos Prestamistas hayan establecido en un acuerdo entre ellos. De no  
49 existir tal acuerdo, esos derechos sólo podrán ser ejercidos de consuno entre los  
50 Prestamistas, por lo cual se necesitará la aprobación unánime de todos ellos. De



1 no contarse con la aprobación correspondiente conforme a lo acabado de señalar,  
2 no se podrá ejercer el derecho a la toma de posesión del Proyecto.  
3

4 c) Formas de Ejercer la Toma de Posesión: la toma de posesión por parte de los  
5 Prestamistas podrá ejercerse de cualquiera de las siguientes formas:  
6

7 (i) Mediante la solicitud de cesión del Contrato a la persona que designen por  
8 escrito mediante el envío de una Notificación al Concedente. Esta cesión  
9 implicará que los términos y condiciones del Contrato, en especial, las  
10 condiciones económicas, no podrán variar. Por lo tanto, la modificación de  
11 las condiciones del Contrato no podrá ser condición de la cesión del  
12 Contrato.  
13

14 (ii) Mediante el envío de una Notificación al Concedente anunciando la  
15 modificación de la composición accionaria del Concesionario, ya sea por  
16 cuenta de la compra que hagan directa o indirecta de los Prestamistas o por  
17 la compra efectuada por una persona designada por los Prestamistas. En  
18 este caso, los Prestamistas deberán enviar una certificación suscrita por el  
19 revisor fiscal del Concesionario en la que conste la composición accionaria  
20 del Concesionario y donde se evidencie que los accionistas iniciales del  
21 Concesionario no tienen participación accionaria alguna en el cesionario. Si  
22 los accionistas son personas jurídicas, además deberán adjuntar una  
23 declaración juramentada en la que conste que los accionistas iniciales del  
24 Concesionario no son Beneficiarios Reales de los nuevos accionistas del  
25 Concesionario.  
26

27 (iii) En cualquiera de los eventos descritos en los numerales i) y ii) anteriores,  
28 deberá acreditarse el certificado de carencia de informes por tráfico de  
29 estupefacientes de que trata el Decreto 048 de 2014 o las normas que lo  
30 modifiquen, complementen o adicionen.  
31

32 (iv) Para los efectos del ordinal ((ii)) anterior, se entenderá por compra indirecta  
33 aquella que efectúen personas jurídicas del mismo grupo empresarial  
34 del(los) Prestamistas(s).  
35

36 (v) Los términos y condiciones de la compra de acciones o de la cesión del  
37 Contrato que acuerden los Prestamistas con el cesionario o con los  
38 accionistas iniciales del Concesionario, según corresponda, serán libremente  
39 acordadas y el Concedente no tendrá injerencia alguna sobre ellos. Esto  
40 último sin perjuicio del derecho de la ANI de verificar que el nuevo  
41 concesionario y/o nuevos accionistas cumplen al menos con las mismas  
42 calidades requeridas por la ANI en el Contrato y los documentos del proceso  
43 de selección, según Sección 3.7 f) del Contrato.  
44

45 d) Procedimiento para la Toma de Posesión.  
46

47 (i) Cuando se verifique una cualquiera de las causales para la toma de posesión  
48 del Proyecto por parte de los Prestamistas, se generará de manera  
49 automática en cabeza de los Prestamistas, el derecho a tomar posesión del  
50 Proyecto. Este derecho prevalecerá sobre el derecho del Concedente a

1 terminar el Contrato, siempre que se trate de los casos taxativamente  
2 señalados en la Sección 20.2 a).  
3

4 (ii) Si la causal de toma de posesión es por el incumplimiento de las  
5 obligaciones financieras del Concesionario para con los Prestamistas, el  
6 representante de los Prestamistas enviará una Notificación a la ANI  
7 informando que ha ocurrido un incumplimiento de las obligaciones  
8 financieras y que, en virtud de lo previsto en este Contrato, ejercen su  
9 derecho a tomar posesión del Proyecto (la "Notificación Para Toma"). En la  
10 Notificación Para Toma indicarán igualmente quiénes son las personas  
11 designadas para actuar en su representación como contraparte de la ANI,  
12 para adelantar el procedimiento de toma de posesión. Los Prestamistas  
13 enviarán copia de la Notificación Para Toma al vocero y representante del  
14 Patrimonio Autónomo y del Patrimonio Autónomo-Deuda, si lo hubiere. La  
15 ANI enviará copia de la Notificación Para Toma al Interventor y a las  
16 compañías emisoras de las garantías del Proyecto.  
17

18 (iii) Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Notificación Para Toma los  
19 Prestamistas enviarán una nueva Notificación al Concedente en la que  
20 informarán bajo cuál de las modalidades previstas en las Secciones 3.7 c) (i)  
21 y 3.7 c) (ii) anteriores, harán la toma de posesión.  
22

23 (iv) Los Prestamistas tendrán un término máximo de ciento ochenta (180) Días,  
24 contados desde la fecha de Notificación para Toma para concretar las  
25 condiciones de la modalidad de toma de posesión escogida e informar al  
26 Concedente acerca de la persona que continuará con la ejecución del  
27 Contrato (si es la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del  
28 Concesionario (si es la compraventa de acciones por parte de los  
29 Prestamistas -directa o indirectamente- o por parte de un tercero designado  
30 por los Prestamistas).  
31

32 (v) Si la causal de toma de posesión es el acaecimiento de una causal de  
33 terminación anticipada del presente Contrato de las señaladas en la Sección  
34 20.2 (a) la ANI comunicará al(los) representante(s) de los Prestamistas  
35 mediante el envío de una Notificación en la que se indicará que tienen  
36 derecho a ejercer la toma de posesión del Proyecto (la "Notificación Derecho  
37 de Toma") y que, de no ejercer tal derecho, la ANI procederá a terminar el  
38 Contrato. Copia de esta Notificación Derecho de Toma será enviada al  
39 representante y vocero del Patrimonio Autónomo y del Patrimonio  
40 Autónomo-Deuda (si lo hubiere) por el Concesionario y a las compañías que  
41 emitieron las garantías y al Interventor por la ANI.  
42

43 (vi) Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la Notificación Derecho  
44 de Toma, los Prestamistas deberán enviar una Notificación al Concedente en  
45 la que manifiesten si ejercen o no su derecho a tomar posesión del Proyecto  
46 y la modalidad escogida. Si el Concedente no recibe comunicación alguna  
47 dentro del plazo aquí señalado, se entenderá que los Prestamistas no tienen  
48 interés en tomar posesión del Proyecto.  
49

50 (vii) Si los Prestamistas ejercen el derecho a tomar posesión del Proyecto,  
51 tendrán un término máximo de noventa (90) Días, contados a partir de la

1 Notificación Derecho de Toma, para concretar y perfeccionar las condiciones  
2 de la modalidad de toma de posesión escogida e informar al Concedente  
3 acerca de la persona que continuará con la ejecución del Contrato (si es la  
4 cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del Concesionario (si es la  
5 compraventa de acciones).Este término podrá ser prorrogado por la ANI.  
6

7 e) Efectos de la Toma de Posesión.  
8

9 (i) En relación con las Intervenciones: A partir de la fecha de la Notificación  
10 Para Toma o de la Notificación Derecho de Toma, el Concesionario se  
11 abstendrá de iniciar nuevas Intervenciones. A partir de esa misma fecha y  
12 hasta el momento en que los Prestamistas tomen posesión del Proyecto, el  
13 Concesionario solamente ejecutará aquellas Intervenciones iniciadas y  
14 únicamente aquellas cuya terminación la ANI estime, conforme al Plan de  
15 Obras , que deben ser ejecutadas en menos de noventa (90) Días contados  
16 a partir de la fecha de dicha Notificación Para Toma o Notificación Derecho  
17 de Toma. Este término podrá ser prorrogado por la ANI. Las demás  
18 Intervenciones serán suspendidas.  
19

20 (ii) Las actividades de Operación y Mantenimiento se continuarán desarrollando,  
21 de acuerdo con lo previsto en el Contrato.  
22

23 (iii)El Concesionario saliente se abstendrá de contraer cualquier endeudamiento  
24 adicional, mientras se surte el proceso de toma de posesión. Una vez  
25 perfeccionada la toma de posesión, el nuevo concesionario tendrá la  
26 posibilidad de obtener deuda o estructurar cualquier mecanismo financiero,  
27 en las mismas condiciones y con las mismas libertades previstas en este  
28 Contrato.  
29

30 (iv)En relación con el Patrimonio Autónomo: Desde el recibo de la Notificación  
31 Para Toma o de la Notificación Derecho de Toma, la Fiduciaria que  
32 administra el Patrimonio Autónomo deberá:  
33

34 (1) Notificar a los Contratistas, a los Prestamistas y demás contratistas y  
35 proveedores del Proyecto sobre el inicio del proceso de toma de posesión del  
36 Proyecto;  
37

38 (2) Abstenerse de hacer pagos a los accionistas del Concesionario y/o al  
39 Concesionario por cualquier concepto;  
40

41 (3) Entregar al Concedente una relación de los pasivos a cargo del  
42 Patrimonio Autónomo y los estados financieros con corte al último día del  
43 mes inmediatamente anterior al mes de la Notificación Para Toma o de la  
44 Notificación Derecho de Toma;  
45

46 (4) Destinar los recursos disponibles de las subcuentas de libre disposición  
47 del Concesionario o sus accionistas a atender los pagos a cargo del  
48 Patrimonio Autónomo y a favor de los Contratistas, Prestamistas y demás  
49 contratistas y proveedores del Proyecto. Cualquier pago que haga el  
50 Patrimonio Autónomo al Concesionario o a sus accionistas, sin importar de  
51 qué subcuenta se haga, se considerará como un incumplimiento del

1 Contrato de Fiducia que dará lugar a su terminación inmediata, sin perjuicio  
2 de las acciones legales que el Concedente pueda entablar en contra de la  
3 Fiduciaria;  
4

5 (5) En cuanto a los traslados de la Cuenta ANI autorizados por el  
6 Concedente a la fecha de la Notificación Para Toma o de la Notificación  
7 Derecho de Toma o durante el proceso de toma de posesión, corresponderá  
8 a la Fiduciaria asegurarse que tales recursos sean usados como se indica en  
9 el numeral (4) anterior.  
10

11  
12 (v) Cuando se concluya el procedimiento de toma de posesión, el Concesionario  
13 podrá, junto con los Prestamistas, establecer el destino de los recursos en la  
14 Cuenta Proyecto y sus subcuentas (excluyendo las Subcuentas Predios,  
15 Redes Mayores, Redes Menores y Compensaciones Ambientales), según el  
16 destino permitido en el Contrato. En relación con la Cuenta ANI y sus  
17 subcuentas, las mismas seguirán bajo el control del Concedente el proceso  
18 de toma de posesión. En el caso que se liquide el Patrimonio Autónomo por  
19 cuenta de la cesión del Contrato a un tercero designado por los Prestamistas  
20 o por la ANI, la ANI dará las instrucciones sobre el manejo de los recursos  
21 de la Cuenta ANI y de cada una de sus subcuentas. Si el Patrimonio  
22 Autónomo se liquida, (i) la Fiduciaria deberá entregar un informe especial al  
23 Concedente de los ingresos y usos de los recursos de la Cuenta ANI y un  
24 reporte del revisor fiscal de la Fiduciaria sobre los usos de dichos recursos,  
25 (ii) el cesionario del Contrato deberá constituir un nuevo Patrimonio  
26 Autónomo que cumpla con las condiciones previstas en el presente  
27 Contrato, garantizando que el proceso de cambio de fiducia no entorpezca el  
28 desarrollo del Proyecto; (iii) la Fiduciaria entregará los recursos de la Cuenta  
29 ANI al patrimonio autónomo que informe el cesionario del Contrato, previa  
30 instrucción escrita de la ANI, las disposiciones aquí previstas se aplicarán  
31 *mutatis mutandi*.  
32

33 (vi) Durante el período que transcurra entre la Notificación Para Toma o de la  
34 Notificación Derecho de Toma y la conclusión del proceso de toma de  
35 posesión, la Fiduciaria deberá enviar al Concedente, al Interventor y a los  
36 Prestamistas, un informe mensual donde se detallen todos los movimientos  
37 de recursos del Patrimonio Autónomo de todas las cuentas y subcuentas. Si  
38 el Proyecto tiene Patrimonio Autónomo-Deuda, las disposiciones aquí  
39 previstas se aplicarán *mutatis mutandi*.  
40

41 (vii) En relación con el Contrato: Si el Contrato se cede como consecuencia de  
42 la toma de posesión, el Concedente, el Interventor, el Concesionario saliente  
43 y el Concesionario entrante, suscribirán un Acta de Entrega del Proyecto, en  
44 la que se deberá detallar cuando menos lo siguiente:  
45

46 (1) Intervenciones terminadas y el estado de avance de las  
47 Intervenciones no terminadas.  
48

49 (2) Retribuciones –y Compensaciones Especial, cuando sea  
50 aplicable– transferidas al concesionario saliente (y a los  
51 cesionarios autorizados en caso que aplique), hasta el día

1 anterior a la fecha de suscripción del Acta de Entrega, y  
2 cualquier otro traslado efectuado desde la Cuenta ANI a la  
3 Cuenta Proyecto.

- 4  
5 (3) Estado técnico de cada una de las Intervenciones.  
6  
7 (4) Relación de las Intervenciones pendientes por ejecutar y que  
8 estarán a cargo del concesionario entrante.  
9 (5) Estado de cumplimiento de los Indicadores y el valor de las  
10 deducciones derivadas de las afectaciones a dichos  
11 Indicadores que estuviere pendiente de efectuar.  
12  
13 (6) Estado de la ejecución de las obligaciones de administración,  
14 operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación  
15 y modernización.  
16  
17 (7) Relación de las multas pendientes por descontar del monto  
18 de la Retribución.  
19  
20 (8) De ser necesaria, se formalizará la cesión -a favor del nuevo  
21 concesionario- de las Licencias y Permisos con que cuente el  
22 Concesionario.  
23

24 (viii) En relación con las garantías: Las garantías exigidas en este Contrato  
25 deberán permanecer vigentes hasta que sean reemplazadas por las nuevas  
26 garantías -aprobadas por la ANI- tomadas por el concesionario entrante. En  
27 todo caso, el Proyecto deberá siempre contar con las coberturas exigidas  
28 por lo que será responsabilidad del Concesionario saliente y del  
29 concesionario entrante asegurarse de la vigencia de las garantías exigidas..  
30

31 (ix) En relación con las Multas: A partir de la Notificación para Toma o de la  
32 Notificación Derecho de Toma, según corresponda, no se generarán nuevas  
33 Multas. Esta estipulación sólo tendrá aplicación hasta A) el vencimiento del  
34 sexagésimo Día contado a partir de la aprobación del nuevo concesionario  
35 por parte de la ANI, o B) al Día siguiente de la Notificación de no aprobación  
36 del nuevo concesionario por parte de la ANI. Lo señalado en la presente  
37 Sección no afectará el trámite y cobro de las Multas que tengan origen en  
38 incumplimientos anteriores a la Notificación para Toma o de la Notificación  
39 Derecho de Toma.  
40

41 f) Aprobación del Nuevo Concesionario.

- 42  
43 (i) El nuevo concesionario o accionista del concesionario, según el caso,  
44 deberán ser aprobados previamente por el Concedente, aprobación que se  
45 dará siempre que la entidad designada por los Prestamistas cumpla con  
46 todos los Requisitos Habilitantes establecidos y que fueron evaluados por  
47 la ANI durante el Proceso de Selección.  
48  
49 (ii) Asimismo en el caso de ser necesario reemplazar al Contratista EPC o al  
50 Contratista de Operación y Mantenimiento los nuevos contratista

1 igualmente deberán cumplir con los requisitos mínimos que se tuvieron en  
2 cuenta de conformidad con lo exigido en el Contrato y sus Apéndices.

- 3  
4 (iii) La aprobación del nuevo Concesionario, del nuevo accionista del  
5 Concesionario o del nuevo Contratista impartida por el Concedente deberá  
6 producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la  
7 presentación por parte de los Prestamistas de su propuesta conforme a lo  
8 señalado en las Secciones 3.7 d) (iv) y 3.7 d) (vii) anteriores. En caso de  
9 que el Concedente no se pronuncie dentro de los treinta (30) Días Hábiles  
10 siguientes a la solicitud de los Prestamistas, se entenderá aprobada dicha  
11 solicitud por parte del Concedente. Si el Concedente, no aprueba el nuevo  
12 concesionario o los accionistas, según el caso, se considerará que el  
13 incumplimiento del Concesionario frente a los Prestamistas constituye  
14 también un incumplimiento grave del Concesionario frente a este Contrato  
15 de Concesión y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de  
16 conformidad con lo previsto en el numeral 13.1 del Contrato.

### 17 **3.8 Giros de Equity**

- 18  
19  
20  
21 a) Los Giros de *Equity* corresponden al monto mínimo de los Recursos de Patrimonio  
22 que el Concesionario deberá transferir a la Cuenta Proyecto.  
23  
24 b) El Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores  
25 señalados en el Apéndice 1 - Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity  
26 en los plazos allí previstos.  
27  
28 c) El Concesionario deberá actualizar los valores de los Giros de Equity en la fecha  
29 de su aporte a la Cuenta Proyecto con base en el factor de ajuste señalado en el  
30 Apéndice 1 - Parte Especial.  
31  
32 d) Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la ANI que los recursos  
33 correspondientes a los Giros de Equity han sido efectivamente recibidos por el  
34 Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista y en los términos exigidos en  
35 el Contrato mediante el envío de una Notificación dentro de los cinco (5) Días  
36 Hábiles siguientes a la fecha en que se haga el Giro de Equity. En caso de que los  
37 Giros de Equity fueren realizados en una fecha posterior a la máxima prevista, la  
38 Fiduciaria igualmente certificará al Interventor y a la ANI la fecha efectiva de la  
39 realización del Giro de Equity respectivo y de ello se seguirán las consecuencias  
40 previstas en la Parte Especial Contrato  
41  
42 e) En el caso en que un Evento Eximente de Responsabilidad imposibilite totalmente  
43 la iniciación o continuación de las actividades de una o varias Intervenciones, se  
44 entenderá suspendida parcialmente la obligación del Concesionario de hacer los  
45 Giros de Equity pendientes; esta suspensión no afectará los Giros de Equity ya  
46 realizados, ni aquellos cuya obligación de consignar en el Patrimonio Autónomo se  
47 hubiere causado con anterioridad a la ocurrencia del Evento Eximente de  
48 Responsabilidad . El giro de Equity cuyo aporte se suspenderá, corresponde al giro al que  
49 pertenezca la(s) Intervención(es) que hayan tenido que ser totalmente paralizadas por un  
50 Evento Eximente de Responsabilidad, distribución que se establece para estos efectos en la  
51 Parte Especial. Los Giros de Equity a los cuales se les aplicará la previsión

1 contenida en la presente Sección, corresponderá exclusivamente a los que deban  
2 pagarse durante el Período Especial (como este término se define y regula en la  
3 Sección 16.2 del Contrato), teniendo en cuenta los cronogramas y montos de  
4 Giros de Equity previstos en la Parte Especial. En todo caso, una vez superado el  
5 Evento Eximente de Responsabilidad y dentro de los cinco (5) Días Hábiles  
6 siguientes, el Concesionario deberá aportar las sumas objeto de suspensión,  
7 actualizándolas con el IPC hasta el momento del aporte efectivo, tal y como se  
8 señala en la Sección 3.8 c) anterior.

### 9 10 **3.9 Descuentos**

11  
12 a) Con la suscripción del Contrato, El Concesionario autoriza a la ANI a descontar y  
13 pagarse los valores por los siguientes conceptos y trasladarlos a la Cuenta  
14 Proyecto (o al Patrimonio Autónomo-Deuda o directamente a los Cesionarios  
15 Especiales, si es del caso) o de la liquidación del Contrato, según corresponda,  
16 siempre que el Concesionario no haya efectuado los pagos correspondientes:

17  
18 (i) Todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que  
19 sean aplicables durante la vigencia del Contrato.

20  
21 (ii) El valor de la Cláusula Penal , una vez se encuentre en firme el acto  
22 administrativo mediante el cual se impone.

23  
24 (iii) Los valores de las multas o sanciones que le haya impuesto cualquier  
25 Autoridad Estatal a la ANI y que se encuentren en firme, por causas  
26 imputables al Concesionario, cuando tal imputabilidad haya sido atribuida al  
27 Concesionario en virtud de los riesgos, obligaciones, responsabilidades y, en  
28 general, el contenido y naturaleza del presente Contrato, o reconocida por el  
29 Concesionario o definida mediante la aplicación de los mecanismos de  
30 solución de controversias previstos en el Contrato.

31  
32 (iv) Multas impuestas por la ANI sobre el Contrato: El valor de las Multas por  
33 incumplimiento de las obligaciones de este Contrato que se encuentren en  
34 firme.

35  
36 b) En caso de que exista controversia sobre los Descuentos a los que se refiere la  
37 Sección 3.9 a) anterior se aplicará lo previsto en el literal k) del numeral 3.1.2 de  
38 la Parte Especial, en tanto dichos Descuentos afectan la Retribución.

### 39 40 **3.10 Intereses Remuneratorios y de Mora**

41  
42 a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el Contrato será  
43 la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso  
44 podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.

45  
46 b) Los intereses de mora aplicables a la ANI, para obligaciones de pago de dinero  
47 distintas de las de realizar los giros de los Aportes del Presupuesto General de la  
48 Nación, solamente se causarán cuando hayan transcurrido quinientos cuarenta  
49 (540) Días desde la fecha en que se ha verificado la obligación de pago a cargo de  
50 la ANI.  
51

1 c) Los intereses de mora aplicables a la ANI, en el caso de los desembolsos de los  
2 Aportes del Presupuesto General de la Nación correspondientes a cada  
3 Intervención, se causarán a partir de lo que suceda más tarde entre A) el  
4 vencimiento de los ciento veinte (120) Días contados desde la fecha en que, de  
5 conformidad con este Contrato, esos recursos deban ser aportados a la Subcuenta  
6 Aportes del Presupuesto General de la Nación, o B) la suscripción del Acta de  
7 Terminación de la Intervención o del Acta de Terminación Parcial Intervención. Los  
8 intereses que debe pagar la ANI acrecerán la Subcuenta Aporte del Presupuesto  
9 General de la Nación.

10  
11 d) Para obligaciones de pago de dinero distintas de las de realizar los Aportes del  
12 Presupuesto General de la Nación, desde la fecha de pago a cargo de la ANI y  
13 durante los primeros cuarenta y cinco (45) Días no se causarán intereses de  
14 ningún tipo y desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) Días hasta el  
15 vencimiento de quinientos cuarenta (540) Días se causarán intereses  
16 remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%).  
17

18 e) En el caso de los desembolsos de los Aportes del Presupuesto General de la  
19 Nación, los intereses remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales  
20 (5%) se causarán desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) Días  
21 contados desde la fecha a la que se refiere el literal anterior hasta el vencimiento  
22 de ciento veinte (120) Días contados desde esa misma fecha.  
23

24 f) Lo previsto en el presente numeral 3.10 se entiende sin perjuicio de cualquier  
25 previsión especial sobre plazos de pago de sumas de dinero e intereses contenida  
26 en otros apartes del Contrato.  
27

### 28 **3.11 Cambio Tributario.**

29  
30 a) El impacto económico generado por un Cambio Tributario, será asumido por las  
31 Partes anualmente, de la siguiente manera:

32  
33 (i) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte  
34 del Concesionario para un determinado año calendario (enero a  
35 diciembre), originada por el Cambio Tributario, no supera positiva o  
36 negativamente un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor de  
37 los ingresos brutos del Concesionario correspondientes al mismo año  
38 calendario, el impacto económico positivo o negativo será asumido por el  
39 Concesionario, por su cuenta y riesgo.  
40

41 (ii) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte  
42 del Concesionario, originada por el Cambio Tributario, genera un efecto  
43 desfavorable para el Concesionario que supere el tres por ciento (3%) de  
44 dichos ingresos brutos del correspondiente año calendario, el  
45 Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la diferencia  
46 que exceda dicho porcentaje.  
47

48 (iii) Si la variación en el valor de los tributos originada por el Cambio  
49 Tributario, genera un efecto favorable para el Concesionario que supere  
50 el tres por ciento (3%) de los ingresos brutos del correspondiente año



1                    calendario, la ANI podrá solicitarle al Concesionario que se le reconozca la  
2                    diferencia, en lo que exceda dicho porcentaje.

- 3  
4    b) La Parte que considere que hay lugar a reclamación deberá presentar solicitud ante  
5    la otra Parte para establecer los montos a los que haya lugar conforme a los  
6    numerales anteriores dentro de los cien (100) Días siguientes al fin del año  
7    calendario correspondiente.  
8  
9    c) Si las Partes no logran un acuerdo en un plazo máximo de sesenta (60) Días, desde  
10    que cualquiera de ellas envíe una Notificación a la otra señalando que, en su  
11    concepto, se ha dado alguna de las situaciones descritas en las Secciones 3.11 (a)  
12    (ii) y 3.11 (a) (iii) anteriores, se podrá acudir al Amigable Compondor. La decisión  
13    será válida solo para el año calendario al que se refiere la reclamación.  
14  
15    d) Para efectos del cálculo del impacto del Cambio Tributario, los cambios que se  
16    presenten en impuestos que graven la renta no serán tomados en cuenta.  
17  
18    e) Variación NIIF: Si la variación en el valor del impuesto de renta efectivamente  
19    pagado por parte del Concesionario (directamente o a través del Patrimonio  
20    Autónomo), originada por la Variación NIIF, genera un efecto desfavorable para el  
21    Concesionario, el Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la  
22    diferencia de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 9.1(d)(iv) de este Contrato. El  
23    giro que la ANI haga en virtud de lo acabado de señalar será entendido como una  
24    liquidez transitoria provista por la ANI, con cargo a devolución por parte del  
25    Concesionario en los términos que más adelante se señalan y, por lo tanto, las  
26    sumas pagadas deberán ser devueltas –ajustadas con la variación del IPC– por el  
27    Concesionario a la ANI.

28  
29    Para efectos de establecer el monto de la Variación NIIF, el Concesionario deberá  
30    presentar a la ANI, con copia al Interventor, dentro de los veinte (20) Días  
31    siguientes a la fecha de pago del impuesto de renta correspondiente a cada año  
32    calendario de ejecución del Contrato en el cual ocurra una Variación NIIF, los  
33    estados financieros con los cuales se liquidó dicho impuesto de renta.  
34    Adicionalmente, deberá presentar los estados financieros que hubiesen  
35    correspondido al mismo ejercicio, si no se hubiera presentado la Variación NIIF.  
36    Todos estos estados financieros deberán venir auditados por un revisor fiscal  
37    independiente que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus  
38    servicios en por lo menos dos países diferentes a Colombia.  
39

40    Al momento de la solicitud de reconocimiento de la diferencia descrita en la  
41    Sección anterior, el Concesionario deberá presentar una propuesta respecto a la  
42    forma y plazo para la devolución de dichos recursos a la ANI. Dicha propuesta  
43    deberá considerar que la devolución total deberá completarse en las condiciones  
44    previstas a continuación:  
45

46    La devolución de cada uno de esos pagos a la ANI se hará según un calendario de  
47    pagos anuales iguales en monto, cuya fecha de primer pago se hará en el año  
48    inmediatamente posterior al año de dicho pago por la ANI, y cuyo último pago se  
49    hará en el año quince (15) del Contrato.  
50

1 Si la ANI no acepta el monto de la Variación NIIF que se desprende de los estados  
2 financieros presentados por el Concesionario y las Partes no logran un acuerdo, se  
3 acudirá al Amigable Componedor.  
4  
5 Las sumas que sean devueltas a la ANI por el Concesionario serán consignadas en  
6 la Subcuenta Excedentes ANI y se destinarán a los fines previstos en este Contrato  
7 para dicha subcuenta.  
8  
9 Si, por cualquier razón, se termina el presente Contrato sin haberse hecho la  
10 devolución total de las sumas pagadas por la ANI en virtud de la Variación NIIF, el  
11 saldo insoluto deberá incluirse dentro de la variable DyM prevista en las fórmulas  
12 de liquidación incluidas en la Sección 22.3 de este Contrato.  
13  
14  
15

#### 4 EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

- a) El Concesionario actuando como fideicomitente, deberá incorporar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato. A juicio del Concesionario y sus Prestamistas, se podrá(n) constituir un Patrimonio(s) Autónomo-Deuda, diferente(s) al Patrimonio Autónomo, sobre el (los) cual(es) recaerán los mismos deberes y obligaciones de información previstos en el Contrato para el Patrimonio Autónomo, sin que se entienda(n) como el mismo Patrimonio Autónomo.
- b) La selección de la Fiduciaria será del Concesionario, sin embargo el Concedente verificará que la Fiduciaria propuesta por el Concesionario cuente con las calidades exigidas en el Apéndice 1 - Parte Especial y el Concesionario no podrá suscribir con ella el Contrato de Fiducia Mercantil si no cumple con dichas calidades o si la ANI ha solicitado su remoción en algún proyecto en los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite para la selección de la Fiduciaria, ya sea para la constitución del Patrimonio Autónomo o en cualquier caso requerido hasta la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.
- c) El procedimiento de verificación será el siguiente: el Concesionario enviará una Notificación a la ANI informando el nombre de la Fiduciaria y enviando la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscribirá con la Fiduciaria, a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato y la ANI contará con un plazo de cinco(5) Días Hábiles para hacer la verificación de la Fiduciaria y pronunciarse. El silencio de la ANI será considerado como no objeción a la Fiduciaria propuesta por el Concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad en cabeza del Concesionario de verificar que la Fiduciaria cumpla con todas las características establecidas en el Contrato y de reemplazarla en cualquier momento en que ANI, el Interventor o el propio Concesionario adviertan que la Fiduciaria no cumple con los requisitos exigidos en este Contrato para que la Fiduciaria sea aceptable. En caso de rechazo deberá presentarse una nueva Fiduciaria para verificación.
- d) Una vez aprobada la Fiduciaria propuesta por el Concesionario por parte de la ANI se procederá así:
- (i) La ANI tendrá hasta cinco(5) Días Hábiles para verificar que el Contrato de Fiducia Mercantil se sujete a las condiciones señaladas en el Contrato y para hacer los correspondientes comentarios y observaciones al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil remitido por el Concesionario; comentarios y observaciones que deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho plazo de cinco(5) Días Hábiles sin que la ANI informe al Concesionario comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia Mercantil, se entenderá que la ANI no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho Contrato, sin perjuicio de que, en cualquier momento de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá solicitar la modificación del Contrato de Fiducia Mercantil, conforme lo previsto en la Sección 4.2 h) de este Contrato.

- 1  
2 (ii) En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y  
3 perfeccionado a más tardar a los cinco(5) Días Hábiles siguientes a la fecha  
4 en que la ANI se haya pronunciado o en que haya vencido el plazo de los  
5 cinco(5) Días Hábiles a que se refiere el ordinal (i) anterior, sin que haya  
6 habido pronunciamiento de la ANI.  
7  
8 (iii) Los comentarios y solicitudes de modificación de la ANI tendrán por objeto  
9 únicamente que la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los  
10 términos y condiciones mínimos previstos en el Contrato.  
11  
12 (iv) El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil corresponderá a la constitución  
13 del Patrimonio Autónomo, cuya finalidad es la administración de los recursos  
14 del proyecto.  
15

#### 16 **4.1 Cuentas y Subcuentas**

17  
18 La descripción de las Cuentas y Subcuentas se encuentra prevista en el Apéndice 1 -  
19 Parte Especial y son:

- 20  
21 a) Cuenta ANI  
22 (i) Subcuenta Ingresos Regulados  
23 (ii) Subcuenta Ingresos No Regulados  
24 (iii) Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación  
25 (iv) Subcuenta Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria  
26 Disponible  
27 (v) Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones  
28 (vi) Subcuenta Interventoría y Supervisión  
29 (vii) Subcuenta Soporte Contractual  
30 (viii) Subcuenta MASC  
31 (ix) Subcuenta Obras Menores  
32 (x) Subcuenta Excedentes ANI  
33  
34 b) Cuenta Aerocivil  
35  
36 c) Cuenta Proyecto  
37 (i) Subcuenta Predios  
38 (ii) Subcuenta Compensaciones Ambientales  
39 (iii) Subcuenta Redes Mayores  
40 (iv) Subcuenta Redes Menores  
41 (v) Subcuenta Promoción del Proyecto  
42 (vi) Otras creadas por el Concesionario  
43  
44 d) Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas  
45 en que se divida el Patrimonio Autónomo, pero en todo caso el beneficiario único  
46 de la Cuenta ANI junto con las respectivas subcuentas de esta cuenta será la ANI.  
47 Los beneficiarios de las demás cuentas y subcuentas serán designados por el  
48 Concesionario, siempre que se respeten las previsiones de este Contrato.  
49  
50 e) La transferencia de los recursos de la Cuenta ANI y de cada una de las  
51 Subcuentas en que ésta se divide solo podrá hacerse mediante instrucciones de la

1 ANI a la Fiduciaria, sin perjuicio de lo previsto en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
2 Los recursos de estas Subcuentas podrán invertirse en las inversiones permitidas  
3 por el Decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione.  
4

- 5 f) Las inversiones que haga la Fiduciaria de los recursos de la Subcuenta Aportes del  
6 Presupuesto General de la Nación, se harán con base en las instrucciones del  
7 Comité Fiduciario, siempre que dichas inversiones i) sean admisibles, de acuerdo  
8 con el Decreto 1525 de 2008 y ii) el emisor, deudor y/o destinatario de las  
9 inversiones no sea el Concesionario, ni sus socios, ni los Beneficiarios Reales del  
10 Concesionario, ni cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o  
11 los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o  
12 compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica.

13  
14 **4.2 Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de**  
15 **Fiducia Mercantil.**  
16

- 17 a) Incorporación: El Contrato se entenderá incorporado íntegramente al Contrato de  
18 Fiducia Mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria  
19 incorporadas en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del  
20 Contrato de Fiducia Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el  
21 incumplimiento de esas obligaciones acarree a la ANI. Por su parte, el  
22 Concesionario responderá frente a la ANI si la no incorporación de esas  
23 obligaciones causa perjuicios a la ANI.  
24
- 25 b) Plazo: La duración del Contrato de Fiducia Mercantil tendrá que incluir todas las  
26 etapas del Contrato de Concesión, la duración de la Etapa de Reversión y  
27 prolongarse hasta la culminación de la Liquidación del Contrato.  
28
- 29 c) Comisión Fiduciaria: la Comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el  
30 Concesionario y la Fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá  
31 descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos)  
32 que se encuentren en la Cuenta ANI incluyendo sus respectivas Subcuentas, ni de  
33 las Subcuentas Predios, Redes Mayores, Redes Menores, Compensaciones  
34 Ambientales y Promoción del Proyecto.  
35
- 36 d) Comité Fiduciario: : El Contrato de Fiducia deberá prever y regular la integración  
37 y funciones del Comité Fiduciario La ANI asistirá a todas y cada una de las  
38 sesiones que efectuó el Comité Fiduciario con voz, pero sin voto en la toma de  
39 decisiones que allí se sometan a consideración. Para fines de claridad, se precisa  
40 que la asistencia de la ANI a las sesiones de Comité Fiduciario, no podrá  
41 considerarse como una aceptación o aprobación de la ANI de las decisiones que se  
42 tomen en el marco de cada sesión del Comité, ni se entenderán notificadas las  
43 disposiciones que en dichas sesiones se presenten o se adopten por los miembros  
44 del Comité Fiduciario.  
45
- 46 e) Varios: (i) el Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el  
47 Concesionario y/o la Fiduciaria; (ii) tampoco podrá modificarse ni terminarse sin  
48 la autorización previa, expresa y escrita de la ANI, autorización que se impartirá  
49 en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones

1 pactadas en el Contrato. Las únicas modificaciones que no requerirán información  
2 y aprobación previa de la ANI serán aquellas que se relacionen con el valor de la  
3 Comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en el Contrato; (iii) el  
4 Concesionario y la Fiduciaria responderán frente a la ANI por el incumplimiento de  
5 sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos  
6 consignados en el Contrato o en la Ley Aplicable; y (iv) el Contrato de Fiducia  
7 Mercantil deberá tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a  
8 cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a  
9 lo establecido en el Contrato.

- 10
- 11 f) Terminación: La terminación anticipada del Contrato, dará lugar a la terminación  
12 anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o  
13 haya quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe  
14 final por parte de la ANI y del Interventor. Lo anterior, salvo que los Prestamistas  
15 decidan otra cosa y así se lo notifique a la ANI el representante de los  
16 Prestamistas.
- 17
- 18 g) No fraude: el Contrato de Fiducia Mercantil deberá señalar de manera expresa  
19 que el Patrimonio Autónomo no se constituye en fraude de los acreedores del  
20 Concesionario ni de ninguno de sus accionistas.
- 21
- 22 h) Prevalencia: Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan  
23 lo previsto en el Contrato se tendrán por no escritas y la ANI podrá, en cualquier  
24 momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo  
25 para ajustarlo a lo previsto en el Contrato.
- 26
- 27 i) Auditoría: La ANI y/o el Interventor llevarán a cabo un control permanente sobre  
28 el Patrimonio Autónomo, sus cuentas y subcuentas, para lo cual deberá pactarse  
29 en el Contrato de Fiducia Mercantil que la Fiduciaria prestará todo el apoyo  
30 necesario a la ANI y/o al Interventor para que pueda cumplir su labor de  
31 auditoría, en los términos exigidos por la ANI. Para el cumplimiento de este  
32 derecho la ANI y/o el Interventor podrán solicitar a la Fiduciaria toda la  
33 información que se considere oportuna, todos los soportes de pagos efectuados  
34 por el Patrimonio Autónomo y atender las inquietudes de la ANI y/o del  
35 Interventor a través del gerente que administre el Patrimonio Autónomo y las  
36 demás personas que a juicio del gerente sean competentes para absolver las  
37 inquietudes de la ANI. El derecho de auditar el Patrimonio Autónomo no podrá ser  
38 limitado por el Concesionario ni por la Fiduciaria. El Supervisor del Contrato y/o el  
39 Interventor, podrán ejercer el derecho de visita para efectos de auditoría en  
40 cualquier momento, sin previo aviso a la Fiduciaria o al Concesionario. La  
41 Fiduciaria deberá disponer de un lugar adecuado y con las herramientas  
42 necesarias para la realización de la Auditoría.
- 43
- 44 j) Obligaciones Especiales de la Fiduciaria: La Fiduciaria deberá efectuar sin dilación  
45 alguna los Descuentos y las Deduciones de la Retribución - y de la  
46 Compensación Especial, cuando sea aplicable-, de conformidad con lo previsto en  
47 este Contrato.
- 48
- 49 k) Auditor Externo: La Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del Patrimonio  
50 Autónomo pagado con cargo a la Comisión Fiduciaria, para que revise y audite las  
51 cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del

1 Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del  
2 Patrimonio Autónomo deberá ser una firma de auditoría de reconocida reputación  
3 que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de  
4 Auditoria en por lo menos dos países diferentes a Colombia.  
5

6 l) Información: Independientemente del derecho de auditoría que tienen la ANI y el  
7 Interventor y del derecho a solicitar directamente a la Fiduciaria información,  
8 reportes y certificaciones en la forma, formatos, protocolos y tiempos que defina  
9 la ANI para cada caso, la Fiduciaria deberá presentar al menos la información que  
10 se especifica a continuación, en la forma, plazos y los formatos que para cada  
11 caso disponga la ANI:  
12

13 (i) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a la ANI y al  
14 Interventor el ingreso de los Giros de Equity del Concesionario, así como el  
15 cumplimiento periódico de los aportes que el Concesionario debe hacer  
16 conforme al cronograma de Giros de Equity.  
17

18 (ii) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a la ANI y al  
19 Interventor el ingreso de los recursos señalados en el Contrato a todas las  
20 Subcuentas de la Cuenta ANI, así como a la Subcuentas Predios,  
21 Compensaciones Ambientales, Redes Mayores, Redes Menores y Promoción  
22 del Proyecto.  
23

24 (iii) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes, reportar  
25 los ingresos y egresos (incluyendo destinación específica) de la Cuenta ANI  
26 y sus Subcuentas.  
27

28 (iv) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes, reportar  
29 los ingresos y egresos (incluyendo destinación específica) de la Subcuenta  
30 Predios, especificando entre otros, identificación del Predio, beneficiario,  
31 concepto, valor, fecha de pago, saldos, etc.  
32

33 (v) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes, reportar  
34 los ingresos y egresos (incluyendo destinación específica) de la Subcuenta  
35 Redes Mayores, de la Subcuenta Redes Menores, de la Subcuenta  
36 Compensaciones Ambientales y de la Subcuenta Promoción del Proyecto.  
37

38 (vi) La Fiduciaria hará seguimiento permanente a la Subcuenta Ingresos  
39 Regulados, Subcuenta Ingresos No Regulados y Subcuenta Aportes del  
40 Presupuesto General de la Nación para efectos de establecer el resultado  
41 acumulado del recaudo de Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados más  
42 Aportes del Presupuesto General de la Nación en las Subcuentas Ingresos  
43 Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto General de la  
44 Nación. Al momento en que el VPIGN, calculado de conformidad con lo  
45 establecido en el numeral 21.2 el Contrato, sea equivalente al ochenta por  
46 ciento (80%) del Valor Presente de los Ingresos Esperados, la Fiduciaria  
47 notificará de ello al Concedente.  
48

49 (vii) Certificar a la ANI, los valores correspondientes al recaudo de Ingresos  
50 Regulados e Ingresos No Regulados, así como los Aportes del Presupuesto  
51 General de la Nación , las inversiones efectuadas por el Concesionario o

1 cualquier tipo de información que se requiera. Esta certificación deberá  
2 entregarse dentro de los primeros cinco (5) Días siguientes a la fecha de  
3 Notificación de la solicitud.  
4

5 (viii) Dentro de los cinco (5) Días siguientes, reportar a la ANI y al Interventor  
6 el ingreso de los Recursos de Deuda y de los Recursos de Patrimonio, en  
7 cada ocasión en que se presentaren las transacciones respectivas.  
8

9 (ix) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta  
10 de Reversión, la Fiduciaria deberá presentar a la ANI un informe detallado  
11 del estado a dicha fecha del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de  
12 base para la ANI para la liquidación del Contrato.  
13

14 (x) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días de cada Mes  
15 presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo.  
16

17 (xi) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días de cada  
18 Mes presentar un informe sobre los costos y gastos del Concesionario,  
19 debidamente discriminado por actividades de operación y mantenimiento e  
20 inversión.  
21

22 (xii) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de  
23 Colombia, entregar a la ANI los estados financieros auditados del Patrimonio  
24 Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año. La  
25 auditoría deberá estar efectuada por un auditor externo que preste sus  
26 servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios de auditoría  
27 en por lo menos dos (2)  
28

29 (xiii) países diferentes a Colombia. Esta documentación deberá entregarse  
30 dentro de los primeros diez (10) Días de los meses de septiembre y marzo  
31 de cada año.  
32

33 m) Reemplazo de la Fiduciaria: El Concesionario podrá, durante la ejecución del  
34 Contrato, cambiar la Fiduciaria encargada del manejo del Patrimonio Autónomo,  
35 siempre y cuando la nueva Fiduciaria cumpla con las características exigidas en  
36 este Contrato y adopte en su totalidad la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil  
37 aceptada por la ANI, la cual podrá solicitar concepto a la Interventoría. En todo  
38 caso la ANI deberá aprobar tal cambio, para lo cual contará con un plazo de  
39 treinta (30) Días desde la comunicación notificando el cambio, vencidos los cuales  
40 se entenderá aprobado el cambio. Igualmente, la ANI podrá solicitar la remoción  
41 de la Fiduciaria cuando a su juicio o el del Interventor, la Fiduciaria no cumpla con  
42 su obligación de permitir el ejercicio de los derechos de la ANI y del Interventor a  
43 auditar el Patrimonio Autónomo, conforme a lo previsto en el Contrato.  
44



1  
2 **5 ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,**  
3 **EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN**  
4

5 **5.1 Actividades Previas**  
6

- 7 a) Son las actividades no operativas de la ejecución contractual en las que el  
8 Concesionario debe recibir los Aeropuertos y ejecutar todos los actos  
9 preparatorios para la ejecución de las obligaciones correspondientes a la  
10 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
11 modernización de los Aeropuertos. Sin perjuicio de lo anterior, en desarrollo de  
12 las Actividades Previas las Partes deben cumplir con todas las obligaciones que  
13 resulten aplicables de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato. En  
14 consecuencia, al ejecutar las Actividades Previas el Concesionario deberá también  
15 ejecutar todas las actividades correspondientes a la administración, operación,  
16 explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los  
17 Aeropuertos que resulten aplicables de conformidad con el Contrato.  
18
- 19 b) Las Actividades Previas deberán ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del  
20 Acta de Inicio y por el término de diez (10) meses contados a partir de dicha  
21 fecha así:
- 22
- 23 i. Puesta a disposición de la información.  
24

25 A partir del momento en que se suscriba el Acta de Inicio, la ANI pondrá a  
26 disposición del Concesionario la información relacionada con la Concesión que éste  
27 requiera y que exista y que esté en su poder. Para tal efecto, el Concesionario,  
28 dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de  
29 Inicio, se dirigirá por escrito a la persona designada por la ANI para tales efectos,  
30 quien adoptará las medidas necesarias para la entrega de la información solicitada,  
31 dentro del mes siguiente al recibo de la solicitud. ANI no garantiza la existencia de  
32 la información solicitada.  
33

- 34 ii. Empalme de las funciones.  
35

36 Dentro de los términos del Convenio Interadministrativo, a partir de la fecha de  
37 suscripción del Acta de Inicio y hasta la entrega de los Aeropuertos, la Aerocivil  
38 pondrá a disposición del Concesionario a los funcionarios que hasta esa fecha se  
39 han encargado de la administración, explotación comercial, operación y  
40 mantenimiento de los Aeropuertos, para que se celebren reuniones de empalme  
41 con los funcionarios del Concesionario, de conformidad con los cronogramas que  
42 acuerden las Partes para tal efecto. Dichas reuniones deberán constar en actas en  
43 las cuales se debe documentar en forma detallada su desarrollo. A dichas reuniones  
44 deberán asistir funcionarios tanto de Aerocivil como de ANI.  
45

46 La documentación antes prevista deberá ser remitida de manera integral al  
47 Interventor.  
48

49 A partir de la suscripción del acta de inicio, la responsabilidad por la Seguridad  
50 Operacional así como la Seguridad Aeroportuaria quedarán a cargo del  
51 concesionario como explotador del aeródromo.

1  
2           iii. Actualización de inventario.  
3

4           Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del Acta  
5 de Inicio, ANI entregará al Concesionario una actualización del inventario de los  
6 bienes muebles e inmuebles que conforman los Aeropuertos y que se incluyen en el  
7 Apéndice 8 - Bienes de la Concesión. La ANI no tendrá limitación en cuanto a los  
8 bienes que incluyen o excluyen del listado inicial, pero garantiza al Concesionario  
9 que los bienes que componen el inventario son los que esencialmente conforman  
10 los Aeropuertos y son los mismos que se utilizan para su administración,  
11 explotación comercial, operación y mantenimiento.  
12

13           iv. Actualización de los Contratos y Procesos Judiciales de los Aeropuertos.  
14

15           Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio  
16 del Contrato, la ANI entregará al Concesionario una actualización del Apéndice 9 -  
17 Contratos de los Aeropuertos y Procesos Judiciales a dicha fecha que contenga  
18 además la identificación de los litigios que propone ceder al Concesionario para que  
19 éste ejerza la opción de que trata la Sección 5.1 b) 0.  
20

21           v. Entrega de los Aeropuertos.  
22

23           La ANI iniciará la entrega de los Aeropuertos al Concesionario en forma sucesiva  
24 respetando el siguiente orden de entrega: (1) Aeropuerto Benito Salas de Neiva (2)  
25 Aeropuerto El Edén de Armenia (3) Aeropuerto Guillermo León Valencia de  
26 Popayán. La entrega del Aeropuerto Benito Salas deberá iniciarse a más tardar  
27 dentro de los cinco (5) Días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de  
28 Inicio y habrá de concluirla máximo dentro de los treinta (30) Días siguientes al  
29 inicio de la entrega.  
30

31           Terminada la entrega del primer Aeropuerto se iniciará de inmediato la entrega del  
32 segundo la cual deberá concluir a más tardar dentro del término máximo señalado  
33 y así hasta que se culmine la entrega del tercer Aeropuerto.  
34

35           El día en que finalice la entrega de los Aeropuertos, dentro del período establecido,  
36 deberá suscribirse el Acta de Entrega de la Infraestructura sin perjuicio que al  
37 finalizar la entrega de cada uno de los Aeropuertos también se suscriba la  
38 respectiva Acta de Entrega del correspondiente Aeropuerto.  
39

40           El Concesionario será el responsable durante este período de acogerse y cumplir los  
41 procedimientos que a dicha fecha tenga la Aerocivil hasta que cuente con la  
42 aprobación de sus propios procedimientos en los términos del Apéndice 2 -  
43 Técnico.  
44

45           Una vez entregado el aeropuerto al Concesionario, éste deberá hacer la inscripción  
46 como explotador del Aeropuerto en el Registro Aeronáutico de la AEROCIVIL y  
47 deberá actualizar el permiso de operación del aeropuerto.  
48

49           vi. Entrega de los bienes que conforman los Aeropuertos.  
50

1 Los Aeropuertos serán entregados física y materialmente al Concesionario mediante  
2 la elaboración de un inventario que indique la existencia material de los bienes  
3 efectivamente entregados, luego de lo cual se procederá a suscribir el Acta de  
4 Entrega de la Infraestructura en la que se dé cuenta del proceso respectivo. El  
5 mencionado inventario hará parte integral del Acta de Entrega de la  
6 Infraestructura. En dicha Acta se deberá consignar (i) el estado de las obras  
7 contratadas y en ejecución que a la fecha la Aerocivil esté adelantando  
8 directamente o por conducto de Contratistas de ésta y (ii) el estado de las obras  
9 que haya contratado y que a la fecha no han iniciado su ejecución. En todo caso la  
10 totalidad de las obras objeto de los contratos vigentes deberán ser terminadas por  
11 la Aerocivil o por sus contratistas y en consecuencia serán pagadas por la Aerocivil.  
12

13 Las pólizas que garanticen las obras contratadas por la Aerocivil no se cederán con  
14 ocasión de la celebración del presente contrato. En consecuencia, la Aerocivil  
15 continuará siendo el asegurado y beneficiario de las mismas.  
16

17 Como consecuencia de las obras contratadas por la Aerocivil, el Concesionario se  
18 obliga a actualizar el Plan de Intervenciones, para lo cual deberá presentarlo al  
19 Concedente, para su aprobación, en un término no mayor a los treinta (30) días  
20 siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Infraestructura.  
21

22 Los bienes que conforman los Aeropuertos serán entregados en el estado en que se  
23 encuentran, el cual el Concesionario declara conocer y aceptar. Los bienes  
24 entregados serán los indicados en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión  
25 actualizado en la forma prevista en el ordinal 0 anterior.  
26

27 El Concesionario no podrá negarse a aceptar cualquiera de los bienes que  
28 conforman los Aeropuertos si ellos están incluidos en el Apéndice 8 - Bienes de la  
29 Concesión. Tampoco podrá negarse a la entrega de alguno de los bienes que  
30 conforman los Aeropuertos alegando deficiencias en su estado.  
31

32 Mediante la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura, el Concesionario  
33 declara su conformidad y aceptación del estado y condiciones en que se encuentra  
34 los Aeropuertos y en la misma no se incorporará ningún tipo de reserva, anotación,  
35 reclamo o similar, relacionado con el estado o condición de los Aeropuertos y los  
36 bienes que lo conforman.  
37

38 La suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura dentro de los plazos arriba  
39 indicados es una obligación del Concesionario.  
40

41 En el caso que, en el proceso de entrega, las partes identifiquen algunos bienes  
42 que por su naturaleza deben hacer parte de la Concesión, y que no estén en el  
43 Apéndice 8 - Bienes de la Concesión, la ANI y el Concesionario los incluirán en el  
44 inventario de entrega.  
45

46 Salvo que se trate de bienes muebles sin cuya existencia y a criterio de la ANI no  
47 resulte materialmente posible la operación de los Aeropuertos, el hecho de que en  
48 el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y su actualización se hayan incluido bienes  
49 muebles que luego, en el proceso de entrega, no haya sido determinada su  
50 existencia, no generará responsabilidad alguna a cargo de la ANI ni la obligación de  
51 reemplazarlos, y no exime al Concesionario de cumplir cabalmente con sus

1 obligaciones contractuales, pues es obligación del Concesionario para la ejecución  
2 de la Concesión proveer todos los bienes y equipos necesarios para cumplir con el  
3 objeto del Contrato.

4  
5 vii. Cesión de los Contratos de los Aeropuertos.

6  
7 La ANI cederá al Concesionario los Contratos de los Aeropuertos, así como sus  
8 pólizas y demás documentos que formen parte de éstos, en la misma fecha y  
9 condiciones que se entregan los Aeropuertos. En todo caso, la cesión de la posición  
10 contractual entre la ANI y el Concesionario tendrá efectos a partir de la suscripción  
11 del Acta de Entrega de la Infraestructura. En el Acta de Entrega de la  
12 Infraestructura se identificará cada uno de los Contratos de los Aeropuertos que se  
13 ceden y su estado de ejecución contractual.

14  
15 La cesión de los Contratos de los Aeropuertos se hará sin responsabilidad de la ANI  
16 y la liberará por completo de su responsabilidad. En consecuencia, a partir de la  
17 cesión, el Concesionario asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones  
18 emanadas de los Contratos de los Aeropuertos.

19  
20 Si al momento de la entrega de los Aeropuertos o luego de ésta, llegaren a  
21 aparecer Contratos de los Aeropuertos que estuvieren vigentes y en ejecución al  
22 momento de dicha entrega, el Concesionario y la ANI acordarán la forma de  
23 efectuar la cesión de estos Contratos por parte de la ANI y en favor del  
24 Concesionario.

25  
26 viii. Entrega física de los Contratos de los Aeropuertos.

27  
28 Dentro del proceso de entrega de los Aeropuertos, la ANI deberá entregar al  
29 Concesionario el original de los Contratos de los Aeropuertos o de las copias de los  
30 mismos que obren en su poder. La no existencia de documentos que soporten la  
31 existencia del respectivo contrato de los Aeropuertos no impedirá la cesión del  
32 mismo y será responsabilidad del Concesionario proceder, luego de la suscripción  
33 del Acta de Entrega de la Infraestructura, a documentar la relación contractual con  
34 el respectivo contratante cedido.

35  
36 La entrega física de los Contratos de los Aeropuertos incluye la entrega, si existiere  
37 alguno, del expediente con que cuenta la ANI y que incluye la historia documental  
38 del contrato.

39  
40 ix. Terminación Contratos de comodato.

41  
42 Los Contratos de comodato que hacen parte de los Contratos de los Aeropuertos y  
43 que no tengan como comodatario a una Autoridad de Seguridad o Autoridad de  
44 Control, podrán ser terminados por el Concesionario si éste así lo considera  
45 conveniente.

46  
47 En el caso de los contratos de comodato que tengan como comodatario a una  
48 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, el Concesionario podrá dar por  
49 terminado el contrato en los términos y condiciones que se hayan pactado.  
50  
51

1 Lo anterior sin perjuicio que cuando por razón de la ejecución de la Concesión, el  
2 Concesionario considere que es necesario proceder con la reubicación de una  
3 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, el Concesionario y la Autoridad de  
4 Seguridad o Autoridad de Control tratarán de llegar a un arreglo directo relacionado  
5 con las nuevas condiciones de espacio y la ubicación del mismo, siendo adecuado  
6 para la prestación del servicio. En ausencia de acuerdo, se trasladará la  
7 controversia a la ANI quien dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la  
8 solicitud del Concesionario decidirá sobre el área que debe ser asignada a la  
9 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, teniendo en cuenta siempre que el  
10 interés general debe primar sobre el particular.

11  
12 El Concesionario tendrá la obligación de acatar la decisión de la ANI y por lo tanto  
13 asignará a la Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control el espacio que le sea  
14 indicado.

15  
16 x. Cesión de derechos litigiosos.

17  
18 Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo señalado en la Sección  
19 5.1 b) 0 el Concesionario deberá notificar a la ANI y al Concedente si acepta o no la  
20 cesión de aquellos litigios por hechos ocurridos con anterioridad a la suscripción del  
21 Contrato, incluyendo demandas o actuaciones iniciadas con posterioridad a dicha  
22 suscripción pero ocasionadas en hechos anteriores a la misma. En este evento la  
23 totalidad de los costos, costas y cualquier otra erogación generados por la asunción  
24 de tales actuaciones, salvo los honorarios de los apoderados originales, correrán  
25 por cuenta del Concesionario.

26  
27 La suscripción del contrato de cesión de derechos litigiosos deberá llevarse a cabo  
28 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la notificación de  
29 que trata el párrafo anterior.

30  
31 Los honorarios de los apoderados hasta el momento de la aceptación de la cesión  
32 de los derechos litigiosos por parte del Concesionario serán de cargo de la Aerocivil  
33 .

34  
35 Los efectos favorables o desfavorables de las decisiones, sentencias o cualquier  
36 otro resultado derivado de los procesos o actuaciones que hayan sido aceptados  
37 por el Concesionario deberán ser asumidos por éste, en consecuencia, el  
38 Concesionario asumirá en forma íntegra la responsabilidad que se derive del  
39 proceso judicial o actuación con respecto al cual se hayan cedido los derechos  
40 litigiosos y renuncia expresamente a cualquier reclamación o demanda, de  
41 cualquier naturaleza, contra el Concedente y/o la Aerovicil por los pagos o  
42 indemnizaciones a que haya lugar dentro del mencionado proceso o actuación.

43  
44 Tratándose de actuaciones presentadas con ocasión de hechos posteriores a la  
45 suscripción del Contrato, el Concesionario está obligado a asumir tales procesos y  
46 la totalidad de las erogaciones derivadas de ellos.

47  
48 xi. Cesión de obligaciones de los planes de manejo ambiental y demás  
49 permisos y licencias ambientales.  
50

1 La Aerocivil cederá al Concesionario, a la finalización de la entrega del Aeropuerto,  
2 la totalidad del Plan de Manejo Ambiental (PMA) vigente, entendiéndose con ello la  
3 cesión de la totalidad de las obligaciones y compromisos contenidos en el PMA del  
4 Aeropuerto y en los actos administrativos que los establecen, complementen,  
5 modifiquen o sustituyan. Igualmente el Concesionario deberá aceptar la cesión de  
6 los permisos otorgados por las Autoridades Ambientales competentes.  
7

8  
9 Para llevar a cabo la cesión, se requerirá de la autorización previa del Ministerio de  
10 Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de la autoridad que corresponda, y esta cesión  
11 se entenderá aceptada por el Concesionario desde la suscripción del Contrato. Las  
12 solicitudes de cesión serán radicadas ante el Ministerio o la autoridad que  
13 corresponda por la Aerocivil y el Concesionario durante el proceso de entrega de los  
14 Aeropuertos. Copia de tales solicitudes deberán ser remitidas al Interventor.  
15

16 A partir de la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura, el Concesionario  
17 se obliga a asumir a su costo y riesgo todas las obligaciones y deberes que emanan  
18 de las obligaciones de los planes de manejo ambiental que le han sido cedidos y  
19 asumir los costos ambientales correspondientes en concordancia con lo previsto en  
20 el capítulo 15. Sin perjuicio de lo anterior será obligación del Concesionario  
21 establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener las Licencias  
22 Ambientales, la aprobación de modificaciones de Plan de Manejo Ambiental y/o  
23 viabilidades necesarias para adelantar las Intervenciones.  
24

25 La ANI y la Aerocivil no se hacen responsables por los perjuicios que se puedan  
26 derivar de las demoras ocasionadas por las Autoridades Gubernamentales y/o  
27 Autoridades Ambientales en el trámite de la autorización respectiva, en  
28 concordancia con lo previsto en el capítulo 15.  
29

30 xii. Presentación de los Planes Operativo, de Mantenimiento, Seguridad,  
31 Contingencia, Ambiental, de Compensaciones Socioeconómicas, de  
32 Adquisición de Predios y de Intervenciones y los respectivos Manuales.  
33

34 El Concesionario deberá presentar al Concedente, a la Aerocivil y al Interventor los  
35 Planes Operativo, Mantenimiento, Seguridad, Contingencia Ambiental, de  
36 Compensaciones Socioeconómicas y de Adquisición de Predios.  
37

38 Los planes deberán tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos, de  
39 manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los  
40 cuales se ejecutarán. El plazo de ejecución del Plan de Compensaciones  
41 Socioeconómicas deberá concordar con la obtención de los insumos prediales y el  
42 desarrollo mismo del proceso de adquisición de los Predios  
43

44 Salvo el procedimiento señalado respecto de los Planes de Mantenimiento,  
45 Contingencia, Operativo y Ambiental en el Apéndice 2 - Técnico, el Concesionario  
46 deberá presentar los Planes al Concedente, a la Aerocivil y al Interventor  
47 atendiendo el siguiente procedimiento, dentro de los plazos establecidos por los  
48 RAC y demás documentos que los desarrollen.  
49  
50

1 Los Planes serán utilizados por el Interventor, junto con los Apéndices respectivos y  
2 el Contrato como base para la verificación de las obligaciones del Concesionario.  
3

4 El Concesionario será el responsable durante este período de acogerse y cumplir los  
5 planes que a dicha fecha tenga la Aerocivil hasta que cuente con la aprobación de  
6 sus propios planes en los términos del Apéndice 2 – Técnico.  
7

#### 8 xiii. Inventario de Redes. 9

10 Presentar a la ANI y al Interventor un plan para el traslado y/o manejo de Redes  
11 dentro del plazo señalado en el Apéndice 2 – Técnico. Para el efecto, el  
12 Concesionario debe realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas  
13 por las Intervenciones, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las  
14 Redes incluyendo aquellas que no hagan parte de la información que tengan las  
15 entidades titulares de dichas redes y que el Concesionario a través de sondeos u  
16 otros procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, haya identificado  
17 para determinar la real existencia de Redes que puedan ser afectadas por las  
18 Intervenciones.  
19

20 Este inventario constará en un acta que será suscrita por las Partes y el  
21 Interventor. Al finalizar la etapa de administración, operación, mantenimiento,  
22 explotación comercial, adecuación y modernización se deberá actualizar dicho  
23 inventario y garantizar que las Redes se encuentren como mínimo en iguales  
24 condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio  
25 de dichas Redes por el uso y el paso del tiempo. El manejo de los riesgos asociados  
26 con el costo del traslado o manejo de Redes, según corresponda, se hará conforme  
27 a lo previsto en este Contrato, en especial en el capítulo 10 del Contrato.  
28

#### 29 xiv. Cierre Financiero 30

31 El Concesionario deberá acreditar la financiación en firme de los Recursos de Deuda  
32 requeridos para financiar la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento,  
33 Explotación Comercial, Adecuación y Modernización, en los términos y condiciones  
34 establecidos en el Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
35

#### 36 xv. Presentación de Informe de Bases de Diseño. 37

38 El procedimiento para la presentación de los Informes de Bases de Diseños, su  
39 aprobación y revisión será el determinado en el Apéndice 2 - Técnico.  
40

#### 41 xvi. Presentación de los Estudios y Diseños de las Intervenciones y del 42 Cronograma para su ejecución. 43

44 La presentación de los Estudios y Diseños de las Intervenciones, su aprobación y  
45 revisión será el determinado en el Apéndice 2 - Técnico.  
46

#### 47 xvii. Pago de la Comisión de Éxito. 48

49 El Concesionario deberá pagar al Consultor la Comisión de Éxito que en los  
50 términos del Contrato de Consultoría No. 574 de 2012 equivale a la suma de mil  
51 cincuenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil pesos

1 (COP\$1.052'995.000.00) de la siguiente forma: (i) un cuarenta por ciento (40%)  
2 del valor de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario  
3 siguientes al perfeccionamiento del Contrato; y (ii) un sesenta por ciento (60%) de  
4 la Comisión de Éxito seis (6) meses después de la firma del último contrato de  
5 asociación público privada que se suscriba con ocasión de la adjudicación del  
6 procesos de selección para vinculación de capital privado en el proyecto de  
7 Aeropuertos, previo concepto favorable del Supervisor acerca del acompañamiento  
8 que el Consultor haya realizado al proceso de inicio del Contrato. El Concesionario  
9 pagará directamente al Consultor según sus instrucciones de pago.

#### 10 xviii. Consulta Previa

11 En caso de requerirse el proceso de Consulta Previa de que trata la Directiva  
12 Presidencial 010 de 2013 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o  
13 sustituyan, el Concesionario deberá implementar los mecanismos que permitan  
14 adelantar el respectivo proceso. Si la Licencia Ambiental y/o el Plan de Manejo  
15 Ambiental deben ser modificados como resultado del proceso de Consulta Previa, el  
16 Concesionario deberá llevar a cabo las modificaciones y trámites necesarios para  
17 ello y correrá por su cuenta los costos asociados a dichos trámites.  
18

19 Sin perjuicio de que el trámite de las consultas previas deba iniciarse durante las  
20 Actividades Previas, dicho procedimiento podrá extenderse más allá del término  
21 fijado para el desarrollo de tales actividades, con el propósito de garantizar la  
22 adecuada ejecución del presente Contrato.  
23

#### 24 xix. Plan Maestro

25 Iniciar la revisión y/o actualización de los Planes Maestros de los Aeropuertos de  
26 conformidad con el Apéndice 2 – Técnico.  
27

### 28 **5.2 Actividades para la Ejecución de los Planes de Intervenciones, 29 Adecuación y Modernización**

- 30
- 31
- 32
- 33 a) Son las actividades que el Concesionario debe ejecutar para dar cumplimiento a  
34 los Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización de los Aeropuertos  
35 señalados en el Apéndice 2 - Técnico y que corresponden a la ejecución de las  
36 Intervenciones a que se refiere el Anexo 2.2. del Apéndice 2 - Técnico, las cuales  
37 tendrán el carácter de obligatorias.  
38
- 39 b) Las actividades de adecuación y modernización deberán ser ejecutadas por el  
40 Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la suscripción  
41 del Acta de Finalización de Ejecución en los términos señalados en el numeral 2.5  
42 del Contrato, lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones impuestas al  
43 concesionario en las Etapas de Reversión y Liquidación según lo señalado en el  
44 Contrato.  
45
- 46 c) Las actividades de los Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización  
47 deberán ser ejecutadas por el Concesionario con la calidad y de acuerdo con las  
48 especificaciones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico.  
49  
50  
51



1  
2 d) Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo de las actividades de adecuación  
3 y modernización las partes deben cumplir con todas las obligaciones que resulten  
4 aplicables de acuerdo con los términos del Contrato.  
5

6 e) Durante el desarrollo de las actividades de adecuación y modernización, el  
7 Concesionario deberá adicionalmente ejecutar todas las actividades  
8 correspondientes a la administración, operación, explotación comercial y  
9 mantenimiento que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el  
10 Contrato.  
11

### 12 **5.2.1 Requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la Ejecución de los** 13 **Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización.** 14

15 Son requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la Ejecución de los Planes de  
16 Intervenciones, Adecuación y Modernización:  
17

18 a) Antes del inicio de la correspondiente actuación incluida dentro de una  
19 intervención, el Concesionario deberá haber adquirido el cien por ciento (100%)  
20 de los Predios necesarios para la ejecución de la respectiva actuación.  
21

22 b) Haber realizado la cesión total del Plan de Manejo Ambiental y permisos, y haber  
23 obtenido las Licencias, viabilidades, modificaciones y permisos – incluida la  
24 Licencia Ambiental y/o modificación del Plan de Manejo Ambiental, de ser  
25 precedente- requeridos por la Autoridad Gubernamental y por la Autoridad  
26 Ambiental para el inicio de cada una de las Intervenciones que deban acometerse  
27 y que requieran conforme a la Ley Aplicable.  
28

29 c) Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas,  
30 en los casos en los que aplique, haber logrado los acuerdos definitivos y  
31 protocolizados por parte del Ministerio del Interior, para la ejecución de la(s)  
32 Intervención (es) que así lo requiera (n).  
33

34 d) Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del  
35 Contrato que deben ser cumplidas durante el desarrollo de las Actividades  
36 Previas.  
37

38 e) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Capítulo 14 de este  
39 Contrato.  
40

41 f) Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de  
42 conformidad con lo previsto en este Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
43  
44

### 45 **5.2.2 Efectos del Retraso del Plan de Obras.** 46

47 a) Si durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y Modernización  
48 ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en el Contrato como Eventos  
49 Eximentes de Responsabilidad u ocurrieren hechos imputables a la ANI o a la  
50 Aerocivil que afecten el cronograma de ejecución de las Intervenciones, se  
51 entenderá que el Plan de Obras se desplazará en un plazo igual al de la

1 suspensión de la ejecución de las Intervenciones causadas por el Evento Eximente  
2 de Responsabilidad o por causas imputables a la ANI, siempre que la suspensión  
3 de las Intervenciones del Contrato haya sido total. Si la suspensión solamente  
4 afecta una porción del Proyecto, se ajustará el Plan de Obras respecto de la parte  
5 afectada únicamente. De la misma manera, se podrá ajustar el Plan de  
6 Adquisición de Predios contenido en el Apéndice 4 - Gestión Predial, siempre que  
7 el mismo se vea afectado por un Evento Eximente de Responsabilidad.  
8

- 9 b) Si hay dos (2) o más causas concurrentes de retraso y solamente una de ellas le  
10 dan derecho al Concesionario a una ampliación en el plazo, el Concesionario  
11 tendrá derecho a una extensión equivalente al plazo de aquella causa que le da  
12 derecho a la extensión. En este caso, si las Partes no logran ponerse de acuerdo  
13 en el plazo de ampliación, corresponderá al Amigable Componedor definir el plazo  
14 de ampliación del Plan de Obras de manera que solamente se tenga en cuenta  
15 para la ampliación, el impacto del retraso causado por la ANI o por un Evento  
16 Eximente de Responsabilidad.  
17  
18 c) Lo previsto en la presente Sección debe entenderse sin perjuicio de lo establecido  
19 en la Sección 16.1 de este Contrato.  
20

### 21 **5.2.3 Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo.**

- 22  
23  
24 a) Cuando ocurra una situación que afecte su capacidad de cumplir con el Plan de  
25 Obras, el Concesionario deberá enviar una Notificación al Interventor y a la ANI  
26 en la que señale la causa que genera el retraso, el impacto y el tiempo estimado  
27 en el Plan de Obras. De la misma manera, si la causa es generada por un Evento  
28 Eximente de Responsabilidad o por la ANI deberá describir el evento y dar las  
29 razones por las cuales considera que tal causa no le es imputable.  
30  
31 b) Copia de la Notificación deberá ser remitida al representante de los Prestamistas.  
32  
33 c) El Concedente y el Interventor contarán con un plazo máximo de sesenta (60)  
34 Días para analizar las razones aducidas por el Concesionario y pronunciarse por  
35 escrito.  
36  
37 d) Si hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del Concesionario y el  
38 impacto en el Plan de Obras, las Partes de mutuo acuerdo modificarán el Plan de  
39 Obras dentro de los sesenta (60) Días siguientes al vencimiento del plazo previsto  
40 en el literal c) anterior.  
41  
42 e) Si no hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del Concesionario y/o el  
43 impacto en el Plan de Obras, se acudirá al Amigable Componedor, dentro de los  
44 cinco (5) Días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el literal c)  
45 anterior, para que dirima la controversia.  
46  
47 f) El silencio de la ANI a la solicitud de modificación del Plan de Obras hecha por el  
48 Concesionario se entenderá como una respuesta negativa que podrá ser  
49 sometida, por el Concesionario, a la decisión del Amigable Componedor.  
50

- 1 g) Lo previsto en la presente Sección debe entenderse sin perjuicio de lo señalado en  
2 la Sección 16.1 de este Contrato.  
3

#### 4 **5.2.4 Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario.** 5

- 6 (a) Antes de que se venza el plazo previsto en el Plan de Obras para completar  
7 una Intervención, el Concesionario podrá solicitar una extensión de dicho  
8 plazo, sin necesidad de demostrar que la necesidad de la extensión es por  
9 razones que no le son imputables, solicitud a la que le serán aplicables las  
10 siguientes reglas:  
11

12 (i) Por cada Día de plazo adicional efectivamente requerido para terminar la  
13 intervención, se generará una reducción de la Retribución a favor del  
14 Concesionario por el monto previsto para el efecto en la Parte Especial. El  
15 valor de esta reducción a la Retribución no corresponde a una Deducción  
16 y, por lo tanto, no será tenido en cuenta para efectos del cálculo de la  
17 Deducción máxima ni del límite a las Deducciones, previstos en la Parte  
18 Especial.  
19

20 (ii) La reducción se hará efectiva en el cálculo de la Retribución asociada a la  
21 Intervención correspondiente, para el primer período de pago. De no ser  
22 suficiente, se descontará de los cálculos aplicables a los períodos  
23 posteriores.  
24

25 (iii) La ampliación de plazo de que trata esta Sección tendrá una extensión  
26 máxima de noventa (90) Días.  
27

- 28 (b) La solicitud deberá presentarse con al menos treinta (30) Días de anticipación  
29 a la fecha originalmente prevista para la completa terminación de la  
30 Intervención respectiva, mediante Notificación dirigida tanto a la ANI como al  
31 Interventor y con copia a los Prestamistas.  
32

- 33 (c) La solicitud de ampliación del plazo para la terminación de una Intervención  
34 en los términos de la presente Sección, será aceptada en todo caso por ANI,  
35 en tanto cumpla con los requisitos establecidos en esta Sección.  
36

- 37 (d) La aplicación de lo previsto en esta Sección no constituye incumplimiento ni  
38 generará sanción para el Concesionario.  
39

#### 40 **5.2.5 Disponibilidad de la Infraestructura para su Uso.** 41

42 Una vez las Intervenciones correspondientes sean concluidas por el Concesionario y  
43 aceptadas por el Interventor y por el Concedente se suscribirá la correspondiente Acta  
44 de Terminación de la Intervención y serán puesta en servicio. Respecto de dichas  
45 Intervenciones se iniciarán obligaciones de administración, operación, mantenimiento y  
46 explotación comercial de que trata el Apéndice 2 – Técnico, tendientes a verificar el  
47 cumplimiento de los Indicadores señalados en el Apéndice 3 - Indicadores de  
48 Cumplimiento.  
49

50 A partir del Acta de Terminación de la Intervención comenzará a reconocerse  
51 Retribución asociada a la Intervención correspondiente en los términos establecidos en

1 el Apéndice 1 – Parte Especial (incluyendo los valores acumulados que no pudieron  
2 causarse por estar pendiente la terminación de la Intervención correspondiente, en los  
3 Términos de la Parte Especial), cuyo monto será variable en función del cumplimiento  
4 de los Indicadores tal y como se establece en el Apéndice 3 - Indicadores de  
5 Cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de los límites a las Deducciones que se  
6 establecen en la Parte Especial.

#### 8 **5.2.6 Especificaciones técnicas y calidad de las Intervenciones.**

- 9
- 10 a) El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del  
11 cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus  
12 Apéndices.
- 13
- 14 b) En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de  
15 plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las  
16 especificaciones técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones  
17 son exigencias mínimas que el Concesionario deberá profundizar y mejorar en lo  
18 que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en  
19 el Contrato y sus Apéndices.
- 20
- 21 c) La aplicación de las previsiones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico, genera a  
22 cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso,  
23 las Intervenciones deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas  
24 contenidas en dicho Apéndice, especialmente en materia de calidad, resistencia y  
25 durabilidad.
- 26
- 27 d) El Concesionario, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá,  
28 por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Concedente y previa  
29 verificación del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido en  
30 cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato.
- 31
- 32 e) Durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y Modernización, será  
33 responsabilidad del Concesionario advertir de manera inmediata al Interventor  
34 cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la  
35 aplicabilidad de las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el Concesionario  
36 deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se  
37 presente por su causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no  
38 hubieren sido advertidos durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y  
39 Modernización, éstos deberán ser corregidos por el Concesionario en el momento  
40 en que se identifiquen y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y  
41 calidad.
- 42
- 43 f) Si, durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley  
44 Aplicable que pudiese implicar a su vez un cambio en las Especificaciones  
45 Técnicas, esa modificación le será obligatoria al Concesionario, previo  
46 requerimiento por parte de la ANI..
- 47
- 48 g) Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran  
49 contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa  
50 aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la

1 prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la  
2 Sección 5.2.7.de esta Parte General.  
3

- 4 h) Las controversias que surjan relacionadas con lo previsto en la presente Sección,  
5 serán resueltas por el Amigable Componedor.  
6  
7

### 8 **5.2.7 Modificación de las Especificaciones Técnicas** 9

10 (a) El Concesionario deberá proponer a la ANI –con copia al Interventor– las  
11 modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste  
12 encuentre que:  
13

14 (i) Alguna de los Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las  
15 obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o  
16

17 (ii) Cuando el Concesionario encuentre que existe incompatibilidad o  
18 contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o  
19

20 (iii) Cuando alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de  
21 alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.  
22

23 (b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas.  
24

25 (i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos Especificaciones  
26 Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas,  
27

- 28 (1) impide la ejecución o el cumplimiento de la otra,  
29 (2) destruye sus resultados, o  
30 (3) genera variaciones en los resultados.  
31

32 (ii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
33 Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a la ANI –  
34 con copia al Interventor– en un documento en el cual presentará las  
35 Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con  
36 una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las  
37 consecuencias de la misma. En tal caso, el Concesionario deberá  
38 proponer la modificación correspondiente, señalando de manera detallada  
39 las variaciones técnicas que serían introducidas. El riesgo por los mayores  
40 o menores costos derivados de la modificación de las Especificaciones  
41 Técnicas de Calidad será enteramente del Concesionario.  
42

43 (c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas  
44

45 (i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas,  
46 cuando:  
47

- 48 (1) El Contrato de Concesión o cualquiera de sus Anexos o  
49 Apéndices prevén procedimientos diferentes para la  
50 realización de una misma actividad, sin que expresamente se

1                                haya señalado prelación entre los diferentes documentos que  
2                                solucione dicha contradicción, o

3  
4                                (2)            Cuando se prevén especificaciones diferentes para un mismo  
5                                objeto.

6  
7                                (ii) En el evento en que -a juicio del Concesionario- existan Especificaciones  
8                                Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a la ANI  
9                                -con copia al Interventor- en un documento en el cual presentará las  
10                               Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorios,  
11                               junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta  
12                               contradicción. En tal caso, el Concesionario deberá señalar aquella parte  
13                               de las Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la  
14                               ejecución del Contrato de Concesión, para lo cual tendrá en cuenta que  
15                               ante la contradicción de dos Especificaciones Técnicas diferentes, se  
16                               seleccionará aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra,  
17                               equipo o sistema, o un grado de servicio más alto, sin que ello implique  
18                               en ningún caso una variación en la Retribución del Concesionario, por  
19                               tratarse de una obligación en todo caso prevista en el Contrato.  
20

21                               (d)            Imposibilidad en la Obtención de Resultados

22  
23                               (i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados  
24                               cuando el Contrato de Concesión o sus Apéndices prevén la realización de  
25                               un procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal  
26                               manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado  
27                               igualmente prevista en el Contrato de Concesión o en sus Apéndices.  
28

29                               (ii) En el evento en que -a juicio del Concesionario- existan Especificaciones  
30                               Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado  
31                               previstas en el Contrato de Concesión, el Concesionario presentará a la  
32                               ANI -con copia al Interventor- un documento en el que señale cuales son  
33                               las Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales  
34                               obligaciones de resultado, señalando en todo caso las modificaciones que  
35                               deberían ser introducidas para obtener los resultados previstos. El  
36                               Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá  
37                               implicar un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de  
38                               resultado a cuyo cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción  
39                               del presente Contrato.  
40

41                               (e)            Conflicto con la Ley Aplicable

42  
43                               (i) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la  
44                               Ley Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o  
45                               conducta prohibido por la Ley Aplicable vigente al momento de la  
46                               presentación de la Oferta.  
47

48                               (ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable  
49                               cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una  
50                               obra, equipo, bien o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso  
51                               se aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

(iii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable presentará a la ANI –con copia al Interventor– un documento en el que señale:

(1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto con la Ley Aplicable, indicando aquellas normas que prohíben la conducta o los actos establecidos en el Contrato de Concesión, para lo cual propondrá una alternativa que permita el cumplimiento de la Ley Aplicable sin alterar los niveles de servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos y sistemas previstos en el Contrato, lo cual no generará Retribución adicional para el Concesionario.

(2) Aquellas que establecen niveles de calidad más altos que los previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes, equipos o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la Ley Aplicable a entero costo y riesgo del Concesionario.

(f) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI

(i) La ANI dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días para analizar y dar respuesta al documento presentado por el Concesionario en el que se sustente técnicamente la existencia de una contradicción, incompatibilidad, imposibilidad de cumplimiento de una obligación de resultado, o conflicto con la Ley Aplicable, los cuales serán contados desde la presentación de la solicitud de modificación a la ANI –con copia al Interventor–. En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la solicitud.

(ii) Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una especificación que el Concesionario considera esencial modificar, con el fin de solucionar contradicciones, incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir al Amigable Componedor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la presente Sección 5.2.7.

**5.2.8 Fuentes de materiales**

a) Correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario la obtención y conservación, durante el plazo del Contrato, de las Licencias y Permisos y/o concesiones de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de descargue de desechos, así como los costos del arrendamiento y/o adquisición de Predios, construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y/o depósitos de sobrantes y demás gastos necesarios para su realización y obtención (incluyendo sin limitación los impuestos, peajes o cobros de salida de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Contrato y sus Apéndices.

- 1  
2  
3 b) Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario el pago de  
4 cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso  
5 de agua, inversiones forzosas, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus  
6 correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso  
7 a las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las obras de  
8 mitigación del impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias, así  
9 como el transporte de los materiales; todo lo cual se entiende incluido dentro de  
10 la Propuesta del Concesionario. Esta previsión no se entenderá como una  
11 prohibición para que el Concesionario adquiera materiales en lugar de producirlos  
12 directamente, en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione  
13 cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este numeral, sin  
14 perjuicio de la obligación que tiene el Concesionario de responder directamente  
15 por dichos terceros.

#### 16 **5.2.9 Pruebas y ensayos**

- 17  
18  
19 a) El Concesionario deberá proporcionar al Interventor o a quien el Concedente  
20 indique todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las  
21 Intervenciones ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales  
22 en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los materiales utilizados.  
23  
24 b) El Concesionario deberá garantizar que los funcionarios de la Interventoría, o  
25 aquellos que designe el Concedente, incluyendo al Supervisor del Concedente,  
26 deberán en todo momento tener libre acceso al Proyecto, a las fuentes de  
27 materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo  
28 trabajos para la ejecución de las Intervenciones; el Concesionario deberá  
29 acompañar al Interventor (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y  
30 toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y  
31 vigilancia.  
32

#### 33 **5.2.10 Ubicación de equipos.**

- 34  
35 a) El Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las  
36 Intervenciones, todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno,  
37 eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del Concesionario la  
38 adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de  
39 los mismos, , así como la obtención de los permisos y autorizaciones que fueren  
40 necesarios para la movilización de los equipos y maquinaria utilizados por el  
41 Concesionario o por sus Contratistas..  
42  
43 b) La verificación por parte del Concedente o del Interventor de algún equipo, no  
44 exime al Concesionario de la obligación de suministrar oportunamente los equipos  
45 adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir  
46 con los programas, plazos y especificaciones técnicas.  
47

#### 48 **5.2.11 Memoria Técnica.**

49  
50 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá mantener actualizada y a  
51 disposición del Interventor y del Concedente en todo momento una Memoria Técnica



1 publicada en internet o disponible en medio magnético que incluya, por lo menos, la  
2 información señalada en el Apéndice 2 – Técnico al respecto.  
3

#### 4 **5.2.12 Procedimiento de verificación.** 5

6 a) Verificación de las Intervenciones: Sin perjuicio de lo señalado en el Apéndice 3 -  
7 Indicadores de Cumplimiento respecto de la verificación de los Indicadores de  
8 Disponibilidad de las Intervenciones:  
9

10 i. Para efectos de la verificación de las Intervenciones por parte del Interventor  
11 y el Concedente, el Concesionario deberá poner tales Intervenciones a  
12 disposición del Interventor y del Concedente mediante el envío de una  
13 Notificación a la cual anexará copia magnética de la Memoria Técnica y  
14 planos *As Built* o indicará la dirección electrónica de acceso a la misma.  
15

16 ii. Una vez puestas a disposición, el Interventor y el Concedente tendrán un  
17 plazo máximo de sesenta (60) Días para verificar la terminación de la  
18 Intervención y, de ser el caso, para formular las solicitudes de corrección o  
19 complementación si no se cumple con las especificaciones técnicas  
20 establecidas en el Apéndice 2 - Técnico o con cualquier otra estipulación del  
21 Contrato, sus Anexos o Apéndices, incluyendo la de adquirir la totalidad de  
22 los predios asociados a dicha intervención, de acuerdo con lo previsto por el  
23 Apéndice 4 – Gestión Predial. Para efectos de la verificación de las  
24 obligaciones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico, se deberá cumplir con los  
25 valores mínimos de aceptación contemplados en el Apéndice 3 - Indicadores  
26 de Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones.  
27

28 iii. Si no hay correcciones o complementaciones, se procederá a suscribir el Acta  
29 de Terminación de la Intervención, cuando a ello haya lugar, a más tardar  
30 dentro de los diez [10] Días siguientes al vencimiento del plazo para la  
31 verificación.  
32

33 iv. Si el Interventor y el Concedente encuentran que la Intervención o alguna de  
34 las actuaciones que la integran no cumplen a cabalidad con las  
35 especificaciones técnicas previstas en el Apéndice 2 - Técnico o con cualquier  
36 otra estipulación del Contrato, sus Anexos o Apéndices, se procederá así:  
37

38 1) Salvo por lo previsto en el siguiente numeral, ANI notificará al  
39 Concesionario con el fin de que éste corrija los incumplimientos  
40 dentro del plazo máximo razonable que la ANI señale mediante  
41 Notificación, plazo que será considerado como el Plazo de Cura. Si  
42 el Concesionario no está de acuerdo con las correcciones y/o  
43 ajustes solicitados, así lo indicará a la ANI dentro de los dos (2)  
44 Días siguientes y acudirá al Amigable Composedor para que  
45 dirima la controversia.  
46

47 2) Si las actuaciones de la respectiva Intervención, a pesar de no  
48 cumplir con todas las Especificaciones Técnicas, cumple al menos  
49 con (A) los valores mínimos de aceptación para los Indicadores a  
50 los que se refiere la parte final del 5.2.12 a) ii, y (B) todas y cada  
51 una de las Especificaciones Técnicas que se identifican para este

1 evento en el Apéndice 2 - Técnico; se procederá a suscribir el  
2 Acta de Terminación de la Intervención –o el Acta de Terminación  
3 Parcial de Intervención si es del caso– y se empezará a causar y a  
4 pagar la Retribución o la Compensación Especial, de conformidad  
5 con este Contrato. Sin embargo, si pasados ciento ochenta (180)  
6 Días contados desde la suscripción de dicha Acta sin que el  
7 Concesionario haya logrado cumplir a cabalidad con las  
8 Especificaciones Técnicas, se suspenderá el pago de la Retribución  
9 hasta tanto dichas Especificaciones sean debidamente satisfechas.  
10 Adicionalmente, de ser el caso, se causarán las Multas que  
11 correspondan por el incumplimiento en las Especificaciones  
12 Técnicas. Las controversias que surjan de la aplicación de lo  
13 previsto en esta Sección serán dirimidas por el Amigable  
14 Componedor  
15

16 v. A más tardar al vencimiento del Plazo de Cura, el Concesionario pondrá a  
17 disposición de la ANI y el Interventor las Intervenciones (junto con la  
18 Memoria Técnica), para una segunda revisión, para lo cual el Interventor y el  
19 Concedente contarán con quince (15) Días Hábiles para verificar que las  
20 Intervenciones cumplan con los ajustes solicitados en la primera revisión. En  
21 esta revisión, solamente se podrán tratar los asuntos puntuales objeto de  
22 corrección y no se podrán solicitar correcciones adicionales o diferentes  
23 respecto de asuntos no tratados en la revisión inicial, sin perjuicio de lo  
24 previsto en la Sección 5.2.12. c).  
25

26 vi. Si en la segunda revisión se verifica el cumplimiento por parte del  
27 Concesionario de las especificaciones técnicas de la Intervención, de  
28 conformidad con el Apéndice 2 - Técnico, se suscribirá el Acta de  
29 Terminación de la Intervención o el Acta de Terminación Parcial de  
30 Intervención, si es del caso, y no se causarán multas a cargo del  
31 Concesionario.  
32

33 vii. Si se vence el Plazo de Cura sin que el Concesionario culmine la totalidad de  
34 los ajustes o correcciones a satisfacción del Interventor o en la segunda  
35 revisión no se verifica el cumplimiento de los ajustes o correcciones con las  
36 especificaciones previstas en el Apéndice 2 - Técnico se impondrán Multas al  
37 Concesionario, en los términos previstos en el Contrato y en el Apéndice 1 -  
38 Parte Especial hasta que el Concesionario corrija o ajuste las Intervenciones  
39 a satisfacción del Interventor. Cuando transcurra el término señalado en la  
40 Parte Especial, contado desde el vencimiento del Plazo de Cura, sin que se  
41 haya subsanado el incumplimiento, la ANI podrá dar aplicación al numeral  
42 13.1 del Contrato, sin perjuicio de los derechos de los Prestamistas. Durante  
43 este plazo el Interventor y el Concedente deberán estar disponibles para  
44 hacer las verificaciones dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la  
45 Notificación que envíe el Concesionario. Se suspenderán las Multas cuando el  
46 Concesionario envíe la Notificación al Concedente y al Interventor. Sin  
47 embargo si se verifica, en la revisión, que las correcciones y ajustes siguen  
48 sin cumplir con las especificaciones establecidas en el Apéndice 2 - Técnico  
49 se continuarán imponiendo las Multas en adelante y de manera retroactiva a  
50 aquellos días durante los cuales se suspendió su imposición hasta que  
51 cumpla o se llegue al límite de imposición de Multas.

1  
2 viii. Si el Concesionario no está de acuerdo con la segunda revisión, podrá  
3 solicitar la intervención del Amigable Compondor  
4

5 b) Silencio en la verificación de las Intervenciones. Si el Interventor y el Concedente  
6 no manifiestan su aprobación o desaprobación durante los plazos previstos, el  
7 Concesionario deberá requerir nuevamente al Interventor y al Concedente para  
8 que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) Días  
9 Hábiles. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el Interventor y  
10 la ANI han respondido de forma negativa. Para controvertir esa decisión, el  
11 Concesionario podrá convocar el Amigable Compondor.  
12

13  
14 c) Alcance de la verificación. La verificación que hagan el Interventor y el  
15 Concedente de cada Intervención, no implica la aceptación definitiva de tal  
16 Intervención. Por lo tanto, si en cualquier momento, con posterioridad a la  
17 suscripción del Acta de Terminación de la Intervención, el Interventor o el  
18 Concedente advierten que cualquier Intervención ejecutada no cumple con  
19 cualquiera de las estipulaciones del Contrato, en especial con lo previsto en las  
20 Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el  
21 Concesionario deberá tomar las medidas correctivas de inmediato, sin perjuicio de  
22 la aplicación de Multas, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial y de la  
23 eventual de la eventual afectación de los Indicadores con la consecuente  
24 Deducción del valor de la Retribución por Intervención.  
25

26  
27 d) En todo caso, encontrar un incumplimiento de una especificación después de que  
28 se haya suscrito el Acta de Terminación de la respectiva Intervención, no  
29 implicará de manera alguna que el Concesionario suspenda la ejecución de sus  
30 obligaciones ni que se suspenda el pago de la Retribución al Concesionario.  
31

32 e) En ningún caso se entenderá que la suscripción del Acta de Terminación de  
33 Intervención implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que  
34 contrae el Concesionario, con ocasión de la suscripción del Contrato,  
35 especialmente en cuanto a calidad, resistencia y durabilidad de las Intervenciones  
36 y de las obligaciones ambientales.  
37

### 38 **5.2.13 Plan de Obras**

39  
40 a) El Concesionario deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la ANI en  
41 los plazos establecidos en el Apéndice 2 - Técnico del presente Contrato.  
42

43 b) El Plan de Obras que entregue deberá ser revisado por parte de la ANI y el  
44 Interventor para verificar que el mismo permita cumplir con los plazos máximos  
45 para la ejecución de las Intervenciones previstos en este Contrato. Una vez  
46 surtido este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.  
47

48 c) La ANI contará con un plazo máximo de quince (15) Días para revisar el Plan de  
49 Obras, vencido el cual, si no hubiese pronunciamiento por parte de la ANI se  
50 entenderá que lo encuentra acorde con las obligaciones previstas en este  
51 Contrato. La ANI solamente podrá revisar la consistencia de este Plan en lo

1 pertinente a los requisitos contenidos en el Apéndice 2 - Técnico y las fechas  
2 previstas en la Parte Especial del Contrato para la terminación de las  
3 Intervenciones.  
4

5 d) El Interventor verificará el avance de las Intervenciones objeto del Contrato de  
6 manera bimestral y dejará constancia del porcentaje de avance de obra de cada  
7 Intervención, medición que se hará conforme con la metodología que defina la  
8 ANI; sin embargo, el cumplimiento del cronograma de obras será verificado en la  
9 fecha de terminación de las Intervenciones que se señale en el Plan de Obras.

10  
11 e) Si en la fecha prevista para la terminación de una Intervención, no estuviesen  
12 terminadas, se impondrán Multas al Concesionario a menos que el retraso  
13 estuviese motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por causas  
14 imputables a la ANI.

#### 15 16 **5.2.14 Otras Intervenciones durante la Etapa de administración, operación,** 17 **explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento** 18

19 a) En desarrollo de la Etapa de administración, operación, explotación comercial,  
20 adecuación, modernización y mantenimiento, el Concesionario podrá ejecutar a su  
21 cuenta y riesgo, intervenciones no contenidas en el Plan de Intervenciones las  
22 cuales, una vez aprobadas por la ANI, adquirirán la calidad de Otras  
23 Intervenciones y por tanto serán consideradas Intervenciones Obligatorias.

24  
25 Estas intervenciones deberán contar igualmente con viabilidad ambiental otorgada  
26 por el organismo competente de acuerdo a la Ley Aplicable.  
27

28 b) En desarrollo de la Etapa de administración, operación, explotación comercial,  
29 adecuación, modernización y mantenimiento el Concesionario deberá proponer a  
30 la ANI -con copia al Interventor- las intervenciones no contenidas en el Plan de  
31 Intervenciones, que sean necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones  
32 derivadas del Contrato y sus Apéndices, incluyendo y sin limitarse a ello el  
33 cumplimiento de los Indicadores según se definen en el Apéndice 3 - Indicadores  
34 de Cumplimiento.  
35

36 c) En el evento en que -a juicio del Concesionario- sea necesaria la ejecución de  
37 Otras Intervenciones no contenidas en el Plan de Intervenciones de acuerdo con  
38 lo señalado en el literal a) anterior, el Concesionario presentará a la ANI -con  
39 copia al Interventor- una solicitud de aprobación en la que, además del contenido  
40 indicado a continuación, señale cuáles son las Otras Intervenciones necesarias  
41 para cumplir con tales obligaciones de resultado, señalando en todo caso las  
42 actuaciones que deberían ser ejecutadas para obtener los resultados previstos. El  
43 Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar  
44 un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo  
45 cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del Contrato.  
46

47 d) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI

48  
49 La solicitud de que trata el presente numeral deberá ser presentada de manera  
50 previa al inicio de ejecución de cada Intervención Mínima correspondiente, que a

1 juicio del Concesionario requiera de Otras Intervenciones para el cumplimiento de  
2 sus obligaciones de resultado.  
3

4 Cuando haya lugar a ello, el Concesionario deberá presentar la solicitud de que  
5 trata el presente numeral en la misma oportunidad, alcance condiciones previstas  
6 para la presentación de los Informes de Bases de Diseño, en los términos  
7 señalados para ello en el numeral 2.4.9.3 del Apéndice 2 – Técnico.  
8

9 Por su parte el Concedente deberá adoptar las decisiones pertinentes en las  
10 mismas oportunidades y condiciones señaladas para ello en el mencionado numeral  
11 2.4.9.3 del Apéndice 2 – Técnico.  
12

13 En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la  
14 solicitud.  
15

16 Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una intervención que el  
17 Concesionario considera esencial, con el fin de cumplir con las condiciones  
18 establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir  
19 al Amigable Compondor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los  
20 criterios señalados en el presente numeral y en todo caso, por lo menos con doce  
21 (12) meses de antelación al vencimiento previsto en Plan de Intervenciones para la  
22 finalización de la correspondiente Intervención Mínima respecto de la cual el  
23 Concesionario ha presentado la solicitud de que trata el presente numeral.  
24

### 25 **5.3 Actividades de Operación y Mantenimiento**

26

- 27 a) Son las actividades que el Concesionario debe ejecutar y que se requieran para  
28 conservar adecuadamente los Aeropuertos, de manera que se permita la  
29 ejecución de las obligaciones de administración, operación, explotación comercial,  
30 y mantenimiento con las especificaciones previstas en el Contrato según lo  
31 establecido en el Apéndice 2. - Apéndice Técnico - Especificaciones Técnicas de  
32 Mantenimiento y en general ejecutará todas las actividades que resulten  
33 necesarias para mantener los indicadores de servicio y estándares de calidad  
34 según las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de conformidad  
35 con lo previsto en el Apéndice 3. - Indicadores de Cumplimiento.  
36
- 37 b) Las actividades de administración, operación, mantenimiento y explotación  
38 comercial deberán ejecutarse a partir del Acta de Inicio y hasta la suscripción del  
39 Acta de Reversión.  
40
- 41 c) Las actividades de administración, operación, explotación comercial y  
42 mantenimiento de los Aeropuertos deben ser cumplidas por el Concesionario, en  
43 los términos y con las especificaciones fijadas en este Contrato.  
44
- 45 d) Para el cumplimiento de las obligaciones antes referidas el Concesionario deberá  
46 acometer todas las actividades que resulten necesarias y efectuar las inversiones  
47 a que haya lugar, para obtener los resultados previstos en el Contrato para cada  
48 una de estas obligaciones.  
49  
50

1 **5.3.1 Mantenimiento de las Intervenciones.**  
2

- 3 a) Durante el desarrollo de las actividades de Operación y Mantenimiento el  
4 Concesionario mantendrá las obras ejecutadas durante la ejecución del Contrato y  
5 las demás obras y bienes del Proyecto de tal manera que cumpla siempre con los  
6 Indicadores y demás obligaciones especificados en el Apéndice 2 - Apéndice  
7 Técnico y en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.  
8  
9 b) El Interventor verificará el cumplimiento de las Obras de Mantenimiento con lo  
10 previsto en el Apéndice 2 -Técnico y en particular verificará el cumplimiento de los  
11 Indicadores conforme a lo previsto en el Apéndice 3 - Indicadores.  
12  
13 c) Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Concesionario durante las  
14 actividades de Operación y Mantenimiento para asegurar el cumplimiento de los  
15 Indicadores y demás obligaciones contenidas en este Contrato –en especial en el  
16 Apéndice 2 - Técnico, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo  
17 exclusivo del Concesionario, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en  
18 este Contrato, cubrimientos de riesgos a cargo de la ANI.  
19

20 **5.3.2 Indicadores.**  
21

- 22 a) Se entiende que el Concesionario es plenamente responsable de mantener la  
23 infraestructura aeroportuaria disponible de manera que cumpla con los  
24 Indicadores y demás obligaciones contenidas en los Apéndices, sin recibir  
25 retribución diferente a la prevista en el Contrato.  
26  
27 b) El Interventor verificará el cumplimiento de las Intervenciones de Mantenimiento  
28 de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 2. - Técnico y en particular verificará el  
29 cumplimiento de los Indicadores conforme a lo previsto en el Apéndice 3 -  
30 Indicadores de Cumplimiento y elaborará un acta donde se consignará el estado  
31 de las Intervenciones y el cumplimiento del Concesionario de las obligaciones  
32 establecidas en el Contrato; por lo tanto, todas las Intervenciones y actividades  
33 que deba ejecutar el Concesionario para asegurar el cumplimiento de los  
34 Indicadores y demás obligaciones contenidas en los Apéndices, sin importar su  
35 magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario.  
36

37 **5.3.3 Plan Operativo y Plan de Mantenimiento.**  
38

- 39 a) A más tardar en los plazos señalados en el Apéndice 2 - Técnico, el Concesionario  
40 deberá entregar al Concedente y al Interventor el Plan Operativo y el Plan de  
41 Mantenimiento los cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos  
42 establecidos en el Apéndice 2. - Apéndice Técnico.  
43  
44 b) El procedimiento para la presentación, revisión, aprobación y actualización de los  
45 Planes Operativo y de mantenimiento será el descrito en el Apéndice 2 - Técnico.  
46

47 **5.3.4 Alcance de las Intervenciones para el Mantenimiento.**  
48

- 49 a) Las Intervenciones para el Mantenimiento deberán ser ejecutadas por el  
50 Concesionario cumpliendo puntualmente con los resultados señalados en el  
51 Apéndice 2. - Técnico, con los Indicadores señalados en el Apéndice 3 -

- 1           Indicadores de Cumplimiento y con todas las demás obligaciones previstas en el  
2           Contrato.  
3
- 4           b) Como se indica en el Apéndice 2 - Técnico, las obligaciones del Concesionario  
5           incluirán la reparación o arreglo de todos los daños en todas y cada una de las  
6           Intervenciones ejecutadas por el Concesionario que se lleguen a presentar con  
7           posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de la Intervención.  
8
- 9           c) Por estas actividades de reparación o arreglo de daños, el Concesionario no  
10          cobrará valor adicional alguno a la Retribución del Concesionario.  
11  
12

1  
2 **6 CONTRATO EPC y CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
3

4 **6.1 Generalidades**  
5

- 6 a) Contrato EPC: El Concesionario podrá suscribir el Contrato EPC con terceros o  
7 ejecutar las prestaciones de éste directamente. Para el primer caso antes descrito  
8 y en cualquier momento desde la suscripción del Contrato y en cualquier caso  
9 antes de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario deberá haber  
10 celebrado con el Contratista EPC un (1) Contrato EPC para la ejecución de las  
11 Intervenciones. La Gestión Social y Ambiental así como la Gestión Predial podrán  
12 ser contratadas con personas diferentes al Contratista EPC.  
13
- 14 b) Contrato de Operación y Mantenimiento: El Concesionario podrá contratar la  
15 Operación y el Mantenimiento con terceros o hacerlo directamente. Para el primer  
16 caso antes descrito y en cualquier momento desde la suscripción del Contrato y  
17 en cualquier caso antes de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario  
18 deberá haber celebrado con el Contratista un (1) Contrato para la Operación y  
19 Mantenimiento de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible. En todo caso será  
20 su responsabilidad llevar a cabo la totalidad de las actuaciones que sean  
21 necesarias para cumplir con los Indicadores y entregar el Proyecto en el estado  
22 previsto en el Apéndice 2 - Técnico al momento de la Reversión. Si así lo  
23 requieren los Prestamistas el Contrato de Operación y Mantenimiento deberá  
24 suscribirse en la fecha anterior que exijan tales Prestamistas, para lo cual el  
25 Concesionario avisará al Interventor quien verificará que el Operador cumpla con  
26 los requisitos previstos en el Contrato para ser Operador, en el momento  
27 solicitado por el Concesionario.  
28
- 29 c) El Concesionario podrá unificar en uno o más contratos los contratos de que trata  
30 el presente numeral.  
31
- 32 d) La contratación del Contratista EPC o de cualquier otro tercero para el desarrollo  
33 de las obligaciones del Contrato no implicará de ninguna manera la delegación de  
34 responsabilidad del Concesionario frente a la ANI por el cumplimiento cabal y  
35 puntual de las obligaciones contenidas en el Contrato las cuales permanecerán en  
36 su cabeza.  
37
- 38 e) En caso que el Concesionario ejecute directamente los contratos de EPC y/o de  
39 operación y mantenimiento deberá cumplir los requisitos de experiencia mínimos  
40 establecidos en el Apéndice 2 - Técnico para los Contratistas. Para tales efectos  
41 podrá acreditar los requisitos a través de los socios del Concesionario.  
42  
43  
44

45 **6.2 Contratistas**  
46

- 47 a) Los requisitos de experiencia mínimos que deberán cumplir los Contratistas serán  
48 los previstos en el Apéndice 2 - Técnico.  
49
- 50 b) Los Contratistas para cada Contrato podrán acreditar experiencia obtenida bajo  
51 figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos, siempre que



1 la participación del Contratista en dicha figura asociativa haya sido (de  
2 conformidad con los plazos establecidos en el Apéndice 2 – Técnico) de al menos  
3 veinte por ciento (20%), caso en el cual la experiencia adquirida se podrá  
4 acreditar por el ciento por ciento (100%). En caso que la participación del  
5 Contratista sea inferior al 20%, la experiencia adquirida se podrá acreditar a  
6 prorrata de su participación en la figura asociativa anterior.  
7

8 c) El Contratista podrá ser una persona jurídica o natural o un consorcio, unión  
9 temporal o cualquier forma de asociación permitida por la Ley, compuesta por  
10 varias personas jurídicas y/o naturales. Si se tratase de una estructura plural, las  
11 personas que lo componen podrán de manera conjunta acreditar la experiencia  
12 solicitada en el Apéndice 1 - Parte Especial y en el Apéndice 2 – Técnico,  
13 declarando bajo la gravedad de juramento que la información que acreditan es  
14 veraz y que quienes acreditan experiencia tienen una participación en la  
15 estructura plural de al menos el veinticinco por ciento (25%).  
16

17 d) Cada Contratista deberá, además, constituir las garantías a favor del  
18 Concesionario, que sean suficientes para cubrir el cumplimiento de sus  
19 obligaciones bajo el contrato respectivo. Los valores asegurados no podrán ser  
20 inferiores a los porcentajes que se establecen en el Decreto 1510 de 2013 o las  
21 normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, para la Garantía Única de  
22 Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales, aplicados a los valores de cada  
23 uno de los Contratos respectivos  
24

25 e) En todos los casos, el Concesionario seguirá siendo el responsable frente al  
26 Concedente por la ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el  
27 Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas que ejecuten los Contratistas y  
28 sus respectivos subcontratistas, y deberá mantener indemne a la ANI por  
29 incumplimientos, y demandas de los Contratistas y subcontratistas.  
30

### 31 **6.3 Certificación y Verificación.**

32

33 a) Antes de proceder a su contratación, el Concesionario acreditará, ante el  
34 Concedente y el Interventor, que los Contratistas cumplen con el perfil previsto en  
35 el Apéndice 2 - Técnico, mediante la remisión de una declaración juramentada  
36 efectuada ante notario público en la que tanto el Concesionario como el respectivo  
37 Contratista declaren que dicho Contratista cumple con el perfil respectivo y  
38 relacionen los proyectos ejecutados que le permite cumplir con ese perfil.  
39

40 b) El Concedente y el Interventor aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la  
41 información contenida en la declaración juramentada. Sin embargo, podrán  
42 requerir, a su discreción, la información que consideren necesaria para corroborar  
43 lo señalado en la declaración y, de encontrarse afirmaciones que no coincidan con  
44 la realidad, el Concedente iniciará y el interventor las acciones legales  
45 correspondientes.  
46

47 c) Lo anterior no impedirá que se corrijan eventuales errores cometidos de buena fe  
48 al diligenciar la declaración. De ser advertidos, el Interventor deberá enviar una  
49 Notificación al Concesionario solicitando la corrección de los mismos, dentro de los  
50 cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de entrega de la declaración por parte  
51 del Concesionario.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

- d) La corrección de la declaración deberá hacerse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Notificación del Interventor en tal sentido.
- e) Si la declaración contiene información incorrecta o si no se presenta dentro del plazo señalado en el presente numeral, se aplicarán las sanciones por incumplimiento previstas en este Contrato.

1 **7 ESTUDIOS DE DETALLE**

2  
3 **7.1 Presentación de los Estudios de Detalle.**

4  
5 Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se puedan establecer por parte del  
6 Concedente en el Apéndice 2 - Apéndice Técnico.

- 7  
8 a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios  
9 de Diseño de cada Intervención que cumpla con las Especificaciones Técnicas del  
10 Concedente y los criterios contenidos en el Apéndice 2. - Técnico.  
11  
12 b) Para cada una de las Intervenciones, en los términos previstos en el Apéndice 2 -  
13 Técnico, ya sea individualmente o de forma agrupada, y de manera previa al  
14 inicio de cualquier Intervención, el Concesionario deberá haber elaborado y  
15 entregado al Interventor sus propios Estudios de Detalle para la ejecución de las  
16 Intervenciones. El Concesionario deberá entregar los Estudios de Detalle en el  
17 plazo establecido para la entrega de los diseños, de conformidad con lo previsto  
18 en este Contrato y en el Apéndice 2 - Técnico.  
19  
20 c) La no entrega de los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda  
21 hacerse un juicio acerca del alcance de la Intervención dentro del término antes  
22 señalado, dará lugar a la causación de las multas, de conformidad con el Apéndice  
23 1 - Parte Especial.

24  
25 **7.2 Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños**

- 26  
27 (a) Salvo por las excepciones expresas del Contrato, las adecuaciones y/o  
28 modificaciones que haga el Concesionario a sus propios Estudios de Detalle  
29 serán a su costo y riesgo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar  
30 la obtención de los resultados exigidos en el Contrato, considerando que el  
31 Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Intervenciones en  
32 los términos y condiciones establecidos en el Contrato, especialmente en los  
33 que a los resultados señalados en las Especificaciones Técnicas se refiere.  
34  
35 (b) El Concesionario dará noticia de estas adecuaciones o modificaciones al  
36 Interventor, entregándole para su análisis y observaciones, los documentos  
37 técnicos que correspondan. Así mismo, informará si las modificaciones y  
38 adecuaciones a los diseños implican un cambio en los requerimientos prediales,  
39 ya sea en términos de no necesidad frente a la identificación inicial o a la  
40 necesidad de nuevas áreas.  
41  
42 (c) El Interventor tendrá un plazo de veinte (20) Días para pronunciarse sobre las  
43 modificaciones y efectuar las recomendaciones que considere procedentes. El  
44 silencio del Interventor dentro del plazo previsto se entenderá como que no  
45 tiene comentarios, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior tanto el  
46 Interventor como la ANI puedan hacer las observaciones correspondientes, en  
47 orden a que los Estudios de Detalle permitan cumplir las obligaciones de  
48 resultado previstas en este Contrato.  
49

1 **7.3 Revisión de los Estudios.**

2

3 La revisión y no objeción de los Estudios se sujetará al procedimiento establecido en el  
4 Apéndice 2 – Técnico.

## 8 GESTIÓN PREDIAL

### 8.1 Generalidades de la Gestión Predial.

- a) La adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las Intervenciones estará a cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato y en el Apéndice 4 - Gestión Predial del Contrato, de conformidad con las leyes 9a de 1989, 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 246 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y el Título III del Capítulo I del Código General del Proceso, la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- b) La Gestión Predial es obligación y responsabilidad del Concesionario. El costo de la Gestión Predial será asumido única y exclusivamente por el Concesionario. El costo de la compra de los Predios ya sea por enajenación voluntaria o expropiación y del Plan de Compensaciones Socioeconómicas se fondeará con los recursos de la Subcuenta Predios.
- c) El Concedente otorgará al Concesionario o a la persona que éste designe como su apoderado, poderes suficientes para:
- (i) Actuar o adelantar actividades en la Gestión Predial en las que las Autoridades estatales así lo requieran.
  - (ii) Actuar en procesos de expropiación por vía judicial.
- d) Para iniciar la correspondiente actuación incluida dentro de una Intervención, el Concesionario debe haber adquirido el ciento por ciento (100%) de los Predios necesarios para realizar la actuación de la respectiva Intervención. Para los efectos de este Contrato, se entenderá que un Predio ha sido adquirido cuando (i) en el folio de matrícula inmobiliaria aparezca la anotación de que el propietario es la ANI, libre de gravámenes y limitaciones al dominio y (ii) se ha pagado el valor del Avalúo Comercial Corporativo al propietario y, en los casos que resulte procedente, ha cancelado el valor de las Compensaciones Socioeconómicas.
- e) Es responsabilidad del Concesionario mantener indemne al Concedente por la existencia de demandas por daños y perjuicios en predios aledaños a los Aeropuertos con motivo de las Intervenciones.

### 8.2 Recursos para la adquisición de predios y Compensaciones Socioeconómicas:

- a) El Concesionario aportará los recursos para la adquisición de los predios y las Compensaciones Socioeconómicas, mediante el traslado de los recursos necesarios al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto - Subcuenta de Predios). Los recursos de la Subcuenta Predios serán utilizados única y exclusivamente para los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Los demás gastos asociados a la Gestión

1 Predial serán asumidos por el Concesionario, a su cuenta y riesgo. La Fiduciaria,  
2 en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos a los  
3 propietarios de los Predios, previa instrucción del Concesionario. Una vez  
4 verificada la adquisición del ciento por ciento (100%) de los Predios del Proyecto  
5 y ejecutado en su totalidad el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el  
6 remanente de los recursos de la Subcuenta Predios será del Concesionario.  
7

8 b) El Concesionario deberá verificar antes de efectuar las ofertas formales de compra  
9 de Predios, que existe en la Subcuenta Predios, una disponibilidad del ciento por  
10 ciento (100%) del valor de los avalúos comerciales ofertados y de las  
11 Compensaciones Socioeconómicas.  
12

13 c) Si el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser  
14 insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la  
15 aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales  
16 serán aportados por el Concesionario.  
17

18 d) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se  
19 haya ejecutado el 90% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones  
20 Socioeconómicas.  
21

22 e) Se estima que el valor de la adquisición de Predios y la aplicación del plan de  
23 Compensaciones Socioeconómicas de que trata la Resolución 545 del 5 de  
24 diciembre de 2008 expedida por el Concedente requeridos para el Proyecto  
25 corresponde a la suma que se indica en el Apéndice 1 - Parte Especial los cuales  
26 deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios en las fechas previstas en  
27 dicho Apéndice. Estos valores se actualizarán con base en el factor de ajuste  
28 señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial en la fecha de su traslado a la  
29 Subcuenta Predios.  
30

### 31 **8.3 Disposiciones Especiales para el Procedimiento de Adquisición** 32 **Predial:** 33

34 Los procedimientos de adquisición predial son los que se estipulan en el Apéndice 4 -  
35 Gestión Predial.  
36

### 37 **8.4 Fuerza Mayor en la adquisición predial** 38

39 a) Se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad ("Fuerza  
40 Mayor Predial") cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:  
41

42 (i) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4 - Gestión  
43 predial proceda la expropiación por vía judicial, si transcurrieren noventa  
44 Días (90) Días contados desde la admisión de la demanda sin que se haya  
45 conseguido la entrega de(los) Predio(s) por parte de(los) propietario(s) (los  
46 "Predios Faltantes"), y: (i) siempre que dicha situación no se deba a causas  
47 imputables al Concesionario; y (ii) la entrega de dichos Predios Faltantes  
48 sea necesaria para A) concluir una Intervención, o B) completar el  
49 porcentaje de Predios exigido en este Contrato como prerrequisito para  
50 iniciar las Intervenciones.  
51

1 (ii) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4 – Gestión  
2 Predial proceda la expropiación por vía administrativa, si transcurrieren  
3 ciento ochenta Días (180) Días contados desde la ejecutoria del acto  
4 administrativo que decide la expropiación, sin que se haya conseguido la  
5 entrega de los Predios Faltantes, y: (i) siempre que dicha situación no se  
6 deba a causas imputables al Concesionario; y (ii) la entrega de dichos  
7 Predios Faltantes sea necesaria para A) concluir una Intervención, o B)  
8 completar el porcentaje de Predios exigido en este Contrato como  
9 prerrequisito para iniciar las Intervenciones.

10  
11 b) Ocurrida una Fuerza Mayor Predial, la ANI procederá a revisar el alcance de las  
12 Intervención(es) respectiva(s) a fin de eliminar de las obras asociadas al(los)  
13 Predio(s) Faltante(s) o modificar las características de la(s) Intervención(es), entre  
14 otras opciones, procurando que se mantengan los requisitos previstos en la Ley  
15 para que la Intervención siga siéndolo.

16  
17 c) El valor de la Retribución correspondiente a la respectiva Intervención afectada se  
18 recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, en la medida en que se está  
19 ante un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como  
20 referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se  
21 acudirá al Amigable Componedor.

22  
23  
24 d) Si la Intervención no puede ser redefinida por cuenta de los Predios Faltantes,  
25 también se considerará como Fuerza Mayor Predial y se suspenderá la ejecución de  
26 dicha Intervención hasta la obtención de los Predios Faltantes. En este caso, se  
27 podrá aplicar lo previsto en el numeral 16.1 de cumplirse con las condiciones  
28 previstas en tal numeral.

29  
30 e) Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sea(n) entregado(s) al Concesionario, éste  
31 deberá concluir las Intervenciones que hagan falta, dentro del plazo acordado con  
32 el Interventor.

33  
34 f) De ser el caso, se aplicará lo previsto en la Sección 16.2 h) del Contrato.

35  
36 g) Si la Fuerza Mayor Predial genera la necesidad de adquirir Predios adicionales, el  
37 riesgo de los costos asociados a dicha adquisición, será de cargo de la ANI.

### 38 **8.5 Responsabilidad del Concesionario en la Gestión Predial**

39  
40  
41 El Concesionario será el único responsable de la identificación y adquisición, a través  
42 de cualquiera de los mecanismos en este Contrato, de los predios que se requieran  
43 para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste. En tal sentido, los predios  
44 señalados en el Plan de Adquisición de Predios contenidos en el Apéndice 4 - Gestión  
45 Predial, es un listado meramente enunciativo que deberá ser revisado, ajustado y  
46 complementado por el Concesionario a los requerimientos necesarios para el  
47 cumplimiento de sus obligaciones de resultado.

## 9 GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

### 9.1 Gestión Social y Ambiental.

a) La Gestión Social y Ambiental requeridas durante la operación y/o ejecución de las obras de modernización estará a cargo del Concesionario quien deberá dar cumplimiento con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente contrato, en los apéndices 5 - Gestión Ambiental y 6 - Gestión Social, de igual manera deberá dar cumplimiento a las establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través de los PMA y/o Licencia Ambiental y las establecidas por las corporaciones ambientales y regionales, adicionalmente estas acciones deberán estar complementadas por la Política Social Aeronáutica de Colombia establecida a través de la Resolución 5007 de 2007 la cual establece, mantiene y actualiza los procedimientos para la ejecución de actividades de carácter social y comunitario aeroportuario, difundiendo las leyes, normas, reglamentos y convenios nacionales e internacionales acordes a su naturaleza de conformidad con la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia, así como la Constitución Política de Colombia, y la normatividad vigente respecto a consultas previas con comunidades indígenas, afro-descendientes, y raizales.

b) Previo a las obras de modernización, se deberá realizar ante la ANLA la cesión del Plan de Manejo Ambiental al Concesionario. No se podrán llevar a cabo las obras sin obtener la viabilidad ambiental correspondientes, lo cual incluye de ser necesario, la actualización del PMA y/o tramitar Licencia Ambiental según la magnitud de las obras, así mismo se deberá obtener los respectivos permisos con las corporaciones ambientales, licencias y concesiones de carácter ambiental.

c) Los costos de Compensaciones Socio Ambientales serán atendidos así:

i. Respecto de las Licencias Ambientales y/o los Planes de Manejo Ambiental, y los demás permisos, licencias y/o concesiones de carácter ambiental, que sean cedidos por la ANI o por la Aerocivil serán de cuenta del Concesionario, con los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socio - Ambientales. Asimismo, las actualizaciones y/o modificaciones del Plan de Manejo Ambiental vigente y otros permisos que se requieran, estarán a cargo del Concesionario.

ii. Los costos de las compensaciones socio ambientales con ocasión de la expedición de nuevas licencias serán atendidos de la siguiente forma:

1) Entre el cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los





1 necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley y el cumplimiento  
2 de la Ley Aplicable. En todos estos casos, las tasas y plazos para la  
3 causación de intereses remuneratorios y moratorios, serán los establecidos  
4 en el numeral 3.10 de este Contrato.  
5

6 5) Si la ANI no aprueba la cuenta de cobro en los términos aquí previstos y/o no  
7 expide el documento al que se refiere el numeral 3 anterior, se entenderá  
8 suspendida la obligación del Concesionario de seguir haciendo desembolsos  
9 por los montos que son a cargo de la ANI, hasta tanto se apruebe la cuenta  
10 de cobro y se expida el documento correspondiente.  
11

12 6) De igual manera, si la ANI no reembolsa cualquiera de los montos aportados  
13 por el Concesionario en cumplimiento de lo previsto en esta Sección con  
14 anterioridad a la causación de intereses moratorios a una tasa de DTF más  
15 diez puntos porcentuales (10%) pero en ningún caso una tasa mayor que la  
16 máxima permitida por la Ley Aplicable de mora de conformidad con el  
17 numeral 3.10, también se entenderá suspendida la obligación del  
18 Concesionario de seguir haciendo desembolsos por los montos que son a  
19 cargo de la ANI, hasta tanto la ANI reembolse -junto con sus intereses- la  
20 totalidad de los montos en mora.  
21

22 7) Las discrepancias relacionadas con la aprobación de la cuenta de cobro serán  
23 resueltas por el Amigable Componedor a solicitud de cualquiera de las  
24 Partes.  
25

26 e) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se  
27 haya ejecutado el 90% del Valor Estimado para Compensaciones Ambientales.  
28

29 f) Además de las disposiciones especiales señaladas en el Apéndice 5 - Gestión  
30 Ambiental y en el Apéndice 6 - Gestión Social, el Concesionario deberá tener en  
31 cuenta que, en la solicitud que se efectúe ante la Autoridad Ambiental para la  
32 obtención de cualquier licencia, permiso, modificación o concesión ambiental, la ANI  
33 tendrá derecho (para lo cual el Concesionario deberá informarle con al menos diez  
34 (10) Días Hábiles de anticipación al inicio del trámite) de hacerse partícipe del trámite  
35 como tercero interviniente de manera que se le notifiquen todas las actuaciones de  
36 dicha Autoridad y pueda interponer los recursos de Ley en caso de no estar de  
37 acuerdo con la decisión. La intervención de la ANI en este trámite se coordinará, en  
38 lo posible, con el Concesionario. Sin embargo, en el caso que se trate del trámite de  
39 Licencia Ambiental, de ser dicha licencia requerida, la ANI podrá unilateralmente  
40 tomar decisiones encaminadas a la obtención de la Licencia Ambiental, siempre que  
41 previamente se adelanten los trámites correspondientes para efectos de que quede  
42 en cabeza suya el trámite.  
43

44 g) Fuerza Mayor Ambiental: Habrá Fuerza Mayor Ambiental si ocurriese cualquiera de  
45 los siguientes eventos:  
46

47 i. Si Transcurriere más de un ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del  
48 tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de la  
49 Licencia Ambiental -en caso de requerirse dicha Licencia- y/o del Plan de  
50 Manejo Ambiental, de ser el caso, contados a partir de la radicación del  
51 Estudio de Impacto Ambiental por el Concesionario (o de la última

1 complementación de dicho estudio, si es que la Autoridad Ambiental  
2 requiere complementaciones por parte del Concesionario), sin que la  
3 Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental, o

4  
5 ii. Si de acuerdo con la Ley Aplicable la consulta previa con comunidades fuere  
6 necesaria para ejecutar el Proyecto, y transcurrieren más de trescientos  
7 sesenta (360) Días contados desde la primera convocatoria –formulada de  
8 conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable– a la comunidad afectada  
9 por el Proyecto, sin que se hubiere logrado culminar el procedimiento de  
10 consulta previa.

11  
12 iii. La Fuerza Mayor Ambiental será aplicable siempre que las situaciones  
13 descritas en las Secciones Secciones 9.1 0 i y 9.1 0 ii anteriores no se deban  
14 a causas imputables al Concesionario. Para estos efectos, el Concesionario  
15 presentará un informe describiendo las causas de Fuerza Mayor, adjuntando  
16 los respectivos soportes documentales que den cuenta de la suficiencia de  
17 sus actuaciones. Cualquier controversia sobre la ocurrencia o no de una  
18 Fuerza Mayor Ambiental será dirimida por el Amigable Componedor

19  
20 iv. De ocurrir una Fuerza Mayor Ambiental, se revisará el Plan de Obras de la  
21 respectiva Intervención, procurando en lo posible no afectar la ejecución de  
22 las demás Intervenciones ni el Plan de Obras del resto del Proyecto.

23  
24 v. En los eventos de Fuerza Mayor Ambiental las Intervenciones iniciarán una  
25 vez hayan sido obtenidas las Licencias Ambientales respectivas. Se  
26 reconocerán los costos directos de la suspensión en los términos de la  
27 Sección 16.2h).

28  
29 vi. Tan pronto sea emitida la Licencia Ambiental y/o el Plan de Manejo  
30 Ambiental, el Concesionario deberá iniciar la Intervención respectiva y  
31 culminarla dentro del plazo acordado (según la revisión del Plan de Obras a  
32 que se refiere el ordinal ii anterior), y una vez concluidas se empezará a  
33 causar la Retribución asociada a la Intervención correspondiente en los  
34 términos y condiciones previstos en el Contrato.

35  
36 vii. Si la Fuerza Mayor Ambiental genera la necesidad de realizar erogaciones  
37 adicionales bajo el concepto de Compensaciones Ambientales, el riesgo de  
38 dichos costos se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 9.1  
39 0.

40  
41 h) Si la Autoridad Ambiental sujeta el trámite y/o el otorgamiento de la Licencia  
42 Ambiental a modificaciones en los Estudios y Diseño o a la ejecución de obras no  
43 previstas en el Apéndice 2 - Técnico, se procederá como sigue, siempre que la  
44 condición impuesta por la Autoridad Ambiental no se deba a causas imputables al  
45 Concesionario:

46  
47 i. La ANI asumirá el sobrecosto (entendido como la diferencia entre el costo de  
48 las obras no previstas y el de las obras previstas en este Contrato) que se  
49 derive de la decisión en firme de la Autoridad Ambiental, previo acuerdo  
50 entre el Interventor, el Supervisor de la ANI y el Concesionario sobre el  
51 valor del sobrecosto (y/o sobre el impacto en el Plan de Obras cuando

1 aplique). Para estos efectos, previa aprobación del Interventor y de la ANI,  
2 el Concesionario pagará los sobrecostos respectivos y la ANI reembolsará al  
3 Concesionario lo que corresponda, para lo cual se aplicará mutatis mutandi  
4 el mismo procedimiento previsto en la Sección 9.1 c) iii) este Contrato.  
5

6 ii. Si las Partes no logran ponerse de acuerdo en el valor de los sobrecostos a  
7 que se refiere el ordinal i anterior, dentro de un plazo máximo de sesenta  
8 (60) Días contados a partir de la Notificación que haga una Parte a la otra  
9 acerca del inicio de la fase negocial, se podrá acudir al Amigable  
10 Componedor. Lo anterior, sin perjuicio de que a solicitud de una de las  
11 Partes se llame al Amigable Componedor desde el inicio de la revisión de  
12 costos adicionales.  
13

14 i) Si ha ocurrido una Fuerza Mayor Ambiental y a pesar de la debida diligencia del  
15 Concesionario, la Autoridad Ambiental no otorga la Licencia Ambiental y/o el Plan de  
16 Manejo Ambiental o si, a juicio de la ANI, efectuar las modificaciones y/o obras  
17 adicionales de que trata el literal 0 anterior, exigidas por la Autoridad Ambiental,  
18 resulta demasiado oneroso para la ANI, las Partes de buena fe revisarán el alcance  
19 del Contrato para determinar si resulta viable eliminar la Intervención que no cuenta  
20 con Licencia Ambiental del Proyecto (hecho que deberá contar con el visto bueno de  
21 los Prestamistas) o si se puede modificar el alcance de las Intervenciones –en todos  
22 estos casos previo recálculo de la Retribución que refleje las modificaciones  
23 realizadas, recálculo que se hará por el mutuo acuerdo de las Partes o por el  
24 Amigable Componedor. Si no es viable modificar el alcance del Contrato, cualquiera  
25 de las Partes podrá solicitar la Terminación Anticipada del Contrato.  
26

27 j) Si, con posterioridad a la obtención de la Licencia Ambiental –cuando ella se  
28 requiera– y/o el Plan de Manejo Ambiental, la Autoridad Ambiental exige la ejecución  
29 de obras y/o actividades no previstas en el Apéndice 2 - Técnico, ni en la Licencia  
30 Ambiental y/o el Plan de Manejo Ambiental, se aplicará lo previsto en la Sección 9.1 0  
31 anterior.  
32

1 **10 REDES**

2  
3 **10.1 Generalidades**

- 4
- 5 a) Conforme a lo señalado en el Contrato, el Concesionario deberá efectuar un  
6 inventario de las Redes que se encuentren dentro del Proyecto antes de cualquier  
7 Intervención, durante el desarrollo de las Actividades Previas, inventario que  
8 constará en un acta debidamente suscrita por las Partes y el Interventor. Además  
9 de la información que debe recabarse de las entidades que puedan ser titulares de  
10 dichas Redes, el Concesionario deberá realizar sondeos y adoptar otros  
11 procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar  
12 la real existencia de Redes que puedan ser afectadas por las Intervenciones.  
13
- 14 b) Al momento de efectuar los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá analizar la  
15 pertinencia de afectar Redes existentes aplicando los criterios previstos en el  
16 artículo 47, numeral 1, de la ley 1682 de 2013.  
17
- 18 c) El Concesionario deberá asumir los costos del traslado o protección de las Redes  
19 (salvo cuando dichos costos deban ser asumidos por los titulares de las Redes o  
20 por otro tercero, de conformidad con cualquier convenio suscrito entre ANI y dicho  
21 tercero o de conformidad con la Ley Aplicable), mediante el traslado de los recursos  
22 necesarios al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto- Subcuenta Redes Mayores y  
23 Subcuenta Redes Menores). Se estima que el valor del traslado o protección  
24 protección de las Redes corresponde a la suma que se indica en el Apéndice 1 -  
25 Parte Especial, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Redes Mayores  
26 y la Subcuenta Redes Menores, según corresponda, en las fechas previstas también  
27 en el Apéndice 1 - Parte Especial. Estos valores se actualizarán con la fórmula para  
28 ello señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial, en la fecha de su traslado a la  
29 Subcuenta Redes Mayores y a la Subcuenta Redes Menores.  
30

31 **10.2 Recursos para el traslado o protección de Redes**

- 32
- 33 a) Los recursos de la Subcuenta Redes Menores, serán utilizados única y  
34 exclusivamente para el traslado o protección de Redes Menores que adelante el  
35 Concesionario necesarios para la ejecución del presente Contrato. Al finalizar la  
36 Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
37 modernización y mantenimiento, el remanente de los recursos de la Subcuenta  
38 Redes Menores, será del Concesionario. Los recursos de la Subcuenta Redes  
39 Mayores, serán utilizados única y exclusivamente para el traslado o protección de  
40 Redes Mayores que adelante el Concesionario necesarios para la ejecución del  
41 presente Contrato. Al finalizar la Etapa de administración, operación, explotación  
42 comercial, adecuación, modernización y mantenimiento, los excedentes de la  
43 Subcuenta Redes Mayores se distribuirán entre el Concesionario y la ANI en una  
44 proporción [sesenta/cuarenta] respectivamente. Los remanentes a favor de la ANI,  
45 serán transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. El valor de todas las obras,  
46 adquisiciones y demás inversiones y gastos que deban hacerse contra los recursos  
47 de la Subcuenta Redes Mayores o la Subcuenta Redes Menores, deberá ser  
48 previamente aprobado, para cada caso, por el Interventor, con el fin de verificar  
49 que ese valor corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese  
50 momento.  
51

1 b) Si el Valor Estimado de Redes Mayores llegare a ser insuficiente, , los recursos  
2 adicionales serán aportados de la siguiente manera:

3  
4 (i) Entre el cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%)  
5 inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al  
6 Valor Estimado de Redes Mayores.

7  
8 (ii) Superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento  
9 (200%) inclusive, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la  
10 ANI el setenta por ciento (70%).

11  
12 (iii) Superior al doscientos por ciento (200%) será a cargo de la ANI.

13  
14 c) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la  
15 Sección 10.2 b) anterior, serán aportados por el Concesionario y reembolsados por  
16 la ANI, para lo cual se aplicará mutatis mutandi el mismo procedimiento previsto  
17 en la Sección 9.1 c) iii) de este Contrato.

18  
19 d) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya  
20 ejecutado el 90% del Valor Estimado de Redes Mayores y del Valor Estimado de  
21 Redes Menores.

22  
23 e) Cuando, conforme al convenio con el titular de la respectiva Red o conforme con la  
24 Ley Aplicable, los costos del traslado o protección deban ser asumidos por el titular  
25 y éste afirme no contar con los recursos para efectuar el traslado o se niegue a  
26 asumir tales costos, se podrá asumir dicho costo con los recursos de la Subcuenta  
27 Redes Mayores o Subcuenta Redes Menores, según corresponda,, sin perjuicio del  
28 derecho de repetir contra el titular de la Red para reclamar el costo, para lo cual el  
29 Concesionario prestará toda su colaboración entregando la información necesaria  
30 para hacer la reclamación que será efectuada por la ANI.

31  
32 Cuando el Concesionario efectúe aportes o financie las actividades de traslado o  
33 protección de las Redes con recursos provenientes de la Subcuenta Redes Mayores  
34 o de la Subcuenta Redes Menores y deba repetir contra el titular de las Redes, la  
35 gestión del recaudo de cartera y su riesgo de recuperación serán asumidos por el  
36 Concesionario.

### 37 **10.3 Fuerza Mayor por Redes:**

38  
39 a) Si transcurrieren ciento ochenta (180) Días contados desde la presentación de la  
40 solicitud a la que se refiere el artículo 48 de la ley 1682 de 2013, por parte del  
41 Concesionario a la empresa titular de las Redes, sin que se haya logrado iniciar  
42 las obras de protección, traslado o reubicación de las Redes y siempre que i) el  
43 Concesionario demuestre al Interventor que ha adelantado de manera diligente,  
44 completa, técnica y adecuada y dentro de los plazos previstos, todos los trámites  
45 a cargo del responsable de la infraestructura, tal y como esos trámites se definen  
46 en la norma citada, y ii) que el no inicio de la obras sobre las Redes no se deba a  
47 causas imputables al Concesionario, las Partes podrán:

48  
49 (i) Redefinir el Plan de Obras previo concepto de la Interventoría. Una vez  
50 redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha  
51

1 incumplido con la obligación de entregar las Intervenciones en las fechas  
2 inicialmente previstas. Tan pronto se efectúe el traslado o protección de las  
3 redes, el Concesionario deberá ejecutar las Intervenciones que hagan falta.  
4 En este caso, se podrá aplicar lo previsto en el numeral 16.1 del Contrato,  
5 de cumplirse con las condiciones previstas en dicha Sección.

6  
7 (ii) Redefinir el alcance de las obras. En este caso, el valor de la Retribución  
8 correspondiente a la Intervención afectada se recalculará para reflejar las  
9 modificaciones realizadas, en la medida en que se está ante un Evento  
10 Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como  
11 referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes  
12 se acudirá al Amigable Componedor.

13  
14 b) Si, durante la ejecución del Contrato aparecen Redes que no pudieron ser  
15 identificadas en el inventario que debe realizar el Concesionario de conformidad  
16 con la Sección 5.1 0 del Contrato, se entenderá que ha ocurrido una Fuerza Mayor  
17 por Redes, siempre que la Interventoría certifique que la no identificación no le es  
18 imputable al Concesionario.

19  
20 c) Cuando ocurra una Fuerza Mayor por Redes, de ser el caso, se aplicará lo previsto  
21 en la Sección 16.2 h) del Contrato.

22  
23 d) Si la Fuerza Mayor por Redes genera la necesidad de incurrir en costos adicionales  
24 para el traslado o protección de las Redes, el riesgo de dichos costos, se manejará  
25 de conformidad con lo previsto en la Sección 10.1 c) y el numeral 10.2 del  
26 Contrato.

27  
28 e) Cualquier conflicto que surja con ocasión de la aplicación del numeral 10.3 podrá  
29 ser llevado al Amigable Componedor.  
30

1 **11 ACTIVIDADES PERMANENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

2  
3 **11.1 Servicio de extinción de incendios**

- 4  
5  
6 a) La prestación del servicio de extinción de incendios deberá hacerse de  
7 conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas de seguridad  
8 incluidas en el Apéndice 2 - Técnico, en la Resolución 00628 de 2013 expedida  
9 por Aerocivil y en el numeral 14.6 del RAC.  
10  
11 b) El servicio de extinción de Incendios continuará a cargo de la Aerocivil. Sin  
12 perjuicio de lo anterior, El Concesionario deberá incorporar los equipos de  
13 extinción de incendios, junto con la totalidad de la infraestructura, equipos y  
14 suministros necesarios para la prestación del servicio en el plazo establecido en  
15 el Apéndice 2 - Técnico, en especial lo previsto en la parte Décimo Cuarta y en el  
16 Apéndice 14 del RAC - Instalaciones Aeronáuticas, numeral 17, referente a  
17 infraestructuras, agentes extintores, herramientas y equipos necesarios para las  
18 operaciones de salvamento. El personal bombero aeronáutico y su formación  
19 correrá a cargo de Aerocivil desde la fecha de suscripción del Contrato.  
20

21 **11.2 Prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos**

22  
23 La prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos se prestará como se  
24 indica en esta Cláusula.  
25

- 26 a) Seguridad Aeroportuaria. La seguridad aeroportuaria es un servicio a cargo del  
27 Concesionario. Las obligaciones del Concesionario relacionadas con la seguridad  
28 aeroportuaria son obligaciones de medio y no de resultado.  
29

30 El Concesionario deberá desarrollar las actividades y procedimientos descritos en el  
31 presente numeral, en el Apéndice 2 - Técnico, en el Programa Nacional de  
32 Seguridad Aeroportuaria, en el Plan de Seguridad de los Aeropuertos y en las  
33 normas nacionales o internacionales en materia de seguridad aeroportuaria que,  
34 para prevenir la comisión de actos de interferencia ilícita, resulten aplicables al  
35 manejo de la seguridad aeroportuaria en los Aeropuertos.  
36

37 Si a pesar del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en materia de  
38 seguridad aeroportuaria por parte del Concesionario se produjeran actos de  
39 interferencia ilícita que afectaran la vida o bienes de terceros diferentes del  
40 Concesionario, éste no será considerado responsable frente a terceros ni frente al  
41 Concedente por la ocurrencia de tales hechos, salvo cuando sea demostrada su  
42 culpa o dolo.  
43

44 En todo caso, los equipos, medidas y procedimientos para la seguridad  
45 aeroportuaria deberán cumplir con los requerimientos fijados por la comisión  
46 intersectorial de seguridad aeroportuaria.  
47

- 48 b) Plan de Seguridad de los Aeropuertos, Plan de Contingencia y Plan de  
49 Emergencia. Como responsable de la Seguridad Aeroportuaria de los Aeropuertos,  
50 el Concesionario elaborará y presentará el Plan de Seguridad de los Aeropuertos,



1 el Plan de Contingencia y el Plan de Emergencia, de conformidad con lo señalado  
2 en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Apéndice 2 – Técnico.

3  
4 Mientras se surte el procedimiento establecido en la Sección 5.1 0 del Contrato,  
5 regirán aquellos planes que se encontraban vigentes al momento de la celebración  
6 del Contrato, los cuales deberán ser implementados y acatados por el  
7 Concesionario en todo lo que corresponda.

8  
9 c) Presentación del Plan de Seguridad de los Aeropuertos, del Plan de Contingencia y  
10 del Plan de Emergencia de los Aeropuertos, de conformidad con el procedimiento  
11 establecido en la Sección 5.1 0 del Contrato

12  
13 d) Adopción del Plan de seguridad de los Aeropuertos, del Plan de Contingencia y del  
14 Plan de Emergencia de los Aeropuertos

15  
16 Una vez definido el Plan de Seguridad, el Plan de Contingencia y el Plan de  
17 Emergencia de los Aeropuertos, el Concesionario procederá a presentarlo a la  
18 Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria de la Aerocivil.

19  
20 e) Confidencialidad. El contenido del Plan de Contingencia es restringido y, por lo  
21 tanto, sólo debe ser difundido entre los empleados del Concesionario que deban  
22 actuar en cada suceso, los funcionarios de las autoridades encargadas del manejo  
23 de la crisis.

24  
25 f) Publicidad. El contenido del Plan de Emergencia es público y, por lo tanto, deberá  
26 ser puesto en conocimiento de todas aquellas personas que laboren en los  
27 Aeropuertos bien para el Concesionario o bien para terceros. Igualmente el  
28 Concesionario deberá poner en conocimiento del público en general los  
29 procedimientos de evacuación y atención de desastres en los Aeropuertos.

30  
31 g) Verificación de cumplimiento. Sin perjuicio de las funciones del Concedente y del  
32 Interventor, la autoridad aeronáutica efectuará la revisión constante del  
33 cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad  
34 aeroportuaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere el RAC-17 y en  
35 caso de incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas  
36 en materia de seguridad aeroportuaria, podrá imponer las sanciones  
37 administrativas autorizadas por la regulación aplicable.

38  
39 h) Modificación de la legislación en cuanto a seguridad aeroportuaria. El  
40 Concesionario estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del Contrato con  
41 la totalidad de la legislación aplicable en Colombia en materia de Seguridad  
42 Aeroportuaria, incluyendo los Tratados Internacionales de los que Colombia haga  
43 parte y que sean incorporados a la legislación colombiana en los términos  
44 previstos en la Constitución y la ley, así como las leyes, los Decretos y las  
45 resoluciones que sean expedidas en Colombia en relación con la Seguridad  
46 Aeroportuaria. En caso que el Concesionario deba realizar alguna Intervención o  
47 adquirir algún equipo para dar cumplimiento a la obligación prevista en el  
48 presente numeral, para efectos de su retribución, se le dará el mismo tratamiento  
49 de las Intervenciones Voluntarias y se seguirá el mismo procedimiento previsto  
50 para ellas. Si el Concedente no aprueba la Intervención o la adquisición de que se  
51 trate, entonces el Concesionario quedará liberado de su responsabilidad

1 solamente en cuanto al cumplimiento de la obligación de actualización por el  
2 cambio de legislación.  
3

### 4 **11.3 Autoridades de seguridad de los Aeropuertos** 5

- 6 a) Sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario en su calidad de responsable  
7 de la seguridad aeroportuaria en los Aeropuertos, éste coordinará con las  
8 Autoridades de Seguridad de los Aeropuertos, a través del Comité de Seguridad  
9 de los Aeropuertos o directamente con éstas, sus actividades y procedimientos  
10 orientándose en todo caso a evitar la comisión de actos de interferencia ilícita.  
11  
12 b) El Comité de Seguridad de los Aeropuertos servirá de espacio para la coordinación  
13 de las acciones tendientes a hacer efectivas las políticas establecidas por la  
14 Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria y el Programa Nacional de  
15 Seguridad Aeroportuaria, a fin de prestar un servicio de seguridad integrado y de  
16 calidad a los usuarios de los Aeropuertos.  
17  
18 c) La integración del Comité de Seguridad del Aeropuerto se determina en el RAC 17  
19 o el documento que lo complementa, modifique o sustituya.  
20  
21 d) El Concesionario deberá asumir las funciones de seguridad del aeropuerto acorde  
22 a lo establecido en el RAC-17 y demás documentos que lo complementen,  
23 desarrollen, modifiquen o sustituyan.  
24

### 25 **11.4 Peligro aviario y Fauna** 26

- 27 a) Se considera peligro aviario la presencia de aves y otro tipo de fauna en los  
28 Aeropuertos y sus áreas circundantes, que puede causar eventos de colisión entre  
29 éstas y las aeronaves que hacen uso de las instalaciones de los Aeropuertos.  
30  
31 b) A partir de la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y hasta la  
32 suscripción del Acta de Reversión será obligación del Concesionario tomar todas  
33 las medidas que sean necesarias para evitar la presencia de aves y otro tipo de  
34 fauna que impidan o afecten el vuelo u operación segura de las aeronaves en el  
35 aeropuerto, en sus inmediaciones y durante la aproximación y salida de las  
36 mismas, de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA NACIONAL DE  
37 LIMITACIÓN DE FAUNA y en El PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL  
38 CONTROL DEL PELIGRO AVIARIO Y FAUNA formulado para el aeropuerto. En caso  
39 de discrepancia entre el Concedente y el Concesionario sobre el área en la cual  
40 debe ser adoptada una medida orientada a la prevención del peligro aviario, ésta  
41 será resuelta por la Aerocivil.  
42  
43 c) Será responsabilidad del Concesionario, a través de quien designe como Director  
44 del Proyecto, presidir el comité aeroportuario de prevención del peligro aviario y  
45 de la fauna.  
46  
47 d) El Concesionario deberá cumplir con la normatividad relacionada con la  
48 prevención del peligro aviario y fauna en la ejecución de las actuaciones de los  
49 Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización y por lo tanto, durante la  
50 ejecución de las mismas, evitará la disposición de materiales, agua, desechos o

1 cualquier otro tipo de material orgánico o inorgánico que atraiga la presencia de  
2 aves y otro tipo de fauna a los Aeropuertos.  
3

4 e) En caso que, en adición a lo previsto en "E Programa de Gestión del Riesgo para  
5 el Control del Peligro Aviario y Fauna" vigente, los Planes de Intervenciones,  
6 Adecuación y Modernización, el Concesionario deba realizar alguna Intervención o  
7 adquirir algún equipo para dar cumplimiento a la obligación prevista en este  
8 numeral, se le dará, para efectos de su retribución, el mismo tratamiento de las  
9 Obras Voluntarias y se seguirá el mismo procedimiento previsto para ellas. Si el  
10 Concedente no aprueba la Intervención o la adquisición de que se trate, entonces  
11 el Concesionario quedará liberado de su responsabilidad solamente en cuanto a la  
12 realización de la Intervención o la adquisición de que se trate.  
13

14 f) Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos que en materia de prevención del  
15 peligro aviario y de fauna se establecen en el Apéndice 2 - Técnico y en el  
16 Apéndice 5 - Gestión Ambiental.  
17

### 18 **11.5 Aspectos ambientales**

19

20 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá cumplir las normas  
21 ambientales y sociales legales vigentes y las que se expidan, que regulan la protección  
22 del medio ambiente y los recursos naturales. Igualmente, el Concesionario  
23 implementará, en lo que le corresponda, la política ambiental de la Aerocivil contenida  
24 en la Resolución 4730 de 2000 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o  
25 adicionen.  
26

27 a) Responsabilidad ambiental por hechos anteriores a la concesión. El Concesionario  
28 no será responsable respecto de los actos relacionados con el manejo ambiental  
29 de los Aeropuertos de los cuales pueda derivarse responsabilidad ambiental y que  
30 hayan ocurrido con anterioridad a la entrega de los Aeropuertos. El Concedente  
31 y/o la Aerocivil, según corresponda y se determine, será responsable por estos  
32 hechos ocurridos antes de la entrega de los Aeropuertos.  
33

34 En todo caso, el Concesionario responderá por las omisiones en la notificación  
35 inmediata al Concedente respecto de cualquier tipo de demanda, acción, querrela o  
36 proceso administrativo relacionado con el manejo ambiental de los Aeropuertos  
37 correspondiente a hechos o actos previos a la entrega de los Aeropuertos, para que  
38 ellos puedan hacer un adecuado ejercicio del derecho de defensa. Si el  
39 Concesionario omite realizar esta notificación de manera oportuna y dicha omisión  
40 dificulta o hace imposible el ejercicio del derecho de defensa del Concedente, el  
41 Concesionario responderá por el cumplimiento de las obligaciones y el  
42 resarcimiento de los perjuicios correspondientes.  
43

44 b) Permisos y licencias adicionales. En el caso en que, para la ejecución del Plan de  
45 Intervenciones (Anexo 2.2. del Apéndice 2 - Técnico), el Concesionario requiriera  
46 de la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como  
47 licencias ambientales, permisos de disposición de escombros, explotación de  
48 materiales de construcción u otros similares, será de su entera responsabilidad la  
49 obtención de tales permisos, y el acatamiento de las obligaciones contenidas en  
50 éstos.  
51

1 Sin perjuicio de la obligación general a cargo del Concesionario de dar  
2 cumplimiento a las normas ambientales aplicables, a las obligaciones ambientales  
3 contenidas en este Contrato y a las emanadas de los planes de manejo ambiental  
4 que se ceden, el Concesionario deberá dar cumplimiento a su costo y riesgo de las  
5 normas ambientales aplicables a los procesos constructivos adelantados por éste  
6 para la ejecución del Plan de Intervenciones (Anexo 2.2. del Apéndice 2 – Técnico).

7  
8 EL cumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario, no generará  
9 compensación ni indemnización alguna a cargo del Concesionario, ni será admitido  
10 como causal eximente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que  
11 adquiere el Concesionario bajo este Contrato.

### 12 **11.6 Prestación de servicios públicos domiciliarios**

- 13  
14
- 15 a) En los Aeropuertos entregados al Concesionario, los servicios públicos  
16 domiciliarios deberán ser prestados por una Empresa de Servicios Públicos  
17 Domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, en la Ley  
18 143 de 1994 y en las normas que las sustituyan, modifiquen, reglamenten o  
19 adicionen.
  - 20  
21 b) En todo caso, la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los  
22 Aeropuertos entregados al Concesionario, deberá efectuarse en condiciones de  
23 libre competencia, permitiendo que el usuario final de los servicios públicos haga  
24 una elección libre del prestador de servicios que le resulte conveniente, sin que se  
25 vea obligado a obtener el servicio requerido de un prestador en particular, salvo  
26 que existan razones técnicas que impidan la prestación del servicio por parte de  
27 un prestador diferente, o no existan más prestadores en el mercado.
  - 28  
29 c) El Concesionario será responsable ante las Empresas de Servicios Públicos  
30 Domiciliarios y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el  
31 incumplimiento en el pago de los servicios, la prestación fraudulenta del servicio,  
32 la alteración de medidores, contadores o cualquier otro mecanismo de medición y  
33 en general por cualquier conducta que pueda resultar lesiva del régimen de  
34 prestación de los servicios públicos domiciliarios o de los Contratos de condiciones  
35 uniformes, a menos que ésta tenga causa en el mecanismo de prestación de los  
36 servicios públicos domiciliarios a usuarios de los Aeropuertos, establecido por el  
37 Concedente con anterioridad a la suscripción del Contrato.
  - 38  
39 d) El Concesionario será responsable de adoptar los Planes de Contingencia  
40 necesarios para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos  
41 domiciliarios, en concordancia con lo previsto en el Apéndice 2 – Técnico.
  - 42  
43 e) El Concesionario contará con un término de seis (6) meses contados a partir de la  
44 fecha de suscripción del Acta de Inicio para implementar sistemas de cobro  
45 individuales en las áreas de los Aeropuertos que sean arrendadas por el  
46 Concesionario y que requieran de estos servicios.

### 47 **11.7 Materiales y ejecución**

- 48  
49
- 50 a) El Concesionario, deberá suministrar y aportar todos los materiales, la mano de  
51 obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la

1 debida ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la  
2 completa terminación del objeto del Contrato.  
3

4 b) El Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para  
5 examinar, medir y ensayar las Intervenciones ejecutadas, así como brindar las  
6 facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las  
7 pruebas de los equipos instalados de acuerdo con las obligaciones emanadas del  
8 Contrato.  
9

10 c) La autoridad aeronáutica, los funcionarios autorizados del Concedente, el  
11 Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las  
12 Intervenciones y bienes que conforman los Aeropuertos y el Concesionario deberá  
13 proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer  
14 efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.  
15

### 16 **11.8 Contratos de arrendamiento**

17

18 En la ejecución de contratos de arrendamiento y en la celebración de contratos de  
19 arrendamiento nuevos sobre bienes de los Aeropuertos el Concesionario deberá  
20 observar las previsiones indicadas en los literales siguientes.  
21

22 a) Contratos de arrendamiento nuevos. En los contratos de arrendamiento, y demás  
23 contratos de tracto sucesivo, que celebre el Concesionario con terceros para la  
24 explotación de la Concesión deberán incluirse las siguientes estipulaciones de  
25 carácter obligatorio:  
26

27 (i) Una estipulación según la cual el Concesionario podrá ceder libremente el  
28 contrato a favor del Concedente y que, en todo caso, a la finalización de  
29 este Contrato por cualquier causa, los contratos se entenderán cedidos a  
30 favor del Concedente.  
31

32 (ii) Una estipulación según la cual los arrendatarios tendrán la prohibición  
33 expresa de subarrendar los bienes muebles o inmuebles que les sean  
34 entregados.  
35

36 (iii) Para los contratos de arrendamiento, una estipulación respecto de la  
37 obligación del arrendatario de pagar el impuesto predial y valorización  
38 correspondiente al inmueble arrendado.  
39

40 (iv) Una estipulación según la cual los arrendatarios se obligan a dar  
41 cumplimiento a las normas ambientales y a las obligaciones establecidas en  
42 el Plan de Manejo Ambiental, así como una cláusula conforme a la cual se  
43 impondrán sanciones a los arrendatarios por el incumplimiento de tales  
44 normas y obligaciones.  
45

46 (v) Para el caso de aerolíneas comerciales de pasajeros con permiso de  
47 operación vigente otorgado por la Aerocivil, y únicamente cuando se trate  
48 del arrendamiento de (a) counters, (b) hangares destinados al  
49 mantenimiento del equipo propio, (c) espacios para labores de back office y  
50 (d) bodegas para el almacenamiento de equipos y repuestos propios, se

1 incluirá una cláusula según la cual el canon de arrendamiento se fijará con  
2 fundamento en lo previsto en el Apéndice 2 - Técnico.

3  
4 (vi) Para los demás casos las tarifas se calcularán según lo señalado en el  
5 Apéndice 1 – Parte Especial, particularmente en el numeral 5.1.10.

- 6  
7 b) Obligaciones del Concesionario en relación con el subarriendo. Para el caso de los  
8 Contratos de arrendamiento vigentes como para el caso de los Contratos de  
9 arrendamiento nuevos el Concesionario deberá velar porque los arrendatarios  
10 cumplan con su obligación de no subarrendar los bienes muebles o inmuebles que  
11 les sean entregados.

### 12 **11.9 Otras Obligaciones del Concesionario**

13  
14 Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el Contrato y en sus Apéndices, el  
15 Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- 16  
17  
18 1) Obtener la financiación del Proyecto en los términos del numeral 3.4 del Contrato y  
19 del Apéndice 1 – Parte Especial y lograr el Cierre Financiero de conformidad con lo  
20 previsto en dicho Apéndice.  
21  
22 2) Hacer los Giros de Equity al Patrimonio Autónomo en los términos del numeral 3.8  
23 del Contrato y del Apéndice 1 - Parte Especial  
24  
25 3) Fondear las Subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de  
26 conformidad con lo previsto en este Contrato y del Apéndice 1 – Parte Especial.  
27  
28 4) Designar por lo menos el equipo mínimo requerido para adelantar el Proyecto de  
29 Concesión.  
30  
31 5) Celebrar los Contratos con Terceros en la oportunidad y en los términos señalados  
32 en el Contrato y en el Apéndice 2 - Técnico.  
33  
34 6) Entregar el Plan de Adquisición de Predios, Plan de Compensaciones  
35 Socioeconómicas y el Plan de Manejo Ambiental y Social, estos planes deberán  
36 tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos de manera que el  
37 Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se  
38 ejecutarán dichos planes. De igual manera deberá entregar a la ANI y al  
39 Interventor, dentro de los plazos señalados en este Contrato, el Plan de Obras, que  
40 cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo  
41 establecido en el Apéndice 2 – Apéndice Técnico, con ilustración suficiente de los  
42 tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos  
43 en los cuales se ejecutarán las Intervenciones. El contenido de este Plan de Obras  
44 no podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el  
45 Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de  
46 inicio de operación máximas de cada Intervención de acuerdo con el Apéndice 1 –  
47 Parte Especial.  
48  
49 7) Presentar toda la información exigida en el Contrato y sus Apéndices en las fechas  
50 estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que la  
51 ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos

1 cumpliendo la circular 0013 de la ANI (o las normas que la modifiquen,  
2 complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de  
3 estudios, planos y carpetas prediales. Esta obligación es aplicable para todas las  
4 Etapas del Contrato y hasta la liquidación del Contrato.

5  
6 En consecuencia el Concesionario renuncia frente a la ANI a oponer cualquier tipo  
7 de reserva documental contable y/o financiera, impresa o magnética, que tenga  
8 relación con el presente Contrato.

- 9  
10  
11 8) Preparar y presentar en los tiempos establecidos para revisión del Interventor, los  
12 Estudios y Diseños de las Intervenciones que se implementarán en los términos  
13 establecidos en el Contrato y en los Apéndices.  
14  
15 9) Presentar los informes exigidos en el Contrato y sus Apéndices.  
16  
17 10) Establecer oportunamente y bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener  
18 las Licencias Ambientales, permisos, viabilidades ambientales y modificaciones del  
19 Plan de Manejo Ambiental, así como consultas previas y planes de manejo  
20 arqueológico preventivos, necesarios para adelantar las Intervenciones y adelantar  
21 todos los trámites y gestiones que resulten necesarias para la obtención de las  
22 mismas cuando a ello hubiere lugar.  
23  
24 11) Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades  
25 Ambientales y las que correspondan, todos los permisos, licencias, autorizaciones y  
26 concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de  
27 recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los  
28 estudios que le solicite la Autoridad Ambiental, necesarios para el trámite y  
29 obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o aquellos estudios adicionales  
30 solicitados por la Autoridad Ambiental o cualquier otra Autoridad Gubernamental  
31 durante la ejecución del Proyecto así como asumir todos los costos y tiempos  
32 requeridos para la realización de tales estudios.  
33  
34 12) Efectuar la Gestión Social y Predial necesaria para disponer y adquirir técnica, legal  
35 y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones,  
36 siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Apéndice 4 -  
37 Gestión Predial, incluyendo el Plan de Adquisición de Predios.  
38  
39 13) Entregar al Concedente y al Interventor el Plan de Obras de que trata el Anexo  
40 2.2. del Apéndice 2 - Técnico, incluyendo el cronograma estimado de gestión  
41 predial y social, con base en el cual se adelantarán las Intervenciones que cumplan  
42 con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el  
43 Apéndice 2 - Técnico con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el  
44 Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se  
45 ejecutarán las Intervenciones. El contenido de este Plan de Intervenciones no  
46 podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el  
47 Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas  
48 previstas para la disponibilidad de la infraestructura contenidas en Apéndice 2 -  
49 Técnico.  
50

- 1 14) Recibir la infraestructura aeroportuaria disponible, en la fecha que señale el  
2 Concedente, en el estado en el que lo entregue el Concedente sin objeción alguna  
3 y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en el  
4 Contrato y sus Apéndices. Esta recepción constará en un acta debidamente suscrita  
5 por las Partes, la cual deberá incluir un inventario de activos entregados y una  
6 descripción del estado de tales activos al momento de la entrega (el "Inventario de  
7 Activos de la Concesión").  
8
- 9 15) Presentar al Concedente y al Interventor los estados financieros auditados del  
10 Concesionario y del Patrimonio Autónomo, a 31 de diciembre y 30 de junio y no  
11 auditados en forma trimestral. La auditoría de dichos estados financieros deberá  
12 ser efectuada por un auditor independiente y que preste sus servicios a nivel  
13 internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos países  
14 diferentes a Colombia. Adicionalmente, deberá mantener en su contabilidad  
15 claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada  
16 Intervención que realice sobre la infraestructura aeroportuaria disponible y deberá  
17 presentar al Concedente y al Interventor un informe mensual (dentro de los  
18 primeros quince (15) Días del mes) suscrito por su auditor sobre los criterios  
19 empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y  
20 egresos por cada Intervención que realice sobre la infraestructura aeroportuaria  
21 disponible.  
22
- 23 16) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura  
24 aeroportuaria y de los derechos que se le han conferido.  
25
- 26 17) Permitir que el Concedente y/o el Interventor revisen las cuentas del Patrimonio  
27 Autónomo, hacer que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que  
28 soliciten el Concedente y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar  
29 controles con la periodicidad que determinen el Concedente y/o el Interventor al  
30 Patrimonio Autónomo. La no entrega de información o la entrega incompleta de la  
31 misma será causal de terminación del Contrato de Fiducia y será notificado a los  
32 Prestamistas.  
33
- 34 18) Efectuar la administración, operación, explotación comercial y mantenimiento del  
35 Proyecto incluida la de aquellas Intervenciones respecto de las cuales se haya  
36 suscrito el Acta de Terminación de la Intervención o el Acta de Terminación Parcial  
37 de Intervención, conforme a los requisitos previstos en el Contrato y sus Apéndices  
38 y cumplir con los Indicadores previstos.  
39
- 40 19) Cumplir con las obligaciones señaladas del artículo 7 de la Resolución 237 del 20 de  
41 agosto de 2010 expedida por la Contaduría General de la Nación, particularmente  
42 remitir al Concedente dentro de los quince (15) Días siguientes al Período objeto de  
43 reporte, los formatos que de dicha norma se derivan.  
44
- 45 20) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones  
46 efectuadas ante las Autoridades Gubernamentales que sean necesarias para el  
47 cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato. Este  
48 registro podrá ser consultado por el Concedente y/o el Interventor en cualquier  
49 momento, para lo cual darán aviso al Concesionario con dos (2) Días Hábiles de  
50 antelación a la fecha de la consulta.  
51



1 21) Durante la ejecución del Contrato, se debe considerar en todos los casos, la  
2 posibilidad de que el Concedente pueda verse afectado por decisiones de la  
3 Autoridad Ambiental u otras relacionadas y por lo tanto el Concesionario se obliga a  
4 informar inmediatamente al Concedente, para que pueda hacer uso del derecho de  
5 defensa y de los recursos de Ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se  
6 cumpliera, el Concesionario responderá por las medidas o acciones a las que se  
7 obligue al Concedente.

8  
9 22) Abstenerse de cobrar los Servicios Asociados a Ingresos Regulados en condiciones  
10 diferentes a las señaladas en la Estructura Tarifaria.

11  
12 23) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal  
13 actualización al Concedente dentro de los primeros tres (3) meses de cada año.

14  
15 24) Diseñar y entregar al Concedente y al Interventor para su revisión, dentro de los  
16 primeros noventa (90) Días después de suscrita el Acta de Inicio, los siguientes  
17 documentos –con el fin de que la ANI y el Interventor puedan verificar que los  
18 documentos se sujetan a las condiciones señaladas en el presente Contrato–:

19  
20 (a) Un manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por el  
21 Concesionario. Dicho manual de buen gobierno corporativo deberá ajustarse  
22 como mínimo a los siguientes lineamientos:

23  
24 i. Divulgación pública en un portal de Internet de su información corporativa. La  
25 información deberá por lo menos contener:

- 26  
27 • Objetivos, misión y visión.  
28 • Alcance físico del Proyecto.  
29 • Políticas de gobierno corporativo.  
30 • Descripción de la estructura y composición accionaria del Concesionario,  
31 las situaciones de control directas o indirectas, las decisiones sujetas a  
32 decisión de la Asamblea General de Accionistas, los procedimientos de  
33 votación, sus mayorías simples y cualificadas, así como los acuerdos de  
34 voto de los accionistas y la revelación de vínculos con la Concesión, tales  
35 como y sin limitarse a ellos: vinculación con el Concesionario en  
36 condición de empleados, proveedores o derivada de contratos de  
37 prestación de servicios profesionales. De igual forma, la designación de  
38 una auditoría externa de reconocida trayectoria internacional.  
39 • Descripción de la composición de los órganos de administración, sus  
40 mecanismos de elección, la incorporación de miembros independientes  
41 en la Junta Directiva, efecto para el cual se atenderán las reglas  
42 previstas en el artículo 44 de la ley 964 de 2005, las reglas para la  
43 identificación y revelación de los conflictos de interés y sus medidas para  
44 prevenirlos y administrarlos.  
45 • Será obligatoria la designación de comité de auditoría el cual estará  
46 integrado con los miembros independientes de la Junta Directiva así  
47 como la creación de un comité de gobierno corporativo encargado del  
48 seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno  
49 corporativo.  
50 • Revelación de Información Financiera y no Financiera

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

- Divulgación del Código de Gobierno Corporativo adoptado por el Concesionario, la presentación de Informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos, y los eventuales cambios en la estrategia corporativa, la divulgación de información sobre realización y resultados de las auditoría técnica, legal, financiera y contable, así como del informe anual de gobierno corporativo, el cual deberá ser presentado a la Asamblea General de Accionistas, revelación de la información reportada a las autoridades y que sea de carácter público, adopción de un sistema específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias, así como la imposición de multas derivadas por incumplimientos del Contrato de Concesión ya sean impuestas por el Concedente o entidades competentes tales como, autoridades ambientales, autoridades tributarias y organismos de control.
  - Revelación sobre la implementación de procedimientos de contratación gobernados por principios de economía, transparencia y buena fe, así como la implementación de medidas concretas para prevenir prácticas anticorrupción pública y/o privada.
  - Reportes generados al Concedente y al Interventor en cumplimiento de su Código de Gobierno Corporativo.
  - El Código de Gobierno Corporativo del Concesionario deberá ser remitido al Concedente y al Interventor dentro de los (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de ejecución del Contrato. Además de la divulgación y permanente actualización a través del sitio web del Concesionario, deberá remitir al Interventor y al Concedente los reportes anuales sobre el cumplimiento de las medidas implementadas, en los términos que defina el Interventor.
- ii. Los anteriores documentos (excepto el informe anual de gobierno corporativo que deberá ser publicado en el portal de Internet máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva) tendrán que ser publicados en el portal de Internet máximo seis (6) Meses después de la firma del Contrato.
- iii. Divulgación pública en el portal de Internet de su información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información, máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.
- iv. Adopción de un sistema específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias. Estos mecanismos serán informados al Interventor y al Supervisor de la ANI inmediatamente se adopten.

- 1 v. Designación de un auditor o comité de auditoría con miembros independientes y  
2 que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de  
3 auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en  
4 por lo menos dos países diferentes a Colombia. El Concesionario informará al  
5 Interventor y al Supervisor de la ANI el nombre y los datos de contacto de la  
6 persona o comité designado para tal efecto, en un máximo de seis (6) Meses  
7 después de la firma del Contrato, y comunicará cada año el nombre y los datos  
8 de contacto de dicha persona o dicho comité en un máximo de tres (3) Meses  
9 después de haber sido aprobado por la junta directiva.  
10  
11 vi. Mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés.  
12 Dichos mecanismos deberán incluir un comité directivo con al menos un director  
13 independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente  
14 para analizar el objeto del conflicto.  
15  
16 vii. Instrumentos de información a todos los accionistas sin importar su nivel de  
17 participación.  
18  
19 viii. Indicar el procedimiento para la selección de miembros de junta directiva que  
20 incluya por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de miembros  
21 independientes. La independencia a que se refiere este numeral se predica de  
22 las personas que no son empleados, directivos ni contratistas del Concesionario,  
23 de los accionistas del Concesionario ni de ninguno de los Beneficiarios Reales.  
24  
25 ix. Procedimientos de contratación gobernados por principios de economía,  
26 transparencia y buena fe.  
27  
28 x. Obligatoriedad del manual de gobierno corporativo y sanciones por su  
29 incumplimiento.  
30  
31 xi. Nominación de una persona (secretario general del Concesionario) o comité  
32 encargado del seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de  
33 gobierno corporativo aquí mencionados, que reporta a la junta directiva y  
34 anualmente a la ANI.  
35  
36 xii. Los documentos mencionados en las ordinales iv a xi anteriores deberán  
37 entregarse al Interventor y al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de seis  
38 (6) Meses después de la firma del Contrato, y cada año los eventuales ajustes  
39 y/o complementos a esos documentos deberán ser entregados al Interventor y  
40 al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de tres (3) Meses después de  
41 haber sido aprobados por la junta directiva.  
42  
43 (b) Un Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del  
44 Proyecto durante todo el plazo del Contrato, de acuerdo con el *Global Reporting*  
45 *Initiative* ([www.globalreporting.org](http://www.globalreporting.org)). En este plan el Concesionario describirá  
46 los mecanismos –adicionales a las obligaciones contenidas en este Contrato–  
47 que decida implementar relacionados con inversión social en las comunidades  
48 afectadas por el Proyecto, planes de educación ambiental dirigido a las  
49 comunidades afectadas por el Aeropuerto, implementación de medidas de  
50 seguridad ambiental para proteger a las comunidades afectadas por la  
51 operación y construcción de las obras de modernización y sostenibilidad

1 ambiental del aeropuerto respecto de los recursos naturales de la comunidad  
2 afectada por la operación y construcción del mismo. y de ser el caso, iniciar la  
3 implementación de tales planes. El plan de responsabilidad ambiental y social  
4 adoptará los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se  
5 refieren los Principios del Ecuador –en tanto no contravengan la Ley Aplicable–  
6 y suministrará la información derivada de la aplicación de tales principios a los  
7 Prestamistas, al Interventor y a la ANI.

8  
9 (c) Un Plan de Promoción del Proyecto con base en los lineamientos del Apéndice  
10 1: Parte Especial.

11  
12 (d) Un Plan de Contingencia y Emergencia que incorpore un componente de  
13 reducción del riesgo y que consulte los lineamientos de los planes de gestión de  
14 riesgos de los municipios o departamentos del área de influencia directa de las  
15 Intervenciones, todo esto en línea y dando cumplimiento a lo establecido en la  
16 Ley 1523 de 2012 que legisla la materia y siguiendo los lineamientos del  
17 Apéndice 6 - Gestión Social. Este plan será aplicado por el Concesionario  
18 durante todo el plazo de la Concesión.

19  
20 (e) Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para  
21 evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o  
22 privadas que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado  
23 de activos y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o  
24 actos de corrupción, en cumplimiento de la Ley Aplicable. Este plan será  
25 aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión..

26  
27 25) Adelantar las Intervenciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus  
28 Apéndices para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades  
29 de las Intervenciones, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en  
30 el Contrato, sus Anexos y Apéndices.

31  
32 26) El Concesionario o sus subcontratistas adelantarán las obras de mantenimiento de  
33 calles de rodaje, pista y plataformas a que hubiere lugar, en los horarios donde la  
34 afectación a la operación sea menor en coordinación con la Dirección de Servicios a  
35 la Navegación de Aerocivil.

36  
37 27) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Contrato y el Apéndice 1  
38 - Parte Especial.

39  
40 28) Asegurarse que los Contratistas: (i) obtengan y mantengan vigentes las garantías  
41 que le sean exigidas en el Contrato; (ii) mantengan todos los equipos, materiales y  
42 el personal que necesite para la ejecución de las Intervenciones y actividades  
43 correspondientes al objeto contratado; (iii) cumplan con la normatividad laboral y  
44 de riesgos profesionales vigente, (iv) cumplan con los cronogramas y plazos para la  
45 ejecución de las Intervenciones correspondientes, (v) cumplan con los planes de  
46 inversión de recursos entregados por el Concesionario para la adecuada ejecución  
47 de las Intervenciones y (vi) cumplan con las obligaciones ambientales y sociales  
48 establecidas en las licencias ambientales, consultas previas y demás permisos,  
49 autorizaciones y compromisos conferidos por las autoridades competentes y (vii) en

1 todos los frentes en los que se realicen obras y éstas se encuentren colindantes con las áreas  
2 restringidas, se debe construir cerramiento que garantice la protección del área restringida.

3  
4  
5 29) Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las  
6 Autoridades Gubernamentales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad  
7 Ambiental.

8  
9 30) Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados  
10 cumplan con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a  
11 dichas disposiciones será responsabilidad del Concesionario. El Interventor o el  
12 Concedente podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de  
13 los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos  
14 contractuales ni genere compensación alguna a favor del Concesionario.

15  
16 31) Evitar la imposición de multas al Concedente por incumplimiento imputable al  
17 Concesionario de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier  
18 otra Ley aplicable al Proyecto y en caso de presentarse alguna sanción, multa o  
19 indemnización a cargo del Concedente como consecuencia del incumplimiento del  
20 Concesionario y mantener indemne al Concedente por cualquiera de estos  
21 conceptos.

22  
23 32) Suscribir las diversas actas previstas en el Contrato y sus Apéndices conjuntamente  
24 con el Supervisor del Concedente y/o con el Interventor de acuerdo con lo previsto  
25 en el Contrato y sus Apéndices.

26  
27 33) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el Concedente, con  
28 el Interventor, con otros contratistas que desarrollen Intervenciones en la zona de  
29 influencia del Proyecto y con los entes de control para que realicen actividades de  
30 estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las demás  
31 funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la  
32 información relativa a la ejecución del Contrato.

33  
34 34) Evitar la revocatoria, por causas imputables al Concesionario, de cualquiera de los  
35 permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución  
36 del Contrato.

37  
38 35) Coordinar con el Concedente y demás autoridades competentes los trámites ante  
39 las entidades propietarias de las zonas afectadas y las Redes de acuerdo con los  
40 Estudios y Diseños y Estudios de Detalle, para que se efectúen los traslados y/o  
41 protección a que haya lugar o efectuar los correspondientes traslados y/o manejos  
42 constructivos según se haya acordado con la respectiva entidad titular.

43  
44 36) Efectuar la Gestión Predial de manera que antes del inicio de la correspondiente  
45 actuación incluida dentro de una intervención, el Concesionario deberá haber  
46 adquirido el cien por ciento (100%) de los Predios necesarios para la ejecución de  
47 la respectiva actuación.

48  
49 37) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio  
50 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones entre ellas la entrega de

- 1 informes o reportes solicitados por el Concedente, incluyendo el diligenciamiento de  
2 formatos para el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por  
3 cambio climático, entre otros.  
4
- 5 38) Pagar las Multas y/o la Cláusula Penal pactadas en el Contrato o aceptar los  
6 descuentos de estas Multas y/o Cláusula Penal de los saldos a su favor, cuando  
7 éstas se causen de conformidad con lo señalado en el Contrato.  
8
- 9 39) El Concesionario deberá remitir a la ANI los planos arquitectónicos y los planos As  
10 *Built* que harán parte de la Memoria Técnica, debidamente actualizados, como  
11 mínimo con cuatro semanas de antelación a la entrega de la respectiva  
12 Intervención.  
13
- 14 40) Entregar a satisfacción del Interventor y de la ANI las Intervenciones ejecutadas,  
15 dentro de los plazos previstos en el Plan de Obras y responder por su calidad y  
16 estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus Apéndices.  
17
- 18 41) Operar, mantener, prestar los servicios de los Aeropuertos y lograr y mantener el  
19 nivel de servicio y estándares de calidad previstos en el Contrato y en general  
20 operar el Proyecto según los parámetros establecidos en el Manual de Aeródromo,  
21 en el Contrato, en sus Apéndices y Anexos, y especialmente según lo previsto en el  
22 Apéndice 2 - Técnico y Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento  
23
- 24 42) Realizar todas las actividades de administración, operación, explotación comercial  
25 y mantenimiento de los Aeropuertos requeridas para el movimiento seguro y  
26 eficiente de aeronaves, pasajeros y carga en los Aeropuertos, en los términos del  
27 Contrato y sus Apéndices.  
28
- 29 43) Presentar y obtener la aprobación de los diferentes Manuales señalados en el  
30 Contrato, en la forma prevista para ello en el Contrato y sus Apéndices.  
31
- 32 44) Cumplir con los Manuales de Operaciones existentes y publicados por Aerocivil a la  
33 fecha de firma del Acta de Entrega, , así como la totalidad de los manuales que  
34 sean expedidos y/o actualizados por la Aerocivil.  
35
- 36 45) Elaborar y aplicar el Plan Operativo y el Manual de Aeródromos, según lo previsto  
37 en el Apéndice 2 - Técnico.  
38
- 39 46) Actualizar el permiso de operación y realizar las actividades de su competencia  
40 tendientes a obtener la certificación de aeropuerto de que trata el numeral 14.2.3  
41 del RAC en los términos señalados en el Apéndice 2 - Técnico. El Interventor  
42 verificará que el Concesionario haya adelantado todas las gestiones y actividades  
43 necesarias para obtener la certificación de aeródromo a que se refiere el presente  
44 numeral y que efectuó todos los actos razonablemente posibles para obtenerla.  
45
- 46 47) El Concesionario será el responsable del desarrollo, ejecución, actualización y  
47 mantenimiento del Plan Maestro de los Aeropuertos, en los términos establecidos  
48 en el numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC- o en  
49 aquellas disposiciones que lo complementen, modifiquen, o sustituyan.  
50

1       Dicho Plan no podrá ser modificado sin surtir los procedimientos establecidos para  
2       el efecto por la Aerocivil.

3  
4       Los gastos asociados a la revisión y/o actualización de los Planes Maestro de los  
5       Aeropuertos serán asumidos por el Concesionario.

6  
7       47) Conservar en buen estado físico y funcional la infraestructura aeroportuaria  
8       disponible de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean  
9       óptimas. El mantenimiento deberá asegurarse en todo momento y por el período  
10       que dure el Contrato, incluyendo la etapa de reversión, , de tal suerte que al final  
11       del mismo se entregue la infraestructura aeroportuaria en buen estado físico y  
12       funcional que permita la prestación de los servicios en condiciones de seguridad,  
13       confort y operación óptimas.

14  
15       48) Mantener y reponer los bienes de la Concesión, en los términos señalados en el  
16       Apéndice 2 - Técnico

17  
18       49) Mantener las Intervenciones ejecutadas durante el desarrollo de las Actividades de  
19       Adecuación y Modernización, de tal manera que cumplan siempre con los  
20       Indicadores establecidos en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.

21  
22       50) Mantener la operación de los Aeropuertos en los niveles y con las especificaciones  
23       mínimas previstas en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento y aún durante el  
24       desarrollo de los Planes de Intervención, Adecuación y Modernización Apéndice 2 -  
25       Técnico

26  
27       51) Mantener y reponer, en los términos señalados en el Apéndice 2 - Técnico, los  
28       equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones y los  
29       vehículos aportados por el Concesionario. En ningún caso el cumplimiento de esta  
30       obligación estará sujeta a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban  
31       ser sustituidos.

32  
33       52) Implementar las acciones establecidas en el Apéndice 6 - Gestión Social y las  
34       medidas ambientales y sociales definidas en el estudio de impacto ambiental, el  
35       Plan de Manejo Ambiental y Social, la Licencia Ambiental y demás licencias y  
36       permisos con los requerimientos impuestos por las Autoridades Ambientales y  
37       preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental.

38  
39       53) Mantener, reponer y garantizar los niveles de disponibilidad y servicio de los  
40       equipos de ILS, luces en general, SEI y comunicaciones; así como los sistemas de  
41       energía principales y alternos que garanticen la continuidad de su operación.

42  
43       54) En los casos en que se requiera, por efectos de emergencias ocasionadas en la  
44       infraestructura aeroportuaria disponible y exista la justificación de orden técnico, el  
45       Concesionario adelantará el proceso de adquisición de predios, siguiendo las  
46       condiciones establecidas en el contrato para tal fin.

47  
48       55) Durante la ejecución de Intervenciones, el Concesionario deberá tener en cuenta el  
49       traslado de Redes, el diseño de las Intervenciones a desarrollar para el acceso a los  
50       Predios afectados, así como las servidumbres que deban solicitarse o la solución  
51       propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

- 56) Participar con el Interventor en la revisión de los Indicadores con la periodicidad y conforme al procedimiento señalado en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.
- 57) El Concesionario deberá cumplir con los Indicadores señalados en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento, y su procedimiento de verificación será el establecido en dicho Apéndice. El resultado del procedimiento de verificación no implica la aceptación definitiva del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o el Concedente advierten que las actividades ejecutadas por el Concesionario no cumplen con cualquiera de las estipulaciones del Contrato o de sus Apéndices, exigibles al momento de su aprobación, el Concesionario deberá tomar las medidas correctivas para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.
- 58) En caso de que sea necesario adelantar nuevas Intervenciones por razones no imputables al Concesionario, el Concesionario deberá dar aplicación, en lo que corresponda, a lo previsto en el capítulo 10 del Contrato. Lo anterior, siempre que la ANI cuente con los recursos necesarios para el traslado y/o protección de las Redes, de manera previa al inicio de la ejecución de las nuevas Intervenciones.
- 59) El Concesionario en un período de cinco (5) años a partir de la firma del Acta de Inicio deberá tener implantado un sistema de gestión integral de la Concesión bajo estándares de normas ISO (9.000/14.000) y OSHAS (18.000).
- 60) Una vez concluida la etapa de ejecución, efectuar la Reversión de la infraestructura aeroportuaria en los términos de este Contrato.
- 61) Cumplir con el RAC, las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así como las circulares reglamentarias y demás actos expedidos por la Aerocivil, con cargo a sus recursos. Lo anterior implica que todo lo relativo al proceso de obtención de la Certificación de los Aeropuertos incluida la implementación de su propio SMS, correrá por cuenta del Concesionario, sin perjuicio de las funciones propias de la Aerocivil respecto de tal proceso.
- 62) Adoptar una política de selección de personal a ser contratado por parte del Concesionario o sus subcontratistas, la cual, en todo caso deberá incorporar mecanismos que permitan la identificación de los perfiles laborales requeridos a fin de establecer si la población aledaña a los Aeropuertos cumple con dichos perfiles, evento en el cual, dicha población participará en los diferentes procesos de selección que tengan lugar. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el numeral 18.4 del Contrato.
- 63) No proyectar ni ejecutar intervenciones que excedan el objeto del Contrato. En caso de contravenir lo aquí dispuesto renuncia a cualquier reclamación o ejercicio de acción ante el Concedente, la Aerocivil y/o cualquier autoridad pública. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que las autoridades puedan ejercer.
- 64) Cumplir en todo momento con los requerimientos de Seguridad dispuestos por la Ley Aplicable y los reglamentos aplicables.



1 65) Realizar el estudio del Proyecto en los aspectos asociados a los componentes del  
2 medio físico (destacándose entre otros aspectos los geológicos, geomorfológicos,  
3 agrológicos, hidrometeorológicos, hidrológicos, hidráulicos, y geotécnicos, entre  
4 otros), con el propósito de determinar los sitios críticos o zonas vulnerables que  
5 ameriten la instrumentalización y monitoreo de tales puntos y/o zonas.

6  
7 Como resultado de lo anterior, elaborar un programa de monitoreo y seguimiento  
8 indicando los tipos de medición requerida, los equipos específicos que mejor se  
9 adecuen a las condiciones del sitio, la localización y profundidad de la  
10 instrumentación, la metodología de lectura y la presentación de información y toma  
11 de decisiones sobre la misma, sujeto a la verificación de la Interventoría.

12  
13 66) Presentar la información correspondiente, con la periodicidad que se señala en la  
14 Parte Especial y de acuerdo con los formatos que entregará previamente la ANI  
15 para el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por cambio  
16 climático. Los reportes que deba presentar el Concesionario antes de que la ANI le  
17 haga entrega de los formatos correspondientes serán presentados con el formato  
18 que el Concesionario adopte para estos efectos.

19  
20 67) Informar a la Aerocivil los casos de mora superiores a los treinta (30) días  
21 calendario, contados desde el vencimiento del plazo para los pagos señalados en la  
22 Resolución de Tarifas. Efecto para el cual el Concesionario deberá remitir copia de  
23 tal comunicación a la ANI y al Inventor. En consecuencia, recibida la anterior  
24 comunicación por parte de la Aerocivil, será ésta la responsable de ordenar la  
25 suspensión o no aprobación de los planes de vuelo del operador incumplido. La  
26 Aerocivil deberá comunicar al Concesionario, a la ANI y al Interventor dicha  
27 decisión, la cual será de obligatorio cumplimiento para éstos.

28  
29 68) Cumplir con todas las obligaciones que se encuentren incluidas en los diferentes  
30 Apéndices y Anexos, y en las demás Secciones y Numerales del Contrato.

31  
32 **Parágrafo.** Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Concesionario para  
33 asegurar el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en este  
34 Contrato y sus Apéndices, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo  
35 exclusivo del Concesionario, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en este  
36 Contrato, cubrimientos de riesgos a cargo del Concedente.

### 37 38 **11.10 Principales Obligaciones del Concedente**

39  
40 1) Entregar el Proyecto en concesión al Concesionario, en el plazo señalado en el  
41 Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial. Esta entrega se hará en el estado en  
42 que se encuentren tales bienes, sin que sea aceptable ningún tipo de reserva,  
43 condicionamiento, objeción u observación del Concesionario relacionada con el  
44 estado de la infraestructura entregada. La puesta a disposición será efectuada  
45 mediante Acta de Entrega de la Infraestructura suscrita por el Concedente, el  
46 Concesionario, el Interventor y Aerocivil.

47  
48 2) Cooperar con el Concesionario en el adelantamiento de los trámites ante las  
49 Autoridades Gubernamentales, para la obtención de las Licencias y Permisos  
50 necesarios para iniciar las Intervenciones.  
51

- 1 3) Cooperar con el Concesionario en el adelantamiento de la Gestión Predial, mediante  
2 el otorgamiento del poder de conformidad con el Apéndice 4 - Gestión Predial y la  
3 comunicación dirigida a los registradores de instrumentos públicos de la zona de  
4 influencia del Proyecto notificando: la existencia del Contrato, del poder y la  
5 facultad que tiene el Concesionario de actuar en nombre y representación del  
6 Concedente. Tanto el poder como la comunicación de que trata el presente numeral  
7 serán entregados al Concesionario dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a  
8 la suscripción del Acta de Inicio.  
9
- 10 4) Desarrollar todas las actividades necesarias para efectuar un control y seguimiento  
11 a la gestión predial que adelanta el Concesionario, con el apoyo y participación de  
12 la Interventoría.  
13
- 14 5) Realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y  
15 condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si a ello  
16 hubiere lugar.  
17
- 18 6) Coordinar con el Concesionario y los dueños de Redes lo relacionado con el  
19 levantamiento del inventario de Redes y las eventuales intervenciones que deban  
20 hacerse sobre las mismas y suscribir, conjuntamente con el Concesionario, el acta  
21 en la que conste el inventario y estado de las mismas. El manejo de los riesgos  
22 asociados al costo del traslado o manejo, según corresponda, de Redes, se hará  
23 conforme a lo previsto en este Contrato, en especial en el Capítulo 10 del Contrato.  
24
- 25 7) Delegar a un funcionario de la ANI o al Supervisor del Contrato, para que  
26 acompañe al Concesionario en las consultas con comunidades indígenas y afro-  
27 descendientes, y coordine con la autoridad gubernamental competente los trámites  
28 necesarios para adelantar y concluir estas consultas, cuando sean requeridas  
29 conforme a la Ley.  
30
- 31 8) Informar a las autoridades departamentales y/o municipales acerca del inicio del  
32 Proyecto dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de  
33 Inicio.  
34
- 35 9) Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las  
36 obligaciones derivadas del Contrato y a cargo del Concesionario.  
37
- 38 10) Participar, a través de la Interventoría, en la revisión de cumplimiento de  
39 Indicadores que se efectúe en los términos del Apéndice 3 - Indicadores de  
40 Cumplimiento. . La ANI podrá hacer directamente las verificaciones que considere  
41 necesarias sobre el cumplimiento de Indicadores.  
42
- 43 11) Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el Concesionario, las actas e informes  
44 previstos en el Contrato.  
45
- 46 12) Efectuar los Aportes del Presupuesto General de la Nación al Patrimonio Autónomo,  
47 en los montos y plazos previstos en el Apéndice 1 - Parte Especial y pagar los  
48 intereses remuneratorios y/o moratorios, en el caso que los mismos se causen, de  
49 conformidad con lo previsto en las Secciones 3.10 b) y 3.10 d) de este Contrato.  
50

- 1 13) Efectuar los trámites presupuestales previstos en la Ley de manera que se asegure  
2 que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del  
3 presupuesto de la ANI los recursos necesarios para hacer los Aportes del  
4 Presupuesto General de la Nación al Patrimonio Autónomo . En caso de que se  
5 presenten omisiones en el trámite presupuestal de la Nación que afecten el  
6 presupuesto de la ANI, la ANI debe asegurarse que se sanee tal omisión, sin  
7 perjuicio del pago de intereses, de acuerdo con lo previsto en las Secciones 3.10 b)  
8 y 3.10 d) de este Contrato.  
9
- 10 14) Ordenar a la Fiduciaria el traslado de los recursos respectivos de la Cuenta ANI a la  
11 Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo establecido en este  
12 Contrato, así como ordenar los demás traslados entre cuentas y subcuentas del  
13 Patrimonio Autónomo, cuando esos traslados estén previstos en el Contrato.  
14
- 15 15) Guardar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por el  
16 Concesionario siempre que de acuerdo con la Ley Aplicable dicha reserva deba  
17 guardarse.  
18
- 19 16) Las demás previstas en el Contrato, sus Anexos y Apéndices.  
20
- 21 **Parágrafo.** Las aprobaciones que requiera el Concesionario en los términos del  
22 Contrato bajo ninguna circunstancia liberan, atenúan o eximen al Concesionario del  
23 cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices ni de los  
24 riesgos por éste asumidos, las cuales en los términos aquí descritos, salvo las de  
25 Seguridad Aeroportuaria, no son de medio sino de resultado.  
26  
27

## 12 SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

### 12.1 Multas

- a) Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Concesionario, se causarán las Multas que se detallan en el Apéndice 1 - Parte Especial de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 12.3 siguiente del Contrato.
- b) Las Multas a las que se refiere el presente Capítulo son apremios al Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
- c) El pago o el Descuento de dichas Multas no exonerará al Concesionario de ejecutar o terminar las Intervenciones ni de realizar adecuadamente la Operación y Mantenimiento del Proyecto, ni del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva Multa.

### 12.2 Plazo de Cura para Multas y Pago de las Multas

- a) El Concesionario contará con un Plazo de Cura para Multas para sanear el incumplimiento detectado. Este Plazo de Cura será determinado por el Interventor, previa no objeción del Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún caso el Plazo de Cura podrá exceder un término de sesenta (60) Días.
- b) El Plazo de Cura se contará desde el Día en que el Interventor o la ANI notifiquen al Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la ANI impondrá la Multa desde la fecha en que el Concesionario inició el incumplimiento.
- c) Si el Concesionario sana el incumplimiento en el Plazo de Cura para Multas, conforme a lo señalado en el literal a) anterior, no se impondrá la Multa correspondiente.
- d) Vencido el Plazo de Cura para Multas sin que el Concesionario haya saneado el incumplimiento se causarán las Multas correspondientes, hasta que el Concesionario sanee el incumplimiento. Si el incumplimiento de que trate persistiese por más tiempo de los plazos previstos en el Apéndice 1 - Parte Especial, la ANI podrá dar aplicación al numeral 13.1, sin perjuicio de los derechos de los Prestamistas.
- e) Las Multas se pagarán o descontarán por parte del Concesionario o de la ANI, respectivamente, en el Mes siguiente al Mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la Multa. Si el Concesionario impugna la imposición de la Multa, el descuento o pago se hará en el Mes siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme. Si las Multas se imponen durante el período en el cual se desarrollan las Actividades Previas y el

1 Concesionario no hace los pagos, los Descuentos se harán de los siguientes  
2 desembolsos de Retribuciones que deba hacer la ANI, en la forma establecida en  
3 el numeral 3.9 del Contrato.  
4

- 5 f) De considerarlo procedente, la ANI -a su entera discreción- dará aplicación a lo  
6 previsto en el inciso tercero del artículo 17 de la ley 1682 de 2013.  
7  
8 g) Llegado el límite máximo total del valor de las Multas que pueden ser impuestas  
9 al Concesionario establecido en el Apéndice 1 - Parte Especial, la ANI podrá dar  
10 aplicación al numeral 13.1, del Contrato, sin perjuicio de los derechos de los  
11 Prestamistas.  
12

### 13 **12.3 Procedimiento para la imposición de Multas**

- 14  
15 a) El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el  
16 artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen,  
17 complementen o sustituyan.  
18  
19 b) Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe  
20 un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las  
21 Multas, y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya  
22 remediado el incumplimiento  
23  
24 c) El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa señalará la fecha de  
25 inicio de la causación de la Multa.  
26  
27 d) En aplicación de la figura de la compensación, la ANI podrá descontar el valor de  
28 las Multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier  
29 suma que la ANI le adeude al Concesionario.  
30  
31 e) La imposición de las Multas no exonera al Concesionario del cumplimiento de las  
32 obligaciones pactadas en el Contrato.  
33

### 34 **12.4 Actualización de las Multas**

35  
36 Los valores de las Multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales  
37 vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de  
38 ocurrencia del hecho generador de la Multa y el Mes anterior a la fecha en que la  
39 misma sea pagada en su totalidad por el Concesionario.  
40

### 41 **12.5 Cláusula Penal**

- 42  
43 a) En caso de declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato por cualquiera de  
44 las causales previstas en la Sección 20.2 a) del Contrato, se causará una pena  
45 pecuniaria a cargo del Concesionario por los montos que se establecen en el literal  
46 c) siguiente, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de declaratoria de  
47 acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 – Parte Especial respecto del factor de  
48 ajuste.  
49  
50 b) El monto de esta Cláusula Penal podrá ser deducido directamente de cualquier  
51 saldo adeudado al Concesionario.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

c) Valor de la cláusula penal

- (i) El uno coma nueve por ciento (1,9%) del Valor del Contrato, si la terminación anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
- (ii) El cuatro coma cinco por ciento (4,5%) del Valor del Contrato, si la terminación anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y la fecha de suscripción del Acta de Finalización de Ejecución.
- (iii) El uno coma nueve por ciento (1,9%) del Valor del Contrato, si la terminación anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Finalización de Ejecución y el Acta de Reversión.

1  
2 **13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**  
3

4 **13.1 Caducidad**  
5

- 6 a) Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario  
7 establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del  
8 mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se  
9 presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de  
10 1997 prorrogada por la Ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas  
11 aplicables, la ANI, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá  
12 decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se  
13 encuentre, salvo que los Prestamistas ejerzan su derecho de toma de posesión  
14 regulado en el Contrato en el numeral 3.7.  
15
- 16 b) Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada  
17 anteriormente y de la necesidad de que se configuren los requisitos previstos en  
18 la Ley Aplicable, las Partes entienden que los siguientes son incumplimientos que  
19 afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que  
20 puede conducir a su paralización:  
21
- 22 (i) Cuando el Concesionario no corrige los incumplimientos que dan lugar a la  
23 aplicación de Multas, dentro del término máximo –contado desde la  
24 expiración del Plazo de Cura– que para cada causal de Multa se establece en  
25 el Apéndice 1 - Parte Especial.  
26
  - 27 (ii) Cuando se llega al límite máximo total del valor de las Multas que pueden  
28 ser impuestas al Concesionario, según este límite se señala en el Apéndice 1  
29 - Parte Especial.  
30
  - 31 (iii) Cuando se alcanza el límite de Deducciones establecido en el Apéndice 1 -  
32 Parte Especial.  
33
  - 34 (iv) El incumplimiento no subsanable (que de conformidad con los contratos de  
35 crédito sea de tal gravedad que genere la aceleración del crédito respectivo  
36 y que, de acuerdo con esos mismos contratos de crédito, de lugar a la  
37 aplicación de la toma de posesión establecida en el Contrato) de las  
38 obligaciones del Concesionario frente a sus Prestamistas, a menos que los  
39 Prestamistas o un nuevo Concesionario propuesto por ellos, continúe con la  
40 ejecución del Contrato, en los términos previstos en el numeral 3.7 del  
41 Contrato.  
42
- 43 c) Ocurrida una causal de caducidad, se llevará a cabo el procedimiento previsto en  
44 el numeral 12.3 del Contrato para garantizar el derecho de defensa del  
45 Concesionario.  
46
- 47 d) Si después de surtido el procedimiento, no se ha desvirtuado la ocurrencia de la  
48 causal de caducidad a juicio de la ANI, el Concesionario contará con un plazo de  
49 veinte (20) Días Hábiles para corregir el incumplimiento a satisfacción de la ANI o  
50 para entregar a la ANI un plan y un cronograma definido para corregir el  
51 incumplimiento. Si en ese plazo no se ha corregido el incumplimiento a

1 satisfacción de la ANI o si el plan y el cronograma de corrección presentado no es  
2 satisfactorio para la ANI, ésta notificará la ocurrencia del incumplimiento no  
3 subsanado a los Prestamistas para efectos de lo previsto en el numeral 3.7 del  
4 Contrato. Si, de acuerdo con los términos de dicho numeral, los Prestamistas no  
5 toman posesión del Proyecto, ya sea porque no manifiestan su voluntad de  
6 hacerlo o por que la ANI no aprueba la toma de posesión, la ANI podrá declarar la  
7 caducidad de manera inmediata.

8  
9 e) En caso de que la ANI declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo  
10 acto administrativo motivado, se procederá a la reversión del Proyecto, sin que  
11 sea procedente plazo adicional alguno para corregir el incumplimiento. Si el  
12 Concesionario no hiciera la entrega, la ANI podrá tomar posesión del Proyecto  
13 para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario  
14 de los Aeropuertos Concesionado, las Intervenciones realizadas, los equipos y  
15 demás elementos dispuestos por el Concesionario, así como los pormenores que  
16 se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la ANI,  
17 por el Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si  
18 fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, la ANI procederá de  
19 inmediato a la liquidación del Contrato.

20  
21 f) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la ANI hará efectivas las  
22 garantías a que hubiese lugar, las Multas pendientes de pago y la Cláusula Penal  
23 correspondiente.

### 24 25 26 **13.2 Terminación unilateral**

27  
28 a) La ANI podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las  
29 causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en  
30 las normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan. La terminación unilateral  
31 podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución  
32 del presente Contrato

33  
34 b) En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17  
35 de la Ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente lo previsto en el Contrato,  
36 para continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad que  
37 ellos designen.

### 38 39 **13.3 Otras cláusulas excepcionales al derecho común**

40  
41 a) Modificación unilateral: Si fuere necesario introducir variaciones en el Contrato  
42 para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y previamente las  
43 Partes no llegaran al acuerdo respectivo, la ANI mediante acto administrativo  
44 debidamente motivado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la  
45 Ley Aplicable, lo modificará mediante la supresión o adición de Intervenciones,  
46 trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el Valor del  
47 Contrato en un veinte por ciento (20%), o más, el Concesionario podrá renunciar  
48 a la continuación de su ejecución. En este evento, la ANI ordenará la liquidación  
49 del Contrato y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su  
50 objeto. Las modificaciones efectuadas por ANI deberán respetar los límites



1 establecidos en la Ley Aplicable para efectos de las prórrogas o adiciones a  
2 contratos de concesión  
3  
4 b) Interpretación unilateral: Si surgieran discrepancias entre las Partes sobre la  
5 interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a  
6 la paralización o a la afectación del servicio, la ANI, si no se lograra acuerdo,  
7 previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable,  
8 interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones  
9 objeto de la diferencia.  
10

1 **14 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS Y NORMAS**  
2 **COMUNES**

3  
4 **14.1 Garantías como Requisito de Inicio del Contrato**  
5

- 6 a) Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la  
7 presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de i) la  
8 Garantía Única de Cumplimiento, ii) La póliza de Obras Civiles, iii) la Póliza Ariel  
9 Operadores Aeroportuarios, iv) la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,  
10 que se mencionan en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
11  
12 b) Si el Concesionario no presenta la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento de  
13 Contratos Estatales y la Póliza Ariel Operadores Aeroportuarios (incluye extensión  
14 de guerra), y la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el término  
15 otorgado, el Concedente hará exigible el Amparo de Seriedad de la Oferta de la  
16 Póliza Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales.  
17

18 **14.2 Clases de Garantías**  
19

- 20 a) Las Garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo  
21 señalado por el Decreto 1510 de 2013 y las normas que lo adicionen,  
22 complementen, modifiquen o deroguen, siendo estas:  
23  
24 i. Contrato de seguro contenido en una póliza.  
25 ii. Patrimonio autónomo.  
26 iii. Garantía Bancaria.  
27  
28 b) La responsabilidad civil de aeropuertos y la responsabilidad extracontractual de la  
29 ANI derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Concesionario, sus  
30 Contratistas y/o subcontratistas, sólo puede ser amparada mediante póliza de  
31 seguro.  
32 c) Cuando se trate de pólizas de seguro, éstas deberán ser expedidas en los mismos  
33 términos previstos en el Apéndice – Pólizas de Seguros ANI.  
34  
35 d) De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las  
36 mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato y en el  
37 Apéndice – Pólizas de Seguros ANI, sin que sea posible añadir exclusiones,  
38 condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas.  
39 En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer  
40 requerimiento de la ANI una vez ocurrido el siniestro.  
41

42 **14.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías**  
43

- 44 a) El Concesionario deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las  
45 mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha  
46 reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la  
47 disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la  
48 ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer  
49 efectiva una cualquiera de las Garantías o Mecanismos de Cobertura, el valor de la

- 1 re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del  
2 garante) de la Garantías estará a cargo del Concesionario.  
3
- 4 b) El Concesionario deberá mantener las Garantías o Mecanismos de Cobertura, en  
5 plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar  
6 los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas,  
7 prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la  
8 imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declatoria de  
9 Caducidad del Contrato si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de  
10 Contratos Estatales de Entidades Estatales y/o la Póliza de Responsabilidad Civil  
11 Aeropuertos no están vigente.  
12
- 13 c) La Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales de Entidades  
14 Estatales no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea  
15 necesario pagar para su expedición ( renovación, modificación, prórroga o adición)  
16 cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria  
17 unilateral.  
18
- 19 d) Si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales  
20 corresponde a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto  
21 en el Capítulo II del Título III del Decreto 1510 de 2013.  
22
- 23 e) El Concesionario deberá acreditar el pago de la prima de las Garantías o  
24 Mecanismos de Cobertura diferentes a la Garantía Única de Seguro de  
25 Cumplimiento de Contratos Estatales de Entidades Estatales. Si no cumple con  
26 esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la  
27 póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto la ANI podrá imponer las Multas  
28 correspondientes.  
29
- 30 f) En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a  
31 obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la  
32 garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la  
33 variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la  
34 modificación del Contrato implica la modificación de las Garantías, el Concesionario  
35 deberá enviar a la ANI el original de la póliza o garantía modificada dentro del plazo  
36 que para ello señale el Concedente, mediante Notificación.  
37
- 38 g) Por tratarse de un Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario  
39 en el Contrato deban permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo  
40 de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el  
41 Concesionario, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos,  
42 por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible  
43 su renovación por el emisor de la garantía y siempre que se haya dado el aviso de  
44 no renovación de que trata el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, el  
45 Concesionario deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a  
46 la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las  
47 demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia  
48 correspondientes.  
49
- 50 h) Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros  
51 legalmente autorizada para operar en Colombia debidamente vigilada por la

1 Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario,  
2 habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá  
3 correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de  
4 forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y seguir con  
5 una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar  
6 certificados por contador y revisor fiscal, según el formato 480, implementado por  
7 la Superintendencia Financiera.

8  
9 i) En el caso de incorporarse reaseguros los reaseguradores deberán encontrarse  
10 inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior  
11 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además,  
12 cumplir con las características que a continuación se expresan:

13  
14 (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con  
15 una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el  
16 REACOEX.

17  
18 (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al  
19 menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínimas en la escala de  
20 largo plazo aplicable en el REACOEX:

21  
22 4) Standard & Poor's: A

23 5) A.M. Best: a

24 6) Fitch Ratings: A

25 7) Moody's: Aa3

26  
27 j) De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta  
28 admisible el coaseguro de los riesgos.

29  
30 k) Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

31  
32 (i) La garantía bancaria deberá ser incondicional

33  
34 (ii) El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de  
35 excusión.

36  
37 (iii) Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia  
38 Financiera de Colombia. Si la garantía es otorgada por un banco sin  
39 domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de  
40 Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y  
41 debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero  
42 en Colombia.

43  
44 (iv) La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de  
45 su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la  
46 escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país  
47 del domicilio del banco emisor de la garantía.

48  
49 (v) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser,  
50 según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia  
51 Financiera de Colombia: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings

1 Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de  
2 otra firma calificadoradora.  
3

4 Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en  
5 el pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el  
6 Concesionario deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas de  
7 todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato. Lo anterior no es  
8 necesario para la Garantía Única de Cumplimiento ya que para ésta opera la norma  
9 especial contemplada en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

- 10  
11 l) El Concesionario no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el  
12 alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de  
13 los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo  
14 tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte de la ANI la  
15 aseguradora no modificara la póliza y si lo hiciera se tendrá por no escrito. Esta  
16 condición constara en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para  
17 proceder a su aprobación.  
18  
19 m) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis  
20 mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de  
21 garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la ANI  
22 que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.  
23 Adicionalmente, esos otros tipos de garantías, de usarse, deberán cumplir  
24 estrictamente con lo previsto para ellos en el Capítulo II y III del Título III del  
25 Decreto 1510 de 2013.  
26  
27 n) Las demás que se señalen en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
28

#### 29 **14.4 Aprobación de las Garantías**

30

- 31 a) Dentro de los diez(10) Días Hábiles contados desde la fecha de suscripción del  
32 Contrato, el Concesionario deberá entregar a la ANI la Garantía Única de  
33 Cumplimiento del Contrato y las demás garantías que deban ser entregadas con la  
34 Garantía Única de Cumplimiento según se prevé en el numeral 14.1 anterior.  
35  
36 b) La ANI dispondrá de cinco(5) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías  
37 presentadas por el Concesionario, contados a partir del Día Hábil siguiente a la  
38 fecha de entrega de las mismas por parte del Concesionario.  
39  
40 c) Si las Garantías entregadas por el Concesionario no cumplen con los requisitos  
41 señalados, la ANI solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un  
42 plazo que no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles. En caso de que dentro de  
43 dicho plazo el Concesionario no entregue las garantías debidamente modificadas a  
44 satisfacción de la ANI o si los términos y condiciones de las correcciones y/o  
45 modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ANI, la ANI no  
46 aprobará las garantías aportadas por el Concesionario, impondrá la Multa  
47 correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato si la Garantía Única de  
48 Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y/o la Póliza de Responsabilidad  
49 Civil Aeropuertos no están vigente.  
50

- 1 d) Si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y/o la  
 2 Póliza Ariel Operadores Aeroportuarios no fuera aceptada(s), la ANI hará exigible la  
 3 Garantía de Seriedad de la Propuesta y podrá declarar la caducidad del Contrato.  
 4
- 5 e) Sin perjuicio de lo anterior, si la ANI advierte en cualquier momento de la ejecución  
 6 y/o liquidación del Contrato que las Garantías no cumplen con alguno de los  
 7 requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir  
 8 al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el  
 9 plazo que para el efecto determine la ANI, plazo que en cualquier caso no excederá  
 10 de treinta (30) Días. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo  
 11 señalado por la ANI le dará derecho a la ANI a imponer la Multa correspondiente y  
 12 podrá declarar la caducidad del Contrato.  
 13
- 14 f) La ANI devolverá al Concesionario la Garantía de Seriedad de la Propuesta dentro  
 15 de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya aprobado la  
 16 Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales.  
 17

#### 18 **14.5 División de las Garantías**

- 19
- 20 a) Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de  
 21 riesgos, las garantías del presente Contrato se otorgarán para cada periodo  
 22 contractual, entendido este como se establece en la siguiente tabla y de acuerdo a  
 23 las intervenciones descritas en el apéndice 2 - Técnico , de conformidad con lo  
 24 previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, así:

25 i.

Periodo Contractual 1	Intervención 1
	Intervención 2
Periodo Contractual 2	Intervención 3
	Intervención 4
Periodo Contractual 3	Intervención 5
	Intervención 6
Periodo Contractual 4	Intervención 7
	Intervención 8

26 ii. Etapa de reversión

- 27
- 28 b) El Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos que conforman la  
 29 Garantía Única de Cumplimiento según se prevé en el Contrato, con una  
 30 anticipación no menor a treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en  
 31 caso de que se amplíe el término de ejecución de la Etapa o Fase correspondiente.  
 32

#### 33 **14.6 Actualización de los valores de las garantías**

- 34
- 35
- 36 a) Los valores de las garantías serán indexados al momento de su constitución de  
 37 acuerdo al factor de ajuste señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
 38
- 39 b) Dentro de los quince (15) primeros Días del mes de Enero de cada año, se ajustará  
 40 el valor de la totalidad de las garantías, para lo cual se aplicará la fórmula señalada  
 41 en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
 42

## 15 ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Las reglas relativas a asignación de riesgos a que se refiere este contrato deben ser entendidas como elementos centrales de interpretación del alcance de cada una de las obligaciones de las Partes bajo este contrato.

### 15.1 Ecuación Contractual

La ecuación contractual del Contrato estará conformada por los siguientes factores:

- a) El Concesionario asume (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones. Lo anterior en tanto que el Concesionario declaró con la presentación de la Propuesta durante el Proceso de Selección, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. El Concesionario, por consiguiente, reconoce que la Retribución incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de operación y mantenimiento, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Concesionario, que surjan de la ejecución y liquidación del Contrato, del alcance de sus obligaciones como Concesionario, considerando las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra. Por lo anterior, el Concesionario expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en esos factores, o a cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato con excepción hecha de las consecuencias que este Contrato prevé de manera expresa cuando ocurran los riesgos asignados al Concedente Por consiguiente, corresponde al Concesionario asumir los riesgos propios de la ejecución del Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario.
- b) Lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que i) no hayan sido previstos en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste; pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable.
- c) El Concedente asume el costo de los riesgos expresamente asignados al Concedente, y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

## 15.2 Riesgos asignados al Concesionario

(a) Los siguientes son los riesgos asignados al Concesionario, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices) o de los que por su naturaleza deban ser asumidos por el Concesionario:

(i) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible y los activos de que trata la Sección 5.1 0 en el estado en que sea entregada por el Concedente, en tanto sus obligaciones de resultado para la entrega de las Intervenciones y para la Operación y el Mantenimiento no se reducirán, ni la Retribución se aumentará por dichas condiciones cualesquiera que ellas sean.

(ii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar las Intervenciones y (ii) de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice 2 - Técnico y en el Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del Concedente, como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las Intervenciones y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Intervenciones.

(iii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en (i) los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades de Mantenimiento y (ii) de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las actividades de Mantenimiento para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice 2 - Técnico y en el Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de cantidades de obra para Obras de Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Mantenimiento y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de Mantenimiento.

(iv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar la Operación para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice 2 - Técnico y en el Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte de la ANI como consecuencia



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de la Operación y de las labores asociadas a la misma y lo realmente requerido.

- (v) Los efectos favorables o desfavorables sobre la programación de obra, sobre los costos y/o en general sobre cualquier situación, derivados de la ejecución del diseño, en los términos establecidos en el Contrato.
- (vi) Los efectos favorables o desfavorables derivados del riesgo de insuficiencia del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas
- (vii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los costos de la Gestión Predial, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir por cuenta del Concedente, los Predios necesarios para adelantar las Intervenciones.
- (viii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados de la Gestión Social y Ambiental, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con las normas vigentes que regulan la materia.
- (ix) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados del traslado e intervención de Redes.
- (x) Los efectos favorables o desfavorables de la obtención y/o alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Concesionario tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación– necesario para el desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- (xi) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- (xii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las actualizaciones o modificaciones, de los requerimientos, procedimientos y demás, derivados de los Manuales de la IATA relacionados con la certificación y el nivel de servicio del proyecto. Toda vez que es obligación de resultado del Concesionario cumplir con los Indicadores de Servicio.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

- (xiii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la Retribución del Concesionario, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la Retribución, así como de pagos de compensaciones al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI, contenidos de manera expresa en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual.
- (xiv) En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Concesionario necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios Estudios de Detalle y Estudios y Diseños, la contratación de los Contratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.
- (xv) Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas previstas en el Capítulo 14 del Contrato.
- (xvi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Concesionario (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen del(los) Prestamistas.
- (xvii) Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del Concesionario o sus subcontratistas.
- (xviii) Los efectos favorables o desfavorables de la variación de la liquidez en el Recaudo de los Ingresos Regulados y de los Ingresos No Regulados así como los efectos favorables y desfavorables derivados de menores Ingresos Regulados y No Regulados y el riesgo de liquidez en general.
- (xix) Los efectos favorables o desfavorables de la variación en los Ingresos No Regulados derivados de la prestación de los nuevos Servicios No Asociados a Ingresos Regulados de que trata el numeral 3.2.
- (xx) Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de los Aeropuertos por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección del Proyecto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 16.2 h) de este

1 Contrato y C) los reembolsos a cargo de la ANI cuando ocurra la  
2 circunstancia prevista en la Sección 16.2 i) (ii)) de este Contrato.

3  
4 (xxi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la constitución,  
5 prórroga o re-expedición de los mecanismos de cobertura de riesgos a su  
6 cargo, en las diferentes etapas del Proyecto y para todas las  
7 Intervenciones que lo componen, incluyendo aquellos que por el nivel de  
8 actuaciones que llegue a realizar el Concesionario, generen la pérdida de  
9 coberturas existentes que sean parte del alcance del Proyecto.

10  
11 (xxii) Los efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones a  
12 los diseños en los términos del Apéndice 2 - Técnico.

13  
14 (xxiii) Los efectos favorables o desfavorables de la evasión del pago de los  
15 recursos que constituyen Ingresos Regulados y No Regulados.

16  
17 (xxiv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de cambios  
18 regulatorios que impliquen modificaciones a los Estándares y  
19 Especificaciones Técnicas.

20  
21 (xxv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los cambios en las  
22 leyes. Lo anterior salvo por lo previsto en este Contrato, respecto de la  
23 asunción del riesgo de Cambio Tributario y los efectos de liquidez  
24 generados por la Variación NIIF.

25  
26 (b) La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los  
27 riesgos asignados al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos  
28 asignados al Concesionario, o los efectos negativos o positivos derivados de  
29 éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación,  
30 reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o  
31 compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior  
32 sin perjuicio de lo señalado en la Sección 0b).

### 33 34 **15.3 Riesgos de la ANI**

35  
36 Los siguientes son los riesgos asignados al Concedente, además de los que le sean  
37 asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices y Anexos):

38  
39 (a) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un  
40 Evento Eximente de Responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos  
41 por mayor permanencia en obra, en tanto la asunción de estos riesgos  
42 conlleva, exclusivamente, el reconocimiento de los mismos en los términos de  
43 la Sección 16.2 h) de este Contrato.

44  
45 (b) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados del daño emergente  
46 causado por los Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de  
47 manera taxativa la Sección 16.2 i) (ii)), en la medida en que la asunción de  
48 este riesgo conlleva, exclusivamente, lo previsto en dicha Sección.

49

- 1 (c) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de que, por razones no  
2 imputables al Concesionario, se haga imposible el recaudo de los Ingresos  
3 Regulados y/o el cobro de los Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados  
4 por parte del Concesionario. Lo anterior en la medida en que la asunción de  
5 este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los  
6 pagos, en las condiciones, plazos y montos previstos en el numeral 15.4 del  
7 Contrato.  
8
- 9 (d) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables de la Fuerza Mayor  
10 Predial en la medida que la asunción de este riesgo se realiza, exclusivamente,  
11 en los términos del numeral 8.4. del Contrato.  
12
- 13 (e) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la insuficiencia del Valor  
14 Estimado de Redes en la medida que la asunción de este riesgo conlleva,  
15 exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los desembolsos, en las  
16 condiciones, plazos y montos previstos expresamente en este Contrato de lo  
17 que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo,  
18 estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 10.2 b).  
19
- 20 (f) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables de la Fuerza Mayor por  
21 Redes en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, los  
22 efectos descritos en el numeral 10.3 del Contrato.  
23
- 24 (g) Parcialmente, los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del Valor  
25 Estimado para Compensaciones Socio Ambientales en tanto la asunción de  
26 este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los  
27 desembolsos, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en  
28 este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho  
29 riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 9.1 0 .  
30
- 31 (h) Parcialmente, los efectos favorables y desfavorables de las decisiones de la  
32 Autoridad Ambiental en la medida que la asunción de este riesgo conlleva,  
33 exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con lo previsto por las  
34 Secciones 9.1 0, 9.1 0, 9.1 0 y 9.1 0.  
35
- 36 (i) El riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Concesionario a  
37 la Subcuenta Interventoría y Supervisión, para hacer los pagos a que se  
38 compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor sin que medie  
39 incumplimiento del Concesionario, en tanto en este caso la ANI aportará la  
40 diferencia para lo cual podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de  
41 Contingencias o, de no ser ello posible, autorizar el uso de recursos de la  
42 Subcuenta Excedentes ANI para atender la obligación faltante y si, agotados  
43 estos recursos, llegará a quedar un saldo pendiente, recurrirá al presupuesto  
44 general de la Nación, luego de obtener las autorizaciones presupuestales  
45 correspondientes.  
46
- 47 (j) Parcialmente, los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas  
48 previstas en la Estructura Tarifaria, la implementación de nuevas tarifas  
49 diferenciales o, en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista  
50 en la Estructura Tarifaria. Lo anterior, en la medida que la asunción de este  
51 riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de hacer los pagos, en

1 las condiciones, plazos y montos previstos en el numeral 15.4 del Contrato. La  
2 ANI cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el  
3 Fondo de Contingencias, de ser ello viable y posible teniendo en cuenta las  
4 reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible,  
5 procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser  
6 insuficientes esos recursos, deberá incluirse en su propio presupuesto los  
7 recursos necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En  
8 cualquier caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en el numeral 3.10  
9 del Contrato.

10  
11 (k) Los costos en que se deba incurrir por efectos de obras menores no previstas  
12 a las que se refiere el numeral 23.1 del Contrato, estrictamente conforme a lo  
13 señalado en dicho numeral. Para su pago, la ANI utilizará los recursos  
14 disponibles en la Subcuenta Obras Menores. De no haber recursos suficientes,  
15 podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI para  
16 atender dicha obligación, de no ser ello suficiente recurrirá a su presupuesto  
17 (previo agotamiento de los requisitos previstos en la Ley Aplicable), dentro de  
18 los plazos y en las condiciones previstas en el numeral 3.10 del Contrato.

19  
20 (l) Los costos asociados a cambios de diseño, incluyendo la realización de obras  
21 no previstas en este Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y  
22 exclusivamente por la ANI, ii) que no sean necesarios para cumplir con este  
23 Contrato (especialmente con las Especificaciones Técnicas) y iii) que no  
24 correspondan a los descritos en el numeral 7.2 del Contrato, en tanto estos  
25 últimos son realizados a cuenta y riesgo del Concesionario. La forma de  
26 asunción de estos costos y la fuente de recursos será determinada  
27 autónomamente por la ANI. De no contar la entidad con la disponibilidad de  
28 esos recursos, no se ejecutarán esos cambios ni obras no previstas.

29  
30 (m) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables derivados de un cambio  
31 tributario en los términos previstos en el numeral 3.11.

### 32 33 **15.4 Compensación Tarifaria**

34  
35 De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología para la  
36 determinación de las tarifas, hace parte de la retribución y es de obligatorio  
37 cumplimiento para las partes y, por lo tanto, su variación requerirá del consentimiento  
38 tanto de la ANI como del Concesionario. La modificación de las tarifas, sin contar con  
39 el consentimiento del Concesionario, implicará responsabilidad del funcionario  
40 competente, en los términos de la Ley Aplicable y única y exclusivamente en tal caso  
41 se procederá a la Compensación Tarifaria de que trata el siguiente literal..

42  
43 (a) Cálculo de la Compensación Tarifaria

44  
45 En el evento en que, sin contar con el consentimiento del Concesionario, el Ministerio  
46 de Transporte, la Aeronáutica Civil, la ANI o la autoridad que sea competente,  
47 mediante acto administrativo: i) no permita el cobro de las tarifas asociadas a los  
48 Ingresos Regulados según lo previsto en este Contrato, ii) obligue al Concesionario a  
49 rebajar las tarifas asociadas a los Ingresos Regulados, iii) obligue al Concesionario a  
50 aumentar las tarifas asociadas a los Ingresos Regulados previstas en la Resolución de  
51 Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014, iv) incluya exenciones diferentes de las

1 previstas en la Resolución de Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014 o (v) de  
2 cualquier otra forma afecte la Estructura Tarifaria que se desprende de la Resolución  
3 de Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014, ANI deberá reconocer al Concesionario  
4 la diferencia correspondiente. Para estos efectos, se procederá a realizar, entre el  
5 Interventor, el Supervisor y el Concesionario, una liquidación trimestral de los  
6 ingresos, para calcular la diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el  
7 Concesionario si se hubieran aplicado las tarifas indexadas con la metodología prevista  
8 en la Resolución de Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014 y el ingreso real  
9 recibido con base en las tarifas, establecidas por la autoridad competente para el  
10 respectivo mes, de lo cual se dejará constancia en una acta suscrita por el  
11 Concesionario, ANI y Aerocivil, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la terminación  
12 del trimestre. En caso de existir diferencias entre las partes, éstas acudirán al  
13 Amigable Compondor para que resuelva la controversia.

14

15 (b) Pago de la diferencia por compensación tarifaria

16

17 El valor resultante deberá ser consignado por la ANI en la Subcuenta Ingresos  
18 Regulados con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en  
19 cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser  
20 posible, procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser  
21 dichos recursos insuficientes, deberá incluirse en el presupuesto de ANI los recursos  
22 necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán  
23 los plazos e intereses previstos en el Numeral 3.10 del Contrato. Estos plazos  
24 comenzarán a contarse desde la suscripción del acta de cálculo trimestral o desde la  
25 solución de la controversia, de ser el caso.

26

27 Estos recursos así aportados por la ANI, se tendrán en cuenta como parte del Recaudo  
28 de Ingresos Regulados, para todos los efectos previstos en este Contrato, entre ellos –  
29 pero sin limitarse– para el cálculo de la Retribución.

30

1 **16 TERMINACIÓN PARCIA DE INTERVENCIÓN, EVENTOS EXIMENTE DE**  
2 **RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES**  
3

4 **16.1 Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de**  
5 **Responsabilidad o por razones imputables a la ANI**  
6

7 a) Si, vencido el plazo previsto en el Plan de Obras para la terminación de una  
8 Intervención, ésta no se hubiere completado por Eventos Eximentes de  
9 Responsabilidad o por razones imputables a la ANI, se suscribirá un Acta de  
10 Terminación Parcial de Intervención y se pondrán en servicio las Intervenciones  
11 que se hayan realizado, siempre que se cumplan todas y cada una de las  
12 siguientes condiciones:  
13

14 (i) Las actuaciones realizadas permitan la disponibilidad de la Intervención en  
15 condiciones de seguridad adecuadas, a juicio de las Partes o, en caso de  
16 desacuerdo, del Amigable Componedor.  
17

18 (ii) Las Intervenciones que no hayan sido afectadas por el Evento Eximente de  
19 Responsabilidad y/o por acciones u omisiones imputables a la ANI, que se  
20 encuentran finalizadas y que cumplan con los valores mínimos de aceptación  
21 de los Indicadores que se identifican en el Apéndice 3 – Indicadores de  
22 Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones. Para efectos del  
23 cálculo de los Indicadores para la Compensación Especial de la cual trata la  
24 Sección b), las Partes deberán acordar cuáles de los Indicadores no  
25 mencionados anteriormente pueden ser medidos, para lo cual éstas deberán  
26 hacerlo de mutuo acuerdo (o, de no ser ello posible, por el Amigable  
27 Componedor), teniendo en cuenta el hecho de que no se ha podido terminar  
28 completamente la Intervención.  
29

30 (iii) El valor de las Intervenciones faltantes no supere el sesenta por ciento  
31 (60%) –u otro porcentaje que se establezca en la Parte Especial– del valor  
32 total de las actividades estimadas para la Intervención. El cumplimiento de  
33 esta condición será verificado por el mutuo acuerdo de las Partes o, en caso  
34 de desacuerdo, por el Amigable Componedor.  
35

36 (iv) No exista incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones  
37 respecto de esa Intervención.  
38

39  
40 b) A partir del Acta de Terminación Parcial de Intervención comenzará a pagarse una  
41 Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese  
42 causado de haberse completado totalmente la Intervención. Esa parte  
43 corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión  
44 realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Intervención,  
45 multiplicado por la fracción que corresponda de conformidad con la siguiente  
46 tabla:  
47  
48  
49  
50

% Inversión efectivamente realizada	Fracción para establecer la Compensación Especial
Del 40% al 60%	0,75
Superior a 60% e inferior a 80%	0,80
Del 80% en adelante	0,90

1  
2 El porcentaje de la inversión efectivamente realizada aquí aludido será definido  
3 por el mutuo acuerdo de las Partes o, de no ser ello posible, por el Amigable  
4 Componedor.  
5  
6

7 c) A la Compensación Especial que se cause a partir del Acta de Terminación Parcial  
8 de Intervención, le serán aplicables las Deducciones en función de los Indicadores  
9 que puedan ser medidos y que fueron acordados según la Sección 16.1 ii anterior.  
10 Los Indicadores cuya medición fuere imposible o se afectaren por la ocurrencia del  
11 evento de fuerza mayor no asegurable serán excluidos de la medición, por lo  
12 tanto, para efectos de la compensación especial, se reponderarán los indicadores  
13 de acuerdo con el peso establecido en el Apéndice 3 – Indicadores de  
14 Cumplimiento. A partir del momento en el que fuere posible o cesare la afectación  
15 sobre los resultados de la medición de cualquiera de los Indicadores de  
16 Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones por la ocurrencia del evento  
17 de Fuerza Mayor No Asegurable, deberá incluirse su medición.  
18

19  
20 d) Una vez culminada a entera satisfacción la Intervención afectada, dentro del  
21 nuevo plazo del Plan de Obras (modificado de acuerdo con lo previsto en el  
22 numeral 5.2.3) se suscribirá el Acta de Terminación de Intervención y, a partir de  
23 dicha suscripción, se causará la totalidad de la Retribución (sin perjuicio de las  
24 Deducciones) asociada a la Intervención correspondiente. También se reconocerá  
25 al Concesionario el diferencial acumulado entre la Retribución que se hubiese  
26 causado de haberse completado totalmente la Intervención y la Compensación  
27 Especial, durante el período que haya corrido entre el Acta de Terminación Parcial  
28 de Intervención y la terminación completa de la Intervención, ponderado por el  
29 promedio de los Indicadores observado durante ese período.  
30

31 e) Si se vence el nuevo Plan de Obras modificado al que se refiere la Sección 16.1 d)  
32 anterior, o si transcurren setecientos treinta (730) Días contados desde el  
33 vencimiento del plazo originalmente previsto para la terminación de la  
34 Intervención afectada –lo que primero ocurra– sin que se logren culminar las  
35 actividades correspondientes, se suspenderá el pago de la Compensación Especial  
36 correspondiente a dicha Intervención, hasta tanto se haya suscrito el Acta de  
37 Terminación de Intervención. Si la razón de no terminación es un Evento  
38 Eximente de Responsabilidad o imputable a la ANI, las Partes de buena fe  
39 revisarán el alcance del Contrato para determinar si resulta viable modificar el  
40 alcance de las Intervenciones, incluyendo la posibilidad de modificar o desafectar  
41 la Intervención respectiva –previo recálculo de la Retribución que refleje las



1 modificaciones realizadas, recálculo que se hará por el mutuo acuerdo de las  
2 Partes o por el Amigable Componedor. Si no es viable modificar el alcance de las  
3 Intervenciones, cualquiera de las Partes podrá solicitar la Terminación Anticipada  
4 del Contrato.  
5

## 6 **16.2 Evento Eximente de Responsabilidad**

7

- 8 a) Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la  
9 ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida  
10 comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el  
11 Amigable Componedor que la demora es el resultado de hechos que puedan ser  
12 definidos como Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define  
13 más adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier Contratista no se  
14 considerará por sí sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la  
15 existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de  
16 Responsabilidad.  
17
- 18 b) Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento,  
19 circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control  
20 razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el  
21 cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se  
22 invoca, después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para  
23 evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de  
24 Responsabilidad, cualquier evento de Fuerza Mayor, incluyendo la Fuerza Mayor  
25 Predial, la Fuerza Mayor Ambiental y la Fuerza Mayor por Redes.  
26
- 27 c) La ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad eximirá a las Partes del  
28 cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo el Contrato en la  
29 extensión prevista en la Ley Aplicable, salvo por las obligaciones de pago de  
30 dinero (sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.8 e) del Contrato). La  
31 ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecte una  
32 Intervención con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de la  
33 Intervención o del Acta de Terminación Parcial de Intervención, según  
34 corresponda, no suspenderá el desembolso de la Retribución o Compensación  
35 Especial por dicha Intervención al Concesionario, sin perjuicio de la posibilidad de  
36 solicitar la Terminación Anticipada del Contrato, conforme a lo previsto en la  
37 Sección 20.2b) (i)), caso este último en que sólo procederá el pago del valor de la  
38 liquidación que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Sección 22.3 de este  
39 Contrato  
40
- 41 d) Procedimiento de Información:
- 42
- 43 (i) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento  
44 Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las  
45 comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento  
46 Eximente de Responsabilidad (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de  
47 sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del  
48 Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo  
49 la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea  
50 práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la  
51 Parte Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del

1 Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual  
2 la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será  
3 referido como "Período Especial".  
4

5 (ii) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento  
6 Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i)  
7 el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su  
8 consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones  
9 suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá  
10 ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la  
11 notificación aquí regulada.  
12

13 (iii) Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en la Sección  
14 16.2 d) (i)) anterior, la Parte la Parte notificada deberá, dentro de los quince  
15 (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la  
16 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.  
17

18 (iv) En el caso en que la Parte notificada no acepte la ocurrencia del Evento  
19 Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto por el Amigable  
20 Componedor.  
21

22 (v) La Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del  
23 cumplimiento de las obligaciones afectadas siempre que la Parte notificada  
24 acepte la existencia del Evento Eximente de Responsabilidad, o el Amigable  
25 Componedor verifique su existencia. Mientras no se haya dado la  
26 Notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del  
27 cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de  
28 Responsabilidad haya afectado las comunicaciones  
29

30 (vi) Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente  
31 información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y  
32 respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus  
33 efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las  
34 Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a  
35 reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.  
36

37 e) Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar  
38 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal  
39 incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente  
40 de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad  
41 por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos  
42 por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a  
43 los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de  
44 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en este Contrato para el cumplimiento  
45 de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá  
46 prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.  
47

48 f) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a  
49 adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las  
50 circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento  
51 Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

1  
2 g) Suspensión contractual por Evento Eximente de Responsabilidad  
3

4 (i) Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de  
5 Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la  
6 ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será  
7 extendido en un plazo igual al del Período Especial. . Esta suspensión y la  
8 consecuente extensión del plazo no se considerará como una prórroga para  
9 los efectos previstos en la Ley 1508 de 2012 en la medida en que es una  
10 consecuencia directa del Evento Eximente de Responsabilidad como  
11 circunstancia ajena a la voluntad de las Partes.  
12

13 (ii) Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no  
14 impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la etapa en la cual  
15 se encuentre el Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o algunas  
16 de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales  
17 circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas  
18 las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las  
19 obligaciones suspendidas. Los desacuerdos sobre este punto serán resueltos  
20 por el Amigable Componedor.  
21

22 (iii) En caso de suspensión del Contrato por un evento de Evento Eximente de  
23 Responsabilidad, el Concesionario deberá tomar las medidas conducentes, a  
24 su costo, para que la vigencia de las Garantías y Mecanismos de Cobertura  
25 del Contrato sean extendidos de conformidad con el período de suspensión.  
26

27 h) Compensaciones por Evento Eximente de Responsabilidad.  
28

29 (i) Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 16.1 del Contrato, cuando ocurra  
30 un Evento Eximente de Responsabilidad, las partes no estarán obligadas a  
31 pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera  
32 de ellas, con la única excepción que se señala a continuación:  
33

34 1) Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan  
35 Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al  
36 Concesionario a paralizar la ejecución de las Intervenciones o  
37 labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán  
38 compensarse al Concesionario los costos ociosos de la mayor  
39 permanencia en Intervención que se llegaren a causar por estos  
40 hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que  
41 definirán las Partes de mutuo acuerdo.

42 2) Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los  
43 siguientes requisitos: (A) que el Evento Eximente de  
44 Responsabilidad impida la ejecución de la totalidad o una parte  
45 sustancial de las Intervenciones o labores contenidas en este  
46 Contrato; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa,  
47 que ciertos recursos del Concesionario queden ociosos por no  
48 poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no, con  
49 este Contrato.

50 3) La definición del valor diario por mayor permanencia en  
51 Intervención se hará buscando cubrir exclusivamente los costos

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) del Concesionario que forzosamente haya tenido que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro cesante.

- 4) En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la discrepancia será sometida al Amigable Compondedor.
- 5) Determinado el valor de la compensación, la ANI pagará al Concesionario el monto correspondiente, para lo cual la ANI podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI para atender dicha obligación o, como último recurso, atender los pagos con cargo a su presupuesto (previo agotamiento de los requisitos previstos en la Ley Aplicable), dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el numeral 3.10 del Contrato.
- 6) Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en los Informes de Interventoría correspondientes a los períodos en que se presenten los Eventos Eximentes de Responsabilidad ya referidos.

i) Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad.

- (i) En caso de Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos que hagan parte del Proyecto correrán por cuenta del Concesionario para lo cual deberá contar con los seguros contra todo riesgo que el Concesionario considere suficientes (aunque por lo menos con los seguros a que se refiere este Contrato). Cualquier costo que no sea asumido con cargo a los seguros contratados por el Concesionario, será asumido por el Concesionario.
- (ii) Sin embargo, el Concedente reembolsará al Concesionario los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de los siguientes eventos, en la medida que A) cumplan con los requisitos para ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en las Secciones 16.2 a) y 16.2 b) anteriores, y B) cuando ocurran dentro de, o involucren directamente a Colombia:

- 1) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.
- 2) Golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla (No se incluyen en este concepto huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo, riesgos que deben ser asegurados por el Concesionario).
- 3) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

1 4) Cualquier otro evento para el que, al momento de su ocurrencia,  
2 no se ofrezca seguro que ampare a estos bienes, obras y/o  
3 equipos del riesgo acaecido, en condiciones razonables de  
4 mercado, de acuerdo con la Ley Aplicable. En caso de desacuerdo  
5 entre las Partes la controversia será definida por el Amigable  
6 Componedor.  
7

8 j) Para que proceda el reembolso a que se refiere la Sección 16.2 i) (ii)) anterior  
9 se requerirá que el Concesionario haya dado aviso a la ANI y al Interventor sobre  
10 la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles  
11 desde su ocurrencia. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron  
12 y la diligencia con que el Concesionario actuó ante ellos, se harán constar dentro  
13 de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas  
14 suscritas por el Interventor y el Concesionario, que se someterán a la aprobación  
15 del Concedente.  
16

17 k) En el caso que el Concedente concluya que el evento no tuvo origen en una  
18 circunstancia de las previstas en la Sección 16.2 i) (ii)), cualquiera de las Partes  
19 podrá someter la diferencia al Amigable Componedor.

20 l) En el caso que el Amigable Componedor determine que no existió alguno de los  
21 Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de manera taxativa la  
22 Sección 16.2 i) (ii)), correrán por cuenta del Concesionario todas las reparaciones,  
23 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

24 m) Si es procedente el reembolso por parte de la ANI, el valor de dichos costos será  
25 acordado por las Partes, previa verificación de la Interventoría. En caso de  
26 desacuerdo se aplicará el valor que determine el Amigable Componedor, a  
27 solicitud de cualquiera de las Partes.

28 n) Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, la ANI pagará al  
29 Concesionario el monto correspondiente, para lo cual la ANI acudirá al Fondo de  
30 Contingencias, de ser ello posible y si los recursos allí dispuestos resultaren  
31 insuficientes la ANI podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta  
32 Excedentes ANI para atender dicha obligación o, como último recurso, atender los  
33 pagos con cargo a su presupuesto (previo agotamiento de los requisitos previstos  
34 en la Ley Aplicable), dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el  
35 numeral 3.10 del Contrato.  
36

### 37 **16.3 Indemnidad**

38 a) El Concesionario se obliga a mantener indemne al Concedente de cualquier  
39 reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las  
40 de sus subcontratistas o dependientes.  
41

42 b) Para estos efectos, la ANI deberá notificar al Concesionario del reclamo o acción  
43 correspondiente:  
44

45 (i) (si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha  
46 en que dicha reclamación sea presentada;  
47

48 (ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles  
49 siguientes a:  
50  
51

- 1) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al Concedente; o
- 2) la fecha en la que legalmente se entienda que el Concedente ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley.

#### **16.4 Coadyuvancia y otros comportamientos procesales**

- a) El Concesionario tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por el Concedente respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra del Concedente por causas imputables al Concesionario, pero en caso de conflicto entre el Concesionario y el Concedente sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, el Concedente tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Concesionario haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Concesionario prevalecerá sobre el del Concedente para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.
- b) El Concesionario pagará -a nombre del Concedente- las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por el Concedente, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.
- c) Si la condena u orden pertinente es recurrida por el Concedente y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Concesionario de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.
- d) En el caso de mora se causarán intereses de mora a la tasa señalada en la Sección 3.10 a) del Contrato.
- e) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.

## 17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013.

### 17.1 Amigable Componedor

- a) De conformidad con lo previsto en los Artículos 59 a 61 de la Ley 1563 de 2012, las partes de común acuerdo podrán someter a decisión de Amigable Composición cualquier controversia contractual de libre disposición relacionada con la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, según lo establecido en la presente Cláusula.
- b) Para todos los casos o asuntos en que en el presente contrato se haga mención que serán resueltos o se acudirá a la Amigable Composición, se entiende que dichas controversias se regularán conforme al presente capítulo, circunscribiendo su activación a la voluntad bilateral de las partes. Si las partes no convienen, en los términos señalados en el presente capítulo, acudir al mecanismo de Amigable Componedor y se presente alguna controversia de aquellas en las que el Contrato establezca este mecanismo para la solución del mismo, las partes podrán acudir a los demás mecanismos previstos en el Contrato y en la Ley.
- c) En el evento de que alguna de las partes o las partes en conjunto encuentren necesario someter alguna controversia contractual de libre disposición del presente Contrato al mecanismo de Amigable Composición deberá suscribirse entre las Partes documento en el que: i) se manifieste, relacione y justifique la voluntad bilateral de someter la controversia específica al mecanismo; ii) se efectúe la designación de común acuerdo de los profesionales que integrarán el panel de Amigable Composición según el literal e) siguiente; y iii) se escoja el Centro que administrará y será la sede del mecanismo de Amigable Componedor. Para los efectos de la suscripción de este documento los representantes legales de las Partes podrán delegar esta función.
- d) Los Amigables Componedores serán tres (3) personas naturales, seleccionadas de común acuerdo entre las partes, a quienes corresponde resolver imparcialmente, con garantía del derecho fundamental al Debido Proceso, en especial, con relación a los derechos de igualdad, publicidad, contradicción y defensa, y con fuerza vinculante para las Partes, la o las controversias sometidas a su definición. En caso de no llegarse a un acuerdo en la designación de los amigables componedores el Centro escogido designará los amigables componedores por sorteo de acuerdo con su reglamento.
- e) Los Amigables Componedores deben ser ingenieros, economistas, administradores de empresas, abogados, o tener profesiones afines a las anteriores, con amplia trayectoria, reconocida experiencia e idoneidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013. En todo caso, por lo menos uno (1) de los Amigables Componedores, debe ser abogado. El tipo

1 de profesión que deberán tener los amigables componedores, podrá ser definido  
2 en cada caso por las partes, según el tipo de controversias que resuelvan someter  
3 a su conocimiento.  
4

5 f) A los Amigables Componedores les son aplicables las causales de impedimento y  
6 recusación, establecidas en el artículo 16 de la Ley 1563 de 2012 o en las normas  
7 que la modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, ninguno de ellos  
8 puede ser empleado o contratista del Concesionario, de quienes lo integren ni de  
9 sus respectivos socios, ni funcionario o contratista de la ANI, el Ministerio de  
10 Transporte o sus entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, ni del  
11 Interventor. Tampoco pueden ser socios del Interventor, del Concesionario ni de  
12 cualquier empresa socia de éstos, ni estar vinculados por parentesco hasta el  
13 tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los  
14 funcionarios y empleados del nivel directivo de la ANI, ni con el Concesionario,  
15 sus integrantes, los socios y administradores de uno y otros, los de las empresas  
16 matrices o subordinadas, con los empleados de dirección, confianza y manejo del  
17 Concesionario, del Interventor, o de los miembros o accionistas del uno y otro.  
18

19 g) Alcance de las decisiones del Amigable Componedor  
20

21 i. El trámite por medio del cual el Amigable Componedor defina sobre la  
22 controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso, y  
23 su decisión deberá fundamentarse en las pruebas o experticios válidamente  
24 obtenidos en el trámite, así como respetar la Ley Aplicable. El Amigable  
25 Componedor no podrá decidir en equidad y deberá decidir en derecho.  
26

27 ii. El Amigable Componedor no tendrá competencia para conocer las  
28 controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al  
29 derecho común de que goza la ANI.  
30

31 iii. Las decisiones del Amigable Componedor se tomarán preferiblemente por  
32 unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros. Quien  
33 disienta deberá expresar motivadamente las razones de su disenso.  
34

35 iv. Al definir la controversia, el Amigable Componedor podrá interpretar el  
36 contenido del Contrato, pero en ningún caso podrá, con su decisión,  
37 subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar  
38 el contenido del Contrato.  
39

40 v. El Amigable Componedor podrá en todo momento asesorarse de expertos  
41 o solicitar la práctica de pruebas periciales de acuerdo con la naturaleza de  
42 la controversia sometida a su conocimiento por las partes.  
43

44 vi. Las decisiones del Amigable Componedor que definan la controversia  
45 tiene el efecto propio de la transacción, su control en sede de nulidad o  
46 rescisión podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, de  
47 conformidad con lo establecido para los efectos de la transacción en la Ley  
48 Aplicable.  
49

50 h) Remuneración del Amigable Componedor.



1  
2 (i) El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro  
3 escogido y la remuneración por los honorarios de los miembros del Amigable  
4 Componedor se hará con cargo a la Subcuenta Amigable Componedor,  
5 como se prevé en el Contrato.  
6

7 (ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la  
8 relación de los pagos realizados por concepto de la Amigable Composición.  
9

10 (iii) Los honorarios de los miembros del Amigable Componedor se limitarán  
11 según el valor de las pretensiones o estimación razonada de la cuantía de la  
12 controversia, conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en  
13 todo caso no superarán un máximo de TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS  
14 MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMMLV) por cada miembro.  
15

	<b>Rango Inferior</b>		<b>Rango Superior</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Hasta</b>			\$6.160.000,00	40,00 SMMLV
<b>De</b>	\$6.160.001,00	A	\$108.416.000,00	13,00%
<b>De</b>	\$108.416.001,00	A	\$325.864.000,00	9,00%
<b>De</b>	\$325.864.001,00	A	\$543.312.000,00	8,00%
<b>De</b>	\$543.312.001,00	A	\$1.086.624.000,00	7,00%
<b>Más de</b>	<b>\$1.086.624.001,00</b>			300. MLV

16  
17 i) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta de Amigable  
18 Componedor que se señalan en el Apéndice 1 - Parte Especial. Esos recursos se  
19 destinarán al pago de honorarios del Amigable Componedor y a los gastos del  
20 arbitraje, así como a los gastos que demande cualquier otro mecanismo  
21 alternativo de solución de controversias al que las Partes acuerden acudir en el  
22 momento en que una controversia se presente.  
23

24 j) Procedimiento para la Amigable Composición.  
25

26 (i) El proceso de amigable composición se iniciará mediante la presentación  
27 conjunta ante el Centro que administrará el mecanismo de una solicitud de  
28 intervención del Amigable Componedor. Dicha solicitud deberá contener –  
29 por lo menos– los siguientes elementos:  
30

- 31 3) Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las  
32 Partes.
- 33 4) Fijación de la controversia, identificando las posiciones de  
34 jurídicas, fácticas y probatorias de cada una de las partes.
- 35 5) Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.
- 36 6) Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o  
37 legales que apoyan las solicitudes.
- 38 7) Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable  
39 Componedor.
- 40 8) Documento de acuerdo de activación del mecanismo según lo  
41 acordado en el literal c) del presente aparte.  
42

1 (ii) Una vez recibida la solicitud el Centro deberá notificar a los Amigables  
2 Componedor designados por las partes, quienes deberán aceptar o rechazar  
3 su designación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación  
4 del Centro.  
5

6 (iii) Una vez en firme la designación de los Amigables Componedores, los  
7 Amigables Componedores cuentan con un término de hasta diez (10) días  
8 hábiles para convocar y celebrar Audiencia Preliminar, la cual cumplirá con  
9 el siguiente procedimiento:

- 10 1. Se instala formalmente el Amigable Componedor,
- 11 2. El Amigable Componedor designa a uno de los miembros
- 12 como Presidente,
- 13 3. El Amigable Componedor fija un lugar o sede de
- 14 notificaciones,
- 15 4. El Amigable Componedor fija la cuantía del litigio, para
- 16 determinar el pago de los honorarios que se efectuará con
- 17 cargo a la Subcuenta de Amigable Composición.
- 18 5. Se presentan oralmente los resúmenes del caso, por cada una
- 19 de las partes.
- 20 6. El Amigable Componedor puede decretar y ordenar pruebas
- 21 de oficio.
- 22 7. El Amigable Componedor resuelve sobre las pruebas
- 23 aportadas y solicitadas por las Partes, determinando el
- 24 período y término de pruebas.
- 25
- 26

27 (iii) En desarrollo del período de pruebas, el Amigable Componedor podrá  
28 decretar y practicar audiencias.  
29

30 (iv) Agotado el período de pruebas, el Amigable Componedor citará a  
31 Audiencia de Conclusión, en la cual las partes podrán manifestar sus  
32 posiciones luego del debate probatorio. A solicitud de las partes, de mutuo  
33 acuerdo, se podrá prescindir de esta Audiencia.  
34

35 (v) Finalizada la Audiencia de Conclusión, el Amigable Componedor fijará  
36 fecha para Audiencia de Decisión, diligencia en la que se presentará  
37 oralmente en términos generales la decisión adoptada en el asunto, la cual  
38 deberá entregarse por escrito a cada una de las partes.  
39

40 (vi) El Amigable Componedor contará con treinta (30) días calendario,  
41 contados desde el día siguiente de la Audiencia Preliminar señalada en el  
42 numeral (ii) de este literal, para efectos de adoptar su decisión, los cuales  
43 podrán ser prorrogados por otros treinta (30) días calendario más, según  
44 decisión del Amigable Componedor.  
45

46 (vii) Fuerza Vinculante. Cada Parte deberá cooperar en la realización de  
47 cualquier procedimiento que el Amigable Componedor efectúe relacionada  
48 con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable  
49 Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición,  
50 tendrán fuerza vinculante para las Partes y tendrán efectos transaccionales  
51 de acuerdo con la Ley Aplicable.

1  
2 (viii) El Amigable Componedor deberá informar a la Procuraduría General de  
3 la Nación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la  
4 apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo  
5 previsto en el artículo 49 de la Ley 1563 de 2012. De ser necesario, los  
6 términos anteriormente señalados podrán suspenderse para tal fin.  
7

8 (ix) El inicio del Amigable Componedor no faculta a las Partes para  
9 suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.  
10

- 11 k) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, que  
12 establece que las Partes podrán definir a su voluntad la forma de designación de  
13 los Amigables Componedores, así como el procedimiento que adelantará el panel,  
14 las Partes acuerdan que de común acuerdo se podrá revisar la viabilidad y  
15 conveniencia contractual de la figura del amigable componedor, así como  
16 proponer y acordar su modificación.  
17

## 18 **17.2 Arbitraje Nacional**

19

- 20 (a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente  
21 Contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Nacional de  
22 conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de  
23 procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de  
24 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las  
25 reglas que a continuación se establecen.  
26
- 27 (b) También serán del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones  
28 definitivas adoptadas por el Amigable Componedor, de conformidad con lo  
29 establecido para los efectos de la transacción en la Ley Aplicable.  
30
- 31 (c) Dentro de quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de  
32 Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el Centro de Arbitraje y  
33 Conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de  
34 sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del  
35 arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la  
36 designación, la ANI realizará dicha elección. El Centro escogido –por el  
37 Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de  
38 los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
39 Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable  
40 Composición del Sector Infraestructura y Transporte.  
41
- 42 (d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados  
43 de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de  
44 candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En  
45 caso de no llegarse a un acuerdo el Centro de Arbitraje escogido conforme a lo  
46 establecido en el literal c) anterior, designará los árbitros por sorteo de  
47 acuerdo con su reglamento.  
48
- 49 (e) Los árbitros decidirán en derecho.  
50

1 (f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones,  
 2 conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en todo caso no  
 3 superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES  
 4 LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.  
 5

	Rango Inferior		Rango Superior	Tarifa
<b>Hasta</b>			\$6.160.000,00	40,00 SMMLV
<b>De</b>	\$6.160.001,00	A	\$108.416.000,00	13,00%
<b>De</b>	\$108.416.001,00	A	\$325.864.000,00	9,00%
<b>De</b>	\$325.864.001,00	A	\$543.312.000,00	8,00%
<b>De</b>	\$543.312.001,00	A	\$1.086.624.000,00	7,00%
<b>Más de</b>	<b>\$1.086.624.001,00</b>			500 SMMLV

6  
 7 (g) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades  
 8 ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la  
 9 Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades  
 10 excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de  
 11 la jurisdicción contenciosa administrativa.  
 12

13 (h) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e  
 14 imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación,  
 15 situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso.  
 16 En todo caso, ningún miembro del panel podrá ser empleado, socio o  
 17 contratista del Concesionario, de los miembros o socios del Concesionario, de  
 18 la ANI, el Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o  
 19 adscritas, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán  
 20 ser accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las  
 21 empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de  
 22 cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los  
 23 empleados de nivel directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de  
 24 los accionistas del Concesionario, del Interventor o de los apoderados de las  
 25 Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación  
 26 sea coárbitro en los procesos que los apoderados de las Partes sean a su vez  
 27 coárbitros o apoderados en aquellos procesos.  
 28

29 (i) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del proceso se  
 30 regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o  
 31 las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las  
 32 Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación, podrán  
 33 conceder al Tribunal un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual  
 34 bastará la suscripción de un memorial conjunto que así lo informe a los  
 35 árbitros designados.  
 36

37 (j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de  
 38 Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a  
 39 aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado  
 40 conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos prestaron su  
 41 consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.  
 42

- 1 (k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender  
2 unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.  
3

### 4 **17.3 Arbitraje Internacional** 5

- 6 (a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente  
7 Contrato, cuando se configuren los presupuestos señalados en el artículo 62  
8 de la ley 1563 de 2012, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento  
9 Internacional, de conformidad con lo previsto para el Arbitraje Internacional  
10 en la Ley 1563 de 2012 y las reglas que a continuación se establecen.  
11

- 12 (b) También podrán ser sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del  
13 amigable componedor, de conformidad con lo establecido para los efectos de  
14 la transacción en la Ley Aplicable.  
15

- 16 (c) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la  
17 Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution de la  
18 American Arbitration Association), –ICDR– de conformidad con su Reglamento  
19 de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:  
20

21 (i) La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.  
22

23 (ii) El idioma del arbitraje será el español.  
24

25 (iii) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al  
26 momento de la celebración del Contrato así como las normas de  
27 procedimiento de la ley, aplicables a la controversia.  
28

29 (iv) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista  
30 elaborada por el ICDR quien tendrá en cuenta las observaciones de  
31 idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que  
32 las Partes no lleguen a un acuerdo el ICDR será el encargado de hacer la  
33 designación de todos los árbitros, de conformidad con su reglamento.  
34

35 (v) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la  
36 Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría  
37 General de la Nación quién podrá intervenir en el proceso por medio de  
38 sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la  
39 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quién podrá  
40 intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en  
41 representación de la ANI o como mero interviniente gozando en ese caso  
42 de las mismas facultades, los mismos derechos y garantías procesales y  
43 probatorias de las Partes.  
44

45 (vi) Los árbitros decidirán en derecho.  
46

47 (vii) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a  
48 los mismos montos señalados en la Sección 17.2. f) de esta Parte  
49 General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.  
50

1 (viii) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les  
2 aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 17.2 h) y al  
3 arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones  
4 17.2 i) y 17.2 j) del Contrato.  
5

6 (d) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades  
7 ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la  
8 Ley Aplicable. Los actos administrativos, fruto del ejercicio de facultades  
9 excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de  
10 la jurisdicción contenciosa administrativa.  
11

12 (e) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de  
13 Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a  
14 aquellas empresas, sociedades o personales naturales que hayan presentado  
15 conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos prestaron su  
16 consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.  
17

18 (f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes para suspender  
19 unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.  
20

#### 21 **17.4 Continuidad en la Ejecución**

22

23 La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento, no  
24 suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellas obligaciones y/o actividades que  
25 de mutuo acuerdo se consideren necesarios para garantizar el éxito del Proyecto.  
26  
27  
28

## 18 ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

### 18.1 Personal del Concesionario

- a) El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del Concedente o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.
- b) Todos los trabajadores del Proyecto serán nombrados y contratados por el Concesionario o por los Contratistas, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Concesionario o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el Concedente.
- c) Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El Concedente no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el Concedente se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por el Concedente.
- d) En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.
- e) Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.

### 18.2 Seguridad e Higiene Industrial

Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las

1 normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del  
2 Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.

### 3 4 **18.3 Relación entre las Partes.**

5  
6 El Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido  
7 (*Joint Venture*), sociedad o ANI entre las Partes, ni impone obligación o  
8 responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá  
9 derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni  
10 para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna  
11 de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una  
12 relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del  
13 Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a  
14 ningún tercer beneficiario del Contrato.

### 15 16 **18.4 Contratación de personal calificado y no calificado**

- 17
- 18 a) El Concesionario deberá contratar un mínimo del [%] del personal calificado y no  
19 calificado para las obras de la Etapa de administración, operación, mantenimiento,  
20 explotación comercial, adecuación y modernización, verificando que el domicilio  
21 del mismo se encuentre en las localidades de [\_\_\_\_\_]. Lo anterior, salvo que la  
22 oferta de mano de obra no calificada de esas localidades sea inferior al porcentaje  
23 indicado de acuerdo con los registros de las entidades señaladas en el siguiente  
24 inciso, caso en el cual el Concesionario deberá contratar la oferta de mano de  
25 obra disponible.
  - 26  
27 b) En todo caso los contratos celebrados para el cumplimiento de esta obligación  
28 deberán tener las mismas condiciones económicas que los demás contratos que  
29 se celebren para idénticos o similares puestos de trabajo.
  - 30  
31 c) Para los fines de lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario podrá recurrir  
32 al [\_\_\_\_\_] o al [Centro de Información para el empleo del SENA] e identificar  
33 el personal allí inscrito que pertenezca a dichas localidades.
  - 34  
35 d) Si la búsqueda de personal se realiza a través del SENA el Concesionario podrá  
36 presentar, en este caso, el perfil del personal no calificado. Para tal efecto, el  
37 Concesionario deberá inscribir su empresa y los perfiles laborales de los oficios,  
38 así como el número de personal de mano de obra no calificada que requiere para  
39 la ejecución de Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación  
40 comercial, adecuación y modernización. Esta inscripción la deberá hacer el  
41 Concesionario en el [\_\_\_\_\_] o en cualquiera de los Centros de Información para el  
42 Empleo del SENA de la Regional respectiva. Dicha inscripción se debe realizar  
43 durante el período comprendido entre la presentación de estudios y diseños y la  
44 suscripción del Acta de Inicio.
  - 45  
46 e) Los oficios que se entenderán como mano de obra no calificada a efectos de esta  
47 obligación son los siguientes: cargue, descargue, excavación, limpieza y en  
48 general las actividades concernientes a un obrero raso.
  - 49  
50 f) El Concesionario deberá llevar una planilla o registro de personal no calificado que  
51 registre esta circunstancia.



## 19 ETAPA DE REVERSIÓN

- 1  
2  
3 a) Al día siguiente de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución o de la  
4 declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el  
5 Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder  
6 a la Reversión.  
7
- 8 b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la  
9 ejecución de las Intervenciones y las demás obligaciones a que se refiere el  
10 Contrato, se entenderá que la Aerocivil, por conducto del Concedente, se hará  
11 propietario de las obras que conforman el Proyecto y la totalidad de los bienes  
12 muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las  
13 mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para  
14 efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda  
15 material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.  
16
- 17 c) Estos bienes y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades  
18 y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán  
19 entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el  
20 Apéndice 8 – Bienes de las Concesión al momento de la terminación de la Etapa  
21 de Reversión.  
22
- 23 d) El procedimiento para la Reversión incluirá:  
24
- 25 (i) Actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los  
26 bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos  
27 bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren  
28 destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá  
29 maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la Aerocivil y/o  
30 ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por  
31 el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de  
32 bienes revertibles que aparece en el Apéndice 8 – Bienes de las Concesión.  
33 Así mismo, se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de  
34 toda ocupación ilegal.  
35
  - 36 (ii) Un recorrido de los Aeropuertos con el Interventor en la cual se dejará  
37 constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición  
38 de los Indicadores y el estado de los predios que conforman el Proyecto.  
39
  - 40 (iii) El Concesionario deberá actualizar la Memoria Técnica correspondiente a  
41 todas las Intervenciones que hacen parte del Proyecto.
  - 42 (iv) En el evento en que haya activos en leasing o arriendos de cualquier  
43 naturaleza, tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el  
44 Concesionario (y asumir el costo de tal terminación) de manera que se  
45 pueda transferir la propiedad de dichos activos a la Aerocivil por conducto  
46 de la ANI.  
47
  - 48 (v) En caso de ser necesario, deberán suscribirse las escrituras públicas  
49 requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de  
50 transferencia de aquellos muebles sujetos a registro.  
51

- 1 (vi) El Concesionario deberá adelantar todos los trámites tendientes al  
2 perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.  
3
- 4 (vii) El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados  
5 con la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con el procedimiento contable  
6 para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las  
7 propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad  
8 Pública y en la doctrina contable pública.  
9
- 10 (viii) El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de  
11 acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación  
12 de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad  
13 Pública y en la doctrina contable pública.  
14
- 15 (ix) El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e  
16 inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la  
17 suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura de acuerdo con lo  
18 establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la  
19 Nación y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- 20 (x) El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente  
21 actualizado.
- 22 (xi) El Concesionario deberá entregar el inventario de las actuaciones judiciales  
23 y administrativas asumidas por éste con ocasión de la aceptación de la  
24 cesión realizada por la Aerocivil y aquellas derivadas de hechos o  
25 actuaciones acaecidas desde la suscripción del contrato y hasta su  
26 liquidación.  
27 El Concesionario conservará la obligación de defensa, así como el pago de la  
28 misma, las costas de los procesos y los efectos de la decisión que ponga fin  
29 al litigio o actuación.  
30
- 31 (xii) El Concesionario deberá entregar diligenciados y conciliados con la  
32 Interventoría, los formatos de la Contaduría General de la Nación.  
33
- 34 (xiii) El Concesionario deberá entregar un cronograma de cumplimiento y  
35 presupuesto de pasivos ambientales y sociales, incluyendo los procesos de  
36 investigación abiertos por las autoridades competentes. Presentar un  
37 informe del estado del cumplimiento del PMA y de más obligaciones  
38 impuestas en los diferentes actos administrativos por parte de las  
39 autoridades ambientales así como de las obligaciones ambientales y sociales  
40 contenidas en el contrato. Presentar el inventario y estado de toda la  
41 infraestructura ambiental.  
42
- 43 (xiv) El Concesionario deberá presentar un inventario de las compensaciones  
44 sociales pagadas y pendientes que se haya generado durante la ejecución  
45 del contrato de concesión.  
46  
47
- 48 e) El procedimiento para la Reversión se realizará dentro del Plazo Máximo de la  
49 Etapa de Reversión. Concluido el mismo se suscribirá el Acta de Reversión, en la  
50 cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la

1 medición de los Indicadores, del Inventario de Activos de la Concesión actualizado  
2 y de todos los demás aspectos del procedimiento de Reversión a los que se refiere  
3 la Sección 19 d) anterior.  
4

5 f) Durante la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá continuar con las labores  
6 de Operación, Mantenimiento y Explotación Comercial y tendrá derecho a recibir  
7 el 80% de los Ingresos Regulados y el 80% de los Ingresos No Regulados.  
8

9 g) Los Indicadores deberán cumplir con los previstos en el Apéndice 3 – Indicadores  
10 de Cumplimiento.  
11

12 h) El no cumplimiento de cualquiera obligación del Concesionario prevista en este  
13 Contrato, para hacer efectiva la Reversión, no retrasará el Plazo Máximo de la  
14 Etapa de Reversión, ni impedirá la suscripción del Acta de Reversión. De esos  
15 incumplimientos se dejará constancia en dicha Acta. Las sanciones y demás  
16 consecuencias que de acuerdo con este contrato y la Ley Aplicable tengan los  
17 incumplimientos serán objeto del Acta de Liquidación.  
18

1 **20 TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

2  
3 **20.1 Ocurrencia**

4  
5 El Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más  
6 tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

7  
8 **20.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato**

9  
10 El Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

11  
12 a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas  
13 del Contrato:

14  
15 (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.

16  
17 (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la  
18 aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

19  
20  
21 b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de  
22 las Etapas del Contrato:

23  
24 (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un Evento  
25 Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se  
26 haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación  
27 también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Composedor, en  
28 caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento  
29 Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a  
30 la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la  
31 Sección 16.2 g) (ii)) del Contrato.

32  
33 (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación de la  
34 causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

35  
36 (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento  
37 previsto en las Secciones 9.1 i) y 16.1 e) del Contrato.

38  
39 c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días  
40 en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor  
41 pendiente de pago sea superior a un aporte de las vigencias futuras establecidas  
42 en el Apéndice 1 - Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo  
43 desde cuando, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de  
44 acuerdo con lo previsto en el numeral 3.10 b) del Contrato.

45  
46 d) Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el  
47 artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

48  
49 **20.3 Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación**  
50 **Anticipada por causas imputables al Concesionario**

- 1 a) Ocurrida una causal de terminación anticipada de las previstas en la Sección 20.2  
2 a) anterior, la ANI informará a los Prestamistas e iniciará el procedimiento  
3 previsto en el numeral 3.7 del Contrato. Si los Prestamistas toman posesión del  
4 Contrato, éste continuará su ejecución. Si los Prestamistas deciden no continuar  
5 con su ejecución se dará inicio a la Etapa de Reversión al Día siguiente a la  
6 declaratoria de la Terminación Anticipada del Contrato.  
7
- 8 b) En el caso en que los Prestamistas decidan no continuar con la ejecución del  
9 Contrato, la ANI podrá contratar a un nuevo concesionario para que continúe la  
10 ejecución del Proyecto y/o adoptar todas las demás medidas que sean  
11 procedentes de conformidad con la Ley Aplicable para garantizar la ejecución del  
12 objeto contratado.  
13

## 21 VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS ESPERADOS Y GENERADOS

### 21.1 Valor Presente de los Ingresos Esperados

El VPIE equivale a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (COP\$343.335.403.893) Pesos del 31 de diciembre de 2013.

### 21.2 Valor Presente de los Ingresos Generados

A efecto de lo previsto en el Contrato y sus Apéndices, en cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes "n") se podrá calcular el valor presente al Mes de Referencia del VPIG acumulado hasta ese momento (VPIG<sub>n</sub>). El cálculo del Valor Presente de los Ingresos Generados se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$VPIG_n = \sum_{t=1}^n \frac{(IR_t + INR_t + VF_t) * \left(\frac{IPC_r}{IPC_t}\right)}{(1 + TDI)^{t+q}}$$

Donde,

VPIG	Valor Presente, al Mes de Referencia, de los Ingresos correspondientes a los <b>Ingresos Regulados</b> , más los <b>Ingresos No Regulados</b> , más los <b>Aportes del Presupuesto General de la Nación</b> , desde la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> hasta el mes n.
TDI	Tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de este proyecto, será de cero coma cincuenta y cuatro treinta y cuatro 0,5434%.
t	Contador de cada uno de los Meses desde la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> hasta el mes n.
n	Mes en el que se hace el cálculo del VPIG. Número de meses considerados.
q	Número de Meses transcurridos desde el Mes de Referencia hasta la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> .
IPC <sub>r</sub>	IPC correspondiente al Mes de Referencia.
IPC <sub>t</sub>	IPC correspondiente al Mes t.
IR <sub>t</sub>	<b>Ingresos Regulados</b> causados en mes t.
INR <sub>t</sub>	<b>Ingresos No Regulados</b> causados en mes t.
VF <sub>t</sub>	<b>Aportes del Presupuesto General de la Nación</b> pagadas en el mes t.

1  
2 **22 ETAPA DE LIQUIDACIÓN**  
3

4 **22.1 Término**  
5

6 El Contrato se liquidará en un término máximo de ciento ochenta (180) Días contados  
7 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Reversión, de acuerdo con lo previsto en  
8 el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de  
9 2012).

10  
11 **22.2 Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación**  
12

13 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del  
14 Patrimonio Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:  
15

16 a) Cuando el Concedente comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio  
17 Autónomo la ocurrencia de la terminación del Contrato al finalizar la Etapa de  
18 Reversión, la Fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de realizar pagos o  
19 traslados con cargo a cualquiera de las cuentas y subcuentas del Patrimonio  
20 Autónomo, con las únicas excepciones que se consignan a continuación, siempre  
21 que, en cada caso, obtenga la autorización expresa y escrita del Concedente:  
22

23 (i) Con recursos de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de las  
24 Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales, Redes Mayores y Redes  
25 Menores, pagos a terceros [distintos de i) el Concesionario, ii) sus socios,  
26 iii) los Beneficiarios Reales del Concesionario, o iv) cualquier otra persona en  
27 la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del  
28 Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier  
29 manera los resultados de su actividad económica] causados con anterioridad  
30 a la fecha de la Reversión y relacionados de manera directa con la ejecución  
31 del Proyecto.  
32

33 (ii) Con recursos de la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones  
34 Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y  
35 Subcuenta Soporte Contractual, pagos a terceros [distintos de i) el  
36 Concesionario, ii) sus socios, iii) los Beneficiarios Reales del Concesionario, o  
37 iv) cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los  
38 Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o  
39 compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica]   
40 causados con anterioridad a la fecha de la Reversión y que tengan estricta y  
41 directa relación con las finalidades de esas Subcuentas, según se definen en  
42 este Contrato.  
43

44 (iii) Con recursos de la Subcuenta Interventoría y Supervisión y la Amigable  
45 Componedor, pagos al Interventor y Supervisor del Contrato o a los  
46 miembros del Amigable Componedor, según corresponda, ordenados por la  
47 ANI.  
48

49 b) La Fiduciaria deberá proporcionar a la ANI dentro de los noventa (90) Días  
50 siguientes a la suscripción del Acta de Reversión, un informe detallado acerca del

1 estado de cada una de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo; este  
2 informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato.  
3

4 c) Los excedentes de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo tendrán la siguiente  
5 destinación:  
6

7 (i) Los excedentes de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la  
8 Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Predios y Subcuenta  
9 Redes Mayores y Subcuenta Redes Menores que correspondan a la ANI,  
10 serán entregados al Concesionario, salvo cuando se presente el supuesto  
11 previsto en la Sección 22.4 d) siguiente, caso en el cual dichos excedentes  
12 serán transferidos a la ANI hasta concurrencia del monto que el  
13 Concesionario deba pagar a la ANI. El excedente, de existir, será puesto a  
14 disposición del Concesionario. En caso que así lo hayan acordado el  
15 Concesionario con sus Prestamistas, estos recursos (o hasta el monto  
16 acordado entre ellos) serán entregados a los Prestamistas. La Fiduciaria  
17 tiene el deber de vigilar que esta destinación se cumpla, siempre que haya  
18 verificado la existencia del acuerdo entre el Concesionario y los  
19 Prestamistas.  
20

21 (ii) Los excedentes de la Cuenta ANI, (ii) con todas sus subcuentas, así como los de  
22 la Subcuenta Compensaciones Ambientales y Redes Mayores cuando estos  
23 correspondan a la ANI, serán entregados a la ANI, salvo cuando se presente  
24 el supuesto previsto en Sección 22.4 b) siguiente, caso en el cual dichos  
25 excedentes serán transferidos al Concesionario hasta concurrencia del  
26 monto que la ANI deba pagar al Concesionario. El excedente, de existir, será  
27 entregado a la ANI.  
28

29 d) Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del Contrato, de  
30 conformidad con lo señalado en los artículos 60 (modificado por el artículo 217 del  
31 Decreto 019 de 2012) de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la ANI  
32 procederá a enviar a la Fiduciaria, copia del Acta de Liquidación del Contrato, en  
33 la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos  
34 disponibles en el Patrimonio Autónomo. La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad  
35 con lo dispuesto en el Acta de Liquidación del Contrato dentro de un término no  
36 mayor a noventa (90) Días contados desde la fecha de recibo del Acta de  
37 Liquidación del Contrato correspondiente.  
38

39 e) Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el Acta  
40 de Liquidación del Contrato, ésta deberá remitir a la ANI un informe del estado de  
41 cuentas debidamente soportado con copia al Interventor, quien deberá remitirlo a  
42 la ANI en un término no mayor a treinta (30) Días contados desde su recibo,  
43 debidamente aprobado o señalando sus observaciones. Cuando este informe haya  
44 sido aprobado por la ANI, podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El  
45 informe se entenderá aprobado si la ANI no formula observaciones al mismo  
46 dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la entrega del informe que le haya  
47 hecho la Fiduciaria.  
48  
49  
50



## 22.3 Fórmulas de Liquidación del Contrato

- a) En el caso en que ocurra la Terminación Anticipada del Contrato, se causarán los pagos entre las Partes que resulten de la fórmula incluida en la presente Sección 22.3. En el caso en que ocurra una Terminación del Contrato en los términos señalados en los numerales 2.5 c) ((i)), 2.5 c) ((ii)) y 2.5 c) ((iii)) del Contrato, en la liquidación se compensarán las sumas causadas durante –y en virtud de– la ejecución del Contrato que estén pendiente de pago entre las Partes, para efectos de determinar los saldos a ser pagados entre las Partes y que resulten de la fórmula incluida en la Sección 22.3 d).
- b) Las Partes aceptan que dentro de los montos que resulten de la aplicación de la fórmula incluida en las Secciones 22.3 c) y 22.3 d) y 22.3 e), se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la Terminación Anticipada del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios, y otros similares.
- c) Terminación Anticipada en Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización

Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(TA)} = \Delta - DyM_{k+l} - CP_{k+l} + OANI_{k+l}$$

Siendo

$$\Delta = \sum_{i=1}^{k+l} \left[ (AR_i - RA_i) * \left( \frac{IPC_{k+l}}{IPC_i} \right) * (1 + TE)^{(k+l-i)} \right]$$

Si  $\Delta$  es menor a cero (0), entonces  $\Delta = \text{cero}(0)$

Donde,

$VL_{(TA)}$	Valor de liquidación del <b>Contrato</b> cuando la Terminación Anticipada se produce durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.
$AR_i$	Costos durante el Mes $i$ (siempre que se traten de costos realizados hasta la terminación de la Etapa de Reversión), asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> desde las actividades tendientes a suscribir el Acta de Inicio y durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización y que hayan sido reconocidos por la <b>ANI</b> , en <b>Pesos</b> corrientes.

Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente aquellas relacionadas con las obligaciones del **Concesionario** durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización. Los costos asociados con las actividades son exclusivamente los siguientes:

- Valor efectivamente desembolsado en el Mes i, por concepto de primas de seguros y comisiones para la obtención y el mantenimiento de las garantías i) la Garantía Unica de cumplimiento, ii) la póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos y iii) seguro de daños contra todo riesgo a que se refiere el Apéndice 1 – Parte Especial.
- Valor de los aportes que haya realizado el Concesionario a las Subcuentas de la Cuenta ANI, así como la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y Subcuenta Promoción del Proyecto, en el Mes i.
- Valor de la Comisión de Éxito efectivamente desembolsada al Consultor en el Mes i.
- Valor de los Estudios y Diseños de las Intervenciones y del Cronograma para su ejecución, en el Mes i.
- Costos de la Gestión Social y Ambiental (exceptuando los hechos contra la Subcuenta Compensaciones Ambientales), en el Mes i.
- Costos de la Gestión Predial (exceptuando los hechos contra la Subcuenta Predios), en el Mes i.
- Valor de todas las actuaciones ejecutadas en cada una de las Intervenciones por el Concesionario y verificadas por el Interventor, en el Mes i.
- Costos de Operación y Mantenimiento, gastos de administración e impuestos, en el Mes i.
- Comisiones y otros pagos a los Prestamistas, distintos del servicio de la deuda (intereses y principal), en el Mes i

El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos, sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones, que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades y será establecido por las Partes de mutuo acuerdo o, en su defecto, por el Amigable Componentador, pero en todo caso su valor no podrá ser superior a lo consignado en los registros contables del Patrimonio Autónomo para estos rubros, registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor. . Para determinar este valor máximo de reconocimiento durante la ejecución del Contrato, el Interventor remitirá la respectiva certificación de los valores registrados, a la ANI y al Concesionario, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de los estados financieros del Patrimonio Autónomo, conforme con lo previsto

	<p>en la Sección <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> Las discrepancias relacionadas con la certificación del Interventor serán resueltas directamente entre las Partes o por el Amigable Compondedor a solicitud de cualquiera de ellas, salvo que no hubieren sido manifestadas dentro de los diez (10) Días siguientes a su recepción, evento en el cual la certificación del Interventor no podrá ser objeto de controversia posterior.</p>
$RA_i$	<p>Corresponde al valor de la Retribución (incluyendo la Compensación Especial, cuando sea aplicable) ajustada en el Mes <math>i</math>, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $RA_i = \frac{R1_i}{1 - DIAD_i} + \sum_{x=1}^8 \frac{RDI(x)_i}{1 - DDI(x)_i}$ <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>RA_i</math>=Retribución ajustada para el Mes <math>i</math>.</li> <li>• <math>R1_i</math>: Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes <math>i</math>, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible.</li> <li>• <math>RDI(x)_i</math>: Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes <math>i</math>, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones de los Aeropuertos, de la Intervención <math>x</math>.</li> <li>• <math>DIAD_i</math>: Porcentaje de Deducción aplicado por el incumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible en el Mes <math>i</math>, de acuerdo con el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento y el numeral 3.1.4 del Apéndice 1 - Parte Especial.</li> <li>• <math>DDI(x)_i</math>: Porcentaje de Deducción en el Mes <math>i</math>, aplicado por el incumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de la Intervención <math>x</math>. Este porcentaje de Deducción se calculará con la fórmula prevista en el numeral 3.1.4 del Apéndice 1 - Parte Especial.</li> <li>• <math>x</math>: número de la Intervención. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <math>x=1</math> si es la Intervención 1.</li> <li>○ <math>x=2</math> si es la Intervención 2.</li> <li>○ <math>x=3</math> si es la Intervención 3.</li> <li>○ <math>x=4</math> si es la Intervención 4.</li> <li>○ <math>x=5</math> si es la Intervención 5.</li> <li>○ <math>x=6</math> si es la Intervención 6.</li> <li>○ <math>x=7</math> si es la Intervención 7.</li> <li>○ <math>X=8</math> si es la Intervención 8.</li> </ul> </li> </ul>
$IPC_i$	IPC correspondiente al Mes $i$ .
$IPC_{k+l}$	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al Mes $k+l$ .
$TE$	<p>Tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de este proyecto, será:</p> <p>1. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(c) del Contrato, el valor de <math>TE</math> será de cero uno coma cero siete por ciento (1,07%).</p>

	2. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(b) del Contrato, el valor de TE será de cero coma noventa y ocho por ciento (0,98%). 3. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(a) del Contrato, el valor de TE será de cero coma noventa y cuatro por ciento (0,94%).
$DyM_{k+l}$	Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados hasta el momento de terminación del Contrato, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .
$CP_{k+l}$	Cláusula Penal, si es del caso su aplicación conforme al numeral 12.5 de este Contrato, siempre que no haya sido pagada por el Concesionario, expresada en Pesos del Mes $k+l$ .
$OANI_{k+l}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ .
$I$	Cada uno de los Meses desde la fecha suscripción del Acta de Inicio hasta el Mes $i$ .
$K$	Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.
$L$	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

d) Liquidación del Contrato en caso de vencimiento del Plazo, de conformidad con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii), 2.5 c) (iii) y 2.5 c) iv del Contrato

Si se produce la Terminación del Contrato de conformidad con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL = -DyM_{k+l} + OANI_{k+l}$$

Donde,

$VL$	Valor de liquidación del Contrato. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.
$DyM_{k+l}$	Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados hasta el momento de terminación del Contrato, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .
$OANI_{k+l}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ . Este valor incluye los saldos en las subcuentas Cumplimiento de Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones y Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria, que hagan parte del VPIE y que al Mes $k+l$ no se hayan trasladado al Concesionario como Retribución.
$k$	Mes en que termina el Plazo del Contrato, de acuerdo con los

	numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato.
/	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

- 1  
2 e) Terminación Anticipada por decisión unilateral de la ANI, en virtud de lo autorizado  
3 por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012  
4

5 Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por decisión unilateral de  
6 la ANI, de conformidad con lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de  
7 2012, en cualquier etapa de ejecución del Contrato, se procederá a establecer  
8 el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de  
9 la siguiente fórmula:

$$VL_{(rec)} = Ingresos_{k+l} - Costos\ futuros_{k+l} - DyM_{k+l} + OANI_{k+l}$$

10  
11 Donde,  
12  
13  
14

$VL_{(rec)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando la Terminación Anticipada ocurre por decisión unilateral de la ANI conforme a lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.
$Ingresos_{k+l}$	Corresponde al valor de los ingresos faltantes de percibir por el Concesionario por concepto de Ingresos Regulados más los Ingresos no Regulados más los Aportes del Presupuesto General de la Nación por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $k+l$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto en la fecha de liquidación. Dicho valor y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de éstas.  En el caso en que las Partes no logren acordar los ingresos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal, éstos serán determinados por el Amigable Componedor.
$Costos\ futuros_{k+l}$	Corresponde al valor de los costos dejados de erogar por parte del Concesionario por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $k+l$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto en la fecha de liquidación. El valor de dichos costos y dicha tasa será determinado por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de éstas, teniendo en cuenta valores comparables en el mercado para actividades similares.  En el caso en que las Partes no logren acordar los costos

	y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal, éstos serán determinados por el Amigable Componedor.
$DyM_{k+l}$	Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados y no pagados al momento de terminación del Contrato de Concesión, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .
$OANI_{k+l}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ .
$k$	Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.
$l$	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

#### 22.4 Pago de las sumas por concepto de Liquidación

- 1  
2  
3  
4  
5 a) Si el resultado del cálculo de valor de la liquidación del Contrato ( $VL_{(TA)}$ ,  $VL$  o  $VL_{(rec)}$ , según corresponda) es positivo, el desembolso de los recursos estará a cargo de la ANI y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato es negativo, el desembolso de los recursos estará a cargo del Concesionario y a favor de la ANI.
- 6  
7  
8  
9  
10  
11 b) Sumas a Cargo de la ANI: Cuando de las fórmulas establecidas en el numeral 22.3 anterior surja la obligación de algún reconocimiento económico a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, ANI cancelará esta obligación con los saldos disponibles en las cuentas y subcuentas a las que se refiere la Sección 22.2 c) (ii) anterior. Si esos recursos no fueren suficientes, la ANI contará con un plazo de quinientos cuarenta (540) Días contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato para el pago del saldo. Durante este período se aplicará lo previsto en el numeral 3.10 del Contrato. Vencidos este plazo se causarán intereses de mora.
- 12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21 c) En caso que así lo hayan acordado el Concesionario con los Prestamistas, las sumas adeudadas por la ANI (o hasta el monto acordado entre el Concesionario y los Prestamistas) serán entregados a los Prestamistas. La Fiduciaria tiene el deber de vigilar que esta destinación se cumpla, siempre que haya verificado la existencia del acuerdo entre el Concesionario y los Prestamistas. De ser el caso, se aplicará lo previsto en el Apéndice 7 – Cesión Especial.
- 22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 d) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de las fórmulas establecidas en el numeral 22.3 anterior surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la ANI, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Predios y Subcuenta Redes Mayores y Subcuenta Redes Menores que correspondan a la ANI. Si esos saldos no son suficientes, el Concesionario tendrá un plazo de quinientos cuarenta (540) Días para pagar el remanente, contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha en que
- 29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

1 se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato. Durante este período se causarán  
2 intereses remuneratorios. Vencido ese plazo se causarán intereses de mora  
3 conforme lo previsto en numeral 3.10 del Contrato... La ANI dará la destinación  
4 que corresponda a los recursos pagados por el Concesionario, de conformidad con  
5 la Ley Aplicable.

#### 6 **22.5 Pagos en caso de conflicto**

7  
8  
9 En el evento en que no haya acuerdo entre la ANI y el Concesionario en relación con  
10 los montos de la liquidación del Contrato, se harán los pagos de los montos que no se  
11 encuentren en disputa. Sobre lo demás se podrá acudir al Amigable Compondor. Los  
12 pagos y/o devoluciones producto de la decisión del Amigable Compondor serán  
13 cancelados en los mismos plazos y condiciones establecidos en el numeral 22.4  
14 anterior.  
15

1  
2 **23 VARIOS**  
3

4 **23.1 Obras Menores no Previstas, solicitadas por Autoridades**  
5 **Gubernamentales o por comunidades**  
6

- 7 a) Durante la ejecución del Contrato la ANI podrá decidir que se ejecuten obras  
8 menores no previstas ni en las Especificaciones Técnicas de este Contrato ni en la  
9 Licencia Ambiental y/u otros permisos o concesiones ambientales, solicitadas por  
10 las Autoridades Gubernamentales del orden nacional, departamental o municipal o  
11 por comunidades ubicadas dentro del área de influencia directa del Proyecto y que  
12 resulten indispensables para la normal ejecución del Proyecto. A través del  
13 mecanismo de ejecución de obras menores aquí previsto, no se podrán incluir  
14 obras que cambien sustancialmente el alcance del Proyecto. Este último tipo de  
15 obras (diferente de las obras menores) se tramitarán, de ser el caso, cumpliendo  
16 con los requisitos previstos en este Contrato para las Intervenciones Voluntarias.  
17
- 18 b) La ejecución de las obras menores, así como su Operación y Mantenimiento, será  
19 hecha por el Concesionario, siempre que las Partes, previo concepto del  
20 Interventor, hayan llegado a un acuerdo sobre los precios unitarios para cada uno  
21 de los ítems típicos de esta clase de obras, que servirán de referencia para la  
22 definición del costo de cada obra, en el momento en que surja la necesidad de  
23 ejecutarla. Dicho acuerdo debe perfeccionarse dentro de los sesenta (60) Días  
24 siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Los precios unitarios serán  
25 indexados con el IPC desde el momento en que se hayan acordado, hasta el  
26 momento en que se acuerde la ejecución de una obra menor determinada.  
27
- 28 c) En el caso de que no se logre el acuerdo anterior o si, en cada caso particular, no  
29 se logra un acuerdo en cuanto al costo de cada obra de manera previa a su  
30 ejecución, las obras serán ejecutadas por un tercero que deberá ser contratado  
31 por el Concesionario, conforme a las siguientes reglas:  
32
- 33 i. El Concesionario deberá seleccionar al contratista aplicando mecanismos  
34 que garanticen la libre concurrencia de los interesados que cuenten con la  
35 experiencia y capacidad financiera suficientes para el efecto.  
36
- 37 Los requisitos de experiencia y capacidad financiera serán definidos por  
38 mutuo acuerdo entre el Concesionario y la ANI. De no llegar a un acuerdo,  
39 la definición la hará el Amigable Componedor.  
40
- 41 El criterio principal de adjudicación será el menor precio, aunque podrán  
42 establecerse mecanismos para evitar propuestas artificialmente bajas.  
43
- 44 La decisión sobre el contratista seleccionado y sobre el contenido final del  
45 contrato de obra estarán sujetas a la no objeción previa por parte de la ANI,  
46 la cual deberá producirse dentro de los veinte (20) Días siguientes a que el  
47 Concesionario haya puesto a disposición de la ANI, la información  
48 correspondiente.  
49
- 50 Si la ANI objeta esas decisiones (lo cual se entenderá no sólo cuando así lo  
51 manifieste de manera expresa sino cuando guarde silencio en el término de



1 veinte (20) Días aquí establecido), no se podrá proceder a la contratación  
2 del tercero sino hasta tanto la ANI manifieste de manera expresa que dicha  
3 contratación es aceptable para la ANI.  
4

5 El Concesionario estará en la obligación de supervisar la ejecución de las  
6 obras ejecutadas por el tercero contratista, teniendo en cuenta que,  
7 independientemente de la responsabilidad de ese tercero frente al  
8 Concesionario, el Concesionario responderá frente a la ANI, por la calidad y  
9 estabilidad de las obras ejecutadas por el tercero.  
10

11 Sin perjuicio de que el contrato con el tercero, pueda incluir las actividades  
12 de Operación y Mantenimiento de las obras construidas (bajo la supervisión  
13 del Concesionario), será el Concesionario, por su cuenta y riesgo, el único  
14 responsable frente a la ANI de las obligaciones de resultado (incluyendo el  
15 cumplimiento de los Indicadores) correspondientes a dichas actividades de  
16 Operación y Mantenimiento, en las condiciones dispuestas en el Contrato  
17 hasta la suscripción del Acta de Reversión.  
18

19 El Concesionario mantendrá en todo momento indemne a la ANI por  
20 cualquier reclamación del tercero contratista, en los términos señalados en  
21 el numeral 16.3 del Contrato.  
22

- 23 d) La ANI asumirá el pago del precio de las obras menores realizadas por el  
24 Concesionario o por el tercero, en los plazos y montos establecidos en i) el  
25 acuerdo con el Concesionario a que se refiere la Sección 23.1 b), o ii) en el  
26 contrato no objetado por la ANI a que se refiere la Sección 23.1 c), contra las  
27 fuentes de recursos que se prevén en la Sección 15.3 (k) del Contrato. En el  
28 evento de requerirse, el precio de las Obras Menores incluirá el valor de la  
29 adquisición de los Predios necesarios para su ejecución  
30

### 31 **23.2 Intervenciones Complementarias**

32

- 33 a) Para los efectos de este Contrato se consideran Intervenciones Complementarias  
34 aquellas que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por el  
35 Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices y,  
36 en todo caso, distintas de las Intervenciones Voluntarias y de las obras menores a  
37 las que se refiere el numeral 23.1. anterior.  
38
- 39 b) Las Intervenciones Complementarias sólo podrán acordarse y ejecutarse después  
40 de vencido el tercer año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio  
41 hasta el vencimiento del mes doscientos cuarenta (240) contado desde la  
42 suscripción del Acta de Inicio.  
43
- 44 c) La contratación de Intervenciones Complementarias estará sujeta a los límites  
45 previstos en la Ley Aplicable para las adiciones de los contratos de asociación  
46 público privada.  
47
- 48 d) El Contratista ejecutará las Intervenciones Complementarias que la ANI le solicite,  
49 previa suscripción de la correspondiente adición al Contrato, considerando las  
50 limitaciones en cuanto a su monto y objeto de acuerdo con las normas legales

1 aplicables. En ningún caso el Concesionario ejecutará Intervenciones  
2 Complementarias sin la previa suscripción de la respectiva adición.  
3

- 4 e) La contratación de las Intervenciones Complementarias estará sujeta a la  
5 existencia de recursos suficientes para solventarlas.  
6  
7 f) El valor de las Intervenciones Complementarias y su forma de pago se  
8 determinarán por mutuo acuerdo de las Partes o –en caso de desacuerdo– se  
9 atenderá a lo señalado por el Amigable Componedor. Si el valor o la forma de  
10 pago fijados por el Amigable Componedor no es aceptable para la ANI, ésta podrá  
11 decidir no ejecutar las Intervenciones Complementarias con el Concesionario.  
12  
13 g) En todo caso, será la ANI quien determine la necesidad o no de realizar  
14 Intervenciones Complementarias, lo cual sucederá por decisión unilateral de la  
15 ANI o por solicitud del Concesionario aprobada por la ANI.  
16  
17 h) El costo de las Intervenciones Complementarias y –de ser el caso– el mayor costo  
18 por la operación y el mantenimiento de las mismas, será asumido completamente  
19 por la ANI.  
20  
21 i) Las Intervenciones Complementarias serán objeto de Reversión.  
22

### 23 **23.3 Intervenciones Voluntarias**

24

- 25 a) Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de ejecutar las Intervenciones en  
26 las condiciones y plazos previstos en el Contrato, éste podrá desarrollar  
27 Intervenciones Voluntarias a su entera cuenta y riesgo, tanto en la etapa de  
28 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
29 modernización, sin que ello implique una variación en la Retribución, y en todo  
30 caso, previa aprobación de tales Intervenciones Voluntarias por parte de la ANI y  
31 el Interventor.  
32  
33 b) Para la ejecución de las Intervenciones Voluntarias deberá atenderse al siguiente  
34 procedimiento.  
35  
36 (i) Para la ejecución de cualquier Intervención Voluntaria, el Concesionario  
37 deberá presentar a la ANI y al Interventor la solicitud correspondiente. El  
38 Concesionario deberá acompañar un cronograma de ejecución de la  
39 Intervención Voluntaria que se propone realizar, un programa de operación  
40 y mantenimiento de la Intervención Voluntaria y un programa de ejecución  
41 de la Intervención Voluntaria en la que se identifiquen los mecanismos que  
42 serán utilizados para que la realización de la misma no afecte la ejecución  
43 del Proyecto, de conformidad con lo previsto en el Contrato.  
44  
45 (ii) Presentado el proyecto de la Intervención Voluntaria por parte del  
46 Concesionario, la ANI tendrá treinta (30) Días contados desde su entrega  
47 para aprobar o improbar la solicitud presentada por el Concesionario. En  
48 caso de silencio se entenderá negada la solicitud.  
49  
50 (iii) Obtenido el permiso por parte de la ANI, el Concesionario podrá proceder a  
51 la ejecución de la Intervención Voluntaria.

1  
2 c) La ejecución de Intervenciones Voluntarias no podrá afectar el cumplimiento de  
3 Indicadores, de las Especificaciones Técnicas ni de ninguna otra obligación a cargo  
4 del Concesionario. En ningún caso la aprobación de las Intervenciones Voluntarias  
5 impartida por la ANI será considerada como un eximente de responsabilidad.  
6

7 d) La ANI directamente, a través del Interventor, o a través de un interventor  
8 seleccionado específicamente para la vigilancia y control de la Intervención  
9 Voluntaria en atención a su magnitud o calidad, vigilará el cumplimiento de las  
10 condiciones técnicas de la Intervención Voluntaria, de conformidad con el  
11 proyecto que fuera aprobado por ésta y, de ser el caso, impondrá las sanciones  
12 previstas en este Contrato por el incumplimiento de las condiciones de la  
13 aprobación impartida.  
14

15 e) Las Intervenciones Voluntarias serán objeto de Reversión.  
16

#### 17 **23.4 Subcontrato**

18  
19 a) El Concesionario podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas  
20 jurídicas o con asociaciones entre personas jurídicas que tengan la idoneidad y  
21 capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los  
22 Contratistas. No obstante lo anterior, el Concesionario continuará siendo el único  
23 responsable ante la ANI por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.  
24

25 b) El Concesionario es el único responsable ante la ANI de la celebración de  
26 subcontratos. En todo caso, la ANI se reserva el derecho a solicitar al  
27 Concesionario cambiar al (los) subcontratista (s) incluyendo los Contratistas,  
28 cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias  
29 para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.  
30

#### 31 **23.5 Cesión**

32  
33 a) Cesión del Contrato. Salvo autorización previa expresa y escrita de la ANI, el  
34 Concesionario no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Para efectos de la  
35 autorización, la ANI tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se  
36 disminuyan con ocasión de la cesión, y que se dé el cumplimiento por parte del  
37 cesionario de: (i) todos los Requisitos Habilitantes establecidos y que fueron  
38 evaluados por la ANI, durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al  
39 cedente. En todo caso, deberá acreditarse el certificado de carencia de informes  
40 por tráfico de estupefacientes de que trata el Decreto 048 de 2014 o las normas  
41 que lo modifiquen, complementen o adicione y (ii) la obligación de información  
42 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en  
43 la Ley Aplicable.  
44

45 (b) Cesión de accionistas del Concesionario.

46  
47 (i) Durante los cinco primeros años, contados a partir de la suscripción del  
48 Acta de Inicio del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan  
49 sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera  
50 (según estos términos se definen en el Proceso de Selección) deberán  
51 permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos: i)

1 su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de  
2 Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido  
3 presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya  
4 acreditado Capacidad Financiera, ii) el veinticinco por ciento (25%) del  
5 accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente  
6 Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del  
7 accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente  
8 Individual. Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista,  
9 autorización que en todo caso se dará cuando:

- 10  
11 (1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes  
12 establecidos y que fueron evaluados por la ANI, durante el  
13 Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,  
14  
15 (2) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de  
16 la cesión,  
17  
18 (3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información  
19 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las  
20 demás establecidas en la Ley Aplicable, y  
21  
22 (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron  
23 en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.  
24

25 (ii) A partir del vencimiento del quinto año a que se refiere el numeral (i)  
26 anterior y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del  
27 Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado  
28 Capacidad Financiera (según estos términos se definen en el Proceso de  
29 Selección) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo  
30 que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo  
31 caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con  
32 ocasión de la cesión, y previo cumplimiento por parte del cesionario de:  
33 (A) Los Requisitos Habilitantes establecidos y que le fueron evaluados por  
34 la ANI, durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente  
35 –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se  
36 define en el Proceso de Selección), cuyo cumplimiento no será necesario  
37 para que proceda la cesión–, y (B) La obligación de información  
38 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás  
39 establecidas en la Ley Aplicable.  
40

41 (c) Los Fondos de Capital Privado (como ese término se define en el Proceso de  
42 Selección) que hayan participado en la Oferta podrán ceder su participación  
43 sin necesidad de aprobación previa de la ANI ni de que el cesionario tenga que  
44 cumplir con los Requisitos Habilitantes de experiencia en inversión y capacidad  
45 financiera que fueron incluidos en el Proceso de Selección, siempre que la ANI  
46 verifique que dichos Fondos: (a) Hayan efectuado los desembolsos a los que  
47 se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado, (b)  
48 Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y (c)  
49 Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el  
50 artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley  
51 Aplicable.

1  
2 (d) Las aprobaciones de la ANI a que se refieren las Secciones anteriores, deberán  
3 producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Notificación  
4 de la solicitud de cesión; en caso de que la ANI no se pronuncie dentro de los  
5 treinta (30) Días Hábiles siguientes, se entenderá negada la cesión y podrá el  
6 Concesionario acudir al Amigable Compondor con el fin de que se atienda en  
7 esta instancia la controversia.

8  
9 (e) Las reglas de cesión establecidas en las Secciones anteriores se entienden sin  
10 perjuicio de lo previsto en este Contrato para efectos de la toma de posesión  
11 por parte de los Prestamistas.

12  
13 (f) La ANI no podrá ceder el Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones  
14 derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del Concesionario,  
15 salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración  
16 o modernización del Estado colombiano y se mantengan las mismas garantías  
17 del Contrato.

### 18 **23.6 Renuncia a la reclamación diplomática**

19  
20  
21 El Concesionario y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o  
22 cesionaria(s) del Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos  
23 y renuncia(n) a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y  
24 derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia,  
25 entendida de conformidad con las definiciones de la Ley Aplicable.

### 26 **23.7 Inhabilidades e incompatibilidades**

27  
28  
29 Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara bajo la gravedad del  
30 juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades  
31 o prohibiciones previstas en la Ley Aplicable, que le impidan la celebración del  
32 Contrato.

### 33 **23.8 Idioma del Contrato**

34  
35  
36 Para todos los efectos el idioma oficial del Contrato es el castellano. En caso de existir  
37 traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación de cualquiera de los  
38 numerales y literales, prevalecerá el documento en idioma castellano.

### 39 **23.9 Impuestos del Contrato**

40  
41  
42 Cada Parte asumirá los impuestos que les sean aplicables conforme a la Ley Aplicable.

### 43 **23.10 Modificación del Contrato**

44  
45  
46 El Contrato junto con sus Apéndices y Anexos no podrá ser modificado sino por  
47 acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y  
48 con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo  
49 dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la ANI en los  
50 términos de este Contrato y la Ley Aplicable.

51

1                   **23.11        Subsistencia de Obligaciones**

2  
3    La terminación del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que  
4    por su naturaleza subsistan a tal evento, incluyendo, entre otras, las derivadas de las  
5    garantías y responsabilidad.  
6

7                   **23.12        No renuncia a derechos**

8  
9    Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las  
10    Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o  
11    a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o  
12    facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la  
13    respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo  
14    disposición legal en contrario.  
15

16                   **23.13        Ajustes por Solicitud del Interventor**

17  
18    Cuando el Contrato señale que el Interventor solicita correcciones o ajustes a  
19    documentos y como consecuencia de lo anterior, el Concesionario presenta  
20    nuevamente el documento con las correcciones y ajustes sin que el Interventor esté de  
21    acuerdo, el Interventor y el Concesionario se reunirán a concluir el documento  
22    conjuntamente hasta lograr un acuerdo. Estas reuniones serán presenciales y a las  
23    mismas podrán asistir funcionarios de la ANI y uno de los Amigables Componentes,  
24    de manera que al cabo de máximo tres (3) reuniones el documento quede concluido a  
25    satisfacción del Concesionario y el Interventor. De persistir el desacuerdo, cualquiera  
26    de las Partes podrá acudir al Amigable Componente para que solucione la controversia.  
27

28                   **23.14        Prelación de Documentos**

29    La siguiente será la prelación de los diferentes documentos que hacen parte del  
30    Contrato:  
31

- 32    Apéndice 1 - Parte Especial
- 33    Contrato - Parte General
- 34    Apéndice 2 - Técnico y sus Anexos
- 35    Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento
- 36    Apéndice 5 - Gestión Ambiental
- 37    Apéndice 4 - Gestión Predial y sus Anexos
- 38    Apéndice 6 - Gestión Social
- 39    Apéndice 9 - Contratos de los Aeropuertos y Procesos Judiciales
- 40    Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y sus Anexos
- 41    Apéndice 7 - Cesión Especial
- 42    Apéndice 10 Información Financiera
- 43    Apéndice 11 Garantías
- 44    Reglas del Proceso de Selección

45  
46    En todo caso, los documentos que hacen parte del presente Contrato deberán  
47    interpretarse armónicamente y con observancia de la Ley Aplicable  
48  
49

1                   **23.15           Información Financiera**

2  
3 El Apéndice 10 - Información Financiera, debidamente diligenciado conforme a sus  
4 instrucciones, contiene la información que el Concesionario ha entregado a la ANI. Por  
5 ser información entregada por el Concesionario, dicha información será considerada  
6 como una mera referencia, que podrá ser o no tenida en cuenta por la ANI, y con el  
7 alcance que la ANI determine, para efectos de i) cualquier negociación que se adelante  
8 entre las Partes durante la ejecución del Contrato que implique la revisión de la  
9 Retribución del Concesionario o la ejecución de Intervenciones adicionales, ii) definir el  
10 valor de cualquiera de las variables de las fórmulas de liquidación del Contrato,  
11 aplicables para los casos de Terminación Anticipada.

12  
13                   **23.16           Directrices Ambientales y Sociales**

14  
15 Sin perjuicio del capítulo 9 las actividades del Concesionario deben ser consistentes  
16 con los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los  
17 Principios del Ecuador (Exhibit III) en tanto no controviertan la Ley Aplicable. Los  
18 estándares y directrices se pueden consultar en el siguiente link [http://www.equator-](http://www.equator-principles.com/resources/equator_principles_III.pdf)  
19 [principles.com/resources/equator\\_principles\\_III.pdf](http://www.equator-principles.com/resources/equator_principles_III.pdf).

20  
21                   **23.17           Notificaciones**

22  
23 Las Notificaciones a cada una de las Partes se realizarán en los lugares indicados para  
24 tal efecto en el Apéndice 1 - Parte Especial. Las Notificaciones a la Fiduciaria se  
25 realizarán en el lugar indicado en el Contrato de Fiducia Mercantil.

26  
27                   **23.18           Información Estadística**

28  
29 El Concesionario se obliga a entregar reportes trimestrales con información estadística  
30 de los costos en que efectivamente incurra en cada trimestre, así como los acumulados  
31 por actividades, Etapas y total de ejecución del Contrato, necesarios para la Gestión  
32 Predial, la Gestión Social y Ambiental, el manejo de Redes, la ejecución de  
33 Intervenciones, discriminando los costos e inversiones en grupos homogéneos de  
34 actividades, y los costos de Operación y Mantenimiento. La información será  
35 presentada de acuerdo con las instrucciones que provea la ANI, con el fin de que dicha  
36 información pueda consolidarse con otra del mismo tipo de otros proyectos para  
37 establecer tendencias y permitir los análisis necesarios para la planeación futura de  
38 otros proyectos a cargo de la ANI.

39  
40                   **23.19           Manejo de Información**

41  
42 Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información  
43 relacionada con el Proyecto deberá ser intercambiada entre las Partes, el Interventor,  
44 la Fiduciaria y/o el Amigable Componedor, también, a través de los programas Office  
45 365 y Project Online, o versiones posteriores.

46  
47                   **23.20           Disposición Final**

48  
49 El Contrato consta de los siguientes documentos los cuales hacen parte integral de  
50 éste:

Apéndice 1	Parte Especial
Apéndice 2	Técnico <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 2.1. Planos <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Anexo 2.1.1. Armenia</li> <li>○ Anexo 2.1.2. Neiva</li> <li>○ Anexo 2.1.3. Popayán</li> </ul> </li> <li>• Anexo 2.2. Plan de Intervenciones <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Anexo 2.2.1. Armenia</li> <li>○ Anexo 2.2.2. Neiva</li> <li>○ Anexo 2.2.3. Popayán</li> </ul> </li> </ul>
Apéndice 3	Indicadores de Cumplimiento
Apéndice 4	Gestión Predial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 4.1. Plan de Adquisición de Predios</li> <li>• Anexo 4.2.1. Predios por Adquirir Armenia</li> <li>• Anexo 4.2.2. Predios por Adquirir Neiva</li> <li>• Anexo 4.2.3. Predios por Adquirir Popayán</li> </ul>
Apéndice 5	Gestión Ambiental
Apéndice 6	Gestión Social
Apéndice 7	Cesión Especial
Apéndice 8	Bienes de la Concesión <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 8.1. Inventario Muebles Sur Occidente <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Anexo 8.1.1. Inventario Muebles Armenia y Popayán</li> <li>○ Anexo 8.1.2. Inventario Muebles Neiva [pendiente por definición de la Aerocivil]</li> </ul> </li> <li>• Anexo 8.2. Inventario Bienes No Concesionables Sur Occidente [pendiente por definición de la Aerocivil]</li> </ul>
Apéndice 9	Contratos de los Aeropuertos y procesos judiciales
Apéndice 10	Información Financiera
Apéndice 11	Garantías

1  
2  
3 En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de  
4 \_\_\_\_\_, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, uno para cada Parte,  
5 a los  
6  
7

8  
9 LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO  
10 C.C. 79.152.446 de Usaquén  
11 Presidente  
12 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
13

14  
15 [\*]  
16 C.C. [\*]  
17 Representante Legal  
18 [\*]  
19 Nit. No. [\*]  
20